

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

**TOMO Nº 406** 

SAN SALVADOR, LUNES 9 DE MARZO DE 2015

**NUMERO 46** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

Pág.

Pág.

# **ORGANO EJECUTIVO**

# PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 127.- Se nombra a miembros sin derecho a voto y sus respectivos suplentes, de la Junta Directiva del Fondo del Milenio II.

# MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura Pública, estatutos de la Fundación Ecológica para el Reciclado de Hule y Llantas de Desecho y Decreto Ejecutivo No. 42, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. ..........

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1052, 15-0357 y 15-1999. - Reconocimiento

de estudios académicos.

Acuerdo No. 15-0026.- Se autoriza a la Universidad Don Bosco, la solicitud de prórroga del Acuerdo de Autorización de plan de estudio.

# **ORGANO JUDICIAL**

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 114-D(2), 116-D(4), 117-D, 118-D y 119-D (50).- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario. ..... 67-80

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Pág.	Pág
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	Herencia Yacente 121-12.
ALCALDÍAS MUNICIPALES	Título de Propiedad 12.
Decretos Nos. 3 y 4 Reformas a las Ordenanzas "Reguladora de Tasas por Servicios Municipales" y "Reguladora de Ganado	Título Supletorio 122-13
en Tránsito" del municipio de San Francisco Menéndez	Título de Dominio
Estatutos de las Asociaciones "Comunal del Sistema de Agua Potable Los Almendros", "Comunal del Adulto Mayor Cantón Morro Grande Abajo" y "Comunal Caserío El Lagartero" y	Juicio de Ausencia
Acuerdos Nos. 1, 2 y 3, emitidos por las Alcaldías Municipales de Osicala, Acajutla y San Luis Talpa, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica	Renovación de Marcas
	Marca de Fábrica13
	Nombre Comercial
SECCION CARTELES OFICIALES	Señal de Publicidad Comercial
DE PRIMERA PUBLICACION	Convocatorias
Declaratoria de Herencia102	Subasta Pública
Aceptación de Herencia102	Reposición de Certificados
Aviso de Inscripción	Solicitud de Nacionalidad
Aviso de Cancelación de Cooperativas 103	Reposición de Libros
O'LIN'	Título Municipal14
SECCION CARTELES PAGADOS	Edicto de Emplazamiento14
DE PRIMERA PUBLICACION	Otros
Declaratoria de Herencia 104-112	Marca de Servicios 141-14.
Aceptación de Herencia 113-121	Marca de Producto 144-16

Pag.	1 ug.
DE SEGUNDA PUBLICACION	Título de Propiedad 184
Aceptación de Herencia162-168	Título Supletorio 184-187
Título de Propiedad 168-169	Título de Dominio 187-188
Título Supletorio 169-170	Renovación de Marcas
Título de Dominio	Marca de Fábrica196
Señal de Publicidad Comercial 171	Nombre Comercial
Convocatorias	Señal de Publicidad Comercial 191-192
Subasta Pública	Convocatorias
Reposición de Certificados	Título Municipal195
Título Municipal	Marca de Servicios 195-206
Emblemas	Reposición de Póliza de Seguro201
Marca de Servicios	Marca de Producto
Reposición de Póliza de Seguro	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Marca de Producto	SECCION DOCUMENTOS OF ICIALES
1/3-1//	MINISTERIO DE TRABAJO
DE TERCERA PUBLICACION	Y PREVISIÓN SOCIAL
Aceptación de Herencia 178-183	Reforma a los estatutos del Sindicato de Trabajadores de Empresas de Servicios de Seguridad Privada de El Salvador y Resolución No. 3, aprobándola
Herencia Yacente	210

# ORGANO EJECUTIVO

# Presidencia de la República

ACUERDO No. 127.

#### SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

#### Presidente de la República,

en uso de atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II; 5, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II, ACUERDA: Nombrar, de conformidad al Art. 6, incisos cuarto y quinto, de la antedicha Ley y al Art. 7, letra d) del aludido Reglamento, a partir de esta fecha, a otros Miembros sin derecho a voto y sus respectivos suplentes, de la Junta Directiva del Fondo del Milenio II, a las siguientes personas:

#### **PROPIETARIOS**

- Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán, Ministro de Economía.
- Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, c/p Carlos Enrique Cáceres Chávez, Ministro de Hacienda.
- · Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores

#### **SUPLENTES**

- · Licenciado Salvador Ernesto Nieto Cárcamo, Asesor del Despacho Ministerial, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, Viceministra de Comercio e Industria.
- Señor Alejandro Rivera, Viceministro de Ingresos.
- · Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica.

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones con carácter ad-honórem.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día cinco del mes de marzo de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

# Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO CUATRO. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y quince minutos del día dieciocho de Octubre del dos mil trece. Ante mí, OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores RICARDO EUGENIO REVELO GIRÓN, de cincuenta y tres años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos seis-dos y con número de identificación tributaria cero seis uno cuatrocero tres uno uno cinco nueve-cero uno seis-dos, CARLOS RUBÉN CATALÁN OLIVA, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su documento único de identidad cero cero trescientos cincuenta y siete mil novecientos veintiuno-cero y con número de identificación tributaria: cero seis uno cuatro-cero seis cero dos siete seis-uno dos nueve-nueve, DELMY MARGARITA CANDE-LARIA TORRUELLA DE MENA, de treinta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, a quien no conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis-cinco, y con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero dos siete seis-uno uno cero-uno, CARLOS ALBERTO TORRUELLA AVELAR, setenta años de edad, Médico Ginecólogo, de este domicilio, a quien no conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco-tres, y con número de identificación tributaria uno cero uno cero-uno seis cero cinco cuatro tres-cero cero uno-uno, y GERAR-DO SUVILLAGA GARCÍA, cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de mi conocimiento portador de su documento único de identidad cero dos mi-

llones doscientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro-dos, y con número de identificación tributaria nueve seis cero cero-dos dos uno cero seis tres-cero cero uno- seis; y ME DICEN: Que por este instrumento, crean, constituyen y organizan la "FUNDACIÓN ECOLÓ-GICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO" y que podrá abreviarse "FUNDALLANTES", como entidad apolítica, no lucrativa, que se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez serán sus Estatutos, y que por unanimidad aprueban los estatutos por medio de este instrumento. ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO"; CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINA-CION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO" y que podrá abreviarse "FUNDALLANTES", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación". Artículo Dos. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD. Artículo Cuatro. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Crear un establecimiento para almacenar la materia prima para elaborar los Llantiones. b) Promover el producto de alta calidad a precios razonables; c) Preparar capacitaciones profesionales; d) Ubicar mercado de consumo para la colocación de los productos elaborados por la Fundación; e) Determinar las existencia de materia prima para no carecer de la misma; f) Conocer y resolver las demandas de materia prima e insumos; g) La prestación de servicios complementarios a los miembros de "fundallantes" y la comunidad. CAPITULO III DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) Los derechos, patentes, marcas de fábrica y otros intangibles de su propiedad. c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. e) Todos aquellos ingresos provenientes de las operaciones no contempladas en el presente Artículo. Artículo Seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo Siete. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPI-TULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo Ocho. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia tres socios como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Diez. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo Once. Son atribuciones de la

Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Ex-

traordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Veinte. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo Veintiuno. Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación

en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo Veintidós. Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veintitrés. Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITU-LO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCI-PLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CION. Artículo Veinticuatro. La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestación escrita. b) Inhabilitación temporal. c) Expulsión definitiva. Artículo Veinticinco. Son causales de sanción a los Miembros de la Fundación: a) Amonestación escrita por las causales establecidas en el Estatuto Orgánico y Reglamento Interno. b) Inhabilitación temporal por la reincidencia comprobada de cualquiera de las causales establecida al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, por un tiempo según la gravedad del caso. c) Expulsión definitiva en los siguientes casos: 1) En caso de comprobarse hechos contrarios al Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Fundación. 2) Tener auto de culpa ejecutoriado por delitos comunes. 3) Por malversación de fondos. 4) Por incurrir en la falta de ética comprobada. Artículo Veintiséis. Las sanciones de amonestación escrita, inhabilitación temporal o expulsión definitiva, serán aplicables por el pleno y el Presidente o un mínimo de tres de sus miembros, previamente aprobadas por la Asamblea General. La expulsión definitiva, será aplicable por el Presidente y refrendada por la Asamblea General. La decisión será comunicada vía correo, fax o correo electrónico. El miembro activo podrá ofrecer pruebas y alegatos y hacer el nombramiento de defensor desde el momento de la notificación hasta el día de la celebración de la audiencia. Después de ésta, sólo serán admisibles las pruebas y alegatos que se refieran a hechos supervinientes. CAPITULO IX DE LA DISOLUCION. Artículo Veintisiete. Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a tres miembros. Artículo Veintiocho. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X DISPOSI-CIONES GENERALES. Artículo Veintinueve. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. Artículo Treinta. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Uno. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y dos. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA: De conformidad al Artículo doce de los estatutos los comparecientes proceden a elegir a la Junta Directiva la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Ricardo Eugenio Revelo Girón, como Presidente, Delmy Margarita Candelaria Torruella de Mena, como Secretaria, Carlos Alberto Torruella Avelar, como Tesorero, Carlos Rubén Catalán Oliva, como Primer Vocal, y Gerardo Suvillaga García, como Segundo Vocal. Artículo Treinta y tres. La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones

legales aplicables. Artículo Treinta y cuatro. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y les advertí de la obligación de inscribir esta escritura en el respectivo Registro y las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que le fue por mí todo lo escrito íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

#### OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

#### NOTARIO.

PASO ANTE MI, a folio cuatro frente al siete frente del Libro Cuarenta y Tres de mi Protocolo, que vence el diez de octubre del dos mil catorce, y para ser entregado a la "FUNDACIÓN ECOLÓGICA PARA EL RE-CICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO" extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, dieciocho de octubre del dos mil trece.

#### OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

#### NOTARIO.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil catorce.

#### LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

#### DIRECTORA GENERAL.

NUMERO VEINTIUNO. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veinte de Enero del dos mil catorce. Ante mí, OSCAR ALBER-TO PACHECO CORDERO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores RICARDO EUGENIO REVELO GIRÓN, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos seis-dos y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero tres uno uno cinco nueve- cero uno seis- dos, CARLOS RUBÉN CATALÁN OLIVA, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero trescientos cincuenta y siete mil novecientos veintiuno-cero y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero seis cero dos siete seis-uno dos nueve-nueve, DELMY MARGARITA CANDELARIA TORRUELLA DE MENA, de treinta y siete años de edad, Profesora, de este domicilio, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis-cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero dos siete seis-uno uno cero-uno, CARLOS ALBERTO TORRUELLA AVELAR, setenta años de edad, Médico Ginecólogo, de este domicilio, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco-tres, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero-uno seis cero cinco cuatro tres-cero cero uno-uno, y GERARDO SUVILLAGA GARCÍA, cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de mi conocimiento portador de su Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos treinta

y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro-dos, y con número de identificación tributaria nueve seis cero cero-dos dos uno cero seis tres-cero cero uno- seis; y ME DICEN: I) Que según escritura pública otorgada en mis oficios notariales en esta ciudad, a las diecisiete horas y quince minutos del día dieciocho de octubre del dos mil trece, se constituyó la FUNDACIÓN ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO, y que podrá abreviarse FUNDALLAN-TES como entidad apolítica, no lucrativa, así como las cláusulas que a su vez serán sus estatutos. II) Que dicha escritura ha sido objeto de observaciones de parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación. III) Que por medio de este instrumento rectifican la escritura de constitución relacionada, modificando los siguientes artículos de la siguiente manera: Artículo Cuatro. Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Nuestro fin principal estará orientado a colaborar con el medio ambiente en el reciclado de hule y llantas de desecho. b) Crear un establecimiento para almacenar la materia prima para elaborar los Llantiones. c) Promover el producto de alta calidad como resultado del reciclaje del hule y llantas de desecho para retención y sustitución de suelos. d) Ubicar en comunidades que se beneficien con el uso de los productos elaborados por la Fundación. Artículo Nueve. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres fundadores como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo Veinticinco. Causales: a) Para amonestación escrita: 1) Incumplir con los compromisos y obligaciones

que adquieren en la Fundación. 2) Por la ausencia sin previo aviso en más de dos sesiones de la Asamblea General, b) Para inhabilitación temporal: 1) Uso inconsulto de los bienes de la Fundación y/o la utilización de su nombre para causas contrarias a los fines propuestos de la Fundación. c) Para expulsión definitiva en los siguientes casos: 1) Tener auto de culpa ejecutoriado por delitos comunes. 2) Por malversación de fondos. 3) Por incurrir en la falta de ética comprobada. 4) Por llegar ebrio a una reunión. Artículo Veintiséis. Las sanciones de amonestación escrita, inhabilitación temporal o expulsión definitiva, serán aplicables por el pleno y el Presidente o un mínimo de tres de sus miembros, previamente aprobadas por la Asamblea General. La expulsión definitiva, será aplicable por el Presidente y refrendada por la Asamblea General. La decisión será comunicada vía correo, fax o correo electrónico. El miembro fundador podrá ofrecer pruebas y alegatos, y hacer el nombramiento de defensor desde el momento de la notificación hasta el día de la celebración de la audiencia. Después de ésta, sólo serán admisibles las pruebas y alegatos que se refieran a hechos supervinientes. Artículo Treinta y dos. La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y tres. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA: De conformidad al Artículo doce de los estatutos los comparecientes proceden a ratificar a la Junta Directiva la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Ricardo Eugenio Revelo Girón, como Presidente, Carlos Rubén Catalán Oliva, como Vicepresidente, Delmy Margarita Candelaria Torruella de Mena, como Secretaria, Carlos Alberto Torruella Avelar, como Tesorero, Carlos Rubén Catalán Oliva, como Primer Vocal, y Gerardo Suvillaga García, como Segundo Vocal. Así se expresaron los comparecientes a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y les advertí de la obligación de inscribir esta escritura

en el respectivo Registro y de las sanciones a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENMENDADO: llantas de desecho para-en comunidades que se beneficien con el-VALE.ENTRE LINEAS: retensión y sustitución de suelos-uso-VALE, ENMENDADO: retención-VALE.

## OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

#### NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folio cuarenta y uno frente al cuarenta y dos vuelto del Libro Cuarenta y tres de mi Protocolo, que vence el diez de Octubre del dos mil catorce y para ser entregado a la FUNDACION ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO extiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, veinte de Enero del dos mil catorce.

#### OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO,

#### NOTARIO.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil catorce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL.

# ESTATUTOS DE LA FUNDACION "FUNDACION ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO"

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO" y que podrá abreviarse "FUNDALLANTES", como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
  - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

## CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- Nuestro fin principal estará orientado a colaborar con el medio ambiente en el reciclado de hule y llantas de desecho.
- b) Crear un establecimiento para almacenar la materia prima para elaborar los Llantiones.
- c) Promover el producto de alta calidad como resultado del reciclaje del hule y llantas de desecho para retención y sustitución de suelos
- d) Ubicar en comunidades que se beneficien con el uso de los productos elaborados por la fundación.

# CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- Los derechos, patentes, marcas de fábrica y otros intangibles de su propiedad.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Todos aquellos ingresos provenientes de las operaciones no contempladas en el presente Artículo.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

#### **CAPITULO IV**

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres fundadores como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.
- Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.
  - Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:
  - a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
  - Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
  - Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
  - d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
  - e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
  - f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

# CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.
  - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
  - Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
  - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
  - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
  - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
  - f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
  - g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

#### Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

#### Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones:
- e)Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

#### Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

 Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;

- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

#### Art. 20 - Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

# CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Art. 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

#### Art. 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

#### Art. 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

# CAPITULO VIII SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

#### Art. 24.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Expulsión definitiva.

Art. 25.- Causales:

- a) Para amonestación escrita:
  - Incumplir con los compromisos y obligaciones que adquieren en la Fundación.
  - Por la ausencia sin previo aviso en más de dos sesiones de la Asamblea General.
- b) Para inhabilitación temporal:
  - Uso inconsulto de los bienes de la Fundación y/o la utilización de su nombre para causas contrarias los fines propuestos de la Fundación.
- c) Para expulsión definitiva en los siguientes casos:
  - Tener auto de culpa ejecutoriado por delitos comunes.
  - 2) Por malversación de fondos.
  - Por incurrir en la falta de ética comprobada.
  - 4) Por llegar ebrio a una reunión.

Art. 26.- Las sanciones de amonestación escrita, inhabilitación temporal o expulsión definitiva, serán aplicables por el pleno y el Presidente o un mínimo de tres de sus miembros, previamente aprobadas por la Asamblea General. La expulsión definitiva, será aplicable por el Presidente y refrendada por la Asamblea General. La decisión será comunicada vía correo, fax o correo electrónico. El miembro fundador podrá ofrecer pruebas y alegatos y hacer el nombramiento de defensor desde el momento de la notificación hasta el día de la celebración de la audiencia. Después de ésta, sólo serán admisibles las pruebas y alegatos que se refieran a hechos supervinientes.

# CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

- Art. 27.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a tres miembros.
- Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos de tres miembros fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.
- Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

- Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 32.- La Fundación se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 42.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACIÓN ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO, y que podrá abreviarse "FUNDALLANTES", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario OSCAR ALBERTO PACHECO CORDERO y con posterior rectificación otorgada por Escritura Pública, celebrada en esta ciudad a las siete horas del día veinte de enero de dos mil catorce, ante los oficios del mismo Notario.
- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.-Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE HULE Y LLANTAS DE DESECHO y que podrá abreviarse "FUNDALLANTES".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día siete del mes de agosto de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

(Registro No. C010201)

# MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

## **ACUERDO No. 46**

San Salvador, 15 de enero de 2015

# EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas el día 5 de septiembre de 2013 y nota que remite información complementaria presentada el día 29 de enero de 2014, suscritas por el señor FRANCISCO ANTONIO CUÉLLAR MORALES, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad CISMA DE LAS AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, CISMA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-100611-104-6, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada, asimismo escritos que remiten información complementaria, sucritos por la señora Beatriz del Carmen Bonilla, actuando como persona autorizada para el trámite, presentados los días 23 de julio y 2 de octubre de 2014:

# **CONSIDERANDO:**

- Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el día 5 de septiembre de 2013 y la información complementaria fue presentada los días los 29 de enero, 23 de julio y 2 de octubre de 2014;
- II. Que la sociedad CISMA DE LAS AMÉRICAS, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la comercialización de maquinaria, repuestos y accesorios para la industria textil, para ser exportados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional y ha sido autorizada para operar en las instalaciones ubicadas en el Edificio Nº 1, Lote Nos. 1-2, Polígono "A", de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de llopango, departamento de San Salvador, las cuales tienen un área de 1,685.85m², según Acuerdo No. 212 de fecha 27 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 49, Tomo 398 del día 12 de marzo de 2013;

- III. Que de conformidad con el artículo 54-D letra a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, con base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, obligándose a mantener el mínimo de ellos exigido por el Art. 17-A, letra c) de la mencionada Ley;
- IV. Que de conformidad con el artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha 21 de mayo de 2013, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, con base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de una comercializadora, según lo establecido en los artículos 2 letra f) y 3 Romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; y,
- VII. Que la Dirección General de Aduanas y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, han emitido su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

# **POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas y con lo establecido en los artículos 1, 2 letra f), 3 Romano I, 17, 17-A letra c), 44 inciso segundo, 45 inciso final, 54-D y 54-G, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

## **ACUERDA:**

1) CONCEDER el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el numeral 2, de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad CISMA DE LAS AMERICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, CISMA DE LAS AMERICAS, S.A. DE C.V., para que se dedique a la comercialización de maquinaria, repuestos y accesorios para la industria textil;

- Autorizar como mercados de destino aquellos dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad para que ejerza su actividad como Usuaria de Zona Franca, en las instalaciones ubicadas en el Edificio N° 1, Lote Nos. 1-2, Polígono "A", de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, jurisdicción de llopango, departamento de San Salvador, las cuales tienen un área de 1,685.85m²;

4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

Sección	Descripción S.A.C.	Incisos no necesarios Capítulos	Descripción (Excepciones)	excepciones clasificación arancelaria según corresponda necesarios
1	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
11	Productos del reino animal.	6-14		
III	Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias, ceras de origen animal y vegetal.	15		
IV	Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24		
V	Productos minerales.	25-27	Aceite y grasas lubricantes	2710.19.91
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias	28-38	Para impresión serigráfica. Negras. Tintas de imprimir.	3215.11.30
	conexas		Disolventes y diluyentes	3814.00.10

ar ni 3917.32.90 s, sin os. os sacos 3923.29.90
nos demás 3926.90.99
s 39.01 a stiflecha, i, asticas,
co)
misión 4010.39.00
sulas de 4016.99.39 às. Las ucho
orrugado 4819.10.00 degables, 4819.20.90 gar
4911.10.10 s par el ratos. ogos
1 0

XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.	68-70	Otros. Con soporte constituido solamente con papel o cartón	6805.20.90
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos chapados de metal precioso (plaque), manufacturas de estas	71		<b>\</b>
	materias, bisutería, monedas.			Section for com-
XV	Metales comunes y sus manufacturas.	72-83	Las demás cadenas Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas Artículos roscados	7315.12.00 7318.15.00
			Tuercas. Artículos roscados	7318.16.00
			Las demás arandelas. Artículos sin	7318.22.00
			rosca	
			Muelles (resortes) helicoidales	7320.20.00
			Los demás muelles ballestas y sus hojas de hierro o acero	7320.90.00
			Alicates (incluso cortante), tenazas,	8203.20.00
			pinzas y herramientas similares	
			Las demás cuchillas y sus hojas cortantes, para maquinas o aparatos mecánicos	8208.90.00
			Tijeras y sus hojas	8213.00.00
224				2422 42 02
XVI	Maquinas y aparatos, material	84-85	Calderas	8403.10.00
	eléctrico y sus partes; aparatos de	9	Compresor de aire montados en	8414.40.00
	grabación o reproducción de		chasis remolcables, con ruedas	0414 50 00
	sonido aparatos de grabación o		Los demás ventiladores	8414.59.00 8414.51.00
	preproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.	16	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de	0414.51.00
			potencia inferior o igual a 125W	
	0, 47		Maquinas para llenar y cerrar bolsas platicas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual	8422.30.10
	JARIO NOTA		a 5kg excepto las de llenado automático horizontal y las de cerrado al vacío	
			Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00
			Maquinas que efectúen dos o mas de las operaciones siguientes	8443.31.00
			funciones impresores, copias, fax, aptas para ser conectadas a una maquina automática para	
			tratamiento o procesamiento de datos o una red	

			Las de mas las demás maquinas impresoras, copiadora y fax incluso combinadas entre si	8443.39.00
			Maquinas para bobinar(incluidas las canilleras) o devanar materia textil	8445.40.00
			Las demás partes accesorios de maquinas aparatos de la partida 84.47 o de sus maquinas o aparatos auxiliares	8448.59.00
			Maquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas de para fijar	8451.30.00
			Maquinas para enrollar, desenrollar, plegar cortar o dentar telas	8451.50.00
			Las demás maquinas y aparatos para dentar telas	8451.80.00
			Partes de maquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	8451.90.00
			Las demás. Las demás maquinas de coser	8452.29.00
			Agujas para maquinas de coser	8452.30.00
			Muebles basamentos tapas o cubiertas para maquinas de coser, y sus partes	8452.90.10
			Otras. Las demás partes para maquinas de coser	8452.90.90
		<u> </u>	Las demás unidades de maquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	8471.80.00
			Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25mm pero inferior a 750mm. Volantes y poleas, incluidos los motones.	8483.50.10
	<sup>4</sup> C)		Los demás motores de corriente alterna (monofásicos)	8501.40.00
	OF		De potencia inferior o igual a 750 w. los demás motores de corriente alterna, polifásicos	8501.51.00
			Planchas eléctricas	8516.40.00
			Tarjetas provistas de un circuito	8523.52.10
	B) 4		integrado electrónico tarjetas inteligentes ("smart cards")	0.000
0			Los demás. Otros. Las demás maquinas y aparatos	8543.70.99
XVII	Material de transporte.	86-89	Carretillas y troques	8716.80.10
AVII	material de transporte.	00-03	Canetilias y troques	37 10,00,10

XVIII	Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión, instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales, partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.	90-92		
XIX	Armas, municiones y sus partes y accesorios.	93		
XX	Mercancías y productos diversos.	94-96	Asientos giratorios de altura ajustable, (sillas ergonómicas) Los demás los demás asientos, con armazón de madera Muebles de metal de los tipos utilizados en oficina Los demás muebles de metal, los demás Muebles y sus partes Muebles de madera de los tipos utilizados en oficina Los demás muebles de madera Muebles de plástico Pinceles y brochas para pintar, enlucir. Barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30), almohadillas o muñequillas y rodillos, para pintar Otros. Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar	9401.30.00 9401.69.00 9403.10.00 9403.20.00 9403.30.00 9403.60.00 9403.70.00 9603.40.00
XXI	Objetos de arte y de colección y antigüedades.	97	o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías, públicos Tizas para escribir o dibujar	9609,90.10

5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;

- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria, a cumplir con lo señalado en el artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), p), q) y r) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios, debe tener y conservar un número igual o mayor a cinco puestos de trabajo permanentes exigido por la Ley;
- 8) Queda vigente el Acuerdo No. 212, mencionado en el Considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo:
- 9) Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO. (Registro No. F045126)

## **ACUERDO No. 48**

San Salvador, 15 de enero de 2015

# EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas las solicitudes presentadas el día 5 de septiembre de 2013, suscritas por el señor AUGUST HENRY TABONY, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS TABONY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INDUSTRIAS TABONY, S.A. DE C.V. ó INTABY, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-101090-101-9, relativas a la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, e inclusión de los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada; asimismo, escritos que remiten información complementaria suscritos por la señora Beatriz del Carmen Bonilla, actuando como persona autorizada para el trámite, presentadas los días 23 de enero, 27 de febrero, 13 de mayo y 8 de julio de 2014;

#### CONSIDERANDO:

- Que las solicitudes fueron presentadas a este Ministerio el día 5 de septiembre de 2013, y la información complementaria los días 23 de enero, 27 de febrero, 13 de mayo y 8 de julio de 2014;
- II. Que la sociedad INDUSTRIAS TABONY, S.A. DE C.V., obtuvo los beneficios fiscales así como modificación de actividad, de conformidad con los acuerdos Nos. 72, 328 y 478 de fechas 5 de febrero de 1991, 30 de mayo de 1994 y 7 de octubre de 1996, publicados en los diarios oficiales Nos. 72, 166 y 14, tomos 311, 332, y 334 los días, meses y años siguientes: 22 de abril de 1991, 6 de septiembre de 1996 y 22 de enero de 1997, respectivamente, de conformidad con Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales; actualmente está autorizada para dedicarse a la comercialización de maquinaria, equipo y repuestos para la industrias de la confección, destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, y tiene declaradas como Depósitos para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones ubicadas en el Km. 4 1/2, Bulevar del Ejército Nacional, municipio de Soyapango,

departamento de San Salvador y en el Km. 12 ½, Carretera Troncal del Norte, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con áreas de 1,588.27m² y 2,244.37m² respectivamente, que suman un área de 3,832.64m², según Acuerdo No. 563 de fecha 1 de junio de 2007, publicado en el Diario Oficial No. 129, Tomo 376 del día 12 de julio del mismo año, de conformidad con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;

- III. Que de conformidad con el artículo 54-D letra a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación de los plazos, porcentajes, términos y alcances de las exenciones parciales y totales del impuesto sobre la renta y municipales, con base a que cumple con la generación de puestos de trabajo, obligándose a mantener el mínimo de ellos exigido por el Art. 19-A, letra c) de la mencionada Ley;
- IV. Que de conformidad con el artículo 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su Acuerdo original en el sentido de que se incluyan en el mismo, los incisos arancelarios que no se consideran necesarios para la actividad autorizada;
- V. Que mediante Resolución Ministerial No. 258 de fecha 21 de mayo de 2013, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, con base al artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- VI. Que de conformidad con la información presentada, la actividad de la sociedad beneficiaria corresponde a la de una comercializadora, según lo establecido en los artículos 2 letra f), y 3 Romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; y,
- VII. Que la Dirección General de Aduanas, y la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, emitieron su dictamen en sentido favorable en relación al listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, por lo cual se considera procedente acceder a lo solicitado;

#### POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con lo establecido en los artículos 1, 2 letra f), 3 romano I, 17, 19-A letra c), 44 inciso segundo, 54-D y 54-G, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio;

# **ACUERDA:**

- 1) CONCEDER el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y del impuesto municipal en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad INDUSTRIAS TABONY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INDUSTRIAS TABONY, S.A. DE C.V. ó INTABY, S.A. DE C.V., para que se dedique a la comercialización de maquinaria, equipo y repuestos para la industrias de la confección;
- Autorizar como destinos aquellos mercados ubicados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional;
- 3) Autorizar a la sociedad ejercer su actividad en las instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA), ubicadas en el Km. 4 ½, Bulevar del Ejército Nacional, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, y en el Km. 12 ½, Carretera Troncal del Norte, municipio de Apopa, departamento de San Salvador, con áreas de 1,588.27m² y 2,244.37m² respectivamente, que totalizan un área de 3,832.64m²;
- 4) Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, según el siguiente listado:

Detalle de

Sección	Descripción S.A.C.	Incisos no necesarios	Descripción (Excepciones)	excepciones clasificación arancelaria según corresponda necesarios
1	Animales vivos y productos del reino animal.	1-5		
- 11	Productos del reino animal.	6-14		
III	Grasas y aceites animales o vegetales, productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias, ceras de origen animal y vegetal.	15		

IV	Productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre, tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados.	16-24		
V	Productos minerales	25-27	Aceite y grasas lubricantes	2710.19.91
VI	Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.	28-38	Tinta para impresión serigráfica Disolventes y diluyentes	3215.11.30 3814.00.10
VII	Plásticos y sus manufacturas; caucho y	39-40	Otros tubos (mangueras) de polietileno de diámetro exterior superior o igual a 12.5mm	3917.32.90
	sus manufacturas.		Las demás cintas autoadhesivas en rollos	3919.10.90
			(tape) Las demás placas laminas cintas o en tiras (stickers)	3919.90.00
			De los demás plásticos (bolsas plásticas)	3923.29.90
			Las demás. las demás manufacturas plásticos (gancho plástico, plastiflecha, presillas, estuches plásticos, ballenas plásticas, balas plásticas, zapatas de teflón, clip plástico)	3926.90.99
			Los demás tapones y capsulas de cierre	4016.99.39
VIII	Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias, artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) continentes similares, manufacturas de tripa.	41-43	OLLIDE	
IX	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera;	44-46	Bloques placas, hojas, tiras, baldosas y revestimiento (tapones de corchos)	4504.10.00
	corcho y sus manufacturas; manufacturas de espantería o cestería.		Los demás corcho aglomerado y manufacturas de corcho aglomerado	4504.90.00
X	Pasta de madera o de las	47-49	Cajas de papel o cartón corrugado	4819.10.00
	demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón		Otras cajas y cartonajes plegables de papel o cartón sin corrugar	4819.20.90
	para reciclar (desperdicios		Etiquetas impresas	4821.10.00
	y desechos); papel o cartón y sus aplicaciones.		Las demás etiquetas	4821.90.00
<	carton y sus aplicaciones.		Los demás papeles o cartones ( papel en rollos para patrones o marcket) Catálogos y folletos para maquinas	4823.90.99
			Catalogos y folietos para maquinas	4911.10.10
ΧI	Materias textiles y sus	50-63		

manufacturas.

XII	Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas, y sus partes, plumas preparadas y artículos de plumas, flores artificiales, manufacturas de cabello.	64-67		
XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas.	68-70	Otros abrasivos naturales ( lijas) artificiales en polvo grandes con soporte de material textil, papel o cartón u otras materias	6805.20.90
XIV	Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos chapados de metal precioso (plaque) manufacturas de estas materias, bisutería, monedas.	71	ORA LEGAL	
XV	Metales comunes y sus manufacturas.	72-83	Las demás cadenas Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	7315.12.00 7318.15.00
			Tuercas	7318.16.00
			Las demás arandelas	7318.22.00
			Muelles (resortes) helicoidales	7320.20.00
			Los demás muelles ballestas y sus hojas de hierro o acero	7320.90.00
			Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	8203.20.00
			Destornilladores	8205.40.00
			Las demás cuchillas y sus hojas cortantes	8208.90.00
	0, 4		Las demás tijeras y su hojas cortantes	8213.00.00
XVI	Maquinas y aparatos,	84-85	Calderas	8403.10.00
AVI	material eléctrico y sus	04.00	Compresor de aire montados en chasis	8414.40.00
	partes; aparatos de		remolcables, con ruedas	0414.40.00
	grabación o reproducción de sonído aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en		Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125W	8414.51.00
	televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.		Maquinas para llenar y cerrar bolsas platicas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5kg excepto las de llenado automático	8422,30.10

		Pistolas aerográficas y aparatos similares	8424.20.00
		Máquinas que efectúen dos o más de las operaciones siguientes: impresores, copias,	8443.31.00
		fax, aptas para ser conectadas a una máquina para tratamiento o procesamiento de datos.	
		Las demás maquinas impresoras, copiadora y fax incluso combinadas entre si	8443.39.00
		Maquinas para bobinar o devanar materia textil	8445.40.00
		Las demás maquinas para hacer bordados	8447.90.00
		Las demás partes para maquinas de bordado	8448.59.00
		Maquinas y prensas para planchas o fijar (planchadores y fusionadoras)	8451.30.00
		Maquinas para enrollar, desenrollar, plegar cortar o dentar telas.	8451.50.00
		Las demás maquinas y aparatos	8451.80.00
		Partes para maquinas de la partida 8451	8451.90.00
		Las demás maquinas de coser	8452.29.00
		Agujas para maquinas de coser	8452.30.00
		Muebles basamentos, tapas o cubiertas para maquinas de coser	8452.90.10
		Otras partes para maquinas de coser	8452.90.90
		Las demás unidades de maquinas	8471.80.00
		automáticas para tratamiento o procesamiento de datos. Computadoras con sus accesorios	
		Partes y accesorios de maquinas de la partida 8471 (tarjeta electrónica)	8473.30.00
		Las demás. Las demás maquinas y aparatos. Maquinas y aparatos mecánicos con función propia, los demás	8479.89.00
		Poleas de diámetro exterior superior o igual a 25mm pero inferior a 750mm	8483.50.10
		Los demás motores de corriente alterna (monofásicos)	8501.40.00
0, 4		Los demás motores de corriente alterna polifásicos	8501.51.00
		Planchas eléctricas	8516.40.00
0 40		Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico tarjetas inteligentes	8523.52.10
le transporte.	86-89	Carretillas y troques	8716.80.10
ntos y aparatos , fotografía o de grafía, de medida,	90-92	Los demás. Los demás instrumentos y aparatos para medir, tensión, intensidad, o potencia.	9030.89.00
precisión; ntos y aparatos irrúrgicos; de relojería; ntos musicales;		Registradores de asistencia, registradores fechadores, registradores, contadores	9106.10.00
arregaring de			

**XVIII** Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o de cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o

aparatos.

Material de transporte.

XVII

XIX	Armas, municiones y sus partes y accesorios.	93		
XX	Mercancías y productos diversos.	94-96	Asientos giratorios de altura ajustable, (sillas ergonómicas)	9401.30,00
			Los demás asientos con armazón de metal	9401.80.00
			Los demás asientos con armazón de madera	9401.69.00
			Muebles de metal de los tipos utilizados en oficina (gabinetes de metal, mesas de metal)	9403.10.00
			Muebles de madera de los tipos utilizados en oficina (mesas o escritorios, y gabinetes de madera	9403.30.00
			Muebles de platico	9403.70.00
			Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares	9603.40.00
			Tizas para escribir o dibujar	9609.90.10
XXI	Objetos de arte o de	97	60,	
XXI	Objetos de arte o de	97	barnizar o similares	9603.40

- colección y antigüedades.
- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria, a cumplir con lo señalado en el artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones o instructivos que emitan las instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria que para mantener sus beneficios debe tener y conservar un número igual o mayor a quince puestos de trabajo permanentes exigido por la Ley;
- 8) Quedan vigentes los Acuerdos Nos. 72 y 563 mencionados en el Considerando II, en todo aquello que no contradiga al presente Acuerdo;
- Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas, y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 10) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

29

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1052

San Salvador, 28 de junio de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó MARCO ANTONIO OVARES PACHECO, de nacionalidad costarricense, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Letras, extendido por el Ministerio de Educación Pública, San José, República de Costa Rica en el año 1981; II) Que según Resolución de fecha 20 de junio de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Letras obtenido por MARCO ANTONIO OVARES PACHECO, en el Ministerio de Educación Pública, San José, República de Costa Rica. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Letras obtenido por MARCO ANTONIO OVARES PACHECO, en el Ministerio de Educación Pública, San José, República de Costa Rica, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045155)

ACUERDO No. 15-0357

San Salvador, 19 de febrero de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CARLOS GUSTAVO GARCÍA JARABO, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, obtenido en LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, EN ESPAÑA, el día 01 de septiembre de 2000; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial No. 76, tomo No. 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el día 12 de febrero de 2014, para la incor-

#### **30**

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

poración por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, realizados por CARLOS GUSTAVO GARCÍA JARABO, en España; 2°) Tener por incorporado a CARLOS GUSTAVO GARCÍA JARABO, como INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F045049)

ACUERDO No. 15-1999

San Salvador, 23 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó CLAUDIA ALEXANDRA SOSA ALFARO, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Noveno Grado, realizados en St. Mary Catholic Secondary School, Toronto, Canadá en el año 2013, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 15 de diciembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Noveno Grado obtenido por CLAUDIA ALEXANDRA SOSA ALFARO en St. Mary Catholic Secondary School, Toronto, Canadá. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Noveno Grado cursados en St. Mary Catholic Secondary School, Toronto, Canadá, a CLAUDIA ALEXANDRA SOSA ALFARO reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F045067)

ACUERDO No. 15-1351

San Salvador, 24 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General

de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido, la creación y funcionamiento de los centros educativos privados, se autoriza por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos reglamentariamente; III) Que de conformidad a los Artículos 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, conoció sobre la solicitud presentada por la señora Claudia Angélica Vilanova de Vásquez, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 03265858-8 actuando en su calidad de Persona Natural, en la cual solicitó: a) Autorización para la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIO-NAMIENTO de un centro educativo privado, para que funcione en Urbanización La Floresta, Pasaje No. 1, Polígono "F", No. 78, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina; b) Reconocer como Directora a la profesora MILADY ESTELA RODRÍGUEZ ROMERO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 04090121-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2110758, Profesora Docente Nivel dos guión cero siete; c) Reconocer a la señora Claudia Angélica Vilanova de Vásquez, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo solicitado; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 14 de noviembre de 2013, habiéndose constatado que cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para que funcione en el lugar solicitado con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, del centro educativo en mención; VI) Que habiéndose sometido dicha solicitud al conocimiento de la Comisión Nominadora de Centros Educativos de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento para la Nominación de Centros Educativos, ésta emitió dictamen favorable según Resolución No. 06/2013, en el Punto No. 06, de fecha 20 de noviembre de 2013, habiéndose autorizado el nombre de COLEGIO "REINO MÁGICO"; VII) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 07 de febrero de 2014, emitió Resolución autorizando la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado denominado COLEGIO "REINO MÁGICO", asignándole el código No. 10410. De igual forma se autorizó el reconocimiento como Directora a la profesora MILADY ESTELA RODRÍGUEZ ROMERO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 04090121-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2110758, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete, desempeñando dicho cargo según las obligaciones establecidas en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de la carrera Docente, en lo que compete como centro educativo privado; así también se reconoció a la señora Claudia Angélica Vilanova de Vásquez, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Artículos 1, 12, 79, 80 y 108 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente y Artículo 36 del Reglamento de la misma y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 07 de febrero de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la CREACIÓN, NOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO del centro educativo privado con el nombre de COLEGIO "REINO MÁGICO", para que funcione en la siguiente dirección Urbanización La Floresta, Pasaje No. 1, Polígono "F", No. 78, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con el Nivel de Educación Parvularia, en jornada matutina, asignándole el código No. 10410; 2) Reconocer como Directora a la profesora MILADY ESTELA RODRÍGUEZ ROMERO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 04090121-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2110758, como Profesora Docente Nivel dos guión cero siete y a la señora Claudia Angélica Vilanova de Vásquez, como persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención; 3) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F045003)

#### ACUERDO No. 15-0021.-

San Salvador, 08 de enero de 2015.

El Ministerio de Educación en uso de las facultades constitucionales y legales que regula el sistema educativo nacional; CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el artículo 6, parte primera del inciso primero de la Constitución de la República, El Salvador reconoce el derecho a que toda persona exprese y difunda libremente sus pensamientos, siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás; derecho que se conoce como "libertad de expresión", el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio; II) Que en ese orden de ideas y con el objeto de desarrollar esta temática, El Salvador, es suscriptor de la Convención Interamericana contra la Corrupción, conocida por sus siglas "CICC", ratificada por Decreto Legislativo N° 351, de fecha 9 de julio de 1998 y publicada en el Diario Oficial N° 150, Tomo 340, correspondiente al 17 de agosto de 1998, la cual entró en vigencia desde el día de su publicación; habiendo sido depositada por el Órgano Ejecutivo en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos -OEA-, el 18 de marzo de 1999.-Dicho instrumento internacional reconoce que la transparencia, el derecho de acceso a la información, el derecho a la participación ciudadana y la obligación de las autoridades a la rendición de cuentas de la gestión pública, son herramientas idóneas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción; lo cual es congruente con lo establecido en los artículos 1, 2, 18, 86 y 144 de la Constitución de la República; III) Que según lo expresado en el Artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP): "Están obligados al cumplimiento de esta Ley los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos", por otra parte los Artículos 19, 20 y 21 establecen los parámetros para la clasificación de la información pública con carácter de reservada, y la motivación que deberá llevar la resolución que la declare como tal; consecuentemente, se ha establecido que la información abajo relacionada se adecua a dichos parámetros, así: (a) Está enmarcada en las causales de excepción al acceso a la información previstas en el artículo 19 de esta Ley; (b) Su liberación podría amenazar efectivamente el interés general jurídicamente protegido; y (c) Que el daño que podría producirse con la liberación de la información abajo detallada, es mayor que el mismo interés público por conocer la información en referencia; asimismo el artículo 22 establece que: "Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán

semestralmente y por rubros temáticos un índice de información reservada y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto. En ningún caso el índice será considerado como información reservada y el mismo deberá ser publicado". El Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula en su Artículo 17 inciso segundo, que: "Los Titulares de los entes obligados serán los encargados de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de cada una de sus instituciones"; y IV) Que a tal efecto, es necesario emitir la declaración de reserva de la información del Ministerio de Educación correspondiente al primer semestre del año 2015, que por su contenido debe tener el carácter de reservada; POR TANTO: Con base a los considerandos anteriores, este Ministerio, ACUERDA: I) DECLARAR con carácter de reservado la información contenida en los seiscientos cincuenta y nueve (659) expedientes abajo detallados, de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Planificación, Dirección Nacional de Administración, Dirección Nacional de Educación, Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección Nacional de Formación Continua-ESMA, Dirección Nacional de Educación Superior, Tribunal de la Carrera Docente, Tribunal Calificador de la Carrera Docente correspondiente al primer semestre del año 2015, según el siguiente detalle:

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva		Fundame nto Legal
DR-001	Juicio Contencioso Administrativo No. 1612 demandante Mario Fredis Santos Hernández. Por medio de la Licenciada Karla Milady Romero Reyes. Defensora Pública Laboral, en contra del Ministro de Educación Ad-Honorem, por resolución emitida en 01dic2011, que dejó sin efecto la designación del Licenciado Santos Hernández como miembro propietario de la Junta de la Carrera Docente de Morazán.	Dírección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-002	Juicio Contencioso Administrativo No. 9-2012. Demandante Licenciado Jorge Alberto Contreras por medio de la Licenciada Marina Fidelina Granados de Solano, Defensora Pública Laboral delegada de la PGR; por resolución emitida el 01 de diciembre de 2011, que dejó sin efecto la designación al señor Antes mencionado como Miembro de la Junta de la Carrera Docente de Santa Ana. Se reserva por estrategia de defensa.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-003	Juicio Contencioso Administrativo No. 259-2010. Demandante Colegio García Flamenco, Sociedad Anónima de C.V. contra el Jefe de Acreditación y del Ministro de Educación, por resolución emitida el 04 de enero de 2010, que impuso multa por ¢100,000.00 equivalentes a \$11,428.57 dólares de los Estados Unidos de América. Se reserva por estrategia de defensa.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-004	Juicio Contencioso Administrativo No. 53-2012. Demandante Licenciado José Humberto Morán Castaneda, apoderado del Señor Rafael Morán Castaneda y señora Lucia Margarita Ramírez Molina. Presentado el 29 de julio de 2012 por resolución emitida el 01 de diciembre de 2011 que dejó sin efecto la designación de los antes mencionados como Miembros de la Junta de la Carrera Docente de Morazán. Se reserva por estrategia de defensa.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-005	Juicio Contencioso Administrativo No. 356-2010. Demandante Ministro de la Defensa Nacional, representante Legal de la Escuela Técnica de Mecánica de Aviación, por resolución emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional del MINED por la resolución de las 080009mar2010, que resolvió no compartir la medida tomada por las autoridades de la ETAM.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-006	Expediente Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo No.431-2012. Promovido por la Sociedad Ortesis y Prótesis de El Salvador, O& de El Salvador.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-007	Expediente Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo No.214-2010. Promovido por la Sociedad Escuela Internacional de Negocios, SA de CV.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-008	Expediente Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo No.307-2010. Promovido por Señor Vidal Ernesto González Palma.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-009	Expediente Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo No.365-2010. Promovido por la Corporación Colegio El Espíritu Santo.	Jurídica	Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	LAIP.
DR-010	Juicio de Amparo No.438-2011. Promovido por la Abogada Domitila Rosario Piche Osorio, en su carácter personal contra actuaciones del MINED.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-011	Juicio de Inconstitucionalidad No.84-2011. Promovido por la ciudadana Victoria Elvira Solano Rivera, solicitando se declare la inconstitucionalidad de acuerdo emitido por esta Cartera de Estado.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-012	Expediente JPSS-0201-810-12 Caso del Menor Juan Carlos Benitez.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Procuración y Monitoreo Escolar.	09/07/13	2	09/07/2015	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-013	378-PEG-2010-Cantón 3 Ceibas Santa Teresa Armenia.	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Procuración y Monitoreo Escolar.	09/07/13	5	09/07/2018	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-014	Delito de peculado en perjuicio de la administración pública. Previsto y sancionado en el artículo 325 del Código Penal, contra el señor Marco Israel Bermúdez Hernández, que lleva el Juzgado Segundo de Instrucción de San Vicente.	Dirección de Asesoría Jurídica	Departamento de Legalización de Inmuebles.	09/07/13	5	09/07/2018	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-015	Juicio contencioso administrativo referencia 72-2012, promovida por José Gilberto Salgado Arana contra actuaciones del MINED	Dirección de Asesoría Jurídica	Coordinación Interinstitucional.	31/07/13	7	31/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-016	actuaciones del MINED	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	31/07/13	7	31/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-017	Juicio contencioso administrativo referencia 380-2012, promovido por la Universidad Salvadoreña Isaac Newton (USIN)Ana Vilma Menjivar Herrera de Reyes contra actuaciones del MINED	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	23/08/13	7	23/08/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-018	Juzgado especializado de la niñez y adolescencia trámite de diligencia general de protección a favor del adolescente David Alejandro Sanguero Sánchez	Asesoría Jurídica	Coordinación Interinstitucional.	16/10/13	3	16/10/2016	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-019	Auditoria de Libre Gestión Primer Semestre 2011.	Dirección de Auditoría Interna	Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-020	Auditoría de Gestión al Proceso de Consultoría 2010 - 2011 en el área de Tecnología Educativa.	Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-021	Auditoría de Gestión al Proceso de Emisión y Administración de Títulos de Media	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-022	Auditoría de Gestión al Proceso de Servicios Generales y Mantenimiento del MINED, 2011 y 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-023	Auditoria Libre Gestión Segundo Semestre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-024	Auditoria Proceso de Cambio Metodológico de la Educación, establecido en el Plan Social Educativo Vamos a la Escuela, año 2011 a mayo de 2012		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-025	Auditoria a las Compras declaradas Desciertas y a los Recursos Interpuestos por los proveedores año 2011 y primer trimestre del 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-026	Auditoria Administración y pago de viáticos en el MINED Central y Departamental, enero 2011 a mayo 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-027	Auditoria a la Selección y Funcionamiento de los Organismos de Administración Escolar Local, periodos 2010, 2011 y primer trimestre del 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-028	Auditoria Educación a través de las diferentes modalidades de enseñanza aprendizaje a la población joven y adulta, periodos 2011 y 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-029	Auditoria Proceso Legalización Títulos Modalidades Flexibles, periodos 2007 al 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-030	Auditoria Centro Escolar Los Santos, Auditoría por denuncia período 2007/2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-031	Auditoria Instituto Nacional Thomas Jefferson, Auditoria por denuncia período 2006/2009	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-032	Auditoria Museo de la Palabra y La Imagen. Auditoría al Uso de Fondos 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-033	Auditoria Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2011 y de enero a mayo de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-034	Auditoría al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) al 31 de mayo de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-035	Auditoría al Uso de Fondos a la Organización de Estados lberoamericanos al 31 de diciembre de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-036	Auditoría al otorgamiento de Becas institucionales del 2011 al 31 de mayo de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-037	Auditoria a las cuentas contables del subgrupo 212 "Anticipos de Fondos"	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-038	Auditoria al uso de Fondos Universidad Tecnológica de El Salvador, enero a diciembre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-039	Auditoría al Centro Escolar Organización de Estados lberoamericanos 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-040	Auditoría por revisión de fondos de Presupuesto Escolar 2010 en el Instituto Nacional de Ciudad Arce	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-041	Auditoría al Centro Escolar Caserío El Cambio, departamento de La Libertad, del enero 2009 diciembre 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-042	Auditoria Centro Escolar Caserio Costa Azul, Fondos Transferidos por el MINED 2010 y 2011, Sonsonate	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-043	Auditoria Centro Escolar Caserio Playa Bola de Monte, Fondos Transferidos por el MINED 2009, 2010 y 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-044	Auditoria Centro Escolar Cantón El Pajal, Fondos Transferidos por el MINED 2009, 2010 y 2011, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-045	Auditoria Escuela de Educación Parvularia "Colonia San Benito", Fondos Transferidos por el MINED Proyecto CEDI 2011 y 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-046	Auditoria Centro Escolar Timoteo Liévano, Fondos Transferidos por el MINED 2010 y 2011, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-047	Auditoria Complejo Educativo San Francisco, Fondos Percibidos de Otros Ingresos de los años 2010 y 2011, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-048	Auditoria Centro Escolar José Daniel Carías, Fondos Transferidos por el MINED 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-049	Auditoria Centro Escolar Cantón Las Flores, distrito Italia, Fondos Transferidos por el MINED 2011, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-050	Auditoria Colegio Cristiano Salvadoreño EN- HACORE, Asignación y Pago de la plaza MINED a docente destacada en Colegio Privado, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-051	Auditoria Instituto Nacional Cornelio Azenón Sierra, Fondos Transferidos por el MINED 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-052	Auditoria Centro Escolar Profesor Justo Gonzalez, Fondos Transferidos por el MINED y Percibidos de Fondos propios del año 2010 y 2011, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-053	Auditoria Escuela de Educación Parvularia de Tecoluca, Fondos Transferidos por el MINED 2009, 2010 y 2011, San Vicente	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-054	Auditoria Centro Escolar Doctor Arturo Romero, Fondos Transferidos por el MINED y Percibidos de Fondos propios del año 2010 y 2011, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-055	Auditoria Complejo Educativo Fe y Alegría, Fondos Percibidos de Fondos propios del año 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-056	Auditoria Instituto Nacional de Sonzacate, Auditoría a la Asistencia del Personal para los años 2011 y al 30 de junio 2012, Sonsonate	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-057	Auditoria Centro Escolar "Cantón Santa Lucía" , Fondos Transferidos por el MINED para los años 2011 y Administración del Cafetín al 30 de junio 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-058	Auditoria Centro Escolar Cantón El Aceituno, Fondos Transferidos por el MINED y Percibidos de Fondos propios del año 2011 y 2012, Morazán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-059	Auditoria Complejo Educativo Colonia Nueva, Fondos Transferidos por el Estado y a la Asistencia del Personal para los años 2010 y 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-060	Auditoria Complejo Educativo "Walter Soundy", Administración del Cafetín al 30 de junio 2012, La Libertad.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-061	Auditoria Centro Escolar Cantón La Concepción, Fondos Transferidos por el MINED 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012; y Asistencia al Personal del 1 de enero al 30 de junio 2012, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-062	Auditoria Centro Escolar Cantón Joya de los Apantes, Asistencia del Personal para los años 2011 y al 30 de junio 2012, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-063	Auditoria Centro Escolar Caserío Lotificación San Mauricio, Fondos Transferidos por el MINED 2009, 2010 y 2011, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-064	Auditoria Centro Escolar Cantón El Chayal, Asistencia del Personal para año 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-065	Auditoria Centro Escolar Cantón Hacienda Las Delicias, Asistencia del Personal para año 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-066	Auditoria Instituto Nacional de la República de Italia, Fondos Transferidos por el MINED 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, Chalatenango	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-067	Auditoria Instituto Nacional del Puerto de la Libertad, Ingresos y gastos por fondos propios para el periodo de Enero de 2011 a Febrero de 2012., La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-068	Auditoria Centro Escolar Rosa Miriam Abrego de Hernández , Fondos GOES, otros ingresos y asistencia de personal, enero 2011 a Septiembre 2012, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-069	Auditoria (ACE) CE Cantón Santa Lucia, Transferencias de Fondos de Presupuesto Escolar 2010 y Paquetes Escolares de 2009 y 2010, Cuscatlán.		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-070	Auditoria Centro Escolar Caserio Brisas del Mar, Fondos transferidos por el MINED y a los Otros Ingresos percibidos, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-071	Auditoria Centro Escolar Caserio Dulce Nombre, Fondos Transferidos y Otros Ingresos percibidos, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y de enero a diciembre de 2011, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-072	Auditoria Centro Escolar Benjamín Bloom, Fondos Transferidos por el MINED y Percibidos de Fondos propios del año 2011 y al 30 de septiembre de 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-073	Auditoria CECE San José, Cas. Los Dominguez, San Sebastián, San Vicente., Auditoría a los Fondos del Estado 2009 y 2010 /Revisión de descargos, San Vicente	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-074	Auditoria Complejo Educativo Cantón San Pedro, Fondos Transferidos por el MINED y Percibidos de Fondos propios del año 2011 y al 30 de septiembre de 2012, San Miguel	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-075	Auditoria Escuela de Educación Parvularia Maria Elvira Sifontes, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-076	Auditoria Escuela de Educación Parvularia de la colonia El Palmar, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-077	Auditoria Centro Escolar José L. Martínez, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-078	Auditoria Centro Escolar José Mariano Méndez, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-079	Auditoria Centro Escolar Ingeniero Roberto Quiñonez, Fondos Transferidos por el MINED del año 2010, 2011 y 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-080	Auditoria Instituto Católico Palestino, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011 y 2012, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-081	Auditoria Centro Escolar Comunidad Maria Antonieta, Fondos Transferidos por el MINED del año 2010 y 2011, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-082	Auditoria Centro Escolar Doctor José Rosa Pacas, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011 y 2012, San Vicente	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-083	Auditoria Centro Escolar Cantón El Roble, Fondos Transferidos por el MINED del año 2011, La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-084	Auditoria Centro Escolar Comunidad Laura López, Fondos Transferidos por el MINED del año 2009, Cuscatlán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-085	Auditoria Centro Escolar Dr. Eusebio Cordón Cea, Fondos Transferidos por el MINED y Percibidos de Fondos propios del año 2011 y al 1° de noviembre de 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-086	Auditoria Centro Escolar Caserío La Peña, cantón Cuyuiscat, Fondos Transferidos por el MINED del año 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-087	Auditoria Centro Escolar "Gustavo Vides Valdes", Otros Ingresos del Centro Educativo del año 2011, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-088	Auditoria Centro Escolar "Santos Novoa", Fondos percibidos por Cafetín, 2011 a julio 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-089	Auditoria Centro Escolar "Casto Valladares", Fondos percibidos por Cafetín, enero a agosto 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-090	Auditoria C.E. El Botadero La Virgen, Auditoria a los Fondos del Estado de los años 2009 y 2010 , San Vicente	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-091	Auditoria Centro Escolar Valle Los Elizondos, Auditoria a los Fondos del Estado y propios de enero 2011 al 30 de junio 2012, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-092	Auditoria Complejo Educativo Fe y Alegría , Auditoria a los Fondos del Estado, propios y asistencia del personal, de enero 2011 al 10 de septiembre 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-093	Auditoria Centro Escolar Colonia Las Palmeras, Auditoria a la asistencia y permanencia del personal docente y administrativo, de enero a diciembre 2011, Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-094	Auditoria Centro Escolar Caserío Santa Teresa C/ Tres Ceibas, Auditoria a los Fondos del Estado y propios de enero 2010 al 24 de agosto 2012, Sonsonate	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-095	Auditoria CECE San José Villanueva, Auditoría al uso de los fondos transferidos por el MINED para el Proyecto de la Infraestructura y Equipamiento del Complejo Educativo Católico San José Villanueva, Departamento de La Libertad, correspondiente al año 2010, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-096	Auditoria Complejo Educativo Fé y Alegría de la Colonia Los Laureles, Auditoria a los Fondos del Estado, propios y asistencia del personal, de enero 2011 al 10 de septiembre 2012, Sonsonate	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-097	Auditoria USAM-Proyecto del FIES II, Uso de Fondos transferidos, de Mayo 2009 a Octubre 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-098	Auditoria Universidad Dr. José Matías Delgado Proyecto del FIES II, Uso de Fondos transferidos, de Mayo 2009 a Octubre 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-099	Auditoria UNICAES-Proyecto del FIES II, Uso de Fondos transferidos, de Mayo 2009 a Octubre 2012, Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-100	Auditoria Universidad Fco. Gavidia-Proyecto del FIES II, Uso de Fondos transferidos, de Mayo 2009 a Octubre 2012, San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-101	Auditoria ITCA-FEPADE-Proyecto del FIES II, Uso de Fondos transferidos, de Mayo 2009 a Octubre 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-102	Auditoria UCA-Proyecto del FIES II, Uso de Fondos transferidos, de Mayo 2009 a Octubre 2012, La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-103	Auditoria ITCA-FEPADE Sede MEGATEC de La Unión , Uso de Fondos transferidos, periodo 2011, La Unión	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-104	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección de Asesoria Jurídica	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-105	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección Financiera Institucional	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-106	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección Nacional de Administración	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-107	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-108	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección Nacional de Gestión Departamental	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-109	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección de Desarrollo Humano	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-110	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección Nacional de Educación	Dirección de Auditoría Interna	Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-111	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección Nacional de Educación Superior	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-112	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Dirección de Planificación	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-113	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, Viceministerio de Ciencia y Tecnología	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-114	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Sonsonate	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-115	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Ahuachapán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-116	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Cabañas	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-117	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Cuscatlán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-118	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE La Libertad	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-119	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE La Paz	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-120	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE La Unión	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-121	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Morazán	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-122	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE San Miguel	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-123	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-124	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE San Vicente	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-125	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Santa Ana	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-126	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Usulután	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-127	Auditoria Seguimiento a Recomendaciones de los Informes de Auditorias, periodo 2007 a Octubre 2011, DDE Chalatenango	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-128	Auditoria a los controles de aplicación de los sistemas Informáticos del Censo matricular y estadísticas institucionales al 30 de junio de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-129	Auditoría a los Estados Financieros del MINED para el ejercicio fiscal del año 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-130	Auditoria financiera a los pagos realizados a los proveedores del MINED para el periodo de enero a diciembre 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-131	Auditoría de Gestión al cumplimiento de metas y objetivos de los planes operativos 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-132	Auditoría de Gestión al Proceso de Infraestructura en Centros Escolares a Nivel Nacional, Correspondiente a los Periodos 2009 – 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-133	Auditoría Gestión al Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE), correspondiente al periodo: Enero de 2010 – Marzo 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-134	Auditoría a las Adquisiciones por Libre Gestión, para el periodo julio - diciembre de 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-135	Auditoría Financiera al uso de fondos transferidos a la Fundación de Ex Alumnos del Instituto Técnico Industrial (FUNDAITI), por los períodos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, 2008, 2009 y 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-136	Auditoria ASOCIACIÓN AGAPE: Auditoría Financiera al uso de fondos transferidos a ASOCIACIÓN AGAPE, por los períodos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, 2008, 2009 y 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-137	Auditoria AT SAN VICENTE: Auditoria a la ejecución de fondos por el agente tramitador administrativo Licdo. Marcos Israel Bermúdez de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente", por el periodo del 26 de marzo de 2007 a octubre de 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-138	Auditoria Instituto Nacional de la Palma en Chalatenango, periodo 2010 y enero y febrero 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-139	Auditoria Instituto Nacional de Jiquilisco, Usulután, periodo 2010 y enero y febrero 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-140	Auditoria Instituto Nacional Jesús María Brand, San Salvador, periodo 2010 y enero y febrero 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-141	Auditoria Centro Escolar Prof. Carlos Lovato, La Paz, Zacatecoluca, periodo 2010 y enero y febrero 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-142	Auditoria Proceso de Circularización de saldos bancarios al 31 diciembre 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-143	Auditoria Instituto Nacional Thomas Jeferson, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-144	Auditoria C.E. Gral. Fabio Morán, de enero 2007 hasta julio 2011 referente a los fondos de la comunidad educativa y a los fondos trasferidos por el Estado del año 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-145	Auditoria Análisis y verificación del proceso a la gestión de los anticipos y vencimientos de las obligaciones por pagar.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-146	Auditoria C.E Victoria Vda. De Escalante, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-147	Auditoria C.E Cantón Los Chapetones, del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre del año 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-148	Auditoria C.E. Cantón San Luis Jalponguita, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-149	Auditoria Complejo Educativo Católico Nuestra Señora del Rosario, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-150	Auditoria Escuela De Educación Parvularia Hugo Lindo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-151	Auditoria Instituto Nacional Técnico Industrial, El período auditado comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-152	Auditoria Instituto Nacional Acción Cívica Militar, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-153	Auditoria Instituto Nacional General Manuel José Arce, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-154	Auditoria Instituto Nacional Maestro Alberto Masferrer, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-155	Auditoria Instituto Nacional de Comercio, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-156	Auditoria Instituto Nacional de San Marcos, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-157	Auditoria Escuela de Educación Especial, Centro de Capacitación Laboral, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-158	Auditoria Instituto Nacional Juan Pablo II, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-159	Auditoria Instituto Nacional San Luis, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-160	Auditoria Instituto Nacional Simón Bolivar, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-161	Auditoria Instituto Nacional de Aguilares, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-162	Auditoria Centro Escolar Eleonora Roosevelt, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-163	Auditoria Centro Escolar Santa Lucia La Libertad, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-164	Auditoria Centro Escolar Caserio San Pablo, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-165	Auditoria Centro Escolar La Cruz Segunda, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-166	Auditoria Centro Escolar Alberto Masferrer, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-167	Auditoria a nivel nacional a las Transferencias de Fondos a Centros Educativos, 2011.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-168	Auditoria a la Admón. del Proceso de Combustible 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-169	Auditoria a la Publicidad en los Centros Educativos al 30 de abril de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-170	Auditoria Aulas CRA en los Centros Escolares, periodo 2010.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-171	Auditoria Legalización de Inmuebles a favor del MINED, al 30 de abril de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-172	Auditoria Adquisiciones 2007_2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-173	Auditoria a solicitud de FGR por Indemnización del año 2002 al Sr. Francisco René Mejía Fabián	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-174	Auditoria al uso de Fondos UNICAES, periodos 2008, 2009 y 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-175	Auditoria al uso de Fondos UCA, enero a diciembre 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-176	Auditoria a CONOES, enero a diciembre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-177	Auditoria Complejo Educativo Capitán General Gerardo Barrios (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-178	Auditoria Complejo Educativo San Luis La Planta (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-179	Auditoria Centro Escolar Valle Los Elizondos (Ahuachapán), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-180	Auditoria Escuela De Educación Especial de Atiquizaya (Ahuachapán), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-181	Auditoria Centro Escolar Cantón El Tigre (Ahuachapán), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-182	Auditoria Escuela De Educación Especial Elizabeth Álvarez de Díaz (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-183	Auditoria Caserío Agua Escondida, Cantón Las Tablas (Sonsonate), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-184	Auditoria Centro Escolar Timoteo Liévano (La Paz), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-185	Auditoria Instituto Nacional de Izalco (Sonsonate), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-186	Auditoria Instituto Nacional de Santiago de María (Usulután), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-187	Auditoria Centro Escolar Colonia Las Brisas, Soyapango, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-188	Auditoria Instituto Nacional de El Congo (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-189	Auditoria Complejo Educativo "Católico Juan XXIII" (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-190	Auditoria Complejo Educativo "República de Guatemala" (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-191	Auditoria Instituto Nacional "Benjamín Estrada Valiente" (Metapán), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-192	Auditoria Instituto Nacional "Jorge Eliseo Azucena Ortega" (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-193	Auditoria Centro Escolar CIE "Profesor Justo Cardoza" (San Vicente), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-194	Auditoria Escuela Parvularia de El Congo (Santa Ana), del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y de enero a febrero de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-195	Auditorías a Bodegas en la DDE, periodo 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-196	Auditoria Tesorería Institucional, incluyendo MINED Central y Departamental, periodo 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-197	Auditoria Administración de teléfonos celulares, periodo 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-198	Auditoria Cumplimiento de horario y permanencia del personal docente en Centros Escolares, al 30 de septiembre de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-199	Auditoria de Acuerdos Institucionales, periodos 2010 y 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-200	Auditoria al Análisis de la Deuda Previsional del MINED al mes de mayo de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-201	Auditoria de Salvaguarda de Activos, a las cuentas Derechos de Propiedad Intelectual y Equipos Informáticos al 30 de septiembre de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-202	Auditoría a la Granja del Instituto Nacional Thomas Jefferson, Proyecto de Graduación, alumnos del tercer año del bachillerato agrícola, periodo 2011	Dirección de Auditoría Interna	Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-203	Auditoria Centro Escolar la Carmenza, año 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-204	Auditoria Centro Escolar Santa Rosa, proceso de Contratación del Zapato Escolar 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-205	Auditoria Centro Escolar Caserío Santa Cruz Tazulá, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y del 1 enero al 31 de octubre de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-206	Auditoria Centro Escolar Profa. Ángela Hernández de Romero, del 1 de enero al 31 de octubre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-207	Auditoria Complejo Educativo "Padre José María Vilaseca", del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2010 y del 1° de enero al 31 octubre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-208	Auditoria Centro Escolar Caserío Peñas Blancas, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y del 1° de enero al 31 octubre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-209	Auditoria Centro Escolar Caserío Sayulapa, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y del 1° de enero al 31 octubre 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-210	Auditoría a los Otros Ingresos Percibidos por el Instituto Nacional Thomas Jefferson, de enero de 2009 a julio de 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-211	Auditoria Centro Escolar Metropolitano, del Municipio y Depto. de Chalatenango, periodo Agosto 2005 al 31/agosto 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-212	Auditoria Consejo Directivo Escolar del Complejo Educativo Delgado, Municipio de Ciudad Delgado y Dpto. de San Salvador, Enero 2009 a nov 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-213	Auditoria ITCA - FEPADE cede Central, periodos 2007 al 2009	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-214	Auditoria ITCA - FEPADE cede Megatec La Unión, periodos 2007 al 2009	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-215	Auditoria ITCA - FEPADE cede Megatec Zacatecoluca periodos 2007 al 2009	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-216	Auditoria de Combustible al MINED, periodo Julio 2012 a Enero 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-217	Auditoria al subgrupo contable Disponibilidades, enero a marzo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-218	Auditoria al subgrupo contable Acreedores Financieros, enero a marzo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-219	Auditoria al subgrupo contable Gastos en Transferencias Otorgadas, enero a marzo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-220	Auditoría de Gestión al Proceso de Asignación y Continuidad de Plazas Docentes en Instituciones Privadas al 31 de marzo de 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-221	Auditoría de Gestión a las Instituciones Privadas de Educación, enero 2012 a marzo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-222	Auditoría de Gestión a las Adquisiciones por Libre Gestión Primer Semestre 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-223	Auditoría de Gestión a las Adquisiciones por Libre Gestión Segundo Semestre 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-224	Auditoría de Gestión al Proceso de Evaluación del Calzado a zapateros artesanales, Acreditación y Participación en Ferias del municipio de San Salvador	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-225	Auditoría de Gestión al Proceso de Liquidación de Paquetes Escolares	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-226	Auditoría de Gestión a la Administración de Fianzas por Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, periodo 2011 a marzo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-227	Auditoria de Cumplimiento de T,I al 30 de abril de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-228	Auditoria al Complejo Educativo José Simeón Cañas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-229	Auditoria Centro Escolar Cantón La Calzada, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-230	Auditoria al Instituto Nacional de San Martin, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-231	Auditoria al Centro Escolar Emilia Mercher, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-232	Auditoria al Instituto Nacional de Candelaria de la Frontera, fondos del estado y otros ingresos 2011 y 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-233	Informe de autoevaluación de la Carta Iberoamericana de la Calidad en la Gestión Pública, periodo 2013.	Dirección de Planificación		09/07/13	2	09/07/2015	Total	Art. 19 Lit. "e" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-234	Listado de usuarios, claves de servidores de aplicaciones, bases de datos, así como documentación técnica de 42 sistemas informáticos desde 2001 a 2013.	Dirección Nacional de Administraci ón.	Gerencia de Sistemas (Administrador de Servidor de Aplicaciones)	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-235	Códigos fuentes de los sistemas informáticos	Dirección Nacional de Administraci ón.	Gerencia de Sistemas (Administrador de Servidor de Aplicaciones)	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-236	Documento de base de datos de los sistemas informáticos (42).	Dirección Nacional de Administraci ón.	(Administrador de Base de Datos)	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-237	Documento de listado de usuarios y claves de bases de datos.	Dirección Nacional de Administraci ón.	Gerencia de Sistemas (Administradores de Bases de Datos).	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-238	Cuadernillos construidos con los ítems de las Pruebas de Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica, "PAESITA"		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-239	Cuadernillos construidos con los ítems de las Pruebas de Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica, "PAESITA". Cuadernillos de matemática y lenguaje y literatura de 3o., 6o. y 9o. Año 2014		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	05/12/14	7	05/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP. LGE Art. 55 inc. 4
DR-240	Bases de Datos de lectura de de las Pruebas de Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica, "PAESITA".		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-241	Bases de Datos de Resultados Individuales de las Pruebas de Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica, "PAESITA".	Dirección Nacional de Educación.	Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-242	Bases de Datos de Resultados Institucionales de las Pruebas de Logros de Aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica, "PAESITA".		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-243	Cuadernillos construidos con los ítems de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES.	Dirección Nacional de Educación.	Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-244	Bases de Datos de lectura de Hojas de Respuestas de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)	Dirección Nacional de Educación.	Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-245	Bases de Datos de Resultados Individuales de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-246	Bases de Datos de Resultados Institucionales de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-247	Actas de entrega de computadoras del Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico en centros educativos.	Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación.	Gerencia de Infraestructura Tecnológica, Redes y Comunicaciones	29/07/13	7	29/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "d" LAIP
DR-248	Actas de entrega de computadoras netbook en centros educativos proyecto Pro-EDUCA.	Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación.	Infraestructura Tecnológica,	29/07/13	7	29/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "d" LAIP
DR-249	Actas de entrega de equipos multiseat en la zona de El Trifinio.	Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación.	Depto de Infraestructura Tecnológica, Redes y Comunicaciones	29/07/13	7	29/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "d" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-250	Prueba de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 1o. Y 2o. de bachillerato, asignaturas de Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales y Estudios Sociales (consta de 11 pruebas con 2 claves)	Dirección Nacional de Educación.	Gcia de Educ. Permanente de Jóvenes y Adultos/Depto de Educación para la Vida y el Trabajo	23/01/14	5	23/01/2019	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-251	Cuadernillos construidos con los ítems de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2013 (ordinaria, extraordinaria y pruebas de reposición).		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP y LGE Art. 57
DR-252	Cuadernillos construidos con los items de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2014 (ordinaria, extraordinaria y pruebas de reposición).		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	05/12/14	7	05/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP y LGE Art. 57
DR-253	Bases de Datos de lectura de Hojas de Respuestas de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2013. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-254	Bases de Datos de lectura de Hojas de Respuestas de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2014. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	05/12/14	9	05/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP
DR-255	Bases de Datos de Resultados Individuales de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2013. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	27/01/14		27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-256	Bases de Datos de Resultados Individuales de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2014. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	05/12/14	7	05/12/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-257	Bases de Datos de Resultados Institucionales de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2014. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)	Dirección Nacional de Educación.	Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	05/12/14	7	05/12/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-258	Bases de Datos de Resultados Institucionales de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media, PAES 2013. (Ordinaria, Extraordinaria y Pruebas de Reposición)		Departamento de Evaluación de los aprendizajes.	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-259	Resultados de la visita de verificación de las condiciones de la infraestructura para determinar la aprobación o denegación de lo solicitado	Dirección Nacional de Educación.	Departamento de Acreditación	27/01/14	7	27/01/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "e" y "h" LAIP.
DR-260	Instrumentos de evaluación para la acreditación de centros educativos privados (formulario de evaluación en el aula y encuestas realizadas a los alumnos, formularios con información recopilada durante las visitas efectuadas)	Dirección Nacional de Educación.	Departamento de Acreditación	27/01/14	7	27/01/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-261	Instrumentos dirigidos a docentes, director, estudiantes y padres, madres y responsables; incluye la guia de observación: "Evaluación externa de la gestión institucional a centros educativos de educación media del sector oficial año 2013"		Departamento de Seguimiento a la Gestión Escolar	28/01/14	2	28/01/2016	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-262	Base de datos con los registros resultantes de la aplicación de instrumentos dirigidos a docentes, director, estudiantes, padres, madres y responsables, inleuye la guía de observación: "Evaluación externa de la gestión institucional a centros educativos de educación media del sector oficial" año 2013.		Departamento de Seguimiento a la Gestión Escolar	28/01/14	5	28/01/2019	Total	Art. 19 Lit. "d" y "g" LAIP.
DR-263	Casos de violencia en contra de la comunidad educativa, planes de prevención, protección y seguridad escolar y apoyo psicológico	Dirección Nacional de Educación.	Jefatura de Educación en Derechos Humanos, valores y ciudadanía	31/01/14	7	31/01/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "d" LAIP.
DR-264	Informe "Fortalecimiento del Programa de Educación Inicial y Parvularia 2013 y 2014: Base de datos por niña y/o niño evaluado, especificamente los nombres.	Dirección Nacional de Educación.	Coordinación de Diseño y Desarrollo Curricular del DEIP	01/12/14	1	01/12/2015	Parcial	Art. 19 Lit. "d" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-265	Listado de claves de acceso de administradores para los equipos de usuarios del MINED	Dirección Nacional de Administraci ón.	Gerencia de Informática	27/02/14	7	27/02/2021	Total	Art. 19 Lit. "d, f y g" LAIP.
DR-266	Listado de usuarios y claves de servidores	Dirección	Gerencia de Informática	27/02/14	7	27/02/2021	Total	Art. 19 Lit. "d, f y g" LAIP.
DR-267	Usuarios de equipos cliente de dominio	Dirección Nacional de Administraci ón.	Gerencia de Informática	27/02/14	7	27/02/2021	Total	Art. 19 Lit. "d, f y g" LAIP.
DR-268	Cuadernillos construidos con los ítems de las Pruebas siguientes: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Segunda especialidad curricular	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-269	Bases de Datos de lectura de hojas de respuesta de las siguientes Pruebas: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Segunda especialidad curricular Prueba para ascender al nivel 1 del escalafón docente Prueba de conocimiento para aspirantes a cargo de Director y Sub Director. Evaluación al desempeño de directores y subdirectores	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14		27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-270	Bases de Datos de Resultados de las Pruebas: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Segunda especialidad curricular Prueba para ascender al nivel 1 del escalafón docente Prueba de conocimiento para aspirantes a cargo de Director y Sub Director Evaluación al desempeño de directores y subdirectores	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-271	Bases de Datos de Resultados de las Pruebas: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Segunda especialidad curricular Prueba para ascender al nivel 1 del escalafón docente Prueba de conocimiento para aspirantes a cargo de Director y Sub Director Evaluación al desempeño de directores y subdirectores	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-272	Bases de Datos de Resultados Individuales de las Pruebas siguientes: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Segunda especialidad curricular Prueba para ascender al nivel 1 del escalatón docente Prueba de conocimiento para aspirantes a cargo de Director y Sub Director Evaluación al desempeño de directores y subdirectores	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-273	Bases de Datos de Resultados Institucionales de las Pruebas siguientes: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Prueba para ascender al nivel 1 del escalatón docente Prueba de conocimiento para aspirantes a cargo de Director y Sub Director	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-274	Bases de datos del Banco de Ítem's de las pruebas: Evaluación de Competencias Académicas y Pedagógicas (ECAP) Evaluación de Competencias Pedagógicas (ECP) Segunda especialidad curricular Prueba para ascender al nivel 1 del escalafón docente Prueba de conocimiento para aspirantes a cargo de Director y Sub Director	Dirección Nacional de Formación Continua - ESMA	Gerencia de Investigación y Evaluación Educativa	27/01/14	7	27/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" y "h" LAIP.
DR-275	Juicio contencioso administrativo referencia 72-2012, promovida por José Gilberto Salgado Arana contra actuaciones del MINED	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	29/01/14	7	29/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-276	Juicio contencioso administrativo referencia 38-2012, promovida por Ana Vilma Menjivar Herrera de Reyes contra actuaciones del MINED	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	29/01/14	7	29/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-277	Juicio contencioso administrativo referencia 380-2012, promovido por la Universidad Salvadoreña Isaac Newton (USIN) contra actuaciones del MINED	Dirección de Asesoría Jurídica	Depto. Coordinación Interinstitucional.	29/01/14	7	29/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.
DR-278	Juzgado especializado de la niñez y adolescencia trámite de diligencia general de protección a favor del adolescente David Alejandro Salguero Sánchez	Dirección de Asesoría Jurídica	Juzgado especializado de la niñez y adolescencia	29/01/14	3	29/01/2017	Total	Art. 19 Lit. "g" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-279	Pruebas de conocimiento de las diferentes especialidades del nivel uno: Educación básica, educación parvularia, educación especial, matemática, idioma inglés, ciencias sociales, ciencias naturales, lenguaje y literatura, ciencias comerciales y educación física.	Tribunal calificador de la Carrera Docente	DNFC-ESMA	19/02/14	7	19/02/2021	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-280	Prueba de conocimiento para cargo de Directores y Subdirectores	Tribunal calificador de la Carrera Docente	DNFC-ESMA	19/02/14	7	19/02/2021	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-281	Pruebas psicosométricas para el cargo de Directores y Subdirectores	Tribunal calificador de la Carrera Docente	DNFC-ESMA	19/02/14	7	19/02/2021	Total	Art. 19 Lit. "h" LAIP.
DR-282	Demanda contencioso administrativa ante la Corte Suprema de Justicia, promovida por la Sociedad Alta Dirección, S.A. De C.V. En contra del MINED y la Dirección Nacional de Educación Superior, Referencia 213-2010	Dirección Nacional de Educación Superior	Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia legal	28/03/14	7	28/03/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "f y g" LAIP.
DR-283	Demanda contencioso administrativa ante la Corte Suprema de Justicia, promovida por la Sociedad Escuela Internacional de Negocios alta Dirección, S.A. de C.V. En contra del MINED y la Dirección Nacional de Educación Superior, con Referencia 214-2010	Dirección Nacional de Educación Superior	Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia legal	28/03/14	7	28/03/2021	Parcial	Art. 19 Lit. "f y g" LAIP.
DR-284	Recurso de apelación promovido por MINED (Lic. Ana Cristina Luna) contra la resolución de la JCD de Morazán, como apelado el profesor Ricardo Ernesto Vásquez Cañas. Del Centro Escolar El Carrizal	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-285	Recurso de apelación promovido por el Profesor Manuel Antonio Rivera contra la resolución de JCD de Ahuachapán, como apelado MINED (Lic. Ana Cristina Luna)del Centro Escolar Adela Calderón de Herrera.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-286	Recurso de Apelación promovido por la Prof. Hilda Rosa García contra la resolución de la JCD de Morazán, como apelado el Prof. Ricardo Ernesto Vásquez Cañas. Del Centro Escolar Caserio El Carrizal.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-287	Recurso de Apelación promovido por Luis Roberto Alvarenga Chacón contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el profesor Oscar Antonio Orellana Díaz. Del Centro Escolar Potonico	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-288	Recurso de apelación promovido por la Prof. Dina Felicita Morán de Meléndez la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Profesora Vilma del Carmen Mejía de Mazin. Del Instituto Nacional de Olocuitta	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-289	Recurso de apelación promovido por Prof.Blanca Natalia Martínez de Álvarez contra la resolución de la JCD San Miguel, como apelado el Prof. Adolfo Umanzor Molína, del Centro Escolar Sagrado Corazón.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-290	Recurso de Apelación promovido por la Prof. Hilda Rosa García la resolución de la JCD de Morazán, como apelado el Prof. Ricardo Ernesto Vásquez Cañas.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-291	Recurso de apelación promovido por el Prof. Cristobal Chafoya Martínez contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelado el Prof. Carlos Ernesto Contreras Aguirre, del Centro Escolar Cantón Carasucia.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-292	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ricardo Antonio Castillo Rodríguez contra resolución de la JCD de San Miguel, como apelado el Prof. Julio Cesar Martinez Arias, del Centro Escolar Confederación Suiza	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-293	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Elim Jordán Barrera contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Sara Francisca Hernández de Quijano, del Centro Escolar Fe y Alegría, La Merced, Cantón Planes de la Laguna	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-294	Recurso de Apelación promovido por la Profesora Marianella Aranda de Rivas contra el fallo de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Edda Josefina Martínez de Hurtado, del Centro Escolar "Caserio San José"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-295	Recurso de apelación promovido por el Prof. Rigoberto Monterrosa Molina contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el MINED(Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar Cantón la Laguneta, San Juan Nonualco.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-296	Recurso de Apelación promovido por la Prof. Ana Elena Delgado Reyes de López contra la resolución de la JCD de La Paz, del Centro Escolar Caserío Veracruz Arriba.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-297	Recurso de apelación promovido por las Prof. Rosa Herminia Quintanilla de López y Mayra Hondina Ayala de Flores, contra la resolución de la JCD de Usulután y como apelada la señora María Elena Serpas Granados madre del menor William Eduardo Serpas, del Instituto Nacional de Jucuapa.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-298	Recurso de Apelación promovido por el profesor Reynaldo Alfredo Mejía Martínez, contra la resolución de la JCD de San Vicente, del Centro Escolar Profesor Justo Cardoza.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-299	Recurso de Apelación promovido por el MINED (Li. Ana Cristina Luna) contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Profesor Juan José Pérez, del Centro Escolar "General Francisco Menéndez"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-300	Recurso de Apelación promovido por el Lic. Manuel Enrique Valladares, contra la resolución de la JCD de La Libertad, como apelado el Prof. Antonio Ismael Sánchez Jerónimo, del Centro Escolar Arturo Ambroji.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-301	Recurso de apelación promovido por el Licenciado Amado Rodríguez Abrego contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el Prof. Juan Antonio Miranda Torres, del Centro Escolar San Pablo, El Encumbrado	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-302	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Martín Romeo Monterrosa contra la resolución de la JCD de Santa Ana.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-303	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Ciro Rutilio Calles López, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelada la Prof. Dora Isabel Guillem Zamora, del Centro Escolar Cantón Santa Rosa.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-304	Recurso de Apelación promovido por la Prof. Paula Roxana Calderón contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelada la Prof. Delmy Priscila Castellanos de Rivas, del Centro Escolar "Severo López"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-305	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Ines Roberto Martínez Umaña contra la resolución de la JCD de San Vicente, como apelada la Lic. Ana Enma Cornejo de Caña, del Instituto Nacional de Santo Domingo.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-306	Recurso de apelación promovido por el Prof. Julio Concepción Sandoval Cristales contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelada la Prof. Noelia del Transito Najarro Sandoval, del Centro Escolar "Antonio José de Sucre"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-307	Recurso de Apelación promovido por los Prof. Ricardo Orfilio Solórzano y Pedro Fermín Rodríguez Alas, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, del Centro Escolar "San José el Carao", La Reina.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-308	Recurso de apelación promovido por el Prof. Alirio Cerón López, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, como apelada la Prof. Dulce Maria Lorena Guzmán, del Centro Escolar " Rafael Barraza Rodríguez".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-309	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Francisco William Paredes García, contra la resolución de la JCD Sonsonate, como apelado el Lic, Carlos Alberto Flores, del Centro Escolar "Miguel Angel González"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-310	Recurso de Apelación promovido por el Profesor Carlos Humberto Ruiz Mena, contra la resolución de la JCD de Sonsonate y como apelado el Prof. Carlos Alberto Flores, del Centro Escolar "Miguel Angel González"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-311	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Miguel Angel García Escobar contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Carlos Alberto Flores, del Centro Escolar "Capitán General Gerardo Barrios"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-312	Recurso de apelación promovido por la Prof. Miriam Elizabeth Mena de Velásquez contra la resolución de la JCD de Santa Ana, del Centro Escolar "Capitán General Gerardo Barrios"		Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-313	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Adalberto Avilés Rivas, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. José Antonio Méndez Hernández, del Centro Escolar "República de Guatemala"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-314	Recurso de apelación promovido por el Prof. Virgilio Valencia Vásquez, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, del Centro Escolar "Cantón el Junquillo"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-315	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Mercedes Claros Ayala , contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelada la Prof. Nuria Marlene Martínez Chávez , del Centro Escolar "Profesor y Doctor Efraín Jovel"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-316	Recurso de apelación promovido por la Prof. Patricia Maribel Escobar de González, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Rubén Arturo Castaneda González, del Centro Escolar "Cantón el Guineo"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-317	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Mercedes Claros Ayala , contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelada la Prof. Nuria Marlene Martínez Chávez , del Centro Escolar "Profesor y Doctor Efraín Jovel"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-318	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Dolores Rolando Flores Joya, contra la resolución de la JCD de Morazán como apelado el Tribunal Calificador.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-319	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Raúl Remberto Ortiz, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelada la Prof. Emelina Gómez. Del Centro Escolar "Catón Los Amates" San José	Carrera	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-320	Recurso de Apelación Promovido por el Profesor Mario Alberto Barrientos Guzmán, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelado el Lic. Carlos Alberto Flores, del Centro Escolar "Salomón David González"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-321	Recurso de Apelación promovido por la Prof. María Dolores Urbina de Martínez, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, del Centro Escolar Parvularia "El Dorado"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-322	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Oscar Amílcar Muñoz Duran, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. Rosa Alpina Molina Domínguez de González, del Centro Escolar "San Luis la Herradura"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-323	Recurso de apelación promovido por la Prof. Paula del Carmen Alas Henríquez, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el Prof. Roberto Cruz Galdámez Zamora, del Centro Escolar "República de Honduras"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-324	Recurso de apelación promovido por el MINED (Lic. Ana Cristina Luna)contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. José Luis Amaya Díaz, del Centro Escolar "Santa Clara".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-325	Recurso de Apelación promovido por las prof. Yolanda Esther Mangandi Portillo y Lorena Carlota Morales Rodríguez, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Martín Romeo Monterrosa, del Centro Escolar "República de Guatemala"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-326	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Carlos Galileo Ramos Romero, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelados los Prof. Rosa María Bolaines Guerra y José Luis Araniva, del Centro Escolar de Nueva Guadalupe.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-327	Recurso de Apelación promovido por el Profesor Alejando Erroa Cárcamo, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Profesora Rosa Margarita Duarte, del Centro Escolar "Tomas Medina".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-328	Recurso de Hecho promovido por la Profesora Consuelo Guadalupe Flores de Minero, contra la resolución de la JCD de La Libertad del Centro Escolar Arturo Ambrogi.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-329	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Pastor René Pahameño contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. Dolores Eugenia Rodríguez Cerón. Del Centro Escolar "Dr. Hermogenes Alvarado"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-330	Recurso de Apelación promovido por la Prof. Leonor Delmy Mejía Colorado, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el Prof. Cruz María Figueroa Pascacio, del Centro Escolar Cantón Upatoro.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-331	Recurso de Apelación promovido por la Profe. María Barbarita Ramírez de Cruz, contra la resolcuion de la JCD de Cabañas, como apelado el Lic. Segundo Antonio Jovel Carrillo, del Centro Escolar "Sotero Lainez".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-332	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Santos Angel Castro, contra la resolución de la JCD de Ahuachapan, como apelado el Prfo. Fausto Rodil Gómez Mendoza, del Centro Escoalr "General Fabio Morán"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-333	Recurso de Apelación promovido por la Profesora Marta Alicia Aldana contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Prof. Carlos Alberto Vasquez Campos, del Centro Escolar "Cantón El Pajal", San Juan Nonualco.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-334	Recurso de Apelación promovido por el Prof. Socimo Reyes Cerón contra la resolución de la JCD de La Paz, como apleado el Prof. Juan Eliel Peña Aquino, del Centro Escolar "Cantón San José Abajo"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-335	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ricardo Antonio Chávez contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Mauro Adán Carranza Amaya, del Centro Escolar "Cantón El Flor".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-336	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ricardo Antonio Chávez contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Mauro Adán Carranza Amaya, del Centro Escolar "Cantón El Flor".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-337	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Elena Contreras de Angel, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada la Prof. Mirna Evelin Pineda Alemán, del Centro Escolar "Colonia San Felipe".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-338	Recurso de apelación promovido por la Prof. Mirna Evelin Pineda Alemán, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado MINED (Lic. Alfonso Antonio Sanchez Machuca), del Centro Escolar "Colonia San Felipe".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-339	Recurso de apelación promovido por el Prof. Renan Uriel Retana Escobar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Lic. Claudia Lorena Rivas Zamora, del Centro Escolar "Marco René Revelo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-340	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Galileo Ramos Romero, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelada la Prof. María del Carmen Molina de Torres, del Centro Escolar "Nueva Guadalupe".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-341	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Roberto González Jacobo, Victor Manuel Vindel Chavez e Irma Yolanda García, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelado los Prof. José Leonel Serrano Paz, Eduardo de Jesús González e Ivania Iveth Aguilar de Gochéz, del Centro Escolar "Alejandro de Humboldt".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-342	Recurso de apelación promovido por el Prof. David Ernesto Tovar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el MINED (Lic. Claudia Lorena Rivas Zamora), del Centro Escolar "Cantón el Resbaladero".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-343	Recurso de hecho promovido por el Prof. José Domingo Caballero, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Prof. Juan Francisco Ramos Escobar, del Centro Escolar Cátólico "Padre Mario Zanconato".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-344	Recurso de apelación promovido por el Prof. Otto Mauricio Rosales Torres, contra la resolución de la JCD de Cuscatián, como apelado el Prof. Manuel Bonilla García y Roberto Flores López, del Centro Escolar "Néstor Salamanca".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-345	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ruth Milagro Alvarado de Panameño, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. María Esperanza Castro, del Centro Escolar "Fabio Ignacio Magaña".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-346	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Raúl Hernández Franco, contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelada la Prof. Sonia Elizabeth Alvarado Hernández, del Instituto Nacional de Ilobasco.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-347	Recurso de hecho promovido por el Prof. Hugo Higinio López, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof.Andres Antonio Carpio, del Centro Escolar "Caserío el Bejuco".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-348	Recurso de apelación promovido por el MINED (Patricia Margarita Gómez de Flores), contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Prof. Carlos Alberto Vásquez, del Centro Escolar "Cantón El Pajal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-349	Recurso de apelación promovido por el Lic. Jorge Alberto Chávez, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. Fredy Manrique Vargas Romero, del Centro Escolar "José Pantoja Hijo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-350	Recurso de apelación promovido por el Prof. Nicolás López Maravilla, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, como apelado el Prof. José Antonio Abrego Panameño, del Centro Escolar "General Francisco Menéndez".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-351	Recurso de hecho promovido por el Prof.José Alberto Meléndez Guevara, contra la resolución de la JCD de La Libertad.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-352	Recurso de apelación promovido por el Prof. Mauricio Antonio Torres González, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Sonia Magali Castro Corado, del Centro Escolar "Cantón El Sunza".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-353	Recurso de apelación promovido por el Prof. Álvaro Ramiro Asencio, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelados los Prof. Alejandro Gutiérrez Reyes y Patricia de los Ángeles Hernández de Gutiérrez, del Centro Escolar "Santo Domingo de Guzmán".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-354	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Alexander Díaz Ramírez, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. David Alberto Hernández Orrego, del Centro Escolar "Ceferino Alberto Osegueda".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-355	Recurso de apelación promovido por la Prof. Marta Eugenia Ramírez de Miranda, contra la resolución de la JCD de Santa Ana,, como apelada la Prof. Griselda Elizabeth González Cortez de Flores, del Centro Escolar "Colonia Tazumal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-356	Recurso de apelación promovido por el Prof. German Orlando Guerrero Vides, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado MINED (Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar "Cantón El Guineo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-357	Recurso de apelación promovido por la Prof. Carmen Elizabeth Velásquez Zelaya, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado MINED (Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar "Beatriz Benitez" Caserío Las Trancas, Cantón Coyolito.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-358	Recurso de apelación promovido por la Prof. Gladis Elizabeth Lainez Cruz, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Gerber David Márquez Martinez, del Instituto Nacional "Ernesto Flores", El triunfo.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-359	Recurso de apelación promovido por la Prof. Anabel Lovos Rivera, contra la resolución de la JCD de San Vicente, come apelado MINED (Lic. Alfonso Antonio Sanchez Machuca), del Instituto Nacional "San José Verapaz".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-360	Recurso de apelación promovido por los Prof. Pablo Adolfo Murgas Escobar, Uriel Nefi López Represa Y Luis Guillermo Guevara Araujo, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Rosa Ena Méndez Ortega, del Instituto Nacional de Izalco.		Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-361	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Enrique Cartagena Chavarria, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelada la Señora Gloria Yolanda Peña Landaverde, Madre de la menor Elinda Landaverde Aguilar, del Centro Escolar "Cantón San José Sacare"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-362	Recurso de apelación promovido por el Prof. Salvador Arturo Rivera Iraheta, contra la resolución de la JCD de San Vicente, como apelado el Prof. Nicolás Antonio Cañas Urquilla, del Centro Escolar "Dr. Jacinto Castellanos".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-363	Recurso de apelación promovido por el Prof. Raúl Alberto Miranda Martínez, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Griselda Elizabeth González Cortéz, del Centro Escolar "Colonia Tazumal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-364	Recurso de apelación promovido por el CDE del Centro Escolar Santa Rosa representado Legalmente por el Lic. Ricardo Arturo Escamilla, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelada la Prof. Marta Aurora Rivera Lemus, del Centro Escolar "Santa Rosa".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-365	Recurso de apelación promovido por la Prof. Victoria Elvira Solano Rivera, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada el Prof. Luis Felipe Sánchez Mijango, del Centro Escolar "Miguel Pinto".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-366	Recurso de apelación promovido por el Prof. Arturo Cordero Portillo, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelado MINED (Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar "Isidro Menéndez".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-367	Recurso de apelación promovido por los Prof. Raul Alberto Miranda Martinez, Marta Eugenia Ramírez de Miranda y Erlinda Aracely Rodríguez de Muñoz, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Julio Cesar Zepeda Santos, del Centro Escolar "Colonia Tazumal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-368	Recurso de apelación promovido por la Prof. Gloria Ismela Oliva de Gutiérrez , contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelados los Prof. Miguel Antonio Mejia y Rosa María Díaz de León , del Centro Escolar "La Laguna".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-369	Recurso de apelación promovido por el Prof. Fredis Neftali Benavides Martínez, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado MINED (Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar "Cantón El Recreo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-370	Denuncia Promovida por los Profesores Joaquín Mauricio Hernández González y Oscar Armando López Laínez, contra la JCD de La Libertad, del Instituto Nacional "José Damián Villacorta"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-371	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Camilo Betran, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Andres Abel Bermúdez, del Centro Escolar "Hacienda el Tercio".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-372	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Camilo Beltrán, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelada la Prof. María de la Luz Vásquez Romero, del Centro Escolar "Hacienda El Tercio" Jiquilisco.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-373	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ana Evelin Ruiz Rebollos, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Angela Edelmira Lemus, del Centro Escolar "Colegio Las Mercedes".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-374	Recurso de apelación promovido por la Prof. Maira Hondina Ayala de Flores, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Carlos Alberto Machuca Serpas, del Instituto Nacional de Jucuapa.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-375	Recurso de apelación promovido por la Prof. Rosa Herminia Quintanilla de López, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Carlos Alberto Machuca Serpas, del Instituto Nacional de Jucuapa.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-376	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Felipe Núñez, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelada la Prof. María Silvia Escalante de Escobar, del Instituto Nacional de Jucuapa.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-377	Recurso de apelación promovido por el Prof, José Wilfredo Hernández, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Lic. Julio Cesar García de León, del Centro Escolar Cuscatlán.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-378	Recurso de apelación promovido por el Prof. Edgar Alexis Bermudez Morales, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado MINED(Lic. Patricia Margarita Gómez de Flores), del Centro Escolar "El Retiro".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-379	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Rene Pineda Rivera, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, como apelada la Prof. Olga Lidia Arias Ayala, del Centro Escolar Dr. Pio Romero Bosque.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-380	Recurso de hecho promovido por el Prof. Gabriel Enmanuel Rivas hernández, contra la resolución de la JCD de Cabañas.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-381	Recurso de apelación promovido por el Sr. José Mauricio Salazar Landaverde apoderado de los menores Luis Alberto y José Antonio, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Yesenia Irene Sanchez de Carranza, del Centro Escolar "Caserío Las Mesitas".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-382	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Héctor Zaldaña Ayala, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelado el Prof. Juan Francisco Larín Beltrán, del Centro Educativo "Cristobal Ibarra Mejicanos".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-383	Recurso de apelación promovido por el Prof. Julio Cesar Urbina, contra la resolución de la JCD de La Libertad, como apelada la Prof. Amparo Margotelle Valle Granados, del Centro Educativo "Cantón El Zunzal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-384	Recurso de hecho promovido por el Prof. Ricardo Arturo Escamilla, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado del MINED(Lic. Alfonso Antonio Sánchez Machuca), del Centro Escolar "Santa Rosa".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-385	Recurso de apelación promovido por la Prof. Carmen Elizabeth Velázquez Zelaya, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado MINED(Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar "Beatriz Benitez "Cantón Coyolito.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-386	Recurso de apelación promovido por el Prof. Roberto Antonio Contreras, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apeladas las Señoras fris Idayda López y María Elena García, madres lo los menores Alexis Antonio, Zulma Yamilet y María Elena, del Centro Escolar "Colonia El Pedregal", El Rosario.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-387	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Silvia Escalante de Escobar, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelada la Prof. Dinora Edith Jiménez, del Centro Escolar "Areneros", Colonia Reubicación N°1.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-388	Recurso de apelación promovido por el Prof. Leonel Angel Hernández López, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como a pelada la Prof. Corina Floridalma Osorio Barrera, del Centro Escolar "Juan José Bernal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-389	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Héctor Zaldaña Ayala, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada las Prof. Emma Lorena Evelyn Orellana y Ana Ruth Saravia Rivas, del Complejo Educativo "Cristóbal Ibarra Mejicanos" Cuisnahuat.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-390	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Salvador Sanchez Jacinto, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado MINED (Lic. Ana Cristina Luna), del Centro Escolar "Colonia Guacayan", Soyapango.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-391	Recurso de apelación promovido por el Prof. Juan José González Jimenez, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Juana Samanda Guevara Álvarez, del Centro Escolar "Manuel Monedero". Recurso de apelación promovido por la Prof. Juana Guevara	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-392	Álvarez, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelados los Prof. Juan José González Jiménez, Digna Saliel Chacón de Magaña, Nestor Okely Jiménez Martinez, Jorge Alberto Cortez Trejo, Elsa Carolina Murgas de Menjivar, del Centro Escolar "Manuel Monedero" Comecayo.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-393	Recurso de Apelación promovido por Tribunal Calificador, contra la resolución emitida por la JCD San Salvador, Sector Uno, del Centro Ecolar "Hacienda El Guayabal"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-394	Recurso de apelación promovido por el Prof. Adalberto Antonio Carrillo, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apeladas las Prof. Ada Patricia Diaz Luna de Hernández, María Milagro Reyes Bonilla, Vilma de Jesús Ayala Ayala, del Centro Escolar "Cantón El Matazano".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-395	Recurso de apelación promovido por la Prof. Alicia Arias de Joya, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelada la Prof. Marcela Leticia Vigil Benavides, del Centro Escolar "Colonia San Francisco".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-396	Recurso de apelación promovido por los Prof. Erlinda Azucena Dominguez Rivera y Ramón Homar Fernández Peñate, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Flor de María Portillo Mirón, del Centro Escolar "Instituto Nacional de Santa Ana".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-397	Recurso de apelación promovido por el Prof. Eduardo Máximo Arévalo Echavarria, contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelado el Prof. José Tránsito Mendoza, del Centro Escolar "José Ángel Catillo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-398	Recurso de apelación promovido por el Prof. Marvin Noe Paredes Flores, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Gonzalo de Jesús Hernández Martínez, del "Instituto Nacional de Usulután".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-399	Recurso de apelación promovido por CDE del Instituto Nacional Ernesto Flores, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Gerber David Márquez Martínez, del Instituto Nacional "Ernesto Flores".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-400	Recurso de apelación promovido por la Prof. Sonia Elizabeth Posada Alemán, contra la resolución de la JCD de San Salvador Sector Uno, como apelado el Prof. Sergio Enrique Mejía Guadrón, del Instituto Nacional de Comercio.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-401	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Raúl Hernández Franco, contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelado el Prof. Ronny Charlton Menjivar Menjivar, del Instituto Nacional de Ilobasco.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-402	Recurso de apelación promovido por el Consejo Directivo Escolar del Instituto Nacional de San Marcos, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada la Prof. Ana Celia Palma Cornejo, del Instituto Nacional de San Marcos.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-403	Recurso de apelación promovido por la Prof. Sonia Elizabeth Girón, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. María Alfaro de Chafoya, del Centro Escolar "Dr. Humberto Quintero".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-404	Recurso de apelación promovido por el Prof. Julio Cesar Peña, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Prof. Salvador Alberto Gómez Cerón, de la Escuela de Educación Especial de Zacatecoluca	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-405	Recurso de apelación promovido por el Prof. Joel Armando Montes Carrillo, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado el Prof. Ramón de Jesús Cuellar, del Centro Escolar "Herminia Martínez Alvarenga".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-406	Recurso de apelación promovido por el CDE del Centro Escolar Colonia Las Cañas, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Prof. Herbert Ulises Crespín Elías, del Centro Escolar "Colonia Las Cañas".		Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-407	Recurso de apelación promovido por la Prof. Nebli Esperanza Castro, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Amalia Guadalupe Rosa Cruz, del Instituto Nacional de San Julián".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-408	Recurso de apelación promovido por el Prof. Emilio Esteban Morneo Carrillo, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. Ricardo Ernesto Vásquez Cañas, del Centro Escolar "España".		Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-409	Recurso de apelación promovido por el Prof. José David Serrano, contra la resolución de la JCD de San Salvador Sector Dos, como apelado CDE del Centro Escolar "Joaquín Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-410	Recurso de apelación promovido por la Prof. Gregoria del Carmen Solano Flores, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. Milagro Claribel Morales de Cornejo, del Centro Escolar Católico "Fray Cosme Spesotto".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-411	Recurso de apelación promovido por la Prof. Candelaria del Carmen Juárez Hernández, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelados los Prof. Oscar Mauricio Chávez Granados y Zulma Evelin Guerrero Garcia, del Centro Escolar "Cantón San Andres".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-412	Recurso de apelación promovido por la Prof. Rosa Emidelia Zeledon Mena, contra la resolución de la JCD de La Santa Ana, como apelada la Prof. Sandra Patricia Barahona Bonito, del Centro Escolar "Alicia Ortiz Vda, De Flores".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-413	Recurso de hecho promovido por la Prof. Martha Alicia Cruz de Fernández, contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelada la Prof. María Esperanza Bonilla Castro de Hernández, del Centro Escolar "Antonia Velasco".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-414	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ana Elizabeth López, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Carlos Armando Ramírez Hernández, del Centro Escolar Católico "José Antonio Martínez".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-415	Recurso de apelación promovido por el Prof. Esteban Arnoldo Romero , contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. Nelson Enrique Medina Parada, del Centro Escolar "Cantón El Polvo" Pasaquina.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-416	Recurso de apelación promovido por el Prof. Juan Antonio Rosales García, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Prof. Mario Adalberto Castro Landaverde, del Instituto Nacional "San Marcos".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-417	Recurso de apelación promovido por la Prof. Roxana Elena Guerra de Barrientos, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Mirna Irina Martínez Ramírez, del Centro Escolar Católico "Rafael Álvarez La Linde".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-418	Recurso de apelación promovido por la Prof. Guadalupe Hernández de Payes, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelada la Prof. Consuelo Hernández de Campos, del Centro Escolar Católico "Pablo VI".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-419	Recurso de apelación promovido por el Prof. Manuel Edmundo Quijano Ortiz, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado el Prof. Heriberto Cortéz Hernández, del Instituto Nacional "General Franc	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-420	Recurso de apelación promovido por el Prof. Adalberto Antonio Carrillo, contra la resolución de la JCD de San Salvador Sector Uno, como apelado MINED, del Centro Escolar "Cantón El Matazano".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-421	Recurso de apelación promovido por la sra. Mercedes Jeaneth Herrea de Herrera, madre de familia contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelada la Prof. Ana Jackeline Martinez de López, del Centro Escolar "Gral. Fabio Morán".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-422	Recurso de apelación promovido por el Prof. Joel Astul Jiménez Quintanilla, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelado el Prof. Efrain Galileo Romero Lizama, del Centro Escolar Barrio San Benito, San Rafael Oriente.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-423	Recurso de apelación promovido por la Prof. Stephanie Aminta Cáceres Molina, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, del Centro Escolar Católico "Rafael Álvarez Lalinde".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-424	Recurso de apelación promovido por el Prof. Alexander Benjamín Vásquez Landeverde , contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el Prof. José Matias Varela Y Ernesto Abrego Orellana, del Centro Escolar "Caserío Bella Vista".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-425	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ricardo Ernesto Vasquez Cañas, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. José del Carmen López, del Centro Escolar Católico "Mario Gómez" Conchagua.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-426	Recurso de apelación promovido por el Prof. Rafael Antonio Turcios Morán, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelada la Prof. Roxana Stephanie Durán Zelaya, del Centro Escolar "La Unión"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-427	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ricardo Ernesto Vásquez Cañas, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. José del Carmen López, del Centro Escolar Católico "Mario Gómez" Conchagua.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-428	Recurso de apelación promovido por el Prof. Renan Uriel Retana Escobar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Salvador Ernesto Hernández Zometa, del Centro Escolar "Hacienda San Cayetano".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-429	Recurso de apelación promovido por el Prof. Francisco Alfredo Nuñez Ruiz, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelado el Prof. Jorge Victor Aquino y Gilma del Carmen Hernández, del Centro Escolar "Cantón Piedras Pachas"	Tribunal de la Carréra Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-430	Recurso de apelación promovido por el Prof. Miguel Angel García Escobar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelados losProf. Dina Deysi Cardona Vicente; Rodolfo Sandoval Calderón, Ana Margarita López de Sierra Y maría Mancia, del Complejo Educativo "Capitán General Gerardo Barrios"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-431	Recurso de apelación promovido por el Prof. Joel Oswaldo López, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Rosa Virginia Galán Vanegas, del Complejo Educativo "Elisa Medina Vda. De Gardiner"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-432	Recurso de apelación promovido por el Prof. Juan Ramón Araujo López, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelada la Prof. Ana Ismelda Espinal Rodríguez, del Centro Escolar "Beatriz Benítez" Caserío Las Trancas.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-433	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ayner Galeas Meléndez, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Prof. Doris del Carmen Garcia de Castillo, del Instituto Nacional Albert Camus.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-434	Recurso de apelación promovido por el Prof. Jorge Alfonso García, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Ilicia Iliana Sageth de Navarro, del Complejo Educativo "Eduardo Salaverria"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-435	Recurso de apelación promovido por el Prof. Renato Granados Ortiz, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelado la Prof. Blanca Alicia Hernández de Godínez, del Centro Escolar "Joya de los Apantes".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-436	Recurso de apelación promovido por la Prof. Sandra Yanira Cardenas de Cruz, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelado los Prof. Luis Angel Jandres Chavez y Dinora Maryory Melendez Reyes, del Centro Escolar "Ciudad de Jardín".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-437	Recurso de apelación promovido por el Prof. Francisco Alfredo Núñez Ruiz, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelado el Prof. Manuel Emesto Estrada Sánchez, del Centro Escolar "Cantón Piedras Pachas".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-438	Recurso de apelación promovido por la Prof. Rosa Virginia Galán de Escobar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelado el Prof. Joel Oswaldo López, del Complejo Educativo "Elisa Medina Vda. De Gardiener".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-439	Recurso de apelación promovido por el Prof. Estanislao Gutiérres Méndez, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el Prof. Armando Nuñez Landaverde, del Instituto Nacional "Las Pilas".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-440	Recurso de apelación promovido por el Prof. Miguel Angel Garcia Escobar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Dina Deisy Cardona Vicente, del Complejo Educativo "Capitán General Gerardo Barrios".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-441	Recurso de apelación promovido por el Prof. Miguel Angel García Escobar, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada los Prof. Dina Deisy Cardona Vicente, Rodolfo Sandoval Calderón y Ana Margarita López de Sierra, del Complejo Educativo "Capitán General Gerardo Barrios".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-442	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Dora Portillo Machado, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelado el Prof. José Samuel Castillo Rivera, del Centro Escolar "Caserio El Habillal".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-443	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Cristina Escalante de Lucha, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán,	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-444	Recurso de apelación promovido por el sr. Cristo Saul Argueta Méndez, padre de familia de la menor Cristy Cecibeth contra la resolución de la JCD de Sn Vicente, como apelada la Prof. Patricia Auxiliadora López, del Complejo Educativo "Federico González".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-445	Recurso de apelación promovido por la Prof. Sabas Roxana Cresin de López, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. Dora Alicia Urias Zavala, del Complejo Educativo "Timoteo Lievano".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-446	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Santos Castellón Ramírez, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelad el Prof. Douglas Yudise Campos Ayala, del Centro Escolar "Caserío la Florida" Tecapán.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-447	Recurso de apelación promovido por el Prof. Noe David Majano Cortez, contra la resolución de la JCD de La Libertad, como apelado MINED, del Centro Escolar "Doctor Mauricio Guzmán".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-448	Recurso de apelación promovido por lo Prof. Nelson Mauricio Manzano y Juan Antonio Miranda, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, del Centro Escolar "San Pablo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-449	Recurso de apelación promovido por el Prof. Manuel de Jesús Pérez López, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, como apeladas las Prof. Deysi Esmeralda Matías, Maria Mendoza y Marta Ventura, del Centro Escolar "Cantón El Paraíso Arriba".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-450	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Ernesto Herrera conocido por Joseph Giovanni Rivera Herrera, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Lic. Dina Deisy Cardona Vicente, del Centro Escolar "Capitán General Gerardo Barrios".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-451	Recurso de apelación promovido por el Prof. Jaime de Jesús Meza Estrada, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. ris Noemy Echegoyen de Guevara, del Centro Escolar "Maria Ester Alfaro".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-452	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ramón Rigoberto Cruz Castro, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Edgar Milton Medrano Quinteros, del Centro Escolar "Cantón Paso de Gualache".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-453	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Benigno Zelaya, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado la Sra. María del Carmen Amaya madre del menor Eduardo A. Amaya, del Centro Escolar "Santiago de María Metropolitana.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-454	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ricardo Arturo López Martínez, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Kenny Belinda Baños de Olivares, del Centro Escolar "Cantón la Puerta" Armenia.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-455	Recurso de apelación promovido por la Prof. Norma Elizabeth Ascencio Ascencio, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, como apelado el Prof. Sergio Armando Guzmán Morales, del Centro Escolar "Cantón Paraíso Arriba".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-456	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ramón Pinto Barrera, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Prof. Ricardo Vásquez, del Centro Escolar "Cantón Amatecampo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-457	Recurso de apelación promovido por la Prof. Gloria Noemi Hernández Alfaro, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, del Centro Escolar "Santa Cruz Analquito".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-458	Recurso de apelación promovido por los Prof. Walter Anival Santos Garzona y Ricardo E. Lainez, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Maribel Alejandrina de Menjivar, del Instituto Nacional "Thomas Jefferson".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-459	Recurso de apelación promovido por el Prof. Carlos Ernesto García Mulato, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada la Prof. Gloria Marina Muller Díaz, del Complejo Educativo "Joaquin Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-460	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ana Lorena Cordova Abarca, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado CDE de la Escuela de Educacion Parvularia "Dr. Oswaldo Escobar Velado"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-461	Recurso de apelación promovido por el Prof. José Roberto Barrera Alvarado, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Prof. Valmore valle, del Centro Escolar "Basilio Blandón".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-462	Recurso de apelación promovido por la Prof. Gloria Marina Muller Días, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Prof. Juan Gerardo Melara, del Centro Escolar "Joaquín Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-463	Recurso de apelación promovido por la Prof. Nerys Alesky Flores de Flores, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelada la Sra. Sonia Jeannette Guzmán de Juárez, madre de familia de los menores Kevin Willian y Soraya Guadalupe, del Centro Escolar "Colonia los Naranjos".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-464	Recurso de apelación promovido por el Prof. Salvador Gilberto Jacobo Meza, contra la resolución de la JCD de San Salvador Sector Uno, como apelada la Prof. Rosa Miriam Hernández García, del Instituto Nacional Técnico Industrial.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-465	Recurso de apelación promovido por el Prof. Hugo Mauricio Meléndez Bonilla, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado el Prof. Juan Gerardo Melara, del Complejo Educativo "Joaquín Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-466	Recurso de apelación promovido por la Lic. Vilma Lilian Sorto de Benavides Directora Departamental de Educacion de San Salvador, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado el Prof. Alex Pompillo Villafuerte Lara, del Complejo Educativo "Joaquín Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-467	Recurso de apelación promovido por el Prof. Ronald Enrique Alas Sansur , contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada la Prof. Reina Ana Miriam Hernández Mira, del Complejo Educativo "General francisco Morazán".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-468	Recurso de apelación promovido por el Prof. Alex Pompilio Villafuerte Lara, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada la Prof. Gloria Marina Muller Diaz, del Complejo Educativo "Joaquin Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-469	Recurso de apelación promovido por el Prof. Julio Cesar Peña, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelada la Prof. Concepción Eduarda Abarca de García, de la Escuela de Educación especial de Zacatecoluca.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-470	Recurso de apelación promovido por el Prof. German Gregorio Linares Hernández, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Marina Isabel Cortéz de Cumi, del Centro Escolar Cantón Aguas Santa, San Antonio del Monte	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-471	Recurso de apelación promovido por el Prof. Gilberto de Jesús Castellón González, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelada la Prof. María Magdalena García López, del Centro escolar Canton San José.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-472	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ana Gladis Rosales Castro, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el MINED, del Centro Escolar "San Antonio " Cuyulittan .	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-473	Recurso de apelación promovido por la Prof. Gloria Marina Muller Diaz , contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelado el Prof. Juan Gerardo Melara, del Complejo Educativo "Joaquín Rodezno".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-474	Recurso de apelación promovido por el Prof. Marta Isabel Vanegas, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelada la Prof. Uberlinda Estela Pérez Oliva, del Complejo Educativo "Dr. Humberto Romero	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-475	Recurso de apelación promovido por la Prof. Ana Consuelo Castro de Barrientos, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelado el Lic. Héctor Donald Aquino Pimentel, Director Departamental de Ahuachapán, del Complejo Educativo "Antonio J. Alfaro".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-476	Recurso de apelación promovido por el Prof. Nelson Mauricio Manzano Cortez, contra la resolución de la JCD de Chalatenango, como apelado el Prof. José Matías Varlea Paredes, del Complejo Educativo "Cantón San Pablo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-477	Recurso de apelación promovido por la Prof. Silvia Catalina Fuentes Alfaro, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Dos, como apelada la Prof. Maritza Orfilia Mármol Aguilar, del Complejo Educativo "Dr. Humberto Romero Alvergue".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-478	Recurso de apelación promovido por el Prof. Santos Inocencio Álvarez González, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelados los Prof. Rafael Rivera Valencia, Ena Beatriz Cuellar Gálvez y Juana Guadalupe Galán de Marroquín, del Centro Escolar "María Olimpia Escobar de Sabrian".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-479	Recurso de apelación promovido por la Prof. Aida Elizabeth Arias Manzano, contra la resolución de la JCD de La Unión, como apelada la Prof. María Elena Hernández de Rosales, del Centro Escolar "Cantón El Caulotillo".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-480	Recurso de apelación promovido por la Prof. María Isolina Sánchez de Benítez, contra la resolución de la JCD de Usulután, como apelado el Sr. Candelario Avilés, del Centro Escolar Caserío La Florida.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-481	Recurso de apelación promovido por la Prof. Nora Marlene García Ramos y Gladis estela Vásquez de Cabeza, contra la resolución de la JCD de Santa Ana, como apelada la Prof. Luisa María Patricia Moreno García, del Complejo Educativo "Reverendo Juan Bueno".		Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-482	Recurso de apelación promovido por el Prof. Fredy Alvarado Cruz y Didier Batres Herrera, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelada el Prof. José Marcelino Romero Lemus, del Centro escolar Cantón Jardín.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-483	Recurso de apelación promovido por la Prof. Edith de la Cruz Díaz de Márquez, contra la resolución de la JCD de Morazán, como apelada la Prof. Rafaela maya de Flores , del Instituto Nacional de Yamabal.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-484	Recurso de apelación promovido por el Prof. Candido Antonio Reyes Reyes, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelado el Lic. Mario Edmundo Miranda Somoza. Director Departamental de Educación, del Centro Escolar "Hacienda Cantora".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaría de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-485	Recurso de apelación promovido por la Prof. Jassmin Lissette Angel Crespin, contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelada la Prof. Ana Gisela Alfaro de Rivas, del Centro Escolar de Cinquera.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-486	Recurso de apelación promovido por el Prof. Daniel Alexander Rivera Ayala, contra la resolución de la JCD de Cabañas, como apelada la Prof. Celia Salvadora Platero. Martínez, del Centro Escolar "Caserio Los Ranchos"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-487	Recurso de apelación promovido por la Prof. Maria Eulalia Lara Colato, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelado el Prof. Naum Quintanilla Amaya, del Centro Escolar "Caserío Agua Zarca".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-488	Recurso de apelación promovido por el Prof. Jesús Amanda Díaz Argueta, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán, como apelada la Prof. Sotera del Socorro Zepeda de Hernández, del Centro Escolar "Alejandro de Humboldt".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-489	Recurso de apelación promovido por la Prof. Cristabela Hernández de Vásquez, contra la resolución de la JCD de Cuscatlán, como apelada la Prof. Marina Elizabeth Arévalo Henriquez, del Complejo Educativo "Dr. Pio Romero".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-490	Recurso de apelación promovido por el Prof. Julio Adalberto Hernández Reyes, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Prof. Pedro Juan Hernández Angel, del Centro Escolar San Jerónimo.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-491	Recurso de apelación promovido por la Prof. Jesús Amanda Díaz Argueta, contra la resolución de la JCD de Ahuachapán , como apeladas la Prof. Rosa Maribel Pérez de Turcios, Ana Marina Magaña de Aguilar y Elida Etiel Marroquin de Zepeda, del Centro escolar "Alejandro de Humboldt".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-492	Recurso de apelación promovido por el Prof. Mauricio de Jesús García Acosta, contra la resolución de la JCD de La Paz, como apelado el Prof. Marcelino Guzmán, del Instituto Nacional de San Luis Talpa.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-493	Recurso de apelación promovido por la Prof. Nelly Xiomara Martínez Cuadra, contra la resolución de la JCD de San Miguel, como apelada la Prof. Ana Ruth Mayorga de Santos, del Centro Escolar Católico "Santa Sofía".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-494	Recurso de apelación promovido por el Prof. Tulio Fidel Benavides Osorio, contra la resolución de la JCD de Morazán, como apelado el Tribunal Calificador, del Instituto Nacional " 14 de Julio 1875"	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-495	Recurso de apelación promovido por la Prof. Delmis Guadalupe González de Ayala, contra la resolución de la JCD de San Vicente, como apelada la Prof. Anayanci Esmeralda Mejía Duran, del Centro Escolar "Cantón Calderas" Apastepeque.	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-496	Recurso de apelación promovido por el Prof. René Elías Palacios Cornejo, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector dos, como apelado CDE, del Complejo Educativo "Angela de Soler".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-497	Recurso de apelación promovido por la Alumna. Rosibel de Jesús Méndez Pérez, contra la resolución de la JCD de La Libertad, como apelado el Prof. Saul Amilcar Solis Chilin, de Instituto Nacional de Antiguo Cuscatlán".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-498	Recurso de apelación promovido por el Tribunal Calificador, contra la resolución de la JCD de San Miguel, del Centro Escolar "José Oscar Rivera Quintanilla".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-499	Recurso de apelación promovido por el Prof. Roberto Arturo Morán Cruz, contra la resolución de la JCD de San Salvador, Sector Uno, como apelado CDE, del Complejo Educativo "Manuel José Arce".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-500	Recurso de apelación Roberto Manuel Morales Hernández, contra la resolución de la JCD de Sonsonate, como apelada la Prof. Maribel Alejandrina Monroy de Menjivar, del Instituto Nacional "Thomas Jefferson".	Tribunal de la Carrera Docente	Secretaria de Actuaciones	21/02/14	2	21/02/2016	Total	Art. 19 lit. "g" LAIP
DR-501	Auditoría a las cuentas contables 83709 "Transferencias Corrientes al Sector Privado", por el periodo del 1 de enero al 31 de marzo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-502	Centro Escolar Emilia Mercher ,Auditoría a los Fondos Transferidos por El Ministerio de Educación, durante el Año 2011	Interna	Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	"f" LAIP.
DR-503	Centro Escolar Emilia Mercher, Auditoría a los Fondos de la Comunidad Educativa, durante el Año 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-504	Centro Escolar Emilia Mercher, Auditoría a los Fondos de la Comunidad Educativa, durante el Año 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-505	Instituto Nacional de San Martin, Auditoría a los Fondos Transferidos por El Ministerio de Educación, durante el Año 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-506	Instituto Nacional de San Martin, Auditoría a los Fondos de la Comunidad Educativa, durante el año 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-507	Instituto Nacional de San Martin, Auditoría a los Fondos de la Comunidad Educativa, durante el año 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-508	Instituto Nacional de San Martin, Auditoria a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación, del 1 de Enero al 20 de Mayo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-509	Instituto Nacional de San Martin, Auditoria a los Fondos de la Comunidad Educativa, del 1 de Enero Al 20 De Mayo 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-510	CE Caserio El Rodeo II, Auditoría a las transferencias de fondos recibidas, su uso, registro y liquidación, correspondiente al año 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-511	CE Caserio El Rodeo II, Auditoria a los fondos percibidos de la Comunidad Educativa (Otros Ingresos), su uso, legalidad y registro, correspondiente al año 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-512	Seguimiento y Evaluación de Metas y Objetivos de la Dirección de Planificación de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-513	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección de Planificación y Tecnologías Educativas de Enero a Junio 2013		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-514	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección Nacional de Tecnologías, Ciencia e Innovación de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-515	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos Dirección Financiera Institucional de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-516	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos Dirección de Contrataciones Institucional de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-517	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de la DDE de San Vicente de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-518	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de la DDE de Ahuachapán de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-519	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de la DDE de Chalatenango de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-520	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de la DDE de Usulután de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-521	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de la DDE de Cuscatlán de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-522	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de la Dirección Nacional de Educación de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-523	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de DNA de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-524	Cumplimiento de Metas y Objetivos área de DNGD de Enero a Junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-525	Evaluación de la matrícula 2013 en los Centros Educativos Públicos	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-526	Evaluación a la Seguridad Ocupacional del MINED Central al 30 de junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-527	Auditoría financiera a la Pagaduría Auxiliar de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Morazán, del periodo enero 2012 a junio 2013"	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-528	Auditoría financiera a Salarios EDUCO de la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Morazán, del periodo 2007 a 2010	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-529	Auditoria a la administración del equipo informático entregado por el MINED al INFRAMEN, durante el periodo enero 2012 a Julio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-530	Auditoria a la administración del equipo informático entregado por el MINED al CE Juana Galán de Quintanilla, durante el periodo enero 2012 a Julio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-531	Auditoria a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación a la Universidad de El Salvador, por el periodo de junio 2008 a junio 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-532	Auditoria al Instituto Nacional Walter Thilo Deininger a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-533	Auditoría al Instituto Nacional Walter Thilo Deininger a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-534	Auditoría al Instituto Nacional Walter Thilo Deininger a los fondos provenientes de la comunidad educativa, durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-535	Auditoría al Instituto Nacional Walter Thilo Deininger a los fondos provenientes de la comunidad educativa, durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-536	Auditoría al Instituto Nacional de Apastepeque a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-537	Auditoria al Instituto Nacional de Apastepeque a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-538	Auditoría al Instituto Nacional de Apastepeque a los fondos provenientes de la comunidad educativa, durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-539	Auditoria al Instituto Nacional de Apastepeque a los fondos provenientes de la comunidad educativa, durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-540	Evaluación de Control Interno al Instituto Nacional Profesor Jaime Francisco López, Código de Infraestructura No. 12316, municipio de Apastepeque, departamento de San Vicente, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de julio de 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-541	Evaluación del Ambiente de Control de Interno Administrativo y Financiero del Instituto Nacional "Profesor Jaime Francisco Lopez".	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-542	Auditoría al Instituto Nacional "Profesor Jaime Francisco Lopez" a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación del 1 de enero al 31 de diciembre durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-543	Auditoría al Instituto Nacional "Profesor Jaime Francisco Lopez" a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación, del 1 de enero al 15 de julio durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-544	Auditoría al Instituto Nacional "Profesor Jaime Francisco Lopez" a los Fondos Provenientes de la Comunidad Educativa del 1 de enero al 31 de diciembre durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-545	Auditoría al Instituto Nacional "Profesor Jaime Francisco Lopez" a los Fondos Provenientes de la Comunidad Educativa, del 1 de enero al 15 de julio durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-546	Evaluación del Ambiente de Control de Interno Administrativo y Financiero del Centro Escolar "República Oriental del Uruguay".	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-547	Auditoría al Centro Escolar "República Oriental del Uruguay" a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación del 1 de enero al 31 de diciembre durante el año 2012.		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-548	Auditoría al Centro Escolar "República Oriental del Uruguay" a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación, del 1 de enero al 15 de julio durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-549	de enero al 31 de diciembre durante el año 2012.	Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-550	Auditoría al Centro Escolar "República Oriental del Uruguay" a los Fondos Provenientes de la Comunidad Educativa, del 1 de enero al 15 de julio durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-551	Auditoria a los fondos propios percibidos de la comunidad educativa por el CDE Centro Escolar José Mariano Méndez, del municipio y departamento de Santa Ana, durante el año 2011, codigo de infraestructura 10495.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-552	Auditoría a los aspectos de control interno administrativo y financiero del Instituto Nacional de Izalco (CDE), municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, al 24 de julio de 2013, codigo de infraestructura N° 10618.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-553	Auditoria a los fondos percibidos de la comunidad educativa por el Instituto Nacional de Izalco, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, correspondiente al año 2012, codigo de infraestructura N° 10618.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-554	Auditoría a las transferencias de fondos realizada por el Ministerio de Educación (MINED) al (CDE) del Instituto Nacional de Izalco, municipio de Izalco, departamento de Sonsonate, correspondiente al año 2012, código de infraestructura N° 10618.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-555	Auditoría a las transferencias de fondos realizadas por el Ministerio de Educación (MINED) al (CDE) del Instituto Nacional General Francisco Mendez, municipio y departamento de San Salvador, correspondiente al período de mayo a diciembre 2010. codigo de infraestructura N° 11540.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-556	Auditoría al proceso de Adquisición, Administración y Pago del servicio de enlace de datos e internet al MINED y CE públicos, al mes de junio.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-557	Auditoría al proceso de Adquisición, Administración y Pago de suministro de agua envasada al MINED, al mes junio 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-558	Proceso de Libre Gestión, por el período Julio a Diciembre 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-559	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección de Asesoría Jurídica de Julio a Septiembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-560	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección Adjunta del SI - EITP de Julio a Septiembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-561	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección de Transparencia de Julio a Septiembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-562	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador de Julio a Septiembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-563	Cumplimiento de Metas y Logro de Objetivos de la Dirección Departamental de Educación de San Miguel de Julio a Septiembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-564	Auditoría a la Ejecución Presupuestaria del MINED, con ampliación al alcance, por el periodo de enero a diciembre de 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-565	Auditoria a la administración del Equipo Informático del IN San Rafael Cedros, periodo enero 2012 a julio 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-566	Auditoría a los recursos recibidos en el MINED producto de la liquidación de EDUCREDITO, al 30 de septiembre de 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-567	Arqueos a los Fondos Circulantes de Monto Fijo del Ministerio de Educación realizados en el mes de octubre y noviembre de 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-568	Auditoría a los Bienes Inmuebles, con ampliación del alcance a los Arrendamientos, octubre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-569	Centro Escolar Prof. Justo González por requierimiento de Fiscalía para Analizar la Propiedad del Terreno del CE.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-570	Auditoria al Instituto Nacional Albert Camus a los fondos provenientes de la comunidad educativa, durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-571	Auditoría al Instituto Nacional Albert Camus a los fondos transferidos por el MINED, durante el año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-572	Auditoria al Instituto Nacional Albert Camus a los fondos provenientes de la comunidad educativa, durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-573	Auditoría al Instituto Nacional Albert Camus a los fondos transferidos por el MINED, durante el año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-574	Auditoría al CE José Simeón Cañas, fondos del Estado y Otros ingresos, año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-575	Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, a los Otros Ingresos percibidos por el INFRAMEN, correspondiente al periodo del 1 de Enero Al 31 De Diciembre De 2010.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-576	Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, a los Otros Ingresos percibidos por el INFRAMEN, correspondiente al período del 1 de Enero Al 31 De Diciembre De 2011.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-577	Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, a la Transferencia de Fondos realizada por el MINED, correspondiente al periodo del 1 de Enero Al 31 De Diciembre De 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-578	Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, auditoria a los Otros Ingresos percibidos por el INFRAMEN, correspondiente al período del	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-579	1 de Enero Al 31 De Diciembre De 2012. Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, auditoria a la Transferencia de Fondos realizada por el MINED, correspondiente al período	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-580	del 1 de Enero Al 31 De Agosto De 2013. Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, auditoria a los Otros Ingresos percibidos por el INFRAMEN, correspondiente al período del	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-581	1 de Enero Al 31 De Agosto De 2013. Auditoria al Instituto Nacional "General Francisco Menendez" INFRAMEN, auditoria a laEvaluación del Control Interno.	Dirección de	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-582	Auditoria a los fondos propios percibidos de la comunidad educativa por el CDE del Instituto Nacional de Yamabal, del municipio de Yamabal, departamento de Morazán, código de infraestructura Nº 10103, correspondiente al periodo del 1 de enero al 21 de octubre de 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-583	Auditoría a la fondos percibidos de las trasferencias realizadas por el Ministerio de Educación al Instituto Nacional de Yamabal, correspondiente al período del 1 de enero al 21 de octubre de 2013, código de infraestructura Nº 10103.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-584	Auditoria a los fondos transferidos por el Ministerio de Educación al CDE del Centro Escolar José Martí, del municipio y departamento de Santa Ana, correspondiente al período de enero a octubre del año 2013, Codigo de Infraestructura N° 10486.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-585	Auditoria a los fondos propios (Otros Ingresos) percibidos de la comunidad educativa por el CDE del Centro Escolar José Martí, del municipio y departamento de Santa Ana, correspondiente al período de enero a octubre de 2013, Código de Infraestructura N° 10486.		Dirección de Auditoría Interna	09/07/13	7	09/07/2020	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-586	Auditoría a las transferencias de fondos realizada por el Ministerio de Educación (MINED) al (CDE) del Instituto Nacional Francisco Menéndez, municipio y departamento de San Salvador, correspondiente al año 2011, código de infraestructura N° 11540.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14		31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-587	Auditoría C.E. Cantón El Paraíso.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-588	Auditoría al proceso de Libre Gestión, por el período Enero a Diciembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-589	Auditoría Complejo Educativo Colonia Nueva.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-590	Auditoría al C.E. Paraíso Arriba.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-591	Auditoría a Escuela de Educación Parvularia de Antiguo Cuscatlán.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-592	Auditoría al C.E. Juan José Quinteros.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-593	Auditoría al C.E. Caserío Méndez.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-594	Auditoría al C.E. Cantón El Tigre.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-595	Auditoría al C.E. Dr. Ranulfo Castro.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	31/01/14	7	31/01/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-596	Auditoría al proceso de Libre Gestión, por el período Enero a Diciembre 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-597	Auditoría al proceso de gestión, control y administración de las Unidades que integran la Dirección Departamental de Usulután.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-598	Auditoría a la administración de fondos transferidos del MINED al Centro Escolar Cantón el Rosario código de infraestructura 86553 y fondos propios del ejercicio 2011,	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-599	"2012 y 2013. Auditoría a la administración de fondos transferidos del MINED al Complejo Educativo Colonia Nueva código de infraestructura 10110 y fondos propios del ejercicio 2011, 2012 y 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19
DR-600	Auditoría a la administración de fondos transferidos del MINED al Instituto Nacional de La Unión y fondos propios del ejercicio 2012, 2013 y 2014	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-601	Auditoría a los fondos transferidos por el MINED, a la Escuela de Educación Parvularia Antiguo Cuscatlán, código de Infraestructura No.11000, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-602	Auditoría a los fondos transferidos por el MINED, a la Centro Escolar Ingeniero José Quinteros, código de Infraestructura No.14868, municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 - 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-603	Auditoría a los fondos transferidos por el MINED, a la Escuela de Educación Parvularia Margarita Oviedo de Venutolo, código de Infraestructura No. 11502, municipio de San Martin, departamento de San Salvador, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 -2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-604	Auditoría a los fondos transferidos por el MINED, a la Complejo Educativo Delgado, código de Infraestructura No.11779, municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 - 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-605	Auditoria a los fondos propios (Otros Ingresos) percibidos por el CDE del C.E. Cas. Méndez, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, código de infraestructura N° 10143, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-606	Auditoria a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación al CDE del C.E. Cas. Méndez, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, código de infraestructura N° 10143, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-607	Auditoria a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación al CDE del C.E. Cantón El Tigre, Cantón Loma de los Gonzáles, municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, código de infraestructura N° 12717, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14		04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-608	Auditoria a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación al CDE del C.E. Dr. Ranulfo Castro, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, código de infraestructura N° 10273, correspondiente al año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14		04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-609	Auditoria a los fondos propios (Otros Ingresos) percibidos por el CDE del C.E. Dr. Ranulfo Castro, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, código de infraestructura N° 10273, correspondiente al año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-610	Auditoria a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación al CDE del C.E. Dr. Ranulfo Castro, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, código de infraestructura N° 10273, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-611	Auditoria a los fondos propios (Otros Ingresos) percibidos por el CDE del C.E. Dr. Ranulfo Castro, municipio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, código de infraestructura N° 10273, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-612	Auditoria a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación al CDE del C.E. David J. Guzmán, municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, código de infraestructura N° 12881, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-613	Auditoria a los fondos propios (Otros Ingresos) percibidos por el CDE del C.E. David J. Guzmán, municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, código de infraestructura N° 12881, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-614	Auditoría al manejo y control del Fondo Circulante.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-615	Auditoría a Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos al 31 de mayo 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-616	Examen Especial a los fondos transferidos para el Programa Cerrando la Brecha del Conocimiento, Fase I.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-617	Examen Especial a las medidas de austeridad en el gasto autorizadas por el Ministro de Educación, año 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19
DR-618	Examen Especial al control de saldos de las cuentas bancarias institucionales.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19
DR-619	Auditoría a los fondos de la Comunidad Educativa, a la Escuela de Educación Parvularia Antiguo Cuscatlán, código de Infraestructura No.11000, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2013.		Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19
DR-620	Auditoría a los fondos de la Comunidad Educativa de la Escuela de Educación Parvularia Margarita Oviedo de Venutolo, código de Infraestructura No.11502, municipio de San Martin, departamento de San Salvador, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012-2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-621	Auditoría a los fondos de la Comunidad Educativa del Complejo Educativo Delgado, código de Infraestructura No.11779, municipio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 - 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-622	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al Centro Escolar Cantón Candelaria, del departamento de San Vicente del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2012 y 2013	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-623	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al Centro Escolar Amatitan Abajo del departamento de San Vicente, del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2009, 2010 y 2011	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-624	Auditoría a los fondos transferidos por el MINED, a la Escuela de Educación Parvularia Zacamil, departamento de San Salvador, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-625	Auditoría al Instituto Nacional de Tenancingo a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 2012 de la Transferencia de Gratuidad Media 2012	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-626	Auditoría a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación, al CDE del Instituto Nacional de Estanzuelas, municipio de Estanzuelas, departamento de Usulután, Cód. de Inf. # 14789, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-627	Auditoría a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación, al CDE del C.E. General Gerardo Barrios, municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, Cód. de Inf. # 13198, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	OF	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-628	Auditoría a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación, al CDE del C.E. República de China, municipio de Caluco, departamento de Sonsonate, Cód. de Inf. # 10588, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-629	Auditoría a los fondos percibidos de las Transferencias realizadas por el Ministerio de Educación, al CDE del C.E. Cirilo Antonio Quintanilla Vargas, municipio de Carolina, departamento de San Miguel, Cód. de Inf. # 12782, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-630	Examen Especial al Paquete Escolar, Operación y Funcionamiento, Proyecto Adicional: Mejora en la Educación Inicial, de la Escuela de Educación Parvularia de San Agustín, municipio de San Agustín, departamento de Usulután, Cód. de Inf. # 12665, correspondiente al año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoria Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-631	Examen Especial al Paquete Escolar, Operación y Funcionamiento, del C.E. Hacienda San Martín y Larín, municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, Cód. de Inf. # 10105, correspondiente al período de enero 2013 a mayo 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-632	Examen Especial de tipo financiero al Componente de Gratuidad de Educación Media, entregado al Instituto Nacional del Carolina, municipio de Carolina, departamento de San Miguel, Cód. de Inf. # 12780, durante el periodo de enero de 2013 a mayo de 2014.		Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-633	Examen Especial de tipo financiero a los Componentes de Operación y funcionamiento, Dotación de Uniformes, Zapatos y Paquetes de Útiles Escolares; Proyecto Adicional: Reparaciones Menores, del C.E. Cantón Piletas, municipio de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, Cód. de Inf. # 10510, durante el período de enero de 2013 a mayo de 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-634	Auditoría al Proyecto de Reparaciones Menores 2012 CE Cantón San Francisco "86372".	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-635	Auditoria a la Caja Mutual.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-636	Auditoría al proceso de compras LG190/2013 relacionado al Programa de asistencia psicosocial para el fortalecimiento de habilidades sociales para una sana convivencia escolar.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-637	Auditoría al proceso de compras LG45/2011 relacionado a la compra de instrumentos musicales para Centros Educativos.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-638	Auditoría a la Planta Docente de las Instituciones Privadas de Educación, del municipio de San Salvador, correspondiente al período 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-639	Auditoría a la ejecución de los Planes Anuales de Compra 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-640	Auditoría al Programa Seamos Productivos.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

No. de Declarat oria	Rubro Temático o Asunto	Autoridad que Reserva	Unidad que Genera y que tiene acceso.	Fecha de Clasificación	Plazo de Reserva	Término del Plazo de Reserva	Tipo de Reser va	Fundame nto Legal
DR-641	Examen Especial a los fondos transferidos al CECE Santo Domingo de Guzmán, periodo 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-642	Auditoría al proceso de compras del Proyecto Adicional "Equipamiento del Centro de Computo y Readecuación de instalaciones eléctricas por un monto de \$26,000.00 del CE. Cantón Paraíso Arriba, Cuscatlán, año 2012".	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-643	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al CE Comunidad Bosques de Perulapía, del departamento de Cuscatlán del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-644	Examen Especial de Tipo Financiero al Componente de Paquete Escolar al Centro Escolar Candelario Cuellar, correspondiente periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-645	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al CE Cantón San Nicolás, del departamento de Cuscatlán, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-646	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al CE Cantón San Nicolás, del departamento de Cuscatlán, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-647	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al CE San Francisco de Asís, del departamento de Cuscatlán, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	G	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-648	Examen Especial de Tipo Financiero, a los Otros Ingresos Percibidos por parte del Organismo Escolar del Complejo Educativo Joaquín Rodezno, del municipio y departamento de San Salvador, para el periodo de enero a diciembre de 2013 y de enero a julio 2014.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-649	Auditoría a los Fondos Transferidos por el MINED, al Centro Escolar Brisas del Mar.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-650	Auditoría a los Fondos Transferidos por el MINED, al Centro Escolar Dulce Nombre.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-651	Auditoría a los Fondos Transferidos por el MINED, al Centro Escolar Justo Gonzalez.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-652	Examen Especial de Tipo Financiero al componente de Paquete Escolar y Operación/Funcionamiento del años 2011 del CECE San José, San Sebastián, San Vicente.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-653	Examen Especial de Tipo Financiero al componente de Paquetes Escolar, Operación/Funcionamiento Básica, Gratuidad Media 2013-2014 y Proyecto Adicional: Dotación de Equipo para la Cadena Fría 2013-Básica, del C.E. de San Fernando, San Fernando, Morazán.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-654	Examen Especial de Tipo Financiero al componente de Paquete Escolar y Operación/Funcionamiento años 2011, 2012, 2013 y 2014, de la Escuela de Educación Parvularia de Estanzuelas, Estanzuelas, Usulután.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-655	Auditoría a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al CE Cantón Copapayo, del departamento de Cuscatlán, del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2012.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-656	Examen Especial de Tipo Financiero al componente de Paquete Escolar y Operación/Funcionamiento de enero/2011 a diciembre 2013 del C.E. Miguel Ángel García, Jucuapa Usulután.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-657	Auditoria a los Fondos Transferidos por el Ministerio de Educación al C. E. José Matías Delgado, del departamento de San Salvador del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-658	Examen Especial de Tipo Financiero al componente de Paquete Escolar y Operación/Funcionamiento de enero/2011 a diciembre 2013 del C.E. Cantón Las Flores, Jiquilisco Usulután.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.
DR-659	Examen Especial de Tipo Financiero, al Componente de Gratuidad de la Educación y Bono Calidad Educativa del Centro Escolar Caserío Morro Grande, del municipio de Guaymango, departamento de Ahuachapán, entregado para el periodo de enero a diciembre de 2004.	Dirección de Auditoría Interna	Dirección de Auditoría Interna	04/12/14	7	04/12/2021	Total	Art. 19 Lit. "e" y "f" LAIP.

**II)** Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 15-0608 de fecha once de abril de dos mil catorce. **III)** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE.** 

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0026

San Salvador, 09 de enero de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 5370 de fecha 19 de agosto de 1986, y con efectos a partir del 18 de noviembre de 1985, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DON BOSCO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1299 de fecha 10 de diciembre de 2001, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica, acreditó a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1176 de fecha 19 de septiembre de 2005, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DON BOSCO, con las adecuaciones a la Ley de Educación Superior, aprobada por Decreto Legislativo No. 468 de fecha 14 de octubre de 2004, y reconoció su personalidad jurídica a la referida Universidad; IV) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0016 de fecha 06 de enero de 2012, renovó la calidad de Acreditada a la Universidad Don Bosco; V) Que la UNIVER-SIDAD DON BOSCO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, autorizada con Acuerdo No. 15-1168, de fecha 04 de octubre de 2012, con vigencia a partir de septiembre de 2012; VI) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las once horas del día veintiuno de agosto del año dos mil catorce, para la autorización de la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA; 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD DON BOSCO, la solicitud de prórroga del Acuerdo de autorización del Plan de Estudios de la MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS, autorizada con Acuerdo No. 15-1168, de fecha 04 de octubre de 2012, con vigencia a partir de septiembre de 2012, para un período de dos años, comprendidos del ciclo 02 de 2014 al ciclo 01 de 2016; 2°) Los demás términos del Acuerdo Ejecutivo No. 15-1168, de fecha 04 de octubre de 2012, con vigencia a partir de septiembre de 2012, permanecen vigentes; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN,

> > (Registro No. C010197)

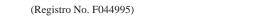


ACUERDO No. 114-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANDRO ALEXANDER REYES JIMENEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

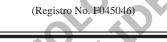
(Registro No. F045136)

ACUERDO No. 114-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BEDILIA RAQUEL RENDEROS PORTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

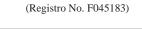
ACUERDO No. 116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SAMUEL ALBERTO POSADA ORELLANA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince, Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARCELA ARGENTINA PERLA LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ALFREDO PINEDA RIVAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 116-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSCAR ALEJANDRO PORTILLO RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

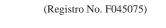
ACUERDO No. 117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DANIEL ORLANDO OSEGUEDA ORANTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 118-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIANA ELIZABETH NOCHEZ PALACIOS GUERRERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIELOS ELIZABETH MENDOZA FUENTES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CARLOS ANTONIO MENDEZ CUELLAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA CAROLINA MENJIVAR FIGUEROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045077)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SANTOS ALCADIA MENDOZA LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045066)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes; MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045125)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: EDDA VERONICA MENA DUEÑAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SAUL ISAI MEMBREÑO LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045131)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEXANDER ATILIO MELGAR SANCHEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045130)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: SONIA GUADALUPE MENDEZ TARIO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045122)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIO ERNESTO MOLINA HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARVIN ERNESTO MENA FRANCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045091)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: KAREN NATALIA MORALES GARCIA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F044994)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JOSE ANTONIO MENJIVAR ALFARO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045097)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARLON GEOVANI MELGAR ESCOBAR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: YENY EDITH MEZA SANTOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045038)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MONICA MELANI MENENDEZ HIDALGO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045040)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DIANA CAROLINA MOLINA GUILLEN.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045017)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA MERCEDES MENENDEZ FIGUEROA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVÂS AVENDAÑO.

(Registro No. F045032)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DALIA SUSANA MOLINA FRANCO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045031)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este Tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA MARILU MENJIVAR RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MARIA MERLOS TRIGUEROS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045012)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIGUEL ANGEL MENJIVAR FLORES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045013)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: TOMAS ALVARO MERINO VASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045014)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CESAR AUGUSTO MENENDEZ RIVERA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045015)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DAYSI CAROLINA MENJIVAR UMANZOR.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: DAGOBERTO MIJANGO ROMERO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045005)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA JOSE MENDEZ RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045000)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GUILLERMO ANTONIO MENJIVAR CAMPOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045060)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA; Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: FLORENS ELISA MELARA GUTIERREZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045214)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: GISELA MARYBETH MELENDEZ LOPEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARTA MARIA MENA VELASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.-J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045204)

ACUERDO No. 119-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JACQUELINE ESTHER MEJIA FUNES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045229)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTÁRIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BRISSETTE EUNICE MEDRANO MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045227)

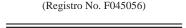
ACUERDO No. 119-D-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ERIKA IVANIA MELENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045217)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CAROLAY STEFANIE MENENDEZ GALLEGOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.-J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S. PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ELSY ARACELY MENJIVAR GRANADA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MARIA ELENA MONZON DE MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045025)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANDREA MARIA MERLOS GODINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045009)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA MERCEDES MELGAR MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045121)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MIRNA JENNY MEJIA PALACIOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: BETZABE MELARA VASQUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.-JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MILAGRO DEL ROSARIO MENA CHAVEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045118

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cínco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CRISHTIAN ALBERTO MENDEZ MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045104)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN ADALBERTO MENDOZA QUINTANILLA.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045113)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este

Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045114)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: IVONNE ALEJANDRA MEDRANO DE CADER.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045055)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: VERONICA CECILIA MEZQUITA RODRIGUEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F045053)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: NOE WILFREDO MEJIA NAVARRO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F044997)

ACUERDO No. 119-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, cinco de febrero de dos mil quince.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CLAUDIA VERONICA MERCEDES AREVALO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- L. C. DE AYALA G.- J. R. ARGUETA.- JUAN M. BOLAÑOS S.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

**DECRETO NÚMERO: TRES:** 

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

# CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con los artículos 203 y 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, es competencia de los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales de su competencia;
- II. Que de conformidad con los artículos 3 y 30 N° 4 y N° 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad;
- III. Que los arts. 77 y 129 de la Ley General Tributaria Municipal establece la competencia de los municipios para emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal, así como también establecer las tasas por los servicios de naturaleza administrativa o jurídica que presten;
- IV. Que en atención a las disposiciones antes citadas y mediante Decreto número DIEZ del dieciocho de noviembre de dos mil nueve se emitió la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, publicada en el Diario Oficial número 235, Tomo N° 385 del quince de diciembre de dos mil nueve;
- V. Que la citada Ordenanza derogó la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, contenida en Decreto número DIECIOCHO del cinco de julio de dos mil cuatro, publicada en el diario Oficial número 152, Tomo Nº 364 del 19 de agosto de 2004 y sus reformas;
- VI. Que en algunas de las tasas vigentes establecidas en la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN de 2009, se han mantenido invariables respecto de la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS

POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN del año 2004 y sus reformas, por lo que transcurrido más de dos lustros, su recaudación no cubre los costos del suministro de los servicios públicos municipales, ocasionando inconvenientes económicos en el equilibrio financiero de la municipalidad;

- VII. Que en atención al incremento de los costos en la prestación de servicios en el trascurso del tiempo desde que fueron determinadas, resulta imperioso actualizar el monto de ciertas tasas para continuarlos prestando con la calidad y celeridad que se requiere;
- VIII. Dentro de los costos que se han incrementado se encuentran a manera enunciativa y sin limitarse a: salarios, adquisición de equipo y actualización del mismo, contratación y capacitación de personal, edificaciones, mantenimiento, combustible, pago de servicios básicos, entre otros.

# **POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República, Código Municipal y Ley General Tributaria Municipal,

# **DECRETA**:

REFORMAR LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, en adelante "la Ordenanza", así:

Art. 1. Refórmase el artículo 8 en lo relativo a:

# A. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

# 5. GANADERÍA

5.1. REVISIÓN POR CABEZA: Habiendo presentado los documentos respectivos para su verificación y revisión, se cancelará mediante recibos proporcionados por la Municipalidad en la Caseta de control, así:

5.1.1. Ganado Mayor

US\$ 4.00

5.1.2. Ganado Menor

US\$ 1.00

# B. SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

# 5. MATRÍCULAS Y LICENCIAS

5.1. MATRÍCULAS, cada una al año:

5.1.1. Registro de Matrícula de fierro al año US\$ 4.00

5.1.2. Registro o refrenda por matrícula de

Comerciante y destazador de

ganado mayor y menor US\$ 40.00

5.1.3. Registro o refrenda por matrícula de

matarife US\$ 15.00

5.1.4. Matrícula por lancha a motor, para

uso comercial US\$ 5.00

5.1.5. Motos acuáticas US\$ 10.00

# 5.2. LICENCIAS:

5.2.1. Para construir chalet en sitios públicos y

Particulares US\$25.00

5.2.8. Para bailes, fiestas sin fines lucrativos,

Cada una US\$15.00

5.2.10. Para la Construcción, ampliación, reparación o mejoras de Edificios, casas, torres en el municipio:

- 5.2.10.1. Cuando el monto a invertir en la construcción es hasta US\$5,000.00 se cobrara el 1%. Además deberá cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Llenar formulario de solicitud de permiso de construcción
  - b) Presentar Presupuesto del mismo
  - c) Se procederá por parte de la Municipalidad a realizar una inspección y valuó por parte del personal de Unidad de Administración Tributaria Municipal, auxiliándose del personal idóneo en caso de ser necesario. Quien deberá de dar el Visto Bueno de la referida construcción. Luego se procederá al pago del respectivo impuesto, extendiéndose el respectivo permiso.
- 5.2.10.2. Cuando el monto a invertir en la construcción es mayor de US\$5,000.01 y menor de US\$10,000.00 se cobrará el 3%.

  Además deberá cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Llenar formulario de solicitud de permiso de construcción
- b) Presentar Presupuesto del mismo y Plano de Diseño
- c) Se procederá por parte de la Municipalidad a realizar una inspección y valúo por parte del personal de Unidad de Administración Tributaria Municipal, auxiliándose del personal idóneo en caso de ser necesario. Quien deberá de dar el Visto Bueno de la referida construcción. Luego se procederá al pago del respectivo impuesto, extendiéndose el respectivo permiso.
- d) En caso que la construcción se clasifique en este rango, al no cumplir con la documentación requerida en los literales a, b y c se procederá sin mayor trámite a suspender la construcción y además se impondrá una multa equivalente al 3.5% del monto total del presupuesto.
- 5.2.10.3. Cuando el monto a invertir en la construcción es mayor de:

  US \$10,000.01, se cobrara el 4%. Además deberá cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Llenar formulario de solicitud de permiso de construcción
  - b) Presentar Presupuesto del mismo y Plano de Diseño firmado y sellado por un Arquitecto o Ingeniero Civil en los casos que el presupuesto exceda de US\$25,000.00 de no exceder de esta cantidad únicamente se cumplirá con el requisito establecido en el literal b, del numeral 5.2.10.2.
  - c) Se procederá por parte de la Municipalidad a realizar una inspección y valuó por parte del personal de Unidad de Administración Tributaria Municipal, auxiliándose del personal idóneo en caso de ser necesario. Quien deberá de dar el Visto Bueno de la referida construcción. Luego se procederá al pago del respectivo impuesto, extendiéndose el respectivo permiso.
  - d) En caso que la construcción se clasifique en este rango, al no cumplir con la documentación requerida en los literales a, b y c se procederá sin mayor trámite a suspender la construcción y además se impondrá una multa equivalente al 4 % del monto total del presupuesto.
- 5.2.10.4. Para la construcción de torres para uso de red telefónica, energía eléctrica y otros se cobrará el 4% sobre el presupuesto a invertir.
- Art. 2. Manténgase inalterado el resto de disposiciones de la Ordenanza.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

LIC: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ GUEVARA
SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F045119)

DECRETO NÚMERO: CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

# CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con los artículos 203 y 204 ordinales 1º y 5º de la Constitución de la República, es competencia de los municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales de su competencia;
- II. Que de conformidad con los artículos 3 y 30 Nº 4 y Nº 21 del Código Municipal, es facultad del Concejo emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad;
- III. Que el art. 77 de la Ley General Tributaria Municipal establece la competencia de los municipios para emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la administración tributaria municipal;
- IV. Que en atención a las disposiciones antes citadas y mediante Decreto número SEIS del veintiséis de junio de dos mil trece se emitió la OR-DENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GANADO EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, publicada en el Diario Oficial número 128, Tomo Nº 400 del doce de julio del citado año;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

V. Que mediante Decreto número DIEZ del once de diciembre de dos mil trece se emitió la REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL

REGULADORA DE GANADO EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, publicada en el Diario

Oficial número 237, Tomo Nº 401 del diecisiete de diciembre del mismo año;

VI. Que contra el inciso 5º del art. 4 de la Ordenanza relacionada IV, extensiva al art. 4-D de la reforma a la misma, existe demanda de

inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por lo que a efecto de poner fin al proceso iniciado

y despejar cualquier cuestionamiento respecto a la jerarquía normativa del país, este Concejo estima conveniente derogar el art. 4-D de la

relacionada ordenanza.

POR TANTO:

86

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República, Código Municipal y Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

MODIFICAR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GANADO EN TRÁNSITO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ EN EL SENTIDO DE DEROGAR EL ART. 4-D, así:

CAPÍTULO ÚNICO

DEROGATORIA

Art. 1.- Derógase y en consecuencia déjese sin efecto el art. 4-D la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GANADO EN TRÁN-

SITO POR EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, contenida en el Decreto número DIEZ del once de diciembre de dos mil trece,

publicada en el Diario Oficial número 237, Tomo No. 401 del diecisiete de diciembre del mismo año.

Art. 2.- Manténgase inalterado el resto de disposiciones de la Ordenanza.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, a los once días del mes de febrero

de dos mil quince.

JOSÉ NARCISO RAMÍREZ VENTURA,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ GUEVARA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "LOS ALMENDROS", MUNICIPIO DE OSICALA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN (ACOSAPLOAL)

# CAPÍTULO I

Art. 1. La Asociación de agua potable que se constituye, estará regulada por el Código Municipal, estos Estatutos, el Reglamento Interno para la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua y demás disposiciones legales aplicables.

La Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable se denominará: "Los Almendros" la cual se podrá abreviar ACOSAPLOAL, que en los presentes Estatutos se denominará la Asociación. Esta entidad estará conformada por personas usuarias del servicio del abastecimiento de Agua de la Comunidad Cantón Agua Zarca, Colonia Los Almendros del Municipio de Osicala, Departamento de Morazán; la Asociación tendrá su domicilio legal en el Municipio de Osicala, Departamento de Morazán y desarrollará todas sus actividades en el Cantón Agua Zarca y sus alrededores.

#### NATURALEZA Y DURACION

Art. 2. Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa de carácter democrático y no religiosa. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos afines al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y otros proyectos de beneficio comunal.

El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas previstas en estos estatutos.

# CAPÍTULO II

#### **OBJETIVOS**

Art. 3. Los objetivos de los presentes estatutos son los siguientes:

a) Velar por el funcionamiento de un sistema de abastecimiento de agua potable sostenible y por el correcto uso y mantenimiento de las letrinas en las comunidades, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos, que conlleven a mejorar la administración, operación y mantenimiento del mismo y la educación sanitaria.

- b) Promover la participación de la Asociación en la identificación, estudio, análisis y alternativas de solución de los problemas y necesidades del sistema de abastecimiento del agua potable y letrinización y otros de beneficio para la comunidad.
- c) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable y letrinización, por medio de la coordinación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.
- d) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de las comunidades.
- e) Promover, gestionar y ejecutar programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona, mediante obras y acciones que beneficien el ecosistema.
- f) Fomentar el espíritu de la solidaridad y cooperación entre los residentes de las comunidades, mediante el uso racional del recurso agua, suelo y biodiversidad.
- aprovechar al máximo la coordinación de los recursos humanos, materiales, económicos e institucionales para ejecución de planes, programas y proyectos.
- h) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados, para la integración y mejoras de la parte organizativa de estas asociaciones.

# CAPÍTULO III

# DE LOS ASOCIADOS CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.

Art. 4. Los socios podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.

Todos deben ser personas naturales mayores de dieciocho años de edad y usuarios del servicio de Agua Potable. Además podrán optar a la calidad de socios los que tengan parentesco en el primer grado de consanguinidad, en caso que el socio directo del servicio, decida retirarse voluntariamente o falleciere.

 a) Son Socios Fundadores: Las personas que conforman la Primera Acta de Constitución y que cumplieron con todos los requisitos y compromisos establecidos al inicio de la construcción del proyecto de agua potable. b) Son Socios Activos: Los usuarios vigentes del sistema de agua potable, que residan dentro de los límites del área del proyecto, que asisten a las reuniones de la Asociación y pagan puntualmente el costo mensual del servicio de agua potable.

#### Art. 5. Son derechos de los Socios Fundadores:

- a) Presentar mociones, sugerencias o reformas a los presentes estatutos.
- b) Velar por la sostenibilidad del proyecto.
- También son derechos de los socios fundadores, todos los descritos en el artículo seis, que se refiere a los socios activos.

#### Art. 6. Son Derechos de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Aprobar los informes anuales de resultados presentados por la junta directiva.
- Retirarse voluntariamente de la organización cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva y comités de apoyo.

# Art. 7. Deberes de los Socios:

- Asistir con puntualidad a sesiones de Asamblea General previa convocatoria en forma escrita.
- b) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre y cuando estén relacionados con los fines de la Asociación.
- c) Cancelar puntualmente la cuota de aportación acordada por la Asamblea General y el pago por el servicio recibido.

# CAPÍTULO IV

#### **GOBIERNO**

# Art. 8. El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva.

# LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La Asamblea General estará conformada por todos los miembros asociados mencionados en el artículo uno de estos estatutos y se desarrollará con la mayoría de los socios activos. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la Disolución de la Asociación.

Art. 10. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año durante el mes de enero y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de al menos veinticinco de sus socios activos legalmente inscritos.

Art. 11. En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendido en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda se anulan.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para la primera y con dos días de anticipación para la segunda, indicándose en las mismas el lugar, día, hora y fecha en que han de celebrarse, si en la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum no sea menor a un tercio de los socios activos, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

#### Art. 13. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva y Comités.
- Recibir los informes de trabajo, aprobar y desaprobar la situación financiera de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y Aprobación de los estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.

- g) Otorgar la calidad de socios fundadores.
- Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

Art. 14. Procedimiento especial para la remoción de asociados. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdos emitidos por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado. Se consideran además como causales de retiro temporal o definitivo las siguientes:

- a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
- Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación
- f) No asistir a tres reuniones convocadas por la Asociación sin causa justificada.
- g) Presentar problemas de mora por más de tres meses, en el pago del servicio de agua potable; sin presentar causa justificada.

Art. 15. Para proceder a la suspensión temporal del socio, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga con su defensa.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; la Asamblea General resolverá sobre la suspensión acordada y ésta nombrará los sustitutos cuando se refiere a un socio directivo.

Art. 16. Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 17. Los miembros de la Junta Directiva y Comités electos por Asamblea General, podrán ser puestos en forma temporal o definitiva según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión por la Junta Directiva.

Art. 18. En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede al cumplimiento a los artículos anteriores, un número de veinticinco asociados, por lo menos podrá solicitar a la Junta Directiva un informe sobre el caso, si transcurrido ocho días de la solicitud la Junta Directiva no informa, los asociados podrán pedir al Concejo Municipal correspondiente, que les autorice: Nombrar a la Asamblea General y ésta conceda la suspensión en base a los informes de la Comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

# LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros, los cuales que serán electos en sus cargos en Asamblea General de Asociados, la votación será nominal y pública.

Ya sea por cargos separados, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-hónorem; sin embargo cuando el socio, directivo o miembro de comités, trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viáticos o dietas cuando por el volumen de su trabajo o la circunstancia lo ameriten.

Art. 20. La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por lo menos a solicitud de cuatro de sus miembros. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos cuatro de sus siete miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá doble voto.

- Art. 21. Son atribuciones de la Junta Directiva:
- a) Elaborar el Proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- Elaborar el Reglamento Interno y proponerlo a la Asamblea General.
- c) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- d) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- e) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- f) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinaria o extraordinaria.
- g) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos internacionales o entidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad del sistema de agua potable.
- h) Participar en la administración del sistema de abastecimiento de agua potable, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas para el cumplimiento del mismo.
- Informar semestralmente a la Asamblea General de las actividades que desarrollará y presentará el plan anual de trabajo (enero de cada año) y el presupuesto respectivo e informar a los organismo que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- j) Velar porque los fondos del sistema de agua potable domiciliar sean aplicados prioritariamente para la auto sostenibilidad del mismo, pudiendo destinar parte de sus excedentes en acciones y proyectos de desarrollo comunal, previo acuerdo de la asamblea general.
- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- m) Contratar personal para la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y para capacitaciones dirigidas a la junta, los empleados o a los usuarios en temas o áreas que sean requeridas para el buen desarrollo de la administración o de los proyectos, tomando las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de las Asambleas Generales y las que crea conveniente la Directiva; y supervisar su desenvolvimiento profesional.

- n) Autorizar las nuevas conexiones domiciliares de conformidad con la recomendación técnica respectiva y clausurar aquellas conexiones de usuarios que no cumplan con las disposiciones del reglamento.
- o) Establecer sanciones y multas a beneficiarios que no cumplan las normas y procedimientos de la Administración.
- p) Por mayoría absoluta (cinco miembros) proponer los incrementos tarifarios del servicio siempre y cuando se eleven los costos de la energía eléctrica, cloro, salarios, accesorios, equipos y presentando a la Asamblea para su aprobación.
- q) Elaborar el presupuesto anual para la operación, mantenimiento y administración del acueducto.
- Autorizar la compra de equipo, herramientas, insumos y servicios necesarios para el sistema de agua potable.
- Realizar auditorías a la administración cuando sea requerido o a través de un auditor autorizado.
- t) Contratar un auditor o contador, para realizar arqueos e inventarios de los bienes del sistema, debiendo presentar un informe a la Asamblea General de los resultados. Además la junta podrá contratar un asesor técnico para que periódicamente revise la operación, mantenimiento y futuros cambios que puedan hacerse en el acueducto.
- u) Revisar el orden de los archivos que controlen pago de servicio de agua potable, cuotas de conexión, reconexión, desconexión y listado de usuarios.
- Asegurar el cumplimiento de la normas de calidad y procedimientos nacionales sobre el abastecimiento de agua potable.
- W) Gestionar y recibir donaciones y aportes para el sostenimiento del sistema de agua potable, proveniente de fondos gubernamentales, internacionales o privadas.
- x) Promover reformas a los presentes Estatutos, siempre y cuando se cuente con la aprobación de la mayoría absoluta, las tres cuartas partes de los asociados inscritos obtenidas a través de Asambleas Generales a Excepción del Literal "P" de este artículo.
- Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- z) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la Sesión Ordinaria Anual sus actividades de trabajo e informe financiero. También tendrán la responsabilidad de definir un fondo para el manejo de caja chica y coordinar con las entidades estatales que velen por la salud de los habitantes para asegurar el buen uso y mantenimiento del agua.

# FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22. El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. Autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación, así como también tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizados por la Junta Directiva quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que autoriza.

Art. 23. El Vicepresidente colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuere concerniente a actividades comunales.

Art. 24. El Secretario, será el responsable de comunicación de la Asociación, tendrá a su cargo los Libros de Actas de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; así como el de Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 25. El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará el libro especial de registros de capital y los libros de contabilidad con el apoyo de un contador, así como también las euentas de la misma. Para la administración del sistema de abastecimiento de agua potable, llevará cuentas bancarias de ahorro y corrientes en donde se registrarán los ingresos por el servicio de agua y otros ingresos que la Asociación perciba, como también el registro de egresos de la Asociación.

Se encargará así mismo que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en sesión mensualmente del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los salarios si los hubiera.

Todos los fondos serán depositados en instituciones bancarias o financieras, para lo cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación, debiendo registrar las firmas del presidente, tesorero y secretario.

Art. 26. El vocal colabora con la Junta Directiva, en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren en orden de elección. En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 27. Para conformar la junta directiva la asamblea de socios debe considerar para los cargos, la inclusión de mujeres y jóvenes.

Art. 28. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de 2 años y podrán ser reelectos en forma consecutiva para uno o varios periodos. Lo anterior aplica para todos o cualquiera de ellos.

Art. 29. Los miembros de junta preferentemente no deben tener parentesco en primer grado de consanguinidad, pero si la asamblea así lo decide, se recomienda que sólo uno tenga firma autorizada en el banco o cuentas.

Art. 30. La Junta Directiva será la encargada de convocar la Asamblea General un mes antes de cúmplir su periodo para elegir los sustitutos y posteriormente capacitarlos durante un mes, en todo lo concerniente a la administración del sistema y todo lo relacionado al mismo.

Art. 31. Los miembros de junta salientes, entregarán mediante acta todo lo relacionado a la documentación legal (sellos, libros de actas, cuentas, libretas, mobiliario, equipo y cualquier bien propiedad de la Asociación), y entregarán a la junta entrante hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 32. Los requisitos para poder ser miembro de la Junta Directiva

- a) Ser miembro socio activo.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- No tener antecedentes pendientes con la asociación ni con las leyes salvadoreñas.
- d) Poseer buena reputación y conducta notoriamente aceptable
- e) No haber puesto en riesgo los bienes ni la información que la Asociación administra.
- f) Poseer alto grado de confidencialidad.
- g) Estar solvente con la Asociación.
- h) Tener más de 5 años de vivir en la comunidad.
- i) Saber leer y escribir.

# LOS COMITÉS

Art. 33. La Asociación para lograr sus objetivos tendrá en su estructura los comités que considere necesarios. Los cuales dependerán jerárquicamente de la Junta Directiva, estos comités estarán conformados por tres miembros debidamente inscritos y solventes de la Asociación, en los cuales se designará un presidente, un secretario y un vocal.

La presidencia de estos comités puede ser ejercida por un miembro de la Junta Directiva.

Art. 34. Los lineamientos de trabajo de cada comité los determinará la Junta Directiva, así como también la creación de otros, para los cuales la Junta Directiva tendrá que tomar en cuenta el crecimiento de las necesidades de trabajo de la Asociación.

Art.35. Los miembros que conformen los comités, serán electos por la Asamblea General, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente.

Art. 36. Las personas electas por la Asamblea General para desempeñar cargos en los Comités, tomarán posesión de los mismos inmediatamente después que se les tome la protesta de Ley. Estos cargos los desempeñarán ad-honórem, sólo podrán gozar de dieta o viáticos cuando el trabajo desempeñado lo amerite, estableciendo esta normativa en el reglamento interno de Junta Directiva.

# CAPÍTULO V

# DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 37. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Cuota de aportación mensual de los socios activos.
- b) Donaciones de organismos Nacionales e internacionales
- Fondos provenientes del pago por servicio de agua y otros servicios relacionados.
- d) Pagos por Derechos de Conexiones de Acometidas nuevas.
- e) Pagos por reconexión.
- f) Multas por moras.
- g) Multas por conexiones ilegales.
- Intereses devengados por el manejo de cuentas bancarias, entre otros.

Art. 38. Los bienes e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantías, vendidos, alquilados o prestados; sin la autorización previa de la mayoría absoluta de la Asamblea General.

Art. 39. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberán expresar todo aumento o disminución del mismo. Además se llevarán Libros de Actas de Junta, Asambleas y comités si hubieren, además los que por exigencia contable se requiera, los cuales serán foliados y legalizados en los que se asentarán separadamente los gastos, compras y ventas en dichos libros. Elaborando al final de cada año los Estados Financieros de acuerdo con normas de contabilidad de información financiera.

Art. 40. La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas con excedentes de sus ingresos, siempre que conduzca al beneficio comunal. Deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso, se establecerán los registros contables necesarios para el control efectivo de los fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que la Asociación desarrolle.

Art. 41. Si al final de cada Ejercicio Administrativo anual (Enero a Diciembre), se obtuviere una utilidad pública, la Junta Directiva propondrá a la asamblea general los proyectos en las que pueden ser aplicadas dichas utilidades, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva, procurando no caer en descapitalización que atente contra la sostenibilidad y operatividad del sistema de agua potable.

Art. 42. En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere remanente el Concejo Municipal lo destinará exclusivamente para la Administración, operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de Agua Potable Intradomiciliar y mientras no se realice su inversión, la administración de los fondos estarán bajo el control del Concejo Municipal.

#### CAPÍTULO VI

#### DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 43. La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante el acuerdo de las tres cuartas partes de los socios activos de la misma, se puede disolver por incumplimiento al Código Municipal, estos Estatutos, por acuerdo de Asamblea General, por no contar con la cantidad de socios necesaria y las demás leyes que lo establecen que establece.

Art. 44. Aprobada la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Comisión encargada de realizar los trámites legales, administrativos y financieros necesarios.

# CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45. La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y registros contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro la cual deberá estar firmada y sellada por el Concejo Municipal.

Art. 46. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal durante los primeros treinta días posteriores a la elección, la nómina de la "Junta Directiva"; al igual que la nómina de los asociados y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Art. 47. Para la modificación de los presentes Estatutos, se regirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 48. Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 49. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

# EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que se lleva en esta Alcaldía durante el año dos mil quince, se encuentra la que literalmente dice:

ACTA NÚMERO DOS.- Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Osicala, Departamento de Morazán a las ocho horas con quince minutos del día viernes dieciséis de enero de dos mil quince.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal Titular en funciones Marvin Eliú Reyes Argueta, Alcalde Municipal, y con la asistencia de Pedro Regidor Suplente, Maximino Villalta, Tercer Regidor Suplente; y la asistencia del Lic. Rigoberto Hernández Ramírez, Secretario Municipal

en actuación. Abierta la sesión se dio principio por la lectura del acta anterior la cual fue aprobada sin ninguna observación, seguidamente esta municipalidad pasa a los siguientes acuerdos.

ACUERDO NÚMERO UNO.- El Concejo Municipal considerando que por disposición legal estipulado en el art. 4 Numeral 8 del Código Municipal establece que compete a los municipio la Promoción de la Participación Ciudadana, responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población, Art. 30 Numeral 23 del Código Municipal regula como facultad del concejo, conceder la Personalidad Jurídica a las Asociaciones Comunales; también el Art. 119 de Código Municipal establece que las Asociaciones Comunales, Tendrán Personalidad Jurídica Otorgada por el Concejo Respectivo y Teniendo a la vista los estatutos de Constitución creados por la Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable "Los Almendros" (ACOSAPLOAL) Habiendo cumplido con los requisitos exigidos para tal efecto y viendo que no contrarían la ley, ni ordenanza existente, el orden público, ni las buenas costumbres, este Concejo Municipal ACUERDA: 1- Aprobar los estatutos que constan de cuarenta y nueve artículos. 2- Conceder Personalidad Jurídica a La Asociación Comunal del Sistema de Agua Potable "Los Almendros" (ACOSAPLOAL), del Municipio de Osicala, Jurisdicción de Osicala, constituida el día seis de noviembre de dos mil catorce. Y reconocer su nacimiento Legal para los fines legales consiguientes Previa Publicación de Ley. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos. =MERA=PAMN= AOF=MLDS=AAP=SAH=MV.- SRIO.- RHR.-

Es conforme al original y para los efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Osicala en el departamento de Morazán, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.-

MARVIN ELIÚ REYES ARGUETA,

ALCALDE MUNICIPAL.

RIGOBERTO HERNANDEZ RAMIREZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F045057)

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DEL

#### ADULTO MAYOR

# CANTÓN MORRO GRANDE ABAJO

#### **CAPITULO I**

# NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,

#### DOMICILIO.

- Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal de Acajutla, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, la Asociación será una entidad no política partidaria, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático, podrá participar en el campo social, económico, cultural, cívico educativo y cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará, ASOCIACION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR CANTÓN MORRO GRANDE ABAJO, que podrá abreviarse "ACAMAMG". Que en los presentes Estatutos de denominará la Asociación y tendrá como distintivo una imagen de un anciano con lentes.
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.
- Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Cantón Morro Grande, Municipio de Acajutla Departamento de Sonsonate.

#### **CAPITULO II**

#### **FINES**

- Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, las obras productivas y físicas que proyecte; para ello deberá:
  - a) Promover el bienestar de los adultos mayores de la localidad, conjuntamente con los organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas.
  - Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
  - c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
  - d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad, la administración, proyectos sociales y económicos, la elevación de niveles educativos.
  - e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
  - f) Utilizar al máximo de los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo Plan de Trabajo y otros que de emergencias surjan.
  - g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
  - Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.

# **CAPITULO III**

#### **META**

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, las especificadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Acajutla, de acuerdo a las siguientes áreas: Agropecuarias, Vivienda, Industrias, Trabajo, Recreación y Educación y otras que sean de beneficio para las y los adultos mayores y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

# CAPITULO IV SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben de ser adultos mayores, sin embargo, para efectos administrativos podrán incorporarse a la Asociación personas mayores de dieciocho años. Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente determinado por la Asamblea General.

- Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:
- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales, posibles al incremento del número de los miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- h) Se establece una cuota mensual de Cincuenta Centavos de Dólar (\$0.50) que pagará cada asociado por el período de un año, acordando que se podrá establecer otra cuota después de un año, según acuerdo de la Asamblea General.
- Todo miembro que abandone la Asociación pierde todo sus derechos legalmente obtenidos.

Art. 8.- Los socios honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

# CAPITULO V

#### GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

#### ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de los socios, pero cada uno no podrá llevar más de una representación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud del 60% de los socios

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre el aspecto no comprendido en la agenda será nula.

#### Art. 13.- La convocatoria a las Asambleas Generales:

a) La Asamblea General Ordinaria se hará por medio de un aviso por escrito, con ocho días de anticipación para las primeras, y con dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas, el lugar, día, y hora, en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo diez días después de las primeras convocatorias, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

### Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- Recibir informe de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de los socios.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personería jurídica y la aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupues-
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.

# PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION

# DE SOCIOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al Código Municipal y

estos Estatutos; se consideran además como causales de retiro y expulsión las siguientes:

- La conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación

Art. 16.- Para poder proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá sobre tal suspensión acordada que se nombrará a sus sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores un número de treinta por ciento de los socios, por lo menos podrán pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros de la Comisión Investigadora.
- Para que ésta convoque a la Asamblea General que concederá la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el mismo procedimiento anterior, se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre las suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerado de miembros, los que quedan no pueden o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y en la misma sesión elegirá, y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación nominal, ya sea por cargos electos o separados en planilla. En todo caso, la nómina de los cargos será los siguientes: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETA-RIO, TESORERO, SINDICO, TRES VOCALES PROPIETARIOS Y TRES VOCALES SUPLENTES; Los cargos de la Junta Directiva serán AD HONOREM sin embargo, cuando el socio o directivo trabaja en actividades particulares eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo las circunstancias lo ameriten y de acuerdo a la capacidad económica de la Asociación.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea necesario, por lo menos una vez al mes, extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos, en caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos en Asamblea.
- Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme la Lev.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Plan de Desarrollo Comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encausando a su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar en Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del proyecto de desarrollo comunal.
- g) Participar en su caso, las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluaciones de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad,
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrollan, y presentarles el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- Velar que el patrimonio de la Asociación, sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- K) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crean conveniente dictar.
- Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales previstas en los Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General de la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.

- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y Estatutos.
- Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de la misma y coordinará las actividades de la Asociación.
- Art. 24.- El Vice-Presidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de este y todo lo demás que fuese concerniente a actividad comunal.
- Art. 25.- El Secretario, será el órgano de la comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de acta de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.
- Art. 26.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, llevará los fibros de contabilidad y las cuentas de la misma; se encargará a si mismo que haga efectivo los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación de los emolumentos si los hubiera. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.
- Art. 27.- El Síndico, tendrá representación jurídica y extrajudicial de la Asociación y el uso de su personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza. A falta del síndico fungirán los vocales en su orden, autorizando en sesión de Junta Directiva, además velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal y la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 28.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.
- Art. 29.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.
- Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

# **CAPITULO VI**

# PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

- Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios activos mensualmente.

- Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados. e) El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de la maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación, el valor de estos alquileres serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso se eximirá de estos pagos el hecho de ser Asociados.
- f) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título. Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio, no podrá ser enajenado en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin autorización previa de la Asamblea General.
- Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para tomar un fondo de reserva e incrementar el capital bancario o a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro de registro capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación. En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios, para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas, en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.
- Art. 33.- Si al final de cada ejercido administrativo anual de enero a diciembre, obtuvieran ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas dichas ganancias, como también en tiempo y forma de intervenir el fondo de reserva.
- Art. 34.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubieran remanentes el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

# CAPITULO VII.

# DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 35.- La disolución de la Asociación se acordará en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma; por motivos que el Código Municipal y la Ordenanza Municipal reguladora de las asociaciones de desarrollo comunal; estos Estatutos y las demás leyes que la materia establece.

# CAPITULO VIII.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Asociación llevará su libro de registros de afiliados, actas de Asamblea General, libro de Tesorería, actas de Junta Directiva, Registro de Inventario, todos foliados y sellados con una razón de

apertura que contenga el objeto del libro, su número de páginas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre; la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 37.- Toda reunión de Junta Directiva ordinaria y extraordinaria, así mismo, Asamblea General ordinaria y extraordinaria, se realizará con la presencia del Alcalde, o Delegado que asigne él mismo, por escrito.

Art. 38.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación, dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal un Plan de Trabajo.

Art. 39.- Para modificaciones de Acta de Constitución y de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 40.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de socios.

Art. 41.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### ACUERDO NUMERO DOS:

El Concejo Municipal de la Ciudad de Acajutla en uso de las facultades legales, que establece el artículo 30 numeral 4, y artículo 34 y 35 del Código Municipal, y Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal del Adulto Mayor Cantón Morro Grande Abajo de Acajutla, Departamento de Sonsonate, que podrá abreviarse "ACAMAMG", con domicilio en el, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate; que consta de 41 Artículos, IX Capítulos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 30 numeral 23, con relación a los artículos del 118 al 125 del Código Municipal vigente; por tanto este Honorable Concejo Municipal por UNANI-MIDAD ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la Asociación Comunal del Adulto Mayor Cantón Morro Grande Abajo, que podrá abreviarse "ACAMAMG", y conferir el carácter de Persona Jurídica. CERTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE para los demás efectos administrativos y legales consiguientes. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. D.G.A.// /W.A.P.Calderón/ / /J.E.J.L./ / E.D.I.HPB/ / / /varenga de Aleman. JCC//DGMAIICGR/JAOrtega/////E.A.G.B/B.N.M.C.//J.Arturo///MT Castaneda///A. D.O. ///VHSorianoM///LTinoL. //B.E. Contreras/ /// Sria. "RUBRICADAS"

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

DARIO ERNESTO GUADRON AGREDA, ALCALDE MUNICIPAL.

BLANCA ESTELA CONTRERAS COLOCHO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F044989)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL CASERÍO EL LAGARTERO,
CANTÓN SAN FRANCISCO AMATEPES,
JURISDICCIÓN DE SAN LUIS TALPA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

# CAPÍTULO UNO DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, FINES Y METAS

- Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, de carácter no lucrativo, apolítico y no religioso y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío El Lagartero, Cantón San Francisco Amatepes, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. La cual podrá abreviarse "ADESCOLAGARTERO", que en los presentes estatutos se llamará la Asociación.
- Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en el Código Municipal, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos estatutos.
- Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será: Caserío El Lagartero, del Cantón San Francisco Amatepes, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz.
  - Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

#### Son fines generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a su educación, salud, economía, la obra física será considerada como medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal;
- Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad;
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales; con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal;
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participen en programas y proyectos en beneficio comunal.
- Art. 5.- La asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para

la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las instituciones estatales, empresa privada e instituciones internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1. Capacitación a la Asociación de Desarrollo Comunal.
- 2. Apoyar la prevención de la delincuencia en la comunidad.
- Mejoramiento de Caminos vecinales.
- 4. Gestionar Talleres Vocacionales para mujeres y jóvenes.
- Otros.

# CAPÍTULO DOS DE LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los Socios será: ACTIVOS Y HONORARIOS.

Todos deben ser mayores de dieciocho años de edad.

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondientes o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General por iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad.
- Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

# CAPÍTULO TRES DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de Socios Activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.
- Art.10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez afiliados a la Asociación.
- Art.11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la Agenda serán nulos.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando el lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum.

#### Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir o dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes
- d) Otorgar la calidad de socio honorario.
- Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos internos que se dictaren.

# CAPÍTULO CUATRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por siete miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un vicepresidente, un Secretario, un tesorero, un síndico y dos vocales.

Art.15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años.

Art.16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de su miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

# SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

# Art. 17.- Funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General
- Representar legalmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el presupuesto anual.

 d) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General y presentar los informes correspondientes.

# Art. 18.-Funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- Sustituir en caso de ausencia al Presidente, ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

# Art. 19.-Funciones del Secretario:

- a) Llevar el Registro de Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Mantener una campaña permanente de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva;
- Recibir la solicitud de ingreso de nuevos asociados y darlos a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General;
- firmar los documentos relacionados con su cargo y a los que señale el Reglamento Interno;
- e) Llevar un registro actualizado de los socios;
- f) Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales en los cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación;
- g) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación;
- h) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para Asamblea General.

# Art. 20.- Funciones del Tesorero:

- a) El Tesorero será el depositario y custodio de los bienes y los fondos de la Asociación;
- b) Llevar los libros de contabilidad y cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación;
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma;
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiera;
- e) Recolectar la cuota de los asociados;
- f) Elaborará el anteproyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación y ponerlos en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General;
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma;
- h) Los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia;
- i) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación;

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

 j) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.

#### Art. 21.- Son atribuciones del Síndico:

- Representar legalmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente, previa autorización de la Junta Directiva;
- Atender los problemas que se le presenten a los asociados en el desempeño de sus labores.
- Asesorar a los asociados conforme a lo establecido en las leyes vigentes y darles asistencia legal.
- d) Responder judicial y extrajudicialmente.

#### Art. 22.- Funciones de los vocales:

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- Desempeñar las comisiones que les designe la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la Asociación; en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los vocales quien debe desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

#### DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

- Art. 23.- El Comité de Vigilancia será electo en la Asamblea General extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con tres miembros; el periodo de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.
- Art. 24.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los Asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida la denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado de ésta, será dado a conocer a la Asamblea General para que sea ésta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art.25.- El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

# CAPÍTULO CINCO PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 26.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- Las herencias, donaciones y legados que reciba la Asociación.

- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 27.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación. La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

# CAPÍTULO SEIS DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal los destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

# CAPÍTULO SIETE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 29.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, ordenanzas, reglamentos municipales y estos Estatutos.

Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva.
- Por Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 31.- Parar proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

- Art. 32.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:
  - a) El nombramiento de los mismos, la Comisión Investigadora.
  - b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión.

Sobre la base de los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros. Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los Directivos suspendidos.

Art. 33.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el Recurso de Revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

# CAPÍTULO OCHO DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.
- Art. 35.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 36.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio, el plan de trabajo correspondiente y la nómina de la nueva Junta Directiva

Art. 37.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 38.- Un reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 39.- Los presentes Estatufos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA: Que en el ACTA NÚMERO OCHO.- Sesión ordinaria celebrada por Concejo Municipal de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, a las diecisiete horas del día lunes veintitrés de febrero del año dos mil quince, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO TRES.- En consideración a la solicitud presentada por los señores Verónica Isabel Bonilla de Raymundo y José Francisco Campos Martínez, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente de la Asociación Comunal de Caserío El Lagartero, para que se les otorgue la Personería Jurídica y en vista que se ha revisado los Estatutos de dicha Asociación y no contradicen la Ley, este Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 30, numeral 23 del Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA: I) Conceder la Personería Jurídica a la Asociación Comunal Caserío El Lagartero, del Municipio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. II) Autorizar la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Luis Talpa, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.

SALVADOR ALEJANDRO MENÉNDEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.

ANA LISSETTE ESTRADA ORELLANA SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F045182)

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### **DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSÉMIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de enero del año dos mil quince, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario a los señores: SANDRA ELIZABETH FLORES VALIENTE, en su calidad de conviviente supérstite declarada por sentencia emitida por el Juzgado Segundo de Familia de San Salvador, en fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, mayor de edad, empleada, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos nueve mil ochenta y seis-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce -ciento sesenta y un mil setenta y seis-ciento treinta y cuatro-dos, a las menores BEATRIZ ALEJANDRA y ADRIANA LISSETTE, ambas de apellido BARRERA FLORES, la primera de las menores de trece años de edad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos ocho-cero veintiún mil doscientos-ciento tressiete, la segunda de dieciséis años de edad, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos ocho-cero once mil ciento noventa y ocho-ciento uno-cuatro, representadas legalmente por su madre la señora FLORES VALIENTE, en su calidad de hijas del causante y asimismo la señora SANDRA LEONOR BARRERA FLORES, en su carácter de hija del causante, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro-tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorcedoscientos treinta mil cuatrocientos noventa y cinco-ciento treinta y dos-cero y finalmente el señor JOSÉ ROGELIO BARRERA ARITA, en su calidad de padre del causante, mayor de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro-seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce-ciento setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos-cero cero seis-uno; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GERSON FERNANDO BARRERA ARGUETA, quien fue de treinta y seis años de edad, acompañado, originario de San Jacinto, Departamento de San Salvador, hijo de LEONOR ARGUETA ARITA y JOSÉ ROGELIO BARRERA ARITA; quien falleció el día uno de marzo del año dos mil doce, y cuyo último domicilio fue San Salvador; por el CIEN POR CIENTO de los bienes; habiéndosele conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día nueve de enero del año dos mil quince.- LIC. JOSE MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL.-LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 220

# ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las quince horas del día veintiocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor ALEX MARTINEZ conocido por ALEX MARTINEZ MARROQUIN, ocurrida el día veinte de abril de dos mil doce, en Houston, Harris, Texas, Estados Unidos de América, siendo esta Ciudad, el lugar de su último domicilio, en la República, de parte de la señora CLARA MARROQUIN BATRES, en calidad de madre del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 221-1

DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, Juez de lo Civil interina del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del veintinueve de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de Florencio Portillo Gámez, en calidad de cesionario de los derechos que correspondían a José Alfonso Gámez Portillo y Daniel Gámez Portillo, en calidad de hermanos del

causante, Sebastián Portillo Gámez, Teodora Portillo Gámez o Teodora Portillo de Hernández, los tres en calidad de hijos del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó Jerónimo Gámez conocido por Gerónimo Gámez, quien fue de setenta y siete años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Soyapango, originario de Victoria, Departamento de Cabañas, hijo de Sara Gámez o Sara Gámez Cerrano, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día uno de noviembre de dos mil once

Se confiere a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten dentro del término de ley, a este Juzgado a deducir en legal forma sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cuarenta minutos del veintinueve de octubre de dos mil catorce.- DRA. DELMY ESPERANZA CANTARERO MACHADO, JUEZ DE LO CIVIL INTA.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 222-1

# AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "CUENCA DEL RÍO LOS MILAGROS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPARILM" DE R.L., con domicilio en el Municipio de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, obtuvo su personalidad jurídica el día ocho de enero de dos mil quince; y fue inscrita en el libro ciento veintiuno del registro que esta oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil siete del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE,

LIC. ANGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA DE LA SECCION JURIDICA

# AVISO DE CANCELACIÓN DE COOPERATIVAS

#### AVISO DE CANCELACIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, en cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y Artículo 5 del Reglamento de la misma.

HACE SABER: Que los miembros de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO URBANO Y EXPRESS PEÑA BLANCA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTUE PB de R.L.", en Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil trece, acordaron disolución de la entidad y su posterior liquidación, proceso que se concluyó el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce.

Por lo tanto, queda cancelada definitivamente la inscripción, el reconocimiento oficial y la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE TRANSPORTE, APROVISIONAMIENTO URBANO Y EXPRESS PEÑA BLANCA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOTUE PB de R.L.", y que se encontraba inscrita bajo el número VEINTICUATRO, folios trescientos dieciséis frente a folios trescientos treinta frente, del libro SEXTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de TRANSPORTE, que había obtenido personalidad jurídica el día veintitrés de noviembre de dos mil once, tenía su domicilio legal en Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de la Ley.

San Salvador, 05 de febrero del año 2015.

LIC. MISAEL EDGARDO DIAZ,

JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE

ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

# SECCIÓN CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario, a la señora CARMEN RIVAS DE ABREGO conocida por MARIA ANTONIA RIVAS, ANTONIA MARTEL y ANTONIA RIVAS, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SALOME ABREGO HERNANDEZ o SALOME ABREGO, quien falleció el día veintidós de julio de dos mil nueve, en Las Lomas, Caserío de Andalucía, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo esa ciudad su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA JULIA ABREGO RIVAS y EUGENIA ABREGO DE MURCIA, éstas en su calidad de hijas del causante; por medio de su Apoderada la Licenciada Carmen María Córdova Menjívar.

En consecuencia, se le confirió a la declarada heredera en el concepto indicado, la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil catorce.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. C010199

MONICA BERTHALY HIDALGO RIVERA, Notaria, de este domicilio, con oficina notarial, situada en condominio Flor Blanca, segundo Nivel, Número Cuarenta y uno, sobre Cuarenta y Cinco Avenida Sur de San Salvador.

HACESABER: Que por resolución proveída, a las doce horas quince minutos del día cuatro de marzo de dos mil quince, se ha declarado a los señores 1) JUAN SERBELIO INTERIANO VIGIL, 2) MARCELINO INTERIANO VIGIL, 3) JOSE JUAN INTERIANO VIGIL, 4) MARIA DEL ROSARIO INTERIANO VIGIL DE RODRIGUEZ, conocida por MARIA DEL ROSARIO INTERIANO DE RODRIGUEZ, 5) LILIAN

ANTONIA INTERIANO DE GRANADO, con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN VIGIL DE INTERIANO, quien fue de noventa y seis años de edad, ama de casa, originaria de Jucuapa, departamento de Usulután, viuda, salvadoreña por nacimiento, hija del señor Juan Vigil y de la señora Isabel Romero, siendo su último domicilio el de esta ciudad y quien falleció en Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, de esta jurisdicción, a las trece horas treinta minutos del día tres de noviembre del dos mil once, como hijos de la causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil quince.

Licda, MONICA BERTHALY HIDALGO RIVERA,
NOTARIA.

1 v. No. C010203

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día veintiuno de noviembre del corriente año, fue declarado heredero abintestato con beneficio de inventario el señor ANTONIO ROSALES FIGUEROA, en calidad de CESIONARIO del derecho hereditario que les correspondía a las señoras Evangelina Santos Martínez, hoy Evangelina Santos de Calderón y Lidia Santos Martínez, antes Lidia Santos de Rodríguez, en calidad de HIJAS de la causante DOMITILA MARTINEZ DE SANTOS o DOMITILA MARTINEZ, quien fue de noventa años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinticuatro de noviembre de dos mil tres, siendo la ciudad de Metapán, su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de diciembre del dos mil catorce.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas quince minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor ANTONIO ROSALES FIGUEROA, en calidad de Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ELDA ESPERANZA FIGUEROA DE FLORES y ALFONSO FIGUEROA, la primera como hija y el segundo en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante FULGENCIA SANTOS DE FIGUEROA o FULGENCIA SANTOS, quien fue de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cuatro de agosto de dos mil dos, siendo Metapán, su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas quince minutos del día siete de enero de dos mil quince.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. C010206

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor ANTONIO ROSALES FIGUEROA, en calidad de CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores IDELFONSO MENDEZ GALDAMEZ, conocido por ALFONSO MENDEZ y BLANCA LIDIA MENDEZ DE MENDEZ como CONYUGE SOBREVIVIENTE e HIJA respectivamente de la causante ELOISA SANTOS DE MENDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día nueve de febrero del dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día nueve de diciembre del dos mil catorce.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión intestada que a su defunción dejó MARIA EULALIA CISNEROS DE DUBON, quien fue de sesenta y tres años de edad, casada, artesana, originaria de La Palma, Departamento de Chalatenango, hija de María Damacia Cisneros, falleció el día nueve de abril del dos mil trece, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, a la señora BERTA LILIAN DUBON CISNEROS, en calidad de hija de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.- Lic. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C010208

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día dos de marzo del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción señor MIGUEL ANGEL MARROQUIN, quien fue de sesenta y dos años de edad, empleado, casado, salvadoreño, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cincosiete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-ciento un mil cincuenta y uno-cero cero uno-cuatro, fallecido el día once de septiembre del año dos mil catorce, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo el municipio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, el lugar de su último domicilio, al señor ANGEL ALBERTO AREVALO CARCAMO, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Cayetano Istepeque, de este departamento, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil tres-cero setenta y un mil ciento cincuenta y tres-ciento uno-tres, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a Juana Berta Ayala, Johana Maricela Marroquín Ayala y María del Carmen Marroquín Ayala, la primera como cónyuge sobreviviente y las restantes como hijas del causante y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F044990

ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica situada en Avenida Morazán, número catorce, Barrio Dolores de esta ciudad,

AVISA: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día se han declarado Herederos Definitivos Testamentarios y con beneficio de Inventario, a los señores OSMIN ISRAEL GUTIERREZ, de cincuenta y siete años de edad, motorista y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de su Documento Unico de Identidad número cero cero setecientos dos mil trescientos diez-seis; y JUAN JOSE GUTIERREZ, de sesenta años de edad, Jornalero, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, portador de su documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho- dos, ambos en su concepto de Herederos Testamentarios, de los Bienes que a su defunción dejó la señora GRACIELA DOMINGA MENA, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña y quien fue titular del Documento Unico de Identidad número cero tres millones novecientos treinta y ocho mil setenta- cuatro y quien falleció a las doce horas del da cuatro de junio del año dos mil siete, en cantón Ceiba del Charco, de esta jurisdicción, a consecuencia de causa desconocida, siendo éste su último domicilio, habiéndosele conferido a los aceptantes la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-

# Lic, ROBUSTIANO NELSON CORDOVA ORTIZ, NOTARIO.

1 v. No. F045001

JUAN CARLOS FUENTES DÍAZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en diecisiete Calle Poniente, número doscientos diez, edificio G-Z-G, local número siete, Centro de Gobierno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil quince, se ha declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, a los señores MARÍA CONSUELO PÉREZ DE VÁSQUEZ, IRMA ELIZA- BETTH VÁSQUEZ PÉREZ, VICKY DOLORES VÁSQUEZ PÉREZ, YANIRA CRISTINA VÁSQUEZ PÉREZ, NICOLÁS FRANKLIN VÁSQUEZ PÉREZ y LUIS ALBERTO VÁSQUEZ PÉREZ, de la herencia INTESTADA que a su defunción, ocurrida en entrada a Cantón Joya Grande, jurisdicción de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de dos mil trece, dejara el señor LUIS VÁSQUEZ LÓPEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante la primera e hijos sobrevivientes del mismo los últimos cinco; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Salvador, el día dos de marzo de dos mil quince.

JUAN CARLOS FUENTES DÍAZ, NOTARIO.

1 v. No. F045019

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor JESUS ANTONIO ACEVEDO GONZALEZ, conocido por JESUS ANTONIO ACEVEDO, el día uno de mayo de dos mil doce; en la ciudad de Jiquilisco, siendo éste su último domicilio, DECLARASE HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, a la señora PATRICIA ELIZABETH ACEVEDO GONZALEZ, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora DORA ALICIA GONZALEZ DE ACEVEDO, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Lev.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica ubicada en Décima Avenida Sur, entre Séptima y Novena Calle Poniente, local número cuatro, contiguo a Hotel Livingston, Santa Ana.- telefax: dos cero cuatro siete- seis cuatro cinco cero, de esta ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveído por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las once horas del día veinte de febrero de dos mil quince, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, y siendo su último domicilio esta ciudad, el día dieciocho de marzo de dos mil doce, dejara la señora ROXANA ELISA SANDOVAL SANDOVAL, quien fue de treinta y ocho años de edad, Empresaria, originaria de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana; a la señora MELIA DE MARIA VILLEDA, conocida por MELIA DE MARIA SANDOVAL DE SANDOVAL, MELIA DE MARIA SANDOVAL VILLEDA, MELIDA DE MARIA SANDOVAL VILLEDA, MELIDA MARIA VILLEDA, AMALIA SANDOVAL, en su concepto de Madre sobreviviente de la Causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión intestada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.

ALFREDO ANTONIO GONZALEZ,

1 v. No. F04502

CARLOS RENE RIVAS MAURICIO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia San Francisco, Calle Los Duraznos, número once -A, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, se ha declarado a los señores LUIS ROBERTO MEJIA RIVERA y RICARDO ANTONIO MEJIA RIVERA, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día veintinueve de enero del año dos mil quince, en el Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, dejara el señor RAUL ANTONIO MEJIA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

CARLOS RENE RIVAS MAURICIO,

NOTARIO.

1 v. No. F045059

MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final 7a. Av. Norte, Urb. Santa Adela, Edificio San José 2a. Planta, Local 202, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que según acta de fecha diecisiete de febrero del dos mil quince, se ha TENIDO POR REPUDIADA de parte de los señores BIENVENIDO DIAZ ORELLANA, MARIA LUISA DIAZ DE RAMIREZ, LUCRECIA DIAZ ORELLANA, CRISTABELA DIAZ DE RAMIREZY MARIA MILAGRO DIAZ DE LOPEZ, en concepto de hijos de la de cujus y que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil quince, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO al señor JOSE PEDRO DIAZ ORELLANA, de la herencia intestada de la señora FRANCISCA ORELLANA VIUDA DE DIAZ, quien falleció a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, en Barrio El Centro, del Municipio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio, en concepto de hijo de la causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

San Salvador, a ocho horas del día cuatro de marzo del año dos mil quince.

Lic. MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS,
NOTARIO.

1 v. No. F045079

LICDA. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución de las diez horas del día veinticinco de febrero de dos mil quince, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, respecto de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE LEONIDAS SARAVIA

ARDON, quien fue de sesenta y un años de edad, Agricultor, originario de San Sebastián, Departamento de San Vicente y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Unico de Identidad cero un millón doscientos noventa mil ciento setenta y seis - siete, así como Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - uno uno cero seis cuatro nueve - uno cero uno - cinco, quien falleció a las cuatro horas del día diecinueve de octubre del año dos mil diez; a la señora Blanca Arminda Saravia de Zepeda, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portadora del Documento Unico de Identidad cero cero nueve ocho cero seis cinco tres - cuatro, así como del Número de Identificación Tributaria uno cero cero nueve - dos nueve cero cinco seis cinco - uno cero dos - uno, en calidad de hermana sobreviviente del referido causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hermanos del causante correspondían a los señores Ceferino Saravia Ardón, José Osmín Saravia Ardón y José Orlando Saravia Ardón.

Confiérase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIAN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas y veinte minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil quince.- Licda. CLAUDIA KARINA ESCOBAR DAWSON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MILAGRO E AURORA ALVARADO DE LINARES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F045080

MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final 7a. Av. Norte, Urb. Santa Adela, Edificio San José, 2a. Planta, Local 202, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día dos de marzo del dos mil quince, se han DE-CLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores MIGUEL ANGEL PERALTA LOPEZ, y DORIS ELIZABETH PERALTA, en calidad de nietos de la señora MARIA CLARA VASQUEZ VIUDA DE VALIENTE, en representación de su señora madre TERESA AMELIA PERALTA, quien no aceptó herencia antes de fallecer, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA CLARA VASQUEZ VIUDA DE VALIENTE, madre de la causante, quien es la representada, habiendo fallecido la señora MARIA CLARA VASQUEZ VIUDA DE VALIENTE, a las quince horas y cinco minutos del día dieciséis de agosto del dos mil nueve, en Cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador y la señora TERESA AMELIA PERALTA, a las veintidós horas veinte minutos del día veintiocho de mayo del dos mil catorce, ambas siendo su último domicilio Cantón Las Casitas, jurisdicción de Santo Tomás, departamento de San Salvador, habiéndoles conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión Intestada.

San Salvador, a ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil quince.

Lic. MARTIN RODOLFO AYALA CERRITOS,
NOTARIO.

1 v. No. F045081

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos de esta misma fecha, del presente mes y del corriente año, han sido DECLARADAS HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara la causante BLANCA ROSALINA ACOSTA ESCOBAR, quien falleció a las diecinueve horas con cinco minutos del día veintiuno de diciembre del dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Suchitoto, su último domicilio; quien al momento de su fallecimiento era de cuarenta y seis años de edad, Secretaria, divorciada y originaria de Suchitoto, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0715-020765-101-7; a las jóvenes: KATERINE FABIOLA y LUZ DEL CARMEN, ambas de apellidos MOZO ACOSTA, quienes son de las generales siguientes: ambas mayores de edad, Empleada y Bachiller, ambas del domicilio de esta ciudad, portadoras de sus respectivos Documentos Unicos de Identidad Números: 04796678-4; y 02936089-1; y portadoras de sus Tarjetas de Identificación Tributaria Números: 0715-081093-101-6; y 0715-241184-101-4; quienes actúan en su calidad de hijas de la mencionada causante y a la vez cesionarias de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto le pudo corresponder al señor Víctor Manuel Acosta Escobar, éste en su concepto de padre de la referida causante.

Confiérasele a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de febrero del dos mil quince.- Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F045082

ANA CAROLINA CASTILLO VEGA, Notario, del domicilio de Ciudad Delgado, con oficinas en Avenida Juan Bertis y Pasaje Prefa, Número Ochenta, Segunda Planta, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dos de marzo de dos mil quince, se ha declarado a la señora MARTA ELSA ALVARENGA DE BIGIT, heredera definitiva con beneficio de inventario de la Herencia Intestada dejada a su defun-

ción por el señor JOSE ROBERTO BIGIT ALVARENGA, fallecido el día veintinueve de noviembre de dos mil catorce, en Colonia Escalón, Séptima Calle Poniente, número cuatro mil novecientos dos, de la ciudad de San Salvador, quien fue de cincuenta años, Comerciante, Soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de la ciudad y Departamento de San Salvador, hijo del señor JOSE LUIS BIGIT, ya fallecido y de la señora MARTA ELSA ALVARENGA; tuvo como último domicilio en la ciudad de San Salvador; en calidad de madre del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Ciudad Delgado, tres de marzo de dos mil quince.

## ANA CAROLINA CASTILLO VEGA, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F045087

GLADYS RAQUEL VILLALTA VALDEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Oficina ubicada en Centro Urbano Amatepec, Pasaje Diecisiete, Casa Número Uno, Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas y cincuenta minutos de este mismo día, en su concepto de cónyuge e hijos sobrevivientes respectivamente, se ha declarado a los señores MARIA ELSA RAMIREZ DE SILIEZAR hoy VIUDA DE SILIEZAR, DUGLAS ANIBAL SILIEZAR CALDERON y WALTER DE JESÚS SILIEZAR ABARCA, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor FRANCISCO SILIEZAR MORALES, en el Hospital Militar Central de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Choque Séptico, Neumonía Aspirativa y otras, siendo la ciudad de Soyapango, su último domicilio, ocurrida a las dos horas y cuarenta minutos del día treinta de noviembre de dos mil catorce, habiéndoles conferido a los Herederos Definitivos indicados, la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

## Lic. GLADYS RAQUEL VILLALTA VALDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F045099

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur, número dos guión uno en la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia INTESTADA que a su Defunción dejara el señor SIXTO AYALA LOPEZ, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, Ciudad de Santa Ana, en el Departamento de Santa Ana, el día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, de parte de la señorita YOSELIN TATIANA LOPEZ DUBON, en su calidad de SOBRINA SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, habiéndole conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES. En la Ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día cuatro de Marzo del año dos mil quince.

Lic. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, NOTARIO.

1 v. No. F045108

LAURA GLORIBEL BATRES DE SIGÜENZA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en DESPACHO NOTARIAL, DIECINUEVE CALLE PONIENTE, NUMERO TRESCIENTOS QUINCE, EDIFICIO MM, LOCAL CUATRO, SAN SALVADOR, CENTRO DE GOBIERNO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año dos mil quince, se ha DECLARADO AL SEÑOR JOSE ANGEL RIVERA, de generales conocidas en las presentes diligencias, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que por ministerio de ley y en calidad de hijo sobreviviente le correspondían al señor RICARDO ANTONIO BENAVIDES MAJANO, de la sucesión que a su defunción dejara el señor JESUS AMILCAR BENAVIDES SUAREZ, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Jorge Mazzini, jurisdicción de Sonsonate, departamento de Sonsonate, a las dieciocho horas treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil once, dejó el señor JESUS AMILCAR BENAVIDES SUAREZ. CONFIERASELE AL HEREDERO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESION DE

Librado en la oficina de la Notario. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día cuatro de marzo del año dos mil quince.

Lic. LAURA GLORIBEL BATRES SIGÜENZA, NOTARIO.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

LICENCIADA DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con oficina Notarial ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco "D" de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las catorce horas con cuarenta minutos el día veinticinco de febrero de dos mil quince, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor ESTEBAN RIVAS AGUILAR, conocido por ESTEBAN RIVAS, ocurrida el día uno de enero de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, de parte de los señores DANY EXEQUIEL RIVAS e IRMA LORENA RIVAS CASTELLANOS, en su concepto de hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido a los aceptantes la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

LIC. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,
NOTARIO.

1 v. No. F045137

JOSÉ ARNOLDO GUEVARA, Notario del domicilio de Ilopango, con oficina profesional ubicada en Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, contiguo a Aduana San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de marzo del año dos mil quince, se ha declarado a las señoras: MARIA LUISA ALEJO DE CRUZ, y MARIA ALICIA ALEJO DE HENRIQUEZ, HEREDERAS DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor: JOSÉ IGNACIO ALEJO, que a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, soltero, jornalero, originario de Berlín, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio, la ciudad de San Martín, de este Departamento, y habiendo fallecido, en Centro Urbano San Martín, a las once horas del día doce de agosto de mil novecientos noventa y siete, en concepto de HIJAS, del referido causante; habiéndoles concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día cinco de marzo del año dos mil quince.

JOSE ARNOLDO GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. F045141

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las catorce horas cuarenta minutos de este día, han sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora MIRIAN ESPERAN-ZA PEREZ LUCHA, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero cuatro nueve seis cinco cero nueve uno guión cinco y Número de identificación Tributario cero quinientos uno guión cero uno cero cuatro seis cuatro guión ciento uno guión cero, en su calidad de hija Sobreviviente, de la Herencia intestada dejada a su defunción por la señora LIDIA ANGELICA LUCHA DE PEREZ conocida por LIDIA ANGELICA LUCHA, quien fuera de cincuenta y dos años de edad, costurera, casada y falleció el día ocho de julio del año mil novecientos noventa y uno, Cantón Santa Rosa, Ciudad Arce, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. Confiérasele a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las catorce horas cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

#### 111

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

JUAN ALBERTO BARAHONA ALFARO, Notario del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en local No. 02, planta baja, Condominios Lucila, Colonia Médica, de la Ciudad de San Salvador; al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día siete de enero de dos mil quince, se ha declarado a la señora WENDY ELIZABETH AGUIRRE DE ELENA, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción ocurrida en el San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, el día veintiocho de julio del dos mil trece, dejó el señor: REINALDO ATILIO ELENA LÓPEZ, habiendo sido la Ciudad y Departamento de Santa Ana, su último domicilio, en su concepto de cónyuge y heredera sobreviviente del causante, habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva, de la referida sucesión.

Librado en la oficina del Notario JUAN ALBERTO BARAHONA ALFARO, en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas del día ocho de enero de dos mil quince.

JUAN ALBERTO BARAHONA ALFARO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F045174

JOSE CLEOFAS REYES VASQUEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Notarial, ubicada en Quinta Calle Poniente número trescientos cinco Bis, Barrio La Merced, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del año dos mil quince, se ha declarado a la señora MARIA REINA GARCIA, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial YESLI IBETH NAVARRETE DE CHAVEZ, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario y en su calidad de hija legítima del causante, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante MARIA AURORA GARCIA DE CABRERA, quien falleció en su casa de habitación, en la Colonia Ciudad Pacífica Tres, pasaje tres C, número diecinueve, del Municipio y Departamento de San Miguel, a las seis horas del día trece de agosto del año dos mil cuatro, a consecuencia de Cáncer, sin asistencia médica; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

LIC. JOSE CLEOFAS REYES VASQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F045177

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y treinta y siete minutos de este día, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la causante señora LUCIA LOPEZ PINEDA, quien falleció el día siete de noviembre del año dos mil trece, a la edad de cincuenta y siete años, siendo en Caluco su último domicilio, a los señores LUIS MIGUEL MELGAR LOPEZ y MARIA ELENA MELGAR LOPEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiérese a los aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

1 v. No. F045187

RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento Trece, Local Número Cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de febrero del año dos mil quince se ha declarado a la señora FLORA ERUNDINA CAMPOS DE MIRANDA, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador siendo su último domicilio la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, dejó el señor SAUL POMPILIO CAMPOS, en su concepto de hermana del referido causante; habiéndole conferido la Representación y Administración definitivas de la referida sucesión.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dos de Marzo del año dos mil quince.

LIC. RICARDO VASQUEZ JANDRES, NOTARIO.

1 v. No. F045188

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil quince, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor HUMBERTO ROMERO ZELAYA conocido por HUMBERTO ROMERO, quien fue de setenta y ocho años de edad, empleado, soltero, Salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos quince-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete -doscientos noventa y un mil ciento treinta y nueve-ciento uno-seis, fallecido el día veintinueve de diciembre de dos mil siete, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo Tecoluca, Departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio a la señora CLAUDIA BEATRIZ MELARA CHACON, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos catorce mil trescientos doce-cinco y número de Identificación Tributaria un mil diez-cero noventa mil ochocientos ochenta y cuatro -ciento tressiete, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a Marta Alicia Díaz Romero corno hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de fébrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F045189

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las Quince horas y cuarenta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción

dejara el causante señor CRUZ ANTONIO QUIÑONEZ; con Número de Identificación Tributaria; cero siete uno cinco-uno tres cero cinco cinco tres-uno cero uno-ocho; quien falleció a las quince horas del día siete de octubre de dos mil catorce, en Caserío El Bonete del Cantón Caulote de la Jurisdicción de Suchitoto, siendo Suchitoto su último domicilio; a la señora: MARIA CELSA DEL CARMEN QUIÑONEZ DE DERAS; actuando ésta en su calidad de Hermana sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la Heredera Declarada la administración y representación Definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro de marzo del dos mil quince.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DEPRIMERA INSTANCIA.-LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F045203

JORGE GOCHEZ LEMUS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en: Avenida Independencia Sur número cuarenta y siete, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día quince de octubre de dos mil catorce, se ha declarado a la señora ROSA LUCILA PANIAGUA DE HERNANDEZ, heredera definitiva, en la sucesión de la causante, señora ZOILA HERLI PANIAGUA, quien falleció en Colonia San Antonio, Atiquizaya, el día ocho de junio de dos mil catorce; habiéndosele concedido, la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en Santa Ana, el día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

JORGE GOCHEZ LEMUS, NOTARIO

#### ACEPTACION DE HERENCIA

HECTOR EDUARDO ABARCA ABARCA, Notario, de este domicilio, y con oficina jurídica ubicada en Calle Doctor Hermógenes Alvarado Padre, Barrio El Centro, Casa número sesenta y cinco, contiguo a ex telecom, Santiago Nonualco, departamento de La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a favor del señor APARICIO RIVERA VILLALTA, la Herencia INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor SANTOS LOPEZ, falleció a las diecisiete horas del día cinco de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Jalponguita, Jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a consecuencia de Cirrosis Alcohólica, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, siendo al momento de su defunción de treinta y dos años de edad, soltero, Jornalero, originario y del domicilio de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, hijo de María Cleofes López, ama de casa, ya fallecida, habiendo fallecido el causante en mención sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes por parte el señor APARICIO RIVERA VILLALTA, en su carácter de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión del referido causante le correspondía a la señora: SANDRA ELIZABETH LOPEZ URRUTIA, en su concepto sobrina y heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor SAN-TOS LOPEZ, y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Santiago Nonualco, veintitrés de febrero del dos mil quince.

LIC. HECTOR EDUARDO ABARCA ABARCA, NOTARIO.

1 v. No. C010221

EVELIO ANTONIO QUEZADA CATOTA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina profesional ubicada en Urbanización La Gloria, Polígono D-S, Calle Santa Fe, casa #28, de la jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, al público y para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de la causante SANTOS AGUILAR, quien falleció a las diecisiete horas siete minutos del día siete de octubre del año dos mil catorce, en Colonia Los Próceres, Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad, originaria de Tepecoyo, departamento de La Libertad,

de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio en Colonia Los Próceres, Cantón Ateos, jurisdicción de Sacacoyo, departamento de La Libertad; de parte del señor DANILO ROLANDO AGUILAR, quien es de treinta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Sacacoyo, departamento de La Libertad; en su concepto de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le otorgaran los señores Delfina Ondina Aguilar de Chapetón conocida por Delfina Ondina Aguilar, Santiago Aguilar, Daniel Aguilar Castillo, María Guadalupe Aguilar Castillo y Noé Alberto Aguilar, éstos en su concepto de hijos de la causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada. Se cita a los que se crean con derecho para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, a la dirección antes mencionada.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.

LIC. EVELIO ANTONIO QUEZADA CATOTA,
NOTARIO.

1 v. No. C010223

JUAN DE DIOS MARTIN DELGADO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con oficina establecida en: Quinta Calle Poniente número uno-tres "A", de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de Marzo del año dos mil quince, se ha tenido por Aceptada Expresamente con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción, dejó la señora BLANCA ROSA SALDAÑA, defunción ocurrida a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diez, en la Ciudad de Reseda, Estado de California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Neoplasia Maligna de Recto, con Asistencia Médica, siendo el último domicilio de la causante, en la Décima Calle y Avenida Durán, casa sin número, esquina contiguo al Estadio Municipal José Simeón Magaña, Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de parte del señor ANIBAL ESTEBAN ZALDAÑA GUARDADO conocido por ANIBAL ESTEBAN SALDAÑA GUARDADO, de generales ya expresadas en estas diligencias, en su calidad de Heredero como hijo Sobreviviente de la causante señora BLANCA ROSA SALDAÑA; habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación.

#### 114

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Librado en la oficina del Notario Juan de Dios Martín Delgado Gutiérrez, en la ciudad de Ahuachapán, a las ocho horas del día cinco de Marzo del año dos mil quince.

LIC. JUAN DE DIOS MARTIN DELGADO GUTIERREZ,  ${\sf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F044981

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en final 67<sup>a</sup> Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 21, Colonia Roma de esta ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por los señores DEXIMO MALDONADO MELARA, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Oscar Rodolfo Gutiérrez Pérez; Dora Maritza Gutiérrez Pérez, conocida por Dora Maritza Gutiérrez; Rina Margarita Gutiérrez de Carballo y Carlos Armando Gutiérrez Jule, y que según resolución de las ocho horas del día cuatro de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de sus partes, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia Montecristo, calle a Huizúcar, pasaje Bambú, casa número cinco de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día primero de enero de dos mil doce, dejó el señor ARMANDO ENRIQUE GUTIERREZ FERNANDEZ, conocido por ARMANDO GUTIERREZ FERNANDEZ y por ARMANDO GUTIERREZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, confiriéndose a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría, San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

CARLOS ALBERTO RIVERA HENRIQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F045010

JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en apartamento número veintisiete del Condominio Nobles de América, Alameda Juan Pablo II en esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada

expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día veintiséis de enero de dos mil quince, dejó el señor Carlos Antonio Hernández Chiriceo, conocido por Carlos Antonio Hernández Chiliseo, de parte de las señoras Gloria Estela Hernández Preza, conocida por Gloria Estela Hernández y Ana Cecilia Hernández Preza, conocida por Ana Cecilia Hernández de Pineda, en su carácter de únicas y universales herederas testamentarias del causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.

DR. JOSE SANTOS CHANG HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F045011

LIZETH MARLENE AYALA RODRIGUEZ, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina situada en Calle Arce y Diecinueve Avenida Sur Condominio Arcadas Arce Local B- nueve de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada el día cuatro de marzo del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores LILIANA LOUR-DES VALENCIA DE RAMIREZ, TERESA JEANNETTE VALENCIA AYALA, CECILIA EMISELA TORRES DE VALENCIA, como Apoderada General Administrativa del señor ERICK EDUARDO VALENCIA AYALA en calidad de Hijos de la causante. La herencia intestada que a su defunción dejara la señora DOMINGA GERTRUDIS AYALA DE VALENCIA, conocida por DOMINGA GERTRUDIS AYALA DIMAS, quien falleció a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, a consecuencia de Cáncer de páncreas terminal, en Barrio San Sebastián, Colonia El Palmar, número diez del departamento de Santa Ana, siendo dicha ciudad su último domicilio, a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y tres años de edad, doméstica, casada, de nacionalidad Salvadoreña. Habiéndose conferido a los aceptantes la ADMINISTRACION Y RE-PRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION; con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince.

LICDA. LIZETH MARLENE AYALA RODRIGUEZ,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F045029

EL DOCTOR JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente número tres- cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de la Herencia Testamentaria promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor JOSE JIMMY PADILLA SALAZAR, quien falleció a las veintidós horas del día veintiuno de enero de dos mil quince en CECLISA, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo su último domicilio la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, de parte de las señoras MERCEDES SANTOS, JOHANA MARISOL PADILLA SANTOS, LAURA MERCEDES PADILLA DE VALLE conocida también por LAURA MERCEDES PADILLA SANTOS y de la señorita SINDY MARIELA PADILLA SANTOS, se les ha conferido a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.

DOCTOR JOSE OVIDIO VALDES CORTEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F04505

MARGERY YAMILETH GARCIA LOPEZ, Notario, del domicilio de San Salvador y de este domicilio, con oficina ubicada en Octava Avenida Norte Barrio San Miguel, casa diecinueve: Ilobasco, Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día ocho de marzo de dos mil seis, dejó LILIAN ELENA MENDEZ DE ALVARADO conocida por LILIAN ELENA MENDEZ y por LILIAN ELENA MENDEZ FUNES, de parte de DOUGLAS EDGARDO ALVARADO, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario MARGERY YAMILETH GARCIA LOPEZ. En la ciudad de Ilobasco, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

### MARGERY YAMILETH GARCIA LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. F045054

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, al público para los efectos de ley.

HAGO SABER: Que a mi oficina de Notario, situada en Quince Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur Número veintidós de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado el Doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, MANIFESTANDO: I) Que en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIA-CION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inició en el Juzgado Tercero de lo Civil de esta ciudad, hoy continuado por decreto legislativo en el Juzgado Primero de lo Civil de esta misma ciudad, Juicio Ejecutivo Civil clasificado como expediente E. C. 172/2009, hoy sólo en contra de las señoras ROSA DELMY CARDONA y Claudia Maribel Díaz Quinteros; y dentro de dicho juicio no ha sido posible notificarle el decreto de embargo a la señora ROSA DELMY CARDONA, aproximadamente de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, quien posee Documento Único de Identidad cero dos millones cuarenta y cuatro mil seiscientos dos- dos, ignorándose su paradero; II) Que ignorándose el paradero de la mencionada señora, y desconociéndose si ha dejado Procurador o Representante Legal que la represente, viene a promover las Diligencias de Ausencia de conformidad al Artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias en relación al Artículo ciento cuarenta y uno del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que se LE NOMBRE CURADOR ESPECIAL A LA AUSENTE NO DECLARADA señora ROSA DELMY CARDONA.

En consecuencia, se previene para que dicha persona, su Procurador o Representante Legal si lo tiene en la República, se presente a mi oficina legitimando su personería, según el caso, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

Librado en mi oficina de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del dos mil catorce.

LIC. JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,  $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$ 

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Sur número dos guión uno en la Ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia INTESTADA que a su Defunción dejara el señor RENE ALEXANDER LOPEZ HERNANDEZ, quien falleció en el Hospital Nacional de Sonsonate, Dr. Jorge Mazzini Villacorta, Ciudad de Sonsonate, en el Departamento de Sonsonate, el día dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce, de parte de la señora ANA DELMY MOZA DE LOPEZ en su calidad de CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE, habiéndole conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES.-En la Ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día doce de Noviembre del año dos mil catorce.

LIC. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES.

NOTARIO

1 v. No. F045106

DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO, Notario, del domicilio de Cojutepeque, con oficina ubicada en Cuarta Avenida Norte número cinco D, de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas y treinta minutos del día dos de Septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al fallecer el día cinco de Marzo de dos mil catorce, en el Barrio San José de la ciudad de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, dejó la señora MARIA TOMASA DEL CID, teniendo como su último domicilio la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, de parte del señor SANTOS TITO DEL

CID MEDRANO, en su concepto de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANA DOLORES DEL CID y JOSE ANGEL ARTURO DEL CID MEDRANO, en concepto de hijos de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notario Licenciada DAMARIS AR-GENTINA VASQUEZ CORNEJO.

En la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de febrero de dos mil quince.

LICDA. DAMARIS ARGENTINA VASQUEZ CORNEJO,

1 v. No. F045139

EL INFRASCRITO NOTARIO, del domicilio de la ciudad Ahuachapán, con Oficina Jurídica, ubicada en Cuarta Avenida Norte y Segunda Calle Pte, casa 17, Ahuachapán, con Telefax: 2443-0474, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día seis de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresadamente con beneficio de inventario la herencia ab-intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR SERMEÑO, ocurrida a las catorce horas, del día diecisiete de junio de dos mil trece, a consecuencia de causa desconocida, sin asistencia médica, en la Villa Jujutla, Cantón Guayapa Arriba, Caserío El Triunfo, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, de parte del señor DOUBLAS ANIBAL SERMEÑO BORJA, en concepto de Heredero Ab-intestado del referido causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, JUAN DONAL AREVALO CASTANEDA.- Ahuachapán, diez de febrero de dos mil quince.

LIC. JUAN DONAL AREVALO CASTANEDA, NOTARIO.

DINA LUZ FIGUEROA ARTEAGA, Notario de este domicilio, con oficina en Veinticinco Avenida Sur y Cuarta Calle Poniente, Condominio Cuscatlán, segunda planta, local doscientos veintiocho, San Salvador,

AVISA: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en esta ciudad, el día veinticuatro de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día nueve de mayo del dos mil catorce, dejó la señora ROSA ELVIRA BARRERA MENJIVAR DE MARTINEZ conocida por ROSA ELVIRA BARRERA MENJIVAR y por ROSA ELVIRA BARRERA DE MARTINEZ, mayor de edad, Empleada, cuyo último domicilio fue San Martín, departamento de San Salvador, de parte de los señores RONAL ADONAY BARRERA, ROBERTO ANTONIO, ERIKA YARICSA y JOSE LUIS, los tres últimos MARTINEZ BARRERA, en concepto de herederos testamentarios de la causante, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia se cita a esta Notaría a aquellas personas que consideren tener mejor derecho, a manifestarlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación de este edicto.

San Salvador, veinticuatro de febrero del dos mil quince

LIC. DINA LUZ FIGUEROA ARTEAGA,
NOTARIO.

1 v. No. F045195

MAURICIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en 77 Avenida Norte, número 335, Colonia Escalón de la ciudad y departamento de San Salvador; al público,

HACE SABER: Que por resolución que pronuncié a las doce horas con treinta minutos del día tres de marzo de dos mil quince, se tuvo por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día dos de junio de dos mil catorce, dejó el señor JOAQUÍN FABIAN VIDES VALLE, quien fue conocido por JOAQUÍN VIDES por JOAQUÍN VIDES VALLE y por JOAQUÍN VIDES VALLES y se declaró a los señores, SUSANA GUADALUPE

VIDES DE DELGADO, ANA REGINA VIDES DE ANDRADE, MARGARITA LILIANA VIDES DE TORRES, CARLOS ABEL PORTILLO VIDES, ESPERANZA VIDES RAMIREZ, y JOAQUINA ELIZABETH VIDES DE MONTOYA conocida por JOCKI VIDES MORALES por JOAQUINA ELIZABETH VIDES LOPEZ y por JOAQUINA ELIZABETH VIDES MORALES, Herederos Interinos, en su calidad de Hijos del causante, confiriéndoseles a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la referida Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi Oficina Notarial, San Salvador, a las trece horas del día tres de marzo del dos mil quince.

MAURÍCIO ENRIQUE SERMEÑO VENTURA,

1 v. No. F045219

HUGO MAURICIO CARRILLO CARBALLO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con oficina jurídica situada en Avenida Independencia Norte, entre Cuarta y Sexta Calle Oriente, Local número Dos, Contiguo a Policía Municipal, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dictada a las catorce horas del día cinco de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el tres de Junio de dos mil doce, dejara el señor FRANCISCO LIONEL CUELLAR NUÑEZ conocido por FRANCISCO LEONEL CUELLAR NUÑEZ, en la Ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de parte de ANA LILIAN DEL MILAGRO CUELLAR MATA, de treinta y ocho años de edad, Empleada, de Domicilio de East Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número A Cero Dos Tres Seis Tres Cuatro Uno Ocho; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil doscientos setenta y siete - ciento tres - uno, en concepto de HEREDERA INTESTADA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina citada anteriormente, en el término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación de este edicto.-

Librado en la oficina del notario, Santa Ana, a los cinco días del mes de marzo de dos mil quince.-

HUGO MAURICIO CARRILLO CARBALLO,
NOTARIO

1 v. No. F045224

ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en doce Calle Poniente y Pasaje El Rosal, dos mil seiscientos treinta y siete, colonia Flor Blanca, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día siete de septiembre de dos mil cuatro, dejó el señor ISRAEL DE JESUS GOMEZ MATA, de parte de las señoras ENMA MEJIA VIUDA DE GOMEZ conocida por EMMA MEJIA LOPEZ, y ANA LILIAN GOMEZ ARGUETA, en concepto de cónyuge sobreviviente e hija del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día dos de marzo de dos mil quince.-

Licda. ROSA GUADALUPE AGUILAR MORENO,

NOTARIO.

1 v. No. F045226

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza Suplente del Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las catorce horas y veinte minutos del día veintitrés de febrero del

corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Carmen Adrián Chica Amaya, de parte de la señora Julia Chica de Chica, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número Cero tres cinco cuatro uno dos uno cuatro guión tres; y, Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos siete guión ciento veinte mil trescientos cuarenta y siete guión cero cero uno guión nueve; por derecho propio en calidad de cónyuge sobreviviente del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de El Rosario, Departamento de Morazán, hijo de los señores Juan Francisco Chica y Petrona de Jesús Amaya; falleció a las trece horas y veintiséis minutos del día treinta de Septiembre de dos mil trece, en los Estados Unidos de Norte América, siendo el Municipio de El Rosario, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.-

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán; a las diez horas y nueve minutos del día veinticinco de febrero de dos mil quince. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2°. DE 1a. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010182-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MIGUEL ANGEL VALDIZON BARILLAS, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN ANTONIO BARILLAS conocido por ANTONIO BARILLAS, quien falleció el día veintidós de febrero de dos mil dos, en Hospital San Rafael, Santa Tecla, siendo San Pablo Tacachico su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían

a los señores FELIPA AUDELIA BARILLAS AYALA, MARLENE DEL CARMEN BARILLAS DE QUIJADA, CARLOS ALBERTO BARILLAS AYALA Y CONCEPCION AYALA DE BARILLAS, en su calidad de hijos y esposa del causante respectivamente.

Confiéresele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil quince. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010198-1

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó FRANCISCO JAVIER MORAN RIVERA, conocido por Francisco Javier Rivera, Francisco Jabier Rivera, Francisco Jabier Morán Rivera y por Francisco Jabier Morán, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, Doctor en medicina, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Juan José Morán y María Felipa Rivera, falleció el día veinticuatro de abril del dos mil catorce, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de parte de Jonathan Heyoan Morán Guevara, Josué Emmanuel Morán Guevara, Javier Gamaliel Morán Guevara, y Marleni Argentina Guevara de Morán conocida por Marleny Argentina Guevara Reyes, Marleny Argentina Guevara de Morán, y por Marleni Argentina Guevara Reyes, actuando en calidad personal y en nombre y en representación del menor Francisco Jofiel Morán Guevara, los primeros tres y el menor, en calidad de hijos del causante y la cuarta en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010209-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó la señora ELENA DE JESUS MUÑOZ, quien falleció el día veintidós de octubre del dos mil once, en el Barrio Las Flores, Departamento de La Unión, de parte del señor WALTER DE JESUS MUÑOZ, en calidad de hijo y heredero testamentario de la causante.

Confiriéndole a dicho aceptante, en la calidad antes mencionada, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045092-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 11:20 horas de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Lilian del Carmen Lemus Belloso viuda de Méndez, quien falleció el día 21 de febrero del año 2014, de 60 años de edad, a consecuencia de Cardiopatía Dilatada, fibrilacios ventricular, salvadoreña, originaria de esta ciudad, hija de Julián Héctor Lemus y Reina Olivia Belloso, con último domicilio en esta ciudad, de parte de Claudia Carolina Flores Lemus, Lilian Marcela Lemus de Fogelbach y Elías Ernesto Méndez Lemus, hijos sobrevivientes de la causante.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión de la referida causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045096-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JORGE BERTA MONTERROZA SARACAY, de la herencia intestada que dejara a su defunción la señora LILIAN ANGÉLICA MONTERROSA GARCÍA conocida por LILIAN ANGÉLICA MONTERROZA GARCÍA, LILIAN ANGELICA MONTERROZA YLILIAN ANGELICA MONTERROSA, quien falleció a las cero horas cero minutos del día veinticinco de julio del año dos mil once, en el Caserío El Rancho del Cantón San Pedro Las Flores, municipio de San Matías, departamento de La Libertad, siendo San Matías su último domicilio, en su calidad de madre sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores RONALD ABEL BOLAÑOS MONTERROZA y YANETH ARACELY PEREZ MONTERROSA, en calidad de hijos de la referida causante

Confiérasele a la aceptante expresada en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas quince minutos del día quince de enero del año dos mil catorce. LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045134-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis, en Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Llano de la Hacienda, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA ESTER CASTILLO MUNGUIA conocida por MARIA ESTER CASTILLO y por MARIA ESTHER CASTILLO MUNGUIA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Jacinto Castillo y Olivia Munguía, originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora GREGORIA SAGRARIO CASTILLO DE VAQUERANO, en calidad de hija de la causante, representada por el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZDE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045151-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cincuenta y dos minutos del día tres de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor RODOLFO AGUILAR conocido por RODOLFO AGUILAR PLEITEZ, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Casado, agricultor en pequeño, originario de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, fallecido el día veintidós de abril de dos mil catorce, con Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos dieciséis mil setecientos diez-dos; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos siete-cero ochenta mil ochocientos diecinueve-cero cero uno-nueve; de parte de los señores SAUL AGUILAR MALDONADO, JOSE MANUEL AGUILAR MALDONADO, MIGUEL ANGEL AGUILAR MALDONADO, DANIEL AGUILAR MALDONADO. BLANCA LILIAN AGUILAR DE MARTINEZ, JESUS AGUILAR MALDONADO, ANA RUTH AGUILAR, RAQUEL AGUILAR MALDONADO, DELMY AGUILAR MALDONADO, en calidad de hijos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.-LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las quince horas con diez minutos del día dieciocho de febrero de dos mil quince.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JESUS CANALES ALEMAN, quien fue de ochenta y tres años de edad, soltero, originario de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, y teniendo como último domicilio la ciudad de Olocuilta, fallecido en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco de febrero de dos mil doce, de parte de la señora VALENTINA ALEMAN MARTINEZ en su calidad de hermana del referido de cujus.-

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045173-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dos de enero de dos mil quince, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó el señor BENIGNO AYALA o BENIGNO AYALA HERNANDEZ, quien fue de noventa años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jacinto Ayala y de Sefora Hernández, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de las señoras MARIA ESPERANZA AYALA QUINTEROS conocida por MARIA ESPE-RANZA AYALA DE POLIO, MARIA ESPERANZA QUINTEROS, MARIA ESPERANZA QUINTEROS DE POLIO y por ESPERANZA QUINTEROS; MARIA HILARIA AYALA QUINTEROS conocida por MARIA HILARIA AYALA DE ROSALES, MARIA HILARIA QUINTEROS DE ROSALES y por MARIA QUINTEROS, en calidad de hijas del causante, representadas por el Licenciado LUIS ALONSO CASTILLO ROMERO, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a las aceptantes la administración y

representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F046668-1

#### HERENCIA YACENTE

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, se declaró YACENTE LA HERENCIA, del causante MARCO TULIO INTERIANO ACEITUNO, de setenta y tres años de edad al momento de su defunción, soltero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día tres de agosto de dos mil catorce, siendo hijo del señor Joaquin Guillermo Aceituno, y de la señora Rosaura Interiano, originario de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango; a solicitud del señor EDGAR ALEXANDER ORTEGA, quien alega tener el interés legítimo como supuesto hijo del causante, de incoar la acción de declaración judicial de paternidad ante juez competente, según el art. 150 del Código de Familia. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de febrero de dos mil quince. DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010222-1

El licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana:

De conformidad con lo previsto en los artículos 1163 y 1164 C, al público en general se hace saber que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número NUE: 01332-14-CVDV-3CM1; REF: DV-98-14- CIII, por el Licenciado Carlos Odir Escobar Martínez, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Pedro Ernesto Menéndez Castro, fallecido el día dieciocho de febrero del año dos mil catorce, habiéndose nombrado como curadora para que represente dicha sucesión a la licenciada María Elizabeth Figueroa Sambrano; quien aceptó dicho cargo este día.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, cuatro de marzo del año dos mil quince. LICDO. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F045169-1

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE DE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado TITO PÉREZ GARCÍA, como Apoderado General Judicial del señor ALBERTO ANTONIO MARTINEZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, con documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos veinticinco mil trescientos cuarenta y seis - cuatro, y número de identificación tributaria uno cero cero cinco -cero cuatro uno dos ocho seis - uno cero uno - cuatro , solicitando se le extienda título de Propiedad y Dominio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el cantón El Espino, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CINCO METROS CUA-DRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: formado por un tramo, con una distancia de veintitrés punto setenta y nueve metros, colindando con terreno de Jorge Rafael Coreas, cerco de izote con alambre de púas, en este rumbo goza de servidumbre de paso de por medio; AL NORTE: formado por cuatro tramos: tramo uno, con una distancia de veintiuno punto ochenta y nueve metros; tramo dos, con una distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; tramo tres, con una distancia de cinco punto veintiocho metros; tramo cuatro, con una distancia de once punto noventa y cuatro metros; colindando con terrenos de Jorge Alberto Coreas y María Luz Sánchez; AL ORIENTE: formado por dos tramos: tramo uno, con una distancia de trece punto veintiuno metros, tramo dos, con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros, colindando con terreno de María Ercita Vivas de Aparicio, brotones de izote propio del inmueble a titular; AL SUR: formado por un tramo, con una distancia de treinta y cuatro punto noventa y seis metros; colindando con propiedad de Victoria Enamorado, cerco de Izote propios del inmueble a titular, servidumbre de paso de por medio, el inmueble

relacionado lo adquirió por medio compraventa en forma verbal con la señora Mónica Yolanda Trigueros de Coreas. El solicitante, valúa el Inmueble en la cantidad de UN MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.- LAZARO ANTONIO FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045065-1

#### TITULO SUPLETORIO

ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN, Notario, con oficina en Quinta Calle Poniente N° 25, Barrio El Calvario, Ciudad Barrios, San Miguel.

HACE. SABER: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado el señor EUGENIO POSADA, de cuarenta y seis años de edad, Chef, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, con documento Único de Identidad número: cero cuatro millones ochocientos veintitrés mil trescientos once-ocho, solicitando título Supletorio de TRES inmuebles de naturaleza rústica ubicados en el Cantón San Antonio, jurisdicción de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, el PRIMERO de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE: cuarenta y siete punto veintidós metros con terreno Delmi Díaz calle de por medio y ciento veintiuno punto sesenta y cuatro metros con terreno de Rosa Requemo de Posada calle de por medio, al NORTE, treinta y tres punto cuarenta y dos metros, con Israel Días calle de por medio, al PONIENTE, ciento cincuenta y tres punto nueve metros, con Isabel Requeno con quebrada de por medio, y cincuenta y nueve punto ochenta y dos metros, con Marlenis Cabrera con cerco de púas, y al SUR, cincuenta y nueve punto ochenta y seis metros, calle de por medio. EL SEGUNDO DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y SEIS OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes; AL ORIENTE: doscientos sesenta y uno punto treinta metros con Felipe Sorto, AL NORTE: cuatrocientos ochenta y dos punto veintinueve metros con Rosa Requeno de Posada, al PONIENTE: ciento ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros con José Requeno calle de por medio y cincuenta y seis punto setenta y nueve metros con calle de por medio y al SUR: cuatrocientos treinta punto cincuenta y tres metros con Eusebio Requeno; EL TERCERO: de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes ORIENTE: cuarenta metros con Rosa Requeno: AL NORTE: sesenta metros con Benjamín Portillo; al PONIENTE: veinte metros con Lorenza Márquez; y al SUR: cincuenta metros con Luis Portillo; valora cada inmueble en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los inmuebles los adquirió por compra de posesión Material que le hiciera a la señora ROSA POSADA el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley. Ciudad Barrios, tres de marzo de dos mil quince.

ANA JULIA INTERIANO GUZMÁN,
NOTARIO.

1 v. No. C010383

Yo, RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, mayor de edad, notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera calle Poniente, número tres mil novecientos cincuenta y siete, entre la Setenta y cinco y setenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador;

HAGO SABER: Que se ha presentado ante mis oficios notariales la señora MARÍA ESTELA HERNANDEZ DE SANDOVAL, de cuarenta años de edad, Panificadora, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve tres ocho cinco nueve- cero, y con Número de Identificación Tributaria cero siete uno cero -cero cinco cero nueve siete cuatro- uno cero tres-cuatro; a iniciar DILIGENCIAS DE TITU-LACIÓN SUPLETORIA sobre dos inmuebles que se describen a continuación: I) Inmueble ubicado en kilómetro veintitrés, Cantón El Espino, municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de DOS MIL TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL NOVECIENTAS CATORCE PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice Sur Oriente con coordenadas geodésicas: Latitud Norte doscientos noventa y tres mil doscientos noventa y siete punto sesenta y siete. Longitud Este cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos dieciocho punto setenta y nueve. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos treinta segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; lindando con propiedad de María Cleofás Hernández de López, con calle de por medio; Tramo dos, Norte sesenta y siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Norte sesenta grados veintidós minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y tres grados veintiún minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Norte sesenta y siete grados treinta minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte ochenta y ocho grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo siete, Sur ochenta grados veintiséis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y un metros; Tramo ocho, Norte sesenta y dos grados diecinueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de uno punto cuarenta metros; colinda con propiedad de Marcelino Flamenco, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE:

partiendo del vértice Sur Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciocho grados diecinueve minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte veintiún grados cero nueve minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de quince punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte veinte grados dieciséis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Norte dieciocho grados cincuenta y siete minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero un segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; colinda con propiedad de Concepción Rosales y con propiedad de Alonso Vásquez Joaquín, con calle de por medio; Tramo seis, Norte cero cero grados treinta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; linda con la intersección de la calle a cantón La Loma y calle Antigua a Carretera Panamericana; Tramo siete, Norte cero ocho grados cuarenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y un metros; colinda con propiedad de Hamilton Rubén Morales Paz, con calle Antigua a Carretera Panamericana de por medio. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y seis metros; linda calle Antigua a Carretera Panamericana. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados veintidós minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados treinta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de trece punto cero tres metros; Tramo tres, Sur treinta y dos grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur treinta y seis grados cero dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y seis punto setenta y un metros; Tramo cinco, Sur veintisiete grados cero tres minutos cero dos segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y ocho metros; colinda con propiedad de María Estela Hernández de Sandoval, con calle de por medio. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es donde se inició la descripción. II) Inmueble ubicado en kilómetro veintitrés, Cantón El Espino, municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de TREINTA MIL DOSCIEN-TOS SESENTA Y CUATRO PUNTO TRECEMETROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS DOS PUNTO SETENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice Sur Poniente con coordenadas geodésicas: Latitud Norte doscientos noventa y tres mil doscientos noventa punto noventa y nueve. Longitud Este cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados treinta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo dos, Norte treinta y tres grados cuarenta y ocho minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cincuenta y uno punto veintiocho metros; Tramo tres, Norte treinta y cinco grados cero ocho minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto cero un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y tres grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero nueve metros; Tramo cinco, Norte treinta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo seis, Norte veintitrés grados treinta y tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y tres metros; colinda con terreno propiedad de María Estela Hernández de Sandoval, con calle de por medio; Tramo siete, Sur ochenta y un grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuarenta y dos punto noventa y seis metros; Tramo ocho, Norte cero tres grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo nueve, Norte cero cero grados cero un minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto treinta y nueve metros; Tramo diez, Norte cero tres grados treinta minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero nueve metros; linda con propiedad de Maura Platero Pérez y con propiedad de Faustina Platero; Tramo once, Norte cuarenta y cinco grados cero dos minutos doce segundos Este con una distancia de sesenta punto ochenta y seis metros; Tramo doce, Norte catorce grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta punto noventa y nueve metros; Tramo trece, Norte veintidós grados cero un minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y tres metros; linda con propiedad de Hamilton Rubén Morales Paz. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y tres punto treinta y siete metros; Tramo tres, Sur sesenta y cuatro grados veintiocho minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros; linda con propiedad de Cirilo Pérez. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados treinta y cinco minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de setenta y cuatro punto ochenta y un metros; Tramo dos, Sur cero nueve grados treinta y cinco minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sur cuarenta grados veintitrés minutos cero siete segundos Este con una distancia de ochenta y dos punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur veinticinco grados cuarenta y nueve minutos diecisiete segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y siete metros; linda con propiedad de Jesús Pérez Sandoval. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados veintitrés minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto doce metros; Tramo dos, Sur ochenta y un grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y un metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados cuarenta y un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; colinda con propiedad de Valentín Rosales Castro, con calle de por

medio; Tramo cinco, Sur setenta y cinco grados veinticuatro minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de ciento veinticuatro punto ochenta metros; linda con propiedad de Roberto Hurtado Rosales; Tramo seis, Sur cincuenta y tres grados cuarenta y nueve minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto cero siete metros; Tramo siete, Sur veintidós grados diecisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero nueve metros; Tramo ocho, Sur doce grados veintinueve minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero tres metros; linda con propiedad de Jesús Hurtado. Así se llega al vértice Sur Poniente, que es donde se inició la descripción. Para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extiendan a su favor los títulos que solicita.

Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que ha poseído personal y materialmente los referidos inmuebles desde el día uno de diciembre del año dos mil, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y que anteriormente dichos inmuebles fueron poseídos por más de veinte años por el difunto padre del solicitante señor Roberto Hurtado Rosales, quien poseía títulos de dominio no inscribibles registralmente por carecer de antecedentes inscritos.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho en las presentes diligencias, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS, en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de febrero de dos mil quince.

RICARDO STARLIN FLORES CISNEROS,  $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$ 

1 v. No. F045070

LICENCIADA NORMA ARELY MARTINEZ CORNEJO, Notario del domicilio de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Despacho Jurídico situado en Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, Casa número catorce, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que a su despacho situado en el lugar antes mencionado se ha presentado la Señora NATALIA MERINO DE SANCHEZ, solicitando Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Potrerillos, jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de una Extensión Superficial de DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: Partiendo de un Mojón de árbol de jiote primer mojón esquinero, yendo hacia el oriente en línea recta hasta llegar a un árbol de pito segundo mojón esquinero, mide cincuenta punto cero cero ochenta y cinco metros, linda con propiedad de la Señora Ana Cristina

Ramos de Flores, Calle vecinal de por medio; AL ORIENTE: Del árbol de pito segundo mojón esquinero yendo hacia el sur en línea recta, hasta llegar a un árbol de pito, tercer mojón esquinero mide cincuenta metros, linda con propiedad de Paula Ramírez de Ramos y Janeth Ramírez de Hernández; AL SUR: Del árbol de pito tercer mojón esquinero yendo hacia el Poniente en línea recta, hasta llegar a un árbol de pito cuarto mojón esquinero mide cincuenta y cuatro metros, linda con propiedad de Pedro García Flores; y AL PONIENTE: Del árbol de pito cuarto mojón esquinero yendo hacia el Norte en línea recta, hasta llegar al árbol de jiote primer mojón esquinero donde dió inicio la medida, mide cincuenta y cuatro punto noventa metros, linda con propiedades de los Señores José Dolores Sánchez Ramírez y Vanessa de los Ángeles Sánchez Rivas.- El inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, ni tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que hizo de la posesión material a la Señora María Reyes de López, en el mes de Junio del año mil novecientos setenta y cinco, valorando dicho inmueble en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en el Despacho de la Notario NORMA ARELY MARTINEZ CORNEJO, situado en Urbanización Santa Adela, Pasaje Tres, Casa número catorce, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

## NORMA ARELY MARTINEZ CORNEJO, NOTARIO.

1 v. No. F045103

Lic. ROBERTO CARLOS GALDAMEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, Ciudad y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se ha iniciado por el señor GENARO ROGELIO PEREZ, quien actúa en calidad de Apoderado Especial de la señora CRUZ MARIA PEREZ, Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como "Cantón Upatoro" Caserío El Chuptal, calle a Colonia Veracruz del municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS PUNTO TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUA-DRADOS, aproximadamente y se describe: AL NORTE: linda de Roberto Alvarenga, AL ORIENTE: colinda con Herbert Melgar, calle pública de por medio, AL SUR: linda con José Ignacio Melgar, pared de ladrillos de por medio, AL PONIENTE: linda con Roberto Alvarenga, lo obtuvo su representada por compra que le hiciera a su persona, según Escritura Pública número ciento cuarenta y uno del Libro de Protocolo número cincuenta y tres, otorgadas en esta ciudad, a las nueve horas y diez minutos del día diez de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Julio Vidal Alas Rivas, no es dominante ni sirviente y no está en proindivisión con otra persona.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes, en la ciudad de Chalatenango, cinco de enero del año dos mil quince.-

## LICDO. ROBERTO CARLOS GALDAMEZ, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F045107

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, Notario, de este domicilio. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado MELVIN IDALIA MARINERO BARAHONA, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos veintidós mil ochocientos treinta y cinco - cuatro, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de MARIA TELMA URIAS HERNÁNDEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, con domicilio actual en los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cinco millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y cuatro siete; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de su poderdante de un inmueble de naturaleza rústica, situado en cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide catorce punto cuarenta metros, linda con Santiago Ventura; AL NORTE: mide treinta y cinco punto cincuenta metros, linda con Manuel Velasco; AL PONIENTE: mide trece metros, linda con Ortencia Ramos, calle de por medio; Y AL SUR: mide treinta y dos punto treinta metros, linda con Santiago Ventura. Por los cuatro rumbos línea recta, cerco de alambre de por medio y tiene construida una casa de sistema mixto.- Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a tercenas personas; que desde su adquisición el día siete de junio del año dos mil, trasladada dicha posesión material por venta que le hizo el señor LEONIDAS URIAS DÍAZ, según testimonio de escritura pública de compraventa de inmueble, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Marvin Giovany Ticas Jaimes; lo que se le avisa al público con fines de

LIBRADO en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos, Barrio San Sebastián, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

Ilobasco, a los tres días del mes de marzo de dos mil quince.

JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, NOTARIO. EL SUSCRITO NOTARIO AMILCAR ANTONIO MEJIA RIVERA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ANA CONSUELO SOLANO VIUDA DE LOPEZ, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero dos seis ocho cinco siete cuatro uno- siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria Un mil ciento once-cero ochenta mil quinientos treinta y ochocero cero uno-ocho; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón El Jocotillo, jurisdicción de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA UN PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, TREINTA Y CUATRO METROS, colinda con HILDA ALICIA SOLANO DE TORRES, CARRETERA PANAMERICANA DE POR MEDIO, al ORIENTE, OCHENTA Y SEIS PUNTO DOS METROS, colinda con JOSE EFRAIN AYALA; al SUR, TREINTA Y CUATRO METROS colinda con GRACIELA ANGELINA BARRIOS DE ORTIZ; al PONIENTE, OCHENTA Y SEIS PUNTO DOS METROS, colinda con HILDA ALICIA SOLANO DE TORRES. Que la porción de terreno descrita, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena permanencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta mediante Documento Privado debidamente Autenticado ante los oficios del Notario Carlos Oliva Vaquerano, siendo dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, por tal motivo carece de antecedente inscrito, por lo que solicita se titule a su favor, dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial, situado en Quinta Calle Poniente número catorce de la Ciudad de Ozatlán, Departamento de Usulután.

A los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.

AMILCAR ANTONIO MEJIA RIVERA, NOTARIO.

1 v. No. F045191

BERNALDINO ALONSO FIGUEROA MONGE, Notario, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Vista Hermosa, Polígono F, número quince, Guazapa, San Salvador.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció el señor AN-GELINO GUTIERREZ FLORES, de cincuenta y siete años de edad, Albañil, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos doce-tres. Solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, que se describen así: situado en el lugar conocido como San Antonio " Los Torres", del Cantón El Gramal, jurisdicción de La Palma, de este Departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas, y colindancias siguientes: AL PONIENTE: en dos tiros, el primero de tres metros ochenta centímetros, de Sur a Norte, de un mojón de cemento a un mojón de izote; el segundo de diecinueve metros diez centímetros, inclinado del mojón de izote antes descrito citado a otro mojón de izote; linda en el primer tiro con terreno de Manuel de Jesús Rodríguez y en el segundo tiro con Carlos Solís; calle de por medio con el primero; AL NORTE: veintiún metros, con Luis Pastor Reyes, del mojón de izote antes citado a otro mojón; AL ORIENTE: nueve metros cincuenta centímetros, con terreno que fue de Juan Aguilar ahora de Marel Adalberto Peraza, del mojón de izote antes mencionado a otro mojón de izote de quebrada de por medio; y AL SUR: treinta metros, con terreno que fue del señor José Adán Aguilar ahora de Ebel Solís, del mojón de izote últimamente citado al mojón de cemento donde se comenzó la descripción. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hiciera al señor JOSE SAMUEL MENDEZ OCHOA, y que unida su posesión a la de sus antecesores sobrepasa más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en seis mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Guazapa, San Salvador, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince.

LIC. BERNALDINO ALONSO FIGUEROA MONGE,  ${\tt NOTARIO}.$ 

1 v. No. F045201

BERNALDINO ALONSO FIGUEROA MONGE, Notario, del domicilio de Guazapa, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Vista Hermosa, Polígono F, número quince, Guazapa, San Salvador.

HACE SABER: Que ante sus oficios compareció la señora MARIA DEL CARMEN SALGUERO DE HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Doméstica, del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos sesenta y un mil ciento ochenta y dos-cero. Solicitando TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de su propiedad de naturaleza rústica, que se describe a continuación: situado en el Caserío El Guayabito, Cantón Los Horcones de la jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tra-

mo uno Sur ochenta y un grados cincuenta y siete minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintisiete punto cero nueve metros, colindando con terreno de Santiago Escobar, con cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Sur treinta y seis grados veintisiete minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto veintisiete metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados veintiún minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa metros; colinda con terrenos de Lucio Ardón, con cerco de púas de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y tres metros, Tramo dos, Norte sesenta y ocho grados cero cero minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros, colindando con terrenos de Antonio Salguero, con camino vecinal de tres punto cero cero metros de por medio y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, Norte trece grados cincuenta y nueve minutos cero seis segundos Este con una distancia de veintitrés punto treinta metros, colindando con terrenos de Antonio Salguero, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es de donde se inició lo descripción. Que dicho inmueble lo adquirió por compra que hiciera al señor ESTE-BAN MURCIA ARDON, y que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasa más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en tres mil dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Guazapa, San Salvador, a los tres días del mes de marzo del dos mil quince.

LIC. BERNALDINO ALONSO FIGUEROA MONGE, NOTARIO.

1 v. No. F045202

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO ARAGON LOPEZ, como Apoderado General Judicial de la señora ELEUTERIA GONZALEZ DE GARCIA, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el Caserío Saravia del Cantón Lajitas de la jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, con una extensión superficial Cuatrocientos Veinticuatro Metros, Cuarenta y Seis Decímetros, Diez Centímetros Cuadrados; de la medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Treinta y Un metros, con resto de terreno que le queda al

vendedor, que fue Santiago González Hernández, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: Diecisiete metros, con resto de terreno que le queda al vendedor, que fue Santiago González Hernández; AL PONIENTE: Veintinueve Metros, Cuarenta Centímetros, con Alberto Ferrufino, calle de por medio; y AL SUR: Diez Metros Cincuenta Centímetros, con Salvador Fernández y resto de terreno del vendedor, calle de por medio. En este terreno existe construida una casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, piso de tierra, propiedad de la titulante. Valuando el inmueble por la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión Material que le hizo al señor SANTIAGO GONZALEZ HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil quince.- LIC, ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1°. INSTANCIA.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C010179-1

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Suplente del Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado INES ARMANDO ARGUETA SORTO, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA GUMERCINDA GUEVARA RAMOS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Blanca, de la Ciudad de Cacaopera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, ciento noventa y siete metros, linda con terreno de Virgilio Chicas, camino de por medio; al NORTE, doscientos ochenta y siete metros, linda con terreno de Pedro Pérez, cerco de alambre propio de por medio; al PONIENTE, cuatrocientos veintiún metros, linda con propiedad de Álvaro Ramos, cerco de alambre propio de por medio; y al SUR, trescientos treinta y dos metros, linda con terrenos de Martina Chicas, cerco de piedra de por medio, hasta llegar donde se comenzó. Lo valora en la cantidad de MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compra venta verbal de la posesión material que le efectuó el señor FRANCISCO PEREZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y veintiocho minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.-LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

LICENCIADA ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Suplente del Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ODILIA CANALES AMAYA, de treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cero ocho siete uno cero-tres, con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero nueve-uno tres cero cuatro siete siete-uno cero unocero, Representada por su Apoderada General Judicial Licenciada Ana Yancie Melgar de Martínez, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Higuera, de la jurisdicción de Lislique, de este distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL SUR, colinda con la señora Sofía Amaya, y mide cincuenta y cinco metros, divide cerco de alambre y piña de por medio propiedad del vendedor; AL PONIENTE, colinda con el señor Alfonso Amaya Villatoro, divide cerco de piña y alambre de por medio propiedad de la compradora, consta de siete tiros el primero de veintitrés metros, el segundo de ochenta y tres metros, el tercero de dieciocho metros, el cuarto de cuarenta y seis metros, el quinto de setenta y un metros, el sexto de veinticinco metros, el séptimo de dieciséis metros, AL NORTE, colinda con el señor Efraín Méndez Escoto, divide cerco de piedra de por medio propiedad de la compradora, este rumbo consta de cinco tiros el primero de dieciséis metros, el segundo de treinta y siete metros, el tercero de trece metros, el cuarto de diecinueve metros, el quinto de dieciséis metros; AL ORIENTE, colinda con la señora Sofía Amaya, divide cerco de piña y alambre de por medio, este rumbo consta de cinco tiros, el primero de veintidós metros, el segundo tramo de veintitrés metros, el tercer tramo de veintidós metros, el cuarto tramo de sesenta metros, el quinto tramo de noventa y seis metros. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor José Octavio Canales Matamoros, el día veintiocho de diciembre de dos mil catorce, en la Villa de Lislique, y ante los oficios notariales del Licenciado Héctor Antonio González.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintiséis de febrero dos mil quince.- LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado ANA YAN-CIE MELGAR DE MARTINEZ, como Apoderada General Judicial de CARLOS DIAZ ARGUETA, a solicitar a favor de este TITULO SU-PLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Ventura, Cantón El Volcán, jurisdicción de Yoloaiquín, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIECI-SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA METROS DOCE DECIMETROS CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, mide noventa y ocho punto cincuenta en dos tramos, el primero de ochenta metros y el segundo de dieciocho punto cincuenta metros, colindando en ambos tramos con terreno de Victorina Díaz Argueta, calle que del Cantón El Volcán conduce a Yoloaiquín de por medio; al SUR, mide ciento dieciséis metros, en seis tramos: el primero de seis metros, el segundo, de veintinueve metros, colindando en ambos tramos con terreno de Abel Enrique Díaz Argueta, divide cerco de piedra propiedad del comprador, el tercer tramo de cuarenta y tres metros, el cuarto tramo de dos metros el quinto tramo de dieciocho metros y el sexto tramo de dieciocho metros colindando en los últimos tramos con terrenos de Valeriano Hernández, cerco de piedra propio de por medio; al ORIENTE, ciento treinta y dos metros, en dos tramos así: el primero de treinta y nueve metros, y el segundo de noventa y tres metros, colindando en ambos tramos con terreno de María Guadalupe Díaz Argueta, cerco de alambre propio de por medio; y al PONIEN-TE, mide ciento setenta y siete metros en cuatro tramos así: el primer tramo de veintidós metros, el segundo de diecisiete metros, el tercero de cincuenta y dos metros y el cuarto tramo de ochenta y seis metros, colindando en todos los tramos con terreno de Valeriano Hernández y Abel Enrique Díaz Argueta, cerco de piedra propio de por medio. Dicho inmueble, lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo adquirió por compraventa de posesión material por escritura pública que le hizo la señora CARMEN ARGUETA DE DIAZ.

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ANTONIO SARAVIA GRANADOS, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; promoviendo en su calidad de Apoderado General Judicial del señor LADISLAO DE JESUS LOBO TREJO o LADISLAO DE JESUS LOVO, de sesenta y dos años de edad, Carpintero, del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel; Diligencias de Título Supletorio de un inmueble, no se precisa el nombre porque no tiene, de naturaleza rústica, valorado en UN MIL CUATROCIENTOS DO-LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, situado en el Cantan Joya Ancha Arriba, de la jurisdicción de Santa Elena, Distrito y Departamento de Usulután de la capacidad superficial de UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE: Con rumbo sureste ochenta y nueve grados, un minuto diez segundos y una distancia de cuarenta punto veintitrés metros, colindando con terreno propiedad del señor José Iaac Hernández Flores, ahora con German Larín, con calle de acceso de por medio; AL ORIENTE: con cinco tramos, el primero con rumbo suroeste diez grados veintiocho minutos un segundo, y una distancia de veinte punto treinta metros, el segundo: con rumbo sureste sesenta y dos grados treinta minutos cuarenta y dos segundos y una distancia de seis punto ochenta y nueve metros; el tercero, con rumbo sureste once grados ocho minutos veinte segundos y una distancia de dieciocho punto noventa y dos metros; el cuarto, con rumbo noroeste ochenta y cuatro grados, treinta minutos nueve segundos y una distancia de dieciocho punto noventa metros; el quinto, con rumbo sureste, siete grados, siete minutos veintitrés segundos y una distancia de diecisiete punto setenta y tres metros, colindando con terreno propiedad de José Isaac Hernández Flores, ahora de Marta Pineda y Rosa Emilia Sura, cerco de por medie; AL SUR, con rumbo sureste, ochenta y seis grados veinticinco minutos, cuarenta y cinco segundos y una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros, Colindando con el terreno propiedad de Alba Nimia Gómez Villalta, ahora de Obilia Gómez, cerco de por medie; y AL PONIENTE, con cuatro tramos, el primero, con rumbo noroeste cinco grados, trece minutos ocho segundos y una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros; el segundo, con rumbo noreste, diez grados cuarenta minutos diez segundos y una distancia de veintinueve punto sesenta y seis metros; el tercero, con rumbo noreste, dieciséis grados, once minutos veintiuno segundos y una distancia de cuatro punto cero dos metros; el cuarto, con rumbo noreste dos grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos y una distancia de cuatro punto veintiséis metros, colindando con el terreno propiedad de Marina Cipriana Gómez, Pedro Romero, ahora de Alba Guillén, calle nacional de por medio. El señor Lobo Trejo o Lovo, durante el tiempo que ha poseído el inmueble antes descrito, ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño y señor, pues lo ha cercado y reparado sus cercas, ha edificado sobre él, etc., sin que ninguna persona le haya disputado su posesión, y reconociéndolo como tal todos sus deudos, amigos y vecinos de su domicilio, y no existe ningún otro poseedor proindiviso y adquirió la posesión del inmueble por medio de compraventa que le hizo a los señores: MARTIN DE JESÚS FLORES HERNÁNDEZ y ANGEL MARIA FLORES, según consta en las escrituras de compraventa, las cuales presenta a las presentes diligencias para que se agreguen, quienes anteriormente no inscribieron el inmueble antes descrito en el Registro de la Propiedad Raíz correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045090-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada MARIA DICTDULIA MALDONADO DE GARCIA, en calidad de apoderada general judicial del señor GUILLERMO MACHADO, solicitando título supletorio sobre dos inmuebles siendo el primero de naturaleza rústica, situado en Caserío San Nicolás, Cantón Charlaca, jurisdicción de Sesori, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de TRES MANZANAS equivalentes a VEINTIUN MIL METROS CUADRADOS de las colindancias especiales siguientes: al ORIENTE linda con FAUSTINO MACHADO, calle pública de por medio y con terreno de la señora Alicia Romero Viuda de Machado; al NORTE linda con Alicia Romero viuda de Machado, cerco de alambre, piña de por medio; brotón de tempate de por medio y cerco propio de la colindante, al SUR linda con Alicia Romero viuda de Machado, calle de por medio y con Guillermo Machado, calle de por medio, y al PONIENTE linda con Alicia Romero viuda de Machado cerco de alambre, piña, tempate de por medio propia del comprador y linda con Fernando Cruz, calle pública de por medio; se valora en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie; el segundo inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "EL PILON", Cantón Las Mesas, jurisdicción de Sesori, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE con terreno de María Estanislao Machado y Gregoria Guzmán ahora del comprador Guillermo Machado, con la primera cerco de alambre de la colindante y con la segunda calle de por medio; al PONIENTE con terreno de Cruz Márquez quebrada de agua seca de por medio, al NORTE con Enemesio Rivas quebrada seca de por medio y al SUR con terreno María Estanislao Machado cerco de piña propio y zanjo de por medio, se valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel: a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ANTONIO MEDINA AMAYA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Tarjeta de Abogado número doce mil setenta y siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero cinco guión uno cero cero ocho siete nueve guión uno cero tres guión ocho; actuando en calidad de Apoderado General Judicial del señor ALVARO ANTONIO ALVARADO MER-CADO, de cincuenta y cinco años de edad, profesor, del domicilio de San Isidro, Departamento de Cabañas; con Documento Unico de Identidad número y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero cinco guión dos cero cero uno cinco nueve guión uno cero uno guión tres; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del referido señor de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON EL IZCATAL, SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO VEINTIUNO METROS CUADRADOS, de las distancias y linderos siguientes: AL NORTE, en dos tramos, tramo uno, Norte ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Este, con una distancia de treinta y dos punto diecinueve metros desde un mojón de ladrillo de obra con cemento a otro mojón de ladrillo de obra con cemento, tramo dos, Sur ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de setenta y cinco punto cuarenta metros desde un mojón de ladrillo de obra con cemento a otro mojón de piedra, cerco de alambre de por medio colinda con Juana Digna Galindo Castillo; AL ORIENTE, tramo uno, Sur cuarenta y seis grados catorce minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y tres punto ochenta y tres metros, del mojón de piedra a otro mojón de poste de cemento, Carretera Nacional de por medio colindando con Juana Digna Galindo Castillo; AL SUR, cuatro tramos, tramo uno Norte sesenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veinte metros del mojón de poste de cemento a otro mojón de ladrillo de obra con cemento, tramo dos, Norte sesenta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto noventa y seis metros, del mojón de ladrillo de obra a otro mojón de ladrillo de obra, tramo tres, Norte ochenta y nueve grados cuarenta minutos cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y cuatro punto treinta y siete metros, del mojón de ladrillo de obra a otro mojón de ladrillo de obra, tramo cuatro, Norte ochenta y seis grados tres minutos cero segundo Oeste con una distancia de uno punto veintisiete metros del mojón de ladrillo de obra a otro mojón de poste de cemento, cerco de piña y alambre de por medio colinda con Patricia Elizabeth Alvarado; y AL PONIENTE, dos tramos, tramo uno Norte cuatro grados quince minutos tres segundos Este, con una distancia de once punto treinta y dos metros del mojón de poste de cemento al mojón de poste de cemento, tramo dos, Norte doce grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Este, con una distancia de once punto cero nueve metros del mojón de poste de cemento al mojón de ladrillo con cemento, cerco de alambre de por medio colindando con terreno de Joaquín Ricardo Alvarado y Patricia Elizabeth Alvarado, Servidumbre de Tránsito de cinco metros de ancho de por medio hasta llegar a la Calle Nacional con Servidumbre también de Acueducto de tres metros de ancho por terreno de René Aparicio Alvarado Mercado, hasta llegar a la quebrada "Los Ladrones" para abastecerse del servicio de Agua. Lo adquirió por compraventa que le hizo al señor JOSE MATIAS HERNANDEZ ZAVALA, en el año dos mil ocho. Y lo valora en UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- Enmendado - Acueducto - Vale. Entre - líneas - ZAVALA- Valen.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045153-1

BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO, NOTARIO, DE ESTE DO-MICILIO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a mi oficina notarial, situada en Cuarta Avenida Norte, frente a Cafetería Familiar, Cojutepeque, se ha presentado la Licenciada MARIA DOLORES CASTRO BARRERA, de cuarenta y siete años de edad, abogado, de este domicilio con Documento Unico de Identidad Personal Número Cero cero uno cero ocho cinco uno trescuatro, actuando en nombre y Representación de la señora TERESA DE JESUS PEREZ GUZMAN, conocida por TERESA PEREZ, de cincuenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero cinco cero siete uno tres nueve nueve-seis, solicitándome en el carácter en que comparece TITULO SUPLETORIO, previo los trámites de Ley, de un terreno rústico situado en el Cantón Candelaria, jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de DIECISEIS MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: formado por cuatro tramos mide ciento doce punto treinta y dos metros, linda con Roberto Carlos Díaz Mejía y Silvestres Méndez López, LIN-DERO ORIENTE, formado por seis tramos mide cincuenta y siete punto sesenta y cinco metros, linda con sucesión Alfonso Díaz, con calle de por medio; LINDERO SUR, en diez tramos mide doscientos treinta y siete punto treinta y cuatro metros, linda con Matilde de López Méndez y Napoleón López; LINDERO PONIENTE, formado por ocho tramos mide ciento cuarenta punto setenta y ocho metros, linda con Julia Mejía. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, valúa el inmueble en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Cojutepeque, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.

Lic. BERTA ALICIA RAMIREZ ASCENCIO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

3 v. c. No. F045074-1

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora ISABEL AQUINO VIUDA DE PERLERA, solicitando a su favor Título de Propiedad y dominio, de dos Inmuebles de naturaleza urbana que juntos forma un solo cuerpo, situados en Barrio El Rosario,

del Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, compuesto de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, que mide y linda: AL NORTE: en veinticinco punto treinta y nueve metros linda con Anita Sola, tapial de ladrillo de por medio propiedad del colindante; AL ORIENTE: en tres tramos el primero de norte a sur mide diez punto cincuenta y dos metros, el segundo de oriente a poniente mide tres metros con cincuenta y cuatro centímetros y el tercero de norte a sur mide diecisiete punto ochenta y ocho metros; en el primer tramo linda con Clementina Barrera, Doce Avenida Norte de por medio y en el segundo y tercer tramo Osvaldo Lemus, tapial de ladrillo de por medio propio del titulante; AL SUR: en diez metros colinda con Felícito Lemus Lemus y Francisco Reyes, Calle Francisco Parrilla de por medio y AL PONIENTE: en Tres tramos: el primero de sur a norte, mide quince punto noventa y siete metros, segundo tramo de oriente a poniente mide doce punto treinta y nueve metros y el tercer tramo de sur a norte mide once punto setenta metros; colindando en el primer tramo con Celestino Sola, tapial de ladrillo de por medio propiedad del terreno que se describe y en el segundo tramo con Celestino Sola y Carmen Sola y en el tercer tramo con Marta Angélica Chacón. En el inmueble antes descrito existe construida una casa, paredes de ladrillo, techo de tejas, la cual cuenta con servicios de energía eléctrica, agua potable y telefónico; dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni posee cargas ni gravámenes de ninguna clase, tampoco se encuentra en proindivisión alguna. El inmueble lo adquirí por compra que le hice al señor Baldomero Perlera, ya fallecido, quien fue agricultor en pequeño y de este domicilio tal como consta en los testimonios de Escrituras Públicas antes descritas y que anexo a esta solicitud. Que dicho inmueble lo valoro en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del Departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a diez días del mes de octubre del dos mil catorce.- FELIX MANUEL PORTILLO MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045109-1

#### JUICIO DE AUSENCIA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal los Licenciados MARIA DAYSI YANIRA MARTINEZ ALAS y JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, han promovido el JUICIO SUMARIO MERCANTIL DE NULIDAD Y CANCELACION DE MARCA, en sus calidades de Apoderados de CHERY AUTOMOBILE CO. LTD, representada legalmente por el señor YIN TONGYUE, contra la Sociedad GRUPO COMERCIAL AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO COMERCIAL AUTOMOTRIZ,

S. A. DE C. V. y dentro de este proceso se ha promovido el Incidente de Ausencia de la Sociedad GRUPO COMERCIAL AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., representada legalmente por el señor FRANCISCO EDUARDO JAAR LIZARRALDE, mayor de edad, de nacionalidad Guatemalteca, comerciante, del domicilio de la Ciudad de Guatemala y de esta Ciudad y siendo en la actualidad de domicilio ignorado y no se sabe si ha dejado Procurador o Apoderado que la represente en el juicio ya iniciado en su contra, por lo que de conformidad con el Art. 141 Pr. C., dentro del mismo juicio se han promovido las correspondientes Diligencias de Ausencia, a fin de que se le nombre a la Sociedad demandada antes mencionada un Curador Especial para que la represente exclusivamente en el proceso anteriormente relacionado.

En consecuencia se previene que si alguna persona es Apoderado o Representante Legal de la Sociedad GRUPO COMERCIAL AUTO-MOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de enero de dos mil catorce.- MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010178

#### RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026127 No. de Presentación: 20130184879

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBER-TO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APO-DERADO de FRITOS TOTIS, S. A. DE C. V., del domicilio de Calle 4 Sur, 123, Ciudad Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, C. P. 43800, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00173 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la sílaba CHE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

132

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de julio del año dos mil catorce.

## GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

## CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010180-1

No. de Expediente: 2000001607

No. de Presentación: 20140197857

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FOOT LOCKER RETAIL, INC., del domicilio de 233 Broadway, Nueva York, Nueva York, 10279, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00209 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COLORADO escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010181-1

No. de Expediente: 2001012830

No. de Presentación: 20140207740

CLASE: 28.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Discovery Communications, LLC, del domicilio de One Discovery Place, Silver Spring, Maryland 20910, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00082 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DISCOVERY CHANNEL" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

## MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

## FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010183-1

No. de Expediente: 1994001478

No. de Presentación: 20140209016

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Victoria's Secret Stores Brand Management, Inc., del domicilio de Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio 43068, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro

00189 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "VICTORIA'S SECRET" con un apóstrofo entre las letras "A" y "S"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce.

## MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

## ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010184-1

No. de Expediente: 2001013208 No. de Presentación: 20140208622

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CARGILL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, del domicilio de Avenida Leandro No. Alem 928, Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTIÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "DOGUI DINNER" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2002026210

No. de Presentación: 20140208227

CLASE: 29.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RO-BERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Productos Alimenticios y Dietéticos Relámpago, S. A. de C. V., del domicilio de Av. Puebla Esq. Ferrocarril Nte., S/N, Jardín Industrial Ixtapaluca, Estado de México, C. P. 56530, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00239 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "D'GARI" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro difuminado, delineadas de color negro. La letra "D" está seguida de un apóstrofo de color negro difuminado, delineado de color negro. Debajo de dicha palabra se encuentra la figura de un niño, en colores blanco y negro, visto de frente, desde los hombros hacia arriba. Debajo de su barbilla se muestra una figura en colores blanco y negro que semeja ser un plato conteniendo gelatina y al lado derecho de dicha figura se muestra lo que semeja ser una cuchara. Al nivel superior derecho de la figura de la cabeza del niño, se muestra un óvalo de color blanco, delineado de color negro. En el extremo superior izquierdo de la figura de la cabeza del niño se muestra un rectángulo en posición vertical, de color negro, dentro del cual se encuentra la palabra "GELATINA" escrita en letras de molde mayúsculas de color blanco. Seguido de dicho rectángulo se muestra la palabra "D'GARI" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro difuminado, delineadas de color negro. La letra "D" está seguida de un apóstrofo de color negro difuminado, delineado de color negro. A continuación se encuentra un segundo rectángulo en posición vertical, de color negro. En el extremo superior derecho de la figura de la cabeza del niño se muestra un rectángulo en posición vertical, de color negro. Seguido de dicho rectángulo se muestra la palabra "D'GARI" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro difuminado, delineadas de color negro. La letra "D" está seguida de un apóstrofo de color negro difuminado, delineado de color negro. A continuación se encuentra un segundo rectángulo en posición vertical, de color negro, dentro del cual se encuentra la palabra "GELATINA" escrita en letras de molde mayúsculas de color blanco. Todo lo anterior se encuentra sobrepuesto a un fondo de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  ${\sf SECRETARIA}.$ 

#### 134

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2010104058 No. de Presentación: 20100142207

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

## **AFLUCELL**

Consistente en: La palabra AFLUCELL, que servirá para: AMPA-RAR: VACUNAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010155-1

No. de Expediente: 2013125495 No. de Presentación: 20130181864

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

## **ULTRA SEXY**

Consistente en: la frase ULTRA SEXY, que se traduce al castellano como Excesivo excitante, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, PRINCIPALMENTE, TRAJES DE BAÑO, ROPA PARA LA PLAYA, CINTURONES [VESTIMENTA], BATAS DE BAÑO, SALIDAS DE PLAYA, BLUSAS, ROPA INTERIOR DE UNA SOLA PIEZA QUE DAN FORMA AL CUERPO, BRASSIERES, CAFTANS, CAMISOLAS, CUBRE-CORSES, FONDOS, VESTIDOS, PRENDAS DE PUNTO, POLAINAS [MEDIAS], LENCERÍA, CALZONES, CAMISAS INCLUYENDO CAMISAS PARA LA NOCHE, CAMISAS DESMANGADAS; FALDAS, PANTALONES CASUALES, ANTIFACES PARA DORMIR, ROPA PARA DORMIR INCLUYENDO CAMISONES, PIJAMAS, CAMISAS PARA DORMIR; ROPA PARA NADAR, CALCETINES; CALZADO; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010193-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139938 No. de Presentación: 20140210120

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, en su calidad de APODERADO de GGI EUROPEAN TUNING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GGI EUROPEAN TUNING

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

VARIABLE que se abrevia: UPS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL-VADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras GGI EXPRESS donde la palabra EXPRESS se traduce al idioma castellano como Expreso, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LLANTAS; REPUESTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, PIEZAS Y ACCESORIOS AUTOMO-TRICES; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, ENGRASE Y LUBRICACIÓN DE VEHÍCULOS, REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS, RECAU-CHUTADO DE NEUMÁTICOS, TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍCULOS. RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS OPARCIALMENTE DESTRUIDOS, LUSTRADO Y PULIDO DE VE-HÍCULOS, LAVADO Y LIMPIEZA DE VEHÍCULOS, ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍAS DE VEHÍCULOS E INFORMACIÓN EN MATERIA DE REPARACIONES DE VEHÍCULOS; INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS Y SU BALANCEO ASÍ COMO EL ALINEADO DE LA DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO E INSTALACIÓN DE BA-TERÍAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ. REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010195-1

No. de Expediente: 2014138963 No. de Presentación: 20140208481

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACOBO JORGE MARTÍN SIMÓN ZACARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



Consistente en: las palabras PIKA! SNACK Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICARA A LA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045020-1

No. de Expediente: 2014140062 No. de Presentación: 20140210306

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPO-RACION HECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COHECO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

## PLAZA CAFETALON

Consistente en: las palabras PLAZA CAFETALON, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A ANUNCIAR, DISTINGUIR Y GARANTIZAR ACTIVIDADES Y PROMOCIONES COMERCIALES RELACIONADOS CON ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, ALMACENES, TIENDAS, SUPERTIENDAS, CENTROS COMERCIALES, ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, RESTAURANTES, EDUCACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MERCADERÍAS, UBICADO EN 7 AVENIDA NORTE Y 3 CALLE PONIENTE No. 3-3, BARRIO BELÉN, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

136

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F045209-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012121128

No. de Presentación: 20120173382

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## VIVAMOS AL MÁXIMO LO NUESTRO

Consistente en: las palabras VIVAMOS AL MÁXIMO LO NUESTRO, los distintivos a que hace referencia la expresión o señal de publicidad comercial solicitada son: SALVAVIDAS y diseño, la cual se encuentra en inscrita bajo el número 126 del Libro 122, de marcas, SALVAVIDAS y diseño, la cual se encuentra en inscrita bajo el número 47 del Libro 121, de marcas, DISEÑO DE ETIQUETA DE AGUA PURA SALVAVIDAS, inscrita bajo el número 00058 del Libro 00203 de marcas, DISEÑO DE ETIQUETA DE AGUA PURA SAL-VAVIDAS PACHÓN CITO, inscrita bajo el número 00201 del Libro 00201 de marcas, DISEÑO PERSONAJE PACHÓN CITO TAPÓN AMARILLO, inscrita bajo el número 00021 del Libro 00199 de marcas, DISEÑO PERSONAJE PACHÓN CITO TAPÓN ROJO, inscrita bajo el número 00182 del Libro 00204 de marcas, DISEÑO PERSONAJE PACHÓN CITO TAPÓN VERDE, inscrita bajo el número 00036 del Libro 00199 de marcas, DISEÑO PERSONAJE PACHÓN CITO TA-PÓN AMARILLO, inscrita bajo el número 00015 del Libro 00205 de marcas, DISEÑO DE AGUA PURA SALVAVIDAS, inscrita bajo el número 00061 del Libro 00203 de marcas, DISEÑO DE SALVAVIDAS

SABORIZADAS, inscrita al número 82 del Libro 206 de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUA PURIFICADA, BEBIDAS CARBONATADAS, CERVEZAS, AGUAS MINERALES, GASEOSAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010152-1

No. de Expediente: 2014135006 No. de Presentación: 20140200258

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑÍA LICORERA DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

## **DESCUBRE TU TIEMPO**

Consistente en: la expresión DESCUBRE TU TIEMPO. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FLOR DE CAÑA inscrita al Número 48 del libro 141 inscripción de marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045021-1

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TEXTILES SAN ANDRES, S.A. del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las ocho horas del día jueves veintitrés de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

#### **AGENDA**

- Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- V. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2014.
- vi. Informe del Auditor.
- Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2014.
- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración
- ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
- x. Aplicación de resultados.
- xi. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de seiscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes veinticuatro de abril del año dos mil quince, a las ocho horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, tres de marzo del año dos mil quince.

RICARDO SAGRERA B.,

PRESIDENTE

La Junta Directiva de la Sociedad Exportadora TSA, S.A. de C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por este medio convoca a Junta General de accionistas de carácter ordinario, a celebrarse a las nueve horas del día jueves veintitrés de abril del corriente año en el Hotel Holiday Inn, ubicado en Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, para desarrollar la siguiente agenda:

CONVOCATORIA

#### **AGENDA**

- Comprobación del quórum, exhibición y firma de la lista de asistentes.
- ii. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General.
- iii. Aprobación de la agenda.
- iv. Lectura del acta anterior.
- v. Lectura de la Memoria de Labores realizadas en el ejercicio 2014.
- vi. Informe del Auditor.
- vii. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2014.
- viii. Elección del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
  - ix. Elección del Auditor Fiscal y fijación de su remuneración.
  - Aplicación de resultados.
  - Cualquier otro punto que de acuerdo a la Ley y al Pacto Social pueda discutirse.

El quórum necesario en primera convocatoria será de doscientas mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiera quórum suficiente en el día y hora señalados, por este medio se convoca nuevamente a sesión el día viernes veinticuatro de abril del año dos mil quince, a las nueve horas, con la misma agenda, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en el kilómetro treinta y dos de la carretera a Santa Ana. En este caso la sesión se llevará a cabo con el número de accionistas que concurra, cualquiera que sea el número de acciones que representen y para que haya resolución se necesitará de la mitad más uno de los votos concurrentes.

San Juan Opico, tres de marzo del año dos mil quince.

RICARDO SAGRERA B.,

PRESIDENTE.

#### SUBASTA PÚBLICA

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado ISRAEL TOLEDO MOLINA, y continuado por la Licenciada LILIANA DIAZ ALVARADO, ambos en carácter de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SO-CIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L de C.V., contra el señor NELSON ARMANDO CERRITOS GUTIERREZ, registrado bajo el número de referencia 0220410CMEJC01-C01-No.200-3, se venderá en pública subasta en este tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un lote de naturaleza urbana el cual se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, al número de matrícula: SEIS CERO DOS UNO SIETE CINCO CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, el cual posee una extensión superficial de: CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, identificado como lote número: CIENTO SETENTA Y OCHO, del polígono K, de la Urbanización Las Margaritas Norte, lote número ciento setenta y ocho, polígono K, Soyapango, San Salvador, en el cual se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos los servicios el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle acceso al pozo y pasaje veintiséis poniente abiertos en la Urbanización; se mide sobre el eje de este último con rumbo norte ochenta y cuatro grados veintícinco punto tres minutos oeste una distancia de veinticinco punto cero cero metros. De este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos oeste y distancia de dos metros, se llega al mojón número uno, esquina Nor-oriente, del Lote que se describe así: AL ORIENTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo sur cero cinco grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número ciento setenta y nueve del Polígono K, de la misma Urbanización, AL SUR: Del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número ciento setenta y cinco del polígono K, de la misma Urbanización, AL PONIENTE: Del mojón número tres con rumbo norte cero cinco grados

treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número ciento setenta y siete del polígono K, de la misma Urbanización, AL NORTE: Del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y cuatro grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la descripción lindando por este lado con lote número ciento noventa y seis del polígono K, de la misma Urbanización, pasaje veintiséis poniente de cuatro metros de ancho de por medio.

Dicho inmueble propiedad del señor NELSON ARMANDO CERRITOS GUTIERREZ, se encuentra HIPOTECADO a favor del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE hoy y antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABI-LIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L de C.V., en el registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador, inscrito en el número de Matrícula 60217506-00000. Así como los bienes muebles propiedad del demandado señor Nelson Armando Cerritos Gutiérrez, los cuales se detallan a continuación: Una Refrigeradora: Color: Blanco, Marca: Cetron, SERIE: CF tres cinco AB uno BTC, MODELO: CF tres cinco -uno, la manecilla se encuentra quebrada, plásticos de las puertas quebrados, incluye dos parillas, dos anaqueles, una gaveta, y se encuentra sucia; Un juego de comedor de madera, COLOR: Café estampado, incluye seis sillas, y las patas de la mesa y sillas se encuentran flojas, sucias y ralladas; Un DVD, COLOR: Gris, MARCA: LG, SERIE: seis cero ocho SHZ y tres cero uno cinco dos cinco, MODELO: DK uno seis dos, incluye espigas, sin control remoto, se encuentra sucio; Un EQUIPO DE SONIDO, COLOR: Gris y Negro, MARCA: SONY, SERIE cuatro cuatro dos seis ocho uno ocho, MODELO: HCD-DX cinco, la suscrita hace constar que la casettera se encuentra con tirro, sucia y no funciona, únicamente funciona el radio.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día dieciséis de diciembre de dos mil trece.- LICDO. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### **AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 92288, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CIENTO TREINTA 29/100 (US\$ 130.29).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

ANTIGUO CUSCATLAN, jueves 05 de marzo de 2015.

MICHELLE DE FLORES,

(SUBGERENTE),

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA MULTIPLAZA.

3 v. alt. No. F045162-1

### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor PAOLO GIOVANNI ZANONI, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATU-RALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad italiana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha ocho de septiembre del dos mil catorce, manifiesta ser de cuarenta años de edad, de sexo masculino, casado, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originario de Verona, República de Italia, lugar donde nació el día dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro; sus padres responden a los nombres de Luciano Zanoni y Giancarla Zuccolotto, ambos de nacionalidad italiana, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Claudia Patricia García Zanoni, de cuarenta años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día uno de noviembre del dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F045157-1

#### REPOSICIÓN DE LIBROS

La Infrascrita Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial.

HACE CONSTAR: Que a esta Dirección se ha presentado el señor GODOFREDO ANTONIO GONZALEZ CARDENAS, en calidad de Representante Legal de la entidad CRUZ VERDE SALVADOREÑA, a reportar el extravío de los Libros Diario- Mayor y Libro de Estados Financieros, los cuales fueron legalizados por esta Dirección General el veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho y que en tal sentido viene a dejar constancia de dicha pérdida. Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada a oponerse a lo manifestado por el Representante Legal de dicha entidad, para que en el término de quince días contados desde el siguiente de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a esta Dirección a justificar la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,
DIRECTORA GENERAL.

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENAN-GO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RA-FAEL CALDERON CALLES, de generales conocidas, en las presentes diligencias solicitando Título Municipal de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Calvario, Pasaje Caja de Agua, lugar conocido como: ÑO LUIS O LAS DELICIAS, Municipio y departamento de Chalatenango, soy dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el lugar denominado "ÑO LUIS O LAS DELICIAS", de la jurisdicción de la ciudad de Chalatenango, que aunque en su antecedente dice de trescientos metros cuadrados por desmembración antes hecha ha quedado reducido a una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide en tres tramos así: ocho metros treinta y cinco centímetros, cero veinticinco centímetros, cinco metros cincuenta centímetros, en estos tramos colindan con propiedad de Saúl Guardado, paredes de ladrillos, propias del colindante de por medio; AL ORIENTE: mide nueve metros veinte centímetros colinda con propiedad de Flor de Jesús Calderón, línea imaginaria de por medio; AL SUR: mide diecisiete metros cuarenta centímetros, colinda con terrenos de don Saúl Guardado, calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide diez metros setenta centímetros, colinda con propiedad de Gloria Guardado, calle pública de por medio. En dicho terreno existe construida una casa de tejas sobre paredes de ladrillos y goza de todos los servicios básicos, este inmueble no es predio dominante, ni sirviente, de servidumbre alguna, dicho inmueble lo valoro en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, que por carecer de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento, viene ante a solicitar TITULO MUNICIPAL DE PROPIEDAD de dicho inmueble y para los efectos legales consiguientes.

En la ciudad de Chalatenango, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F045105-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

 ${\tt JAVIER\,ROLANDO\,ALVARADO\,ALVARADO,JUEZ\,DE\,LO\,CIVIL}\\ INTERINO\,DE\,ESTE\,DISTRITO\,JUDICIAL.$ 

HACE SABER: Que por el presente Edicto se Emplaza a los señores NOE FRANCISCO ECHEVERRIA REYNA, NORMA MARINA ECHEVERRIA REYNA, IRMA ISABEL ECHEVERRIA REINA, y AZUCENA ABELINDA ECHEVERRIA REYNA, que en este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN FRANCISCO GUZMAN PAZ, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos cinco uno dos siete cinco-uno cero uno-seis; quien actúa en su calidad de Apoderado de los señores ADRIAN ECHEVERRIA QUINTANILLA, MARIA MAGDALENA ECHEVERRIA DE CHAVEZ, CONCEPCION OLIMPIA ECHEVERRIA DE CACERES, y JOSE MAURICIO ECHEVERRIA FIGUEROA, a fin de que comparezcan a este Tribunal, dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación, a manifestar si aceptan o repudian la herencia testamentaria dejada por el causante señor JULIAN CHAVARRIA, conocido por JULIAN ECHEVERRIA, se hace saber a los señores antes referidos, que tienen un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la presente notificación para presentarse a este Juzgado, se les hace saber que de no hacerlo se procederá en lo previsto al Art. 1166 del C.C.

Lo que se les hace saber para los efectos de Ley.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas veinte minutos del día cuatro de febrero de dos mil quince.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F045159

#### **OTROS**

No. de Expediente: 2014140596

No. de Presentación: 20140211447

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la,

## **DISNEY MOANA**

Consistente en: las palabras DISNEY MOANA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU-TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS,

ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD, APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES, SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APA-RATOS DE PREVIO PAGO, CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES, EXTINTORES INCLUYENDO: DISCOS DE AU-DIO, GRABACIONES DE AUDIO INCLUYENDO GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO, VIDEOGRABACIONES, PARLANTES DE AUDIO, BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]), CALCULADO-RAS, CÁMARAS DE VIDEO INCLUYENDO VIDEOCÁMARAS [CÁMCORDERS], CÁMARAS FOTOGRÁFICAS, DISCOS COM-PACTOS INCLUYENDO DISCOS COMPACTOS DE MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD-ROM), MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM DRIVES), QUEMADORES DE DISCOS [INFORMÁTICA] (CD-ROM WRITERS), APARATOS TELEFÓNICOS INCLUYENDO TELÉFONOS INALÁMBRI-COS, VIDEO-TELÉFONOS, RADIOTELÉFONO PORTÁTIL [WALKIE-TALKIES] Y TELÉFONOS CELULARES, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES INCLUYENDO ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES, CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] QUE CONTENGAN GRABACIONES MUSICALES, CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, REGISTRADORES DE DISCOS COMPACTOS, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS, CARTU-CHOS DE VIDEO-JUEGOS Y DISCOS PARA JUEGOS DE VIDEO INCLUYENDO CARTUCHOS Y DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORAS, ORDENADORES, COMPUTADORAS, EQUI-POS Y ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS (HARDWARE) INCLUYENDO TECLADOS DE ORDENADORES, MONITORES PARA COMPUTADORAS, RATONES PARA COMPUTADORAS, DISQUETERAS PARA COMPUTADORAS, ALFOMBRILLAS PARA RATONES DE COMPUTADORAS Y ALMOHADILLAS PARA APOYAR LA MUÑECA Y EL BRAZO PARA USAR CON LAS COMPUTADORAS, SOFTWARE PARA COMPUTADORAS INCLUYENDO PROGRAMAS DE ORDENADOR REGISTRA-DOS. TELÉFONOS INALÁMBRICOS. IMANES DECORATIVOS. CÁMARAS DIGITALES, DVDS, REPRODUCTORES DE DISCOS DE VIDEO DIGITALES (DVD), GRABADORES DE DVD, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES. DISCOS DE VIDEO DIGITALES. DISCOS PREGRABADOS ÓPTICOS Y MAGNETOÓPTICOS, RE-PRODUCTORES DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS Y GRABADORAS DE AUDIO, VIDEO Y DATOS DE ORDENADORES, CABLES ELÉCTRICOS Y ÓPTICOS, AGENDAS ELECTRÓNICAS

PERSONALES, ESTUCHES PARA LENTES, LENTES, ANTEOJOS, REGLAS CALIBRADAS PARA OFICINA Y PAPELERÍA, CASCOS (DEMÚSICA) [AUDÍFONOS], APARATOS DE KARAOKE, MICRÓFONOS, REPRODUCTORES DE SONIDO MP3, MÓDEMS, PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, GRABACIONES MUSICALES, DISPOSITIVOS DE BUSCA PERSONAS, WALKMAN, ASISTENTES DIGITALES PERSONALES, IMPRESORAS, RADIOS, GAFAS DE SOL, APARATOS DE TELEVISIÓN, VIDEOGRABACIONES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidos de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010196-1

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013130169

No. de Presentación: 20130189823

CLASE: 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Tumblr, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **TUMBLR**

Consistente en: la palabra TUMBLR, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES, SUMINISTRADOS A TRAVES DE INTERNET Y/O EN LINEA, INCLUYENDO EL ARREGLODEENCUENTROS ATRAVES DE REDES SOCIALES, EL FORTALECIMIENTO, FACILITACION Y EXPANSION DE LA RED SOCIAL DE UNA PERSONA, Y EL AGRUPAMIENTO (REUNION) DE USUARIOS REGISTRADOS DE UN PORTAL DE INTERNET CON EL FIN DE FORMAR UNA COMUNIDAD EN LINEA PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES PERSONALES, EN PARTICULAR PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACION PERSONAL, FOTOGRAFIAS, MUSICA Y PELICULAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010176-1

No. de Expediente: 2015140702 No. de Presentación: 20150211691

CLASE: 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA INC., que se abrevia: ZAMORANO, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## APRENDER HACIENDO

Consistente en: las palabras APRENDER HACIENDO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010191-1

No. de Expediente: 2014140534

No. de Presentación: 20140211235

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño Hombre Herencia (Español) Desde 1954, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE CAFÉS-RESTAURANTES Y SERVICIOS DEBAR DE CAFÉ; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA LLEVAR; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE SERVICIO RÁPIDO; SERVICIOS DE RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO; SERVICIOS DE BARES DE COMIDAS RÁPIDAS [SNACK-BARS], SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR, INCLUYENDO COMIDA PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS O COMIDAS PARA CONSUMO EN O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010194-1

No. de Expediente: 2014137318 No. de Presentación: 20140205164

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHANTILLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Gorrito, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA: SERVICIOS DE COMERCIALIZACION EN LOCAL COMERCIAL Y A TRAVES DE REDES MUNDIALES DE COMPU-TO DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y CO-CIDAS, JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CAFE, TE, CACAO, Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ, TA-PIOCA Y SAGU. HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS, AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA Y POLVOS DE HORNEAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010212-1

No. de Expediente: 2015141017

No. de Presentación: 20150212492

CLASE: 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BETZY PAMELA FLORES SANCHEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra PALPAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015140720 No. de Presentación: 20150211725

CLASE: 21.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de M. Agostini S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# aladdin

Consistente en: la palabra aladdin y diseño, que servirá para: AMPARAR: BANDEJAS PARA USO DOMESTICO, INCLUIDOS CABARETS (BANDEJAS); TRÉBEDES (UTENSILIOS DE MESA); BATIDORES, NO ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS BATIDORES TIPO WHISKS. NO ELÉCTRICOS. PARA USO DOMESTICO: RECIPIENTES PARA BEBER; BOLSAS ISOTÉRMICAS; SERVI-CIOS DE CAFÉ (VAJILLAS); CAFETERAS, NO ELECTRICAS, INCLUYENDO PERCOLADORAS (DE CAFÉ), NO ELÉCTRICAS; COPAS; JARRAS, INCLUYENDO LAS JARRAS PARA CERVEZA; PETACAS; FILTROS DE CAFÉ, NO ELECTRICOS; VASOS PARA BEBER; FRASCOS, INCLUYENDO FRASCOS AISLANTES; BOTE-LLAS, INCLUIDAS LAS BOTELLAS TIPO CALABAZAS; CAJAS FRIAS (PORTATILES NO ELÉCTRICAS); TARROS DE VIDRIO (GARRAFONES); LONCHERAS; SERVILLETEROS; OLLAS; TA-RROS DE GALLETAS; RECIPIENTES PARA ALIMENTOS CON AISLAMIENTO TERMICO; BEBIDAS (RECIPIENTES AISLANTES DE CALOR); TAZONES (BOWLS); TAZONES DE VIDRIO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

No. de Expediente: 2014140025

No. de Presentación: 20140210262

CLASE: 03.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR WICK life Scents y diseño que se traducen al castellano como Aire mecha vida rastros, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; BETUNES; JABONES; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES Y DENTÍFRICOS; PREPARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE, POTPURRÍ, PREPARACIONES PARA PERFUMERÍA, DESODORANTES, REFRESCADORES PARA AMBIENTES; PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES PARA CUIDAR LAS TELAS Y SUAVIZANTES PARA LAS TELAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\sf REGISTRADORA}.$ 

No. de Expediente: 2014140028

No. de Presentación: 20140210265

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR WICK Life Scents y diseño, las cuales se traducen al castellano como: AIREMECHA VIDA RASTROS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS EINSTRUMENTOS PARA AROMATIZAR, PURIFICAR O REFRESCAR LA ATMOSFERA, PARTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS; QUEMADORES DE ACEITES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010156-1

No. de Expediente: 2014140029

No. de Presentación: 20140210266

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AIR WICK real moments y diseño que se traducen al castellano como Aire mecha real momentos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS PARA AROMATIZAR, PURIFICAR O REFRESCAR LA ATMÓSFERA; PARTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS; QUEMADORES DE ACEITES. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

# KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010157-1

No. de Expediente: 2014140427 No. de Presentación: 20140211034

CLASE: 01, 05.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **ATUVA**

Consistente en: la palabra ATUVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIRLOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010158-1

No. de Expediente: 2014140588 No. de Presentación: 20140211425

CLASE: 01.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Akzo Nobel Chemicals International B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BERMOCOLL**

Consistente en: la palabra BERMOCOLL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010159-1

No. de Expediente: 2014140587

No. de Presentación: 20140211424

CLASE: 01, 05.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CANVISTA**

Consistente en: la palabra CANVISTA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \textbf{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. C010160-1

No. de Expediente: 2014140389

No. de Presentación: 20140210976

CLASE: 01, 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAMLOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SYN-

GENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **CIDACTO**

Consistente en: la palabra CIDACTO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010161-1

No. de Expediente: 2014140555

No. de Presentación: 20140211354

CLASE: 05.

#### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SINTETICA S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Doveede

Consistente en: la palabra Daveede y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDIO O VETERINARIO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010162-1

No. de Expediente: 2014140556 No. de Presentación: 20140211357

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SINTETICA S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Dovidone

Consistente en: la palabra Davidone, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO; SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014134532

No. de Presentación: 20140199074

CLASE: 21.

148

No. de Expediente: 2014133863

No. de Presentación: 20140197509

CLASE: 16.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAU-RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de LEGO Juris A/S, de nacionalidad DANESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra duplo y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: UTENSILIO Y RECIPIENTES PARA LA CASA O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS CON LOS MISMOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; ARTÍCULOS DELIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO PARA LA CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, LONCHERAS, MOLDES PARA CUBITOS DE HIELO; ALCANCÍAS (DE CERDITO); CAJAS PARA ALMACENAMIENTO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de APODERADO de Erich Krause Finland OY, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ErichKrause

Consistente en: la palabra ErichKrause, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

No. de Expediente: 2015140741 No. de Presentación: 20150211782

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra EXCEDRIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y SUSTANCIAS PARA EL ALIVIO DEL DOLOR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010166-1

No. de Expediente: 2008075688 No. de Presentación: 20080108055

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **INVEGA CERTANIS**

Consistente en: la expresión INVEGA CERTANIS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quínce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010167-1

No. de Expediente: 2014140385 No. de Presentación: 20140210972

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **KEYBRI**

Consistente en: la palabra KEYBRI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ. REGISTRADORA.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVAR SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C010169-1

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014140428

No. de Expediente: 2015140704

No. de Presentación: 20150211693

CLASE: 12.

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACT AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, soli-EL INFRASCRITO REGISTRADOR

citando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de Renault s.a.s., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **MYNDEVA**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO

Consistente en: la palabra MYNDEVA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

Consistente en: la palabra KWID, que servirá para: AMPARAR: AUTOMOVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010170-1

No. de Expediente: 2014140393

No. de Presentación: 20140210980

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **NIMAGIS**

Consistente en: la palabra NIMAGIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA: PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS: ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUÍR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA

No. de Expediente: 2014140424

No. de Presentación: 20140211031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **PIXUVRI**

Consistente en: la palabra PIXUVRI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS DIETETICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2014136342 No. de Presentación: 20140202968

CLASE: 05.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **PRESTILOL**

Consistente en: la palabra PRESTILOL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMEN-TOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGI-CIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOME REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010173-1

No. de Expediente: 2014139520 No. de Presentación: 20140209450

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de SINTETICA S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Sintetica

Consistente en: la palabra Sintetica, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTO PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS Y VENDAJES; DES-INFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010174-1

No. de Expediente: 2015140623 No. de Presentación: 20150211495

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TMC Italia S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras TMC y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010175-1

No. de Expediente: 2014140509

No. de Presentación: 20140211187

CLASE: 09, 16, 41, 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Boehringer Ingelheim Vetmedica GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como Bola, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS EN EL CAMPO DEL PATRÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS ENFERMEDADES Y ENSAYOS CLÍNICOS EN EL CAMPO VETERINARIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: IMPRESOS; FOTOGRAFÍAS, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS). Clase: 16. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE EXPERTOS EN EL CAMPO VETERINARIO; PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS IMPRESOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010177-1

No. de Expediente: 2014132844

No. de Presentación: 20140195483

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de VICENZI BISCOTTI S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# GRISBI'

Consistente en: la palabra GRISBI', que servirá para: AMPARAR: BIZCOCHOS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014137560 No. de Presentación: 20140205560

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de NEOLAIT SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BOLUTECH**

Consistente en: La palabra BOLUTECH, que servirá para AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES INCLUYENDO COMIDA PARA ANIMALES Y ADITIVOS PARA LA COMIDA DE ANIMALES; PEQUEÑOS BOLOS PARA LA LIBERACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE (COMIDA), PEQUEÑOS BOLOS PARA LOS ANIMALES RUMIANTES, COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE (COMIDA). Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010189-1

No. de Expediente: 2015140789 No. de Presentación: 20150211948

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Richter Gedeon Nyrt., de nacionalidad HUNGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **EVARING**

Consistente en: la palabra EVARING, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010190-1

No. de Expediente: 2015140621

No. de Presentación: 20150211492

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Orbit y diseño, que al idioma castellano se traduce como órbita, que servirá para AMPARAR: CONFITERIA INCLUYENDO GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES, MENTAS, TABLETAS REDONDAS Y TABLETAS CUADRADAS DE DULCE, CARAMELOS BLANDOS, CARAMELOS, CARAMELOS DE MENTA, PASTILLAS REDONDAS Y PASTILLAS CUADRADAS DE DULCE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014135194 No. de Presentación: 20140200745

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de RAY MARKS CO. LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RACHAEL RAY

Consistente en: Las palabras RACHAEL RAY, que servirá para AMPARAR: TAZONES, PLATOS, JARRAS, VASOS, CONTENEDORES DE BASURA, UTENSILIOS DE COCINA, OLLAS, CAZUELAS, PLANCHAS, SARTENES Y TAPAS Y CUBIERTAS DE OLLAS, UTENSILIOS DE HORNEAR, MOLDES PARA PAN, MOLDES PARA PASTELERÍA, RECIPIENTES PARA EL HOGAR PARA TRANSPORTAR Y SERVIR APERITIVOS, ESPÁTULAS, SPOONULAS (CUCHARA-ESPÁTULAS), BATIDORES, CEPILLOS DE VEGETALES, RASPADORES DE VEGETALES, CEPILLOS PARA PASTELERÍA, BOLSAS DE ALMUERZO, FIAMBRERAS, CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010200-1

No. de Expediente: 2014139262 No. de Presentación: 20140209062

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEBORAH JEANNETH CHAVEZ CRESPIN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BIOGALENIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Biolis y diseño, que servirá para AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS LOS CUALES SERVIRÁN CONTRA LA DIFUSIÓN ERÉCTIL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010204-1

No. de Expediente: 2013128699 No. de Presentación: 20130187581

CLASE: 29, 30, 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de 7-Eleven, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión 7 Eleven, donde la palabra Eleven se traduce al castellano como Once, que servirá para AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS PROCESADAS; ENSALADAS; PRODUCTOS LÁCTEOS, ESPECIALMENTE, CREMA, CREMA AGRIA, QUESO COTTAGE, CREMA PURA, LECHE AGRIA, YOGURT; CARNES;

QUESOS; HUEVOS; LECHE; BEBIDAS DE LECHE CON SABOR A FRUTAS; LECHE CHOCOLATADA; BEBIDAS A BASE DE LECHE OUE CONTIENEN CAFÉ; LECHE DE SOYA; PLATOS FUERTES, EN ESPECIAL PLATOS CONGELADOS, PREPARADOS O ENVA-SADOS QUE CONSISTEN EN CUALQUIER COMBINACIÓN DE CARNE, AVES, CERDO, PESCADO Y VERDURAS; SUSTITUTOS DE COMIDAS CASERAS; ALIMENTOS A LA PARRILLA, EN ESPECIAL, CHORIZO A LA PARRILLA, PERROS CALIENTES; ESPECIALMENTE CARNES DE POLLO, CERDO, RES, PESCADO Y PAVO; ALAS DE POLLO; BOCADILLOS DE CARNE; CARNE SECA O DESHIDRATADA; PATATAS FRITAS; NUECES Y SE-MILLAS PROCESADAS; DIPS LÁCTEOS Y NO LÁCTEOS PARA BOCADILLOS; DIP DE FRIJOL; BARRAS BOCADILLOS HECHAS A BASE DE NUECES Y SEMILLAS; BOCADILLOS NATURALES, INCLUYENDO FRUTAS SECAS Y NUECES; SOPAS, FALAFEL; BOCADILLOS A BASE DE FRUTAS; MANTEQUILLA; TÉ DE LECHE; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE CAMARONES; TOFU; CALDOS; MERMELADA; MANTEQUILLA DE MANÍ; ACEITES COMESTIBLES; GELATINAS DE FRUTAS; PRODUCTOS DE REQUESÓN DE FRIJOL; MEZCLA DE FRUTAS SECAS Y SEMILLAS, EN ESPECIAL MEZCLAS PARA BOCADI-LLOS, CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE EN NUECES PRO-CESADAS: FRITURAS DE VEGETALES: PALITOS DE CARNE: COMBINACIONES DE QUESO Y GALLETAS SALADAS; AROS DE CEBOLLA; NUGGETS DE POLLO; POP COM DE POLLO; PI-MIENTOS Y PIELES DE PAPA PREPARADOS; CHICHARRONES; PALITOS DE QUESO HECHOS PRINCIPALMENTE DE QUESO; ASÍ COMO PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; LE-GUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, COMPOTAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para AMPARAR: PLATAS O ALIMENTOS, PRINCIPALMENTE PLATOS CONGELADOS O PREPARADOS CONSISTENTES PRI-MORDIALMENTE DE ARROZ, FIDEOS Y/O PASTA; BOLAS DE ARROZ: BOLLOS AL VAPOR: EMPAREDADOS: COMIDA A LA PARRILLA, ESPECIALMENTE TACOS; PIZZAS; PRODUCTOS DE PANADERÍA, EN ESPECIAL PAN, GALLETAS, PASTELES, PAS-TELITOS. BOLLOS O PANECILLOS, REPOSTERÍA, REPOSTERÍA TOSTADA, ENROLLADOS, DANESES, CHURROS, REPOSTERÍA A LA CUAL SE LE LLAMA ¿BEAR CLAWS PIES; DONAS; CAFÉ (SIN PREPARAR Y PREPARADO); TÉ Y BEBIDAS A BASE DE TÉ; CHOCOLATE CALIENTE; BOCADILLOS DE PAPAS FRITAS Y GALLETAS SALADAS A BASE DE MAÍZ; TRIGO Y GRANOS; SALSAS; PRODUCTOS DE CONFITERÍA; HELADO; CONFITERÍA HELADA, ESPECIAS; HIELO; BARRAS ENERGÉTICAS A BASE DE CEREAL (PERO NO PARA SER USADAS COMO SUPLEMENTO ALIMENTICIO); MEZCLA DE BOCADILLOS QUE CONSISTA PRINCIPALMENTE EN GALLETAS SALADAS, PRETZELS, NUECES CONFITADAS Y/O PALOMITAS DE MAÍZ; CEREALES; GRANO DE MAÍZ; GRANOLA, ALIMENTOS PARA BOCADILLO HECHAS A BASE DE ARROZ Y TRIGO; UN PLATO ORIENTAL LLAMADO ODEN; DIM SUM; CHIP DE MAÍZ; PRODUCTOS PARA BEBER CONGELADOS HECHOS A BASE DE CAFE; PRO-DUCTOS PARA BEBER SEMI-CONGELADOS HECHOS A BASE DE CAFÉ; NUECES CUBIERTAS DE CHOCOLATE; PRETZELS CUBIERTOS CON CHOCOLATE; GRANOS DE CAFÉ ESPRESSO CUBIERTOS DE CHOCOLATE; PALOMITAS DE MAÍZ; AZÚCAR; SAL; PIMIENTA; MASA PARA HACER GALLETAS; SORBETES; HELADOS DE CONSUMO MASIVO; CUADRADOS DE ARROZ INFLADOS; MACARRONES CON QUESO (MACARONI AND CHEESE); PALITOS DE CEREAL DE MAÍZ SABORIZADO CON QUESO TIPO CHURROS; FRIJOLES NEGROS; CALZONE; CA-PPUCCINO; PREPARACIONES PARA ENDURECER LA CREMA BATIDA; ALBÓNDIGAS (DE MASA); ARROZ DE FRUTAS; ALMIDÓN PARA-ALIMENTOS; VINAGRE; CONDIMENTOS; LEVADURA; SABORIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESEN-CIALES PARA BEBIDAS; GOMA DE MASCAR; EMPAREDADOS, PRINCIPALMENTE PERROS CALIENTES, HAMBURGUESAS, EMPAREDADOS DE PAVO, DE ROAST BEEF, DE QUESO, DE VEGETALES; ENSALADAS, PRINCIPALMENTE ENSALADAS DE PASTA Y ARROZ; FIDEOS Y OTROS PRODUCTOS HECHOS

DE ARROZ; NACHOS (TIPO TORTILLAS Y QUESO FUNDIDO); MIEL; PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL; MALTA PARA EL CONSUMO HUMANO: ASÍ COMO CACAO, ARROZ, TAPIOCA. SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA; JARABE DE MELAZA; POLVOS DE HORNEAR; MOSTAZA. Clase: 30. Para AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA DE CONVENIENCIA DE VENTA AL MENUDEO, PARTICULAR-MENTE LA VENTA DE ARTÍCULOS DE TIENDA DE CONVE-NIENCIA Y GASOLINA; SERVICIOS DE TIENDA AL MENUDEO, PARTICULARMENTE LA VENTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE SALUD Y DE BELLEZA, PRODUCTOS MEDICINALES Y DE PRIMEROS AUXILIOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y PARA EL CUIDADO DEL HOGAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y CUIDADO AUTOMOTRIZ; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE CUIDADO PARA MASCOTAS, PAPELERÍA Y PRODUCTOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE TABACO Y ACCESORIOS, PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIÓN, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PER-SONALES Y SUS ACCESORIOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, DISCOS COMPACTOS Y DVD'S, BATERÍAS, LINTERNAS, PRODUCTOS ÓPTICOS Y GAFAS, PRENDAS DE VESTIR. PARAGUAS, HARDWARE Y NOCIONES, JUGUETES. ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PAPEL DEREGALO, LIBROS, MAPAS, REVISTAS Y PERIÓDICOS; FRANQUICIAS, ESPECIALMENTE OFRECIENDO LA ASISTENCIA DE GESTIÓN EMPRESARIAL DE NEGOCIOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE TIENDAS DE CONVENIENCIA AL MENUDEO; ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; PUBLI-CIDAD: SERVICIOS O TRABAJOS DE OFICINA: SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. Clase: 35 Para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y ALIMENTACIÓN OFRECIDOS EN TIENDAS DE CONVENIENCIA, PRINCIPALMENTE SOBRE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS COMORESTAURANTE, PARA SU CONSUMO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIEN-TO; SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR; EL SUMINISTRO DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERÍA, BAR-CAFETERÍA, BAR DE TÉ, BAR DE JUGOS, BARRAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, BAR DE BOCADILLOS, RESTAURANTE DE AUTO-SERVICIO; SERVICIOS DE CANTINA; SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA RESTAURANTES, BARES, SERVICIOS DE CAFETERÍAS DE AUTOSERVICIO, ESTABLECIMIENTOS DE CANTINAS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y/O HOSPEDAJE EN HOTELES, CASAS DE HOSPEDAJE Y SERVICIOS DE CAMPAMENTOS TURÍSTICOS, PRINCIPALMENTE LA PROVISIÓN DE ALOJA-MIENTO DE CAMPAMENTOS; SERVICIOS DE RESERVACIONES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL PARA HOSPEDAJE Y/O HOTE-LES DE HOSPEDAJE, CASAS DE HOSPEDAJE O PENSIONES Y CAMPAMENTOS TURÍSTICOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, SECRETARIO.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

No. de Expediente: 2014137319 No. de Presentación: 20140205165

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHANTILLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Top Cream y diseño, que al idioma castellano se traducen como Top Crema, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010211-1

No. de Expediente: 2013128471 No. de Presentación: 20130187171

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-

DERADO de Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **GHIRARDELLI**

Consistente en: la palabra GHIRALDELLI, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFI-TERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; CHOCOLATE PARA BE-BER, EXTRACTOS DE CACAO PARA USO ALIMENTICIO Y EL CONSUMO HUMANO, MASAS Y REVESTIMIENTOS (TOPPINGS) DE CHOCOLATE, CHOCOLATE, GOLOSINAS, MAZAPAN, SUSTITUTOS DE MAZAPAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA DE CHOCOLATE Y DE AZÚCAR PARA DECORAR ÁRBOLES DE NAVIDAD, BOMBONES DE CHOCOLATE TAMBIÉN RELLENOS DE LÍQUIDOS EN PARTICULAR CON VINOS Y BEBIDAS ESPIRI-TUOSAS; LEVADURA EN POLVO; MEZCLAS DE PUDINES, EX-TRACTOS DE LEVADURA PARA USO ALIMENTICIO, POLVOS PARA HELADOS, PRODUCTOS DE GALLETERÍA Y GALLETAS, MEZCLAS DE MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, CHOCOLATE CON LECHE (BEBIDA). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010213-1

No. de Expediente: 2014134934 No. de Presentación: 20140199912

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS BENJAMÍN GONZÁLEZ CONTRERAS, en su calidad de APODE-

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RADO de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SISTEMA BENY

Consistente en: las palabras SISTEMA BENY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010214-

No. de Expediente: 2014137322 No. de Presentación: 20140205168

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHANTILLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **Choco Chanty**

Consistente en: la frase ChocoChanty, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010215-1

No. de Expediente: 2014137321

No. de Presentación: 20140205167

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHANTILLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **Choco Chanty**

Consistente en: las palabras ChocoChanty, que servirá para: AM-PARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C010216-1

No. de Expediente: 2014137317

No. de Presentación: 20140205163

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUÍS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CHANTILLY, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como diseño de Gorrito, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$ 

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010217-1

No. de Expediente: 2013129715

No. de Presentación: 20130189135

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BODYLOGIC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **3 LOGIC**

Consistente en: la frase 3 LOGIC, que se traduce al castellano como 3 Lógico, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil trece.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010218-1

No. de Expediente: 2014136827 No. de Presentación: 20140204110

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de VSI INDUSTRIAL, S.A.C., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Italgrif y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SANITARIOS Y GRIFERÍAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015140694

No. de Presentación: 20150211648

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de WOW BRAND HOLDING CORP, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las letras nyx y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS (TRANSMISIÓN DE VOZ), CORREOS ELECTRÓNICOS Y OTROS DATOS DIGITALES; REPRODUCTORES DE MÚSICA DIGITAL (MP3) Y OTROS REPRODUCTORES DE FORMATO DE AUDIO DIGITAL; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES; ORGANIZADORES ELECTRÓNICOS; TELÉFONOS ANÁLOGOS Y DIGITALES; TELÉFONOS MÓVILES INTELIGENTES; CÁMARAS; MÓDEMS; COMPUTADORAS TIPO TABLETA; APLICACIONES PARA TELÉFONOS MÓVILES INTELIGENTES; PROGRAMAS DE COMPUTADORA PARA ACCESAR, NAVEGAR Y BUSCAR EN BASE DE DATOS EN LÍNEA; ACCESORIOS Y PARTES DE REPUESTO PARA TELÉFONOS MÓVILES INTELIGENTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

No. de Expediente: 2014135097 No. de Presentación: 20140200438

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de ModuleX, Inc., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **ModuleX**

Consistente en: la palabra Modulex, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, EXCLUYENDO APARATOS DE ALUMBRADO PARA SIGNOS INSTALADOS EN SEÑALES. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010225-1

No. de Expediente: 2014134632 No. de Presentación: 20140199389

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRÍQUEZ, en su calidad de APODERADO de CONSORCIO CÍTRICOS DOMINICANO, S.A., de nacionalidad DO-MINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## **VIVERDE**

Consistente en: la palabra VIVERDE, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS, PULPA DE FRUTAS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; CREMA Y ACEITES DE COCO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F045024-1

No. de Expediente: 2014136282 No. de Presentación: 20140202896 CLASE: 28.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN ATILIO ANAYA, en su calidad de APODERADO de MARÍA EUGENIA FLORES GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Marujatz y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS PARA FIESTAS INCLUYENDO SOM-BREROS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintitrés horas treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diez, en el Caserío Santa Elena, Cantón El Corozo, siendo su último domicilio el de Jujutla, departamento de Ahuachapán; dejó el señor ISRAEL DIAZ HERNANDEZ, de parte de los señores JAIME IVAN DIAZ UMAÑA, SILAS ALEXANDER DIAZ UMAÑA en calidad de hijos y NORMA DILIA UMAÑA DE DIAZ, en calidad de cónyuge, del causante.- Nómbrasele interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las quince horas treinta y ocho minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince, LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVILLICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C010099-2

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CRISTA DE JESUS CANTARERO HERNANDEZ, ANA MARINA CANTARERO HERNANDEZ, JOSE EFRAIN CANTA-RERO y MIRNA ALELI CANTARERO HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS CANTARERO CALLEJAS o MANUEL DE JESUS CANTARERO, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, originario de Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, viudo, fallecido a las diez horas once minutos del día ocho de junio de dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo el municipio de Santa Clara, departamento de San Vicente, su último domicilio, en calidad de hijos del causante. Nómbrase al aceptante en la calidad antes expresada administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinticinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010101-2

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las quince horas y quince minutos del día nueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Tomás García Valle, de noventa y tres años de edad, agricultor, soltero, originario de San Ignacio, salvadoreño, hijo de Esteban García, falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día diez de abril de dos mil dos, por parte de los señores Esdras Eli García Pineda, Blaudina Udelfa García Pineda, María Delfa García de Huezo y José Benjamín García Pineda en su calidad de hijos. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de febrero del dos mil quince.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010109-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas con veinte minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó el señor JUAN MEDINA ARCE, de parte de los señores HILARIA CRUZ DE MEDINA, en calidad de cónyuge del causante y de DEYSI MARIBEL, JUAN FRANCISCO, CLAUDIA MARISOL, JAIME DE JESUS, DORA LUZ, PATRICIA BEATRIZ y SONIA ELIZABETH, todos de apellidos MEDINA CRUZ, en calidad de hijos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas con veinticinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010110-2

LICENCIADA CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZA DE PRI-MERA INSTANCIA SUPLENTE DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS FELIPE BARRIENTOS HERRERA, conocido por LUIS FELIPE BARRIENTOS y LUIS BARRIENTOS, quien falleció el día veinte de noviembre del año dos mil nueve, a la edad de ochenta y siete años, siendo su último domicilio en San Julián, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora SARA DEL CARMEN BARRIENTOS DE RIVAS, en los conceptos de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en la presente sucesión a los señores LUIS GUILLERMO BARRIENTOS CHINCHILLA 🕏 DOUGLAS BALMORE BARRIENTOS CHINCHILLA, como hijos del causante. Confiérese a la aceptante en los conceptos antes expresados, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quedan citadas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, el día veinticinco de febrero de dos mil quince.- LICDA. CLARA LUZ ALFEREZ PEREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA, SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010115-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos, de este día, se ha tenido por acep-

tada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veinte de diciembre de dos mil catorce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Cuyantepeque, Caserío El Cunchique, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor JUAN CARLOS BAIRES, quien fue de veintinueve años de edad, soltero, constructor, hijo de María Isabel Baires Cruz, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSE FRANCISCO BAIRES AMAYA, en calidad de hermano del causante, representado por la Licenciada CESIA LEONOR RÍVAS CASTRO hoy DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010118-2

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día cinco de diciembre de dos mil doce, en el Cantón Cunchique, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JESUS ORTIZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, soltero, agricultor en pequeño, hijo de Felipa Ortiz, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor CARLOS AREVALO ORTIZ, en calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con la señora FELIPA MERCEDES AREVALO DE MEJIA, ésta en calidad de hija del causante, heredera anteriormente ya declarada.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los tres días del mes de febrero de dos mil quince. Enmendado-AREVALO-Vale.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas cuarenta y un minutos del día diez de febrero de dos mil quince.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010121-2

3 v. alt. No. C010119-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciadas por la Licenciada HELIDA MORENA UMAÑA VILLEDA, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ERMELINDA ANTONIA MARTINEZ DE ZAVALETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01617-14-CVDV-2-CM1, se ha proveído resolución por este Tribunal a las once horas once minutos del día diez de febrero de dos mil quince, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora supra indicada en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante RICARDO ARTURO ZAVALETA VILLALTA, quien fuera de cuarenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Urbanización San Miguelito, de la Ciudad de Santa Ana, Quinta Avenida Sur, número quince, habiendo fallecido el día quince de octubre del año dos mil catorce a las cuatro horas, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, habiendo sido la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, su último domicilio. A la aceptante señora ERMELINDA ANTONIA MARTINEZ DE ZAVALETA, en su carácter de cónyuge sobreviviente del causante, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado, a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE IN-VENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CATARINO GUILLEN PEÑA, conocido por CATARINO GUILLEN, quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil catorce, a la edad de ochenta y siete años, casado, agricultor en pequeño, originario de Jutiapa, de Departamento de Cabañas, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de la señora PAULA FRANCO DE GUILLEN, antes PAULA FRANCO o PAULA FRANCO NAJARRO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco guión dieciocho cero ocho treinta y nueve guión ciento uno guión cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del referido causante les correspondían a los señores FRANCISCO RAFAEL, ANA CELIA, y CECILIA, los tres de apellidos GUILLEN FRANCO. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del dos mil catorce, ante los oficios de la Notaria MARIA ARMIDA CASTILLO CASTILLO. Confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil quince.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte los señores MILTON ANTONIO PALACIOS CUBIAS y ALICIA DEL CARMEN PALACIOS CUBIAS, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CUBIAS SANCHEZ, quien fue de ochenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de San Lorenzo, departamento de San Vicente, fallecido el día veintisiete de Diciembre del dos mil catorce en San Vicente en este Distrito Judicial lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dos días del mes de Marzo del dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010124-2

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MELBA YADIRA MOREIRA DE PALUCHO o MELBA YADIRA MOREIRA, fallecida el día veintisiete de julio de dos mil catorce, a los sesenta y tres años de edad, quien fue Profesora, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Usulután, y cuyo último domicilio fue el de la ciudad de San Salvador, siendo hija de MERCEDES DEL CARMEN VALENCIA o MERCEDES DEL CARMEN VALENCIA DE PALUCHO y MANUEL MOREIRA o JOSE MANUEL DE JESUS MOREIRA, ambos ya fallecidos, de parte del señor EDUARDO PALUCHO o EDUARDO PALUCHO MARTINEZ, mayor de edad, Profesor, de este domicilio, en su calidad de cónyuge de la causante, quien tiene Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta - cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento cuatro - cero sesenta mil trescientos cuarenta y tres- cero cero uno - cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante señora MELBA YADIRA MOREIRA DE PALUCHO o MELBA YADIRA MOREIRA, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público, para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta Sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado(3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil quince.-LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044440-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Manuel Arturo Avilés, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Pedro Manuel Arteaga, quien falleció sin haber dejado testamento, el día trece de diciembre de dos mil doce, siendo éste su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradores y representantes interinos con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a los señores Antonio Ramón Arteaga Cabrera, conocido por Antonio Ramón Arteaga y por Antonio Ramón Arteaga Pacheco; Feliciano Gabriel Arteaga; René Daniel Arteaga Cabrera, y a la señora María Julia Haydee Arteaga de Rodríguez, en calidad de hermanos sobrevivientes del causante antes mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCIA, SECRETARIA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con veinticinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 00294-14-CVDV-1CM1-25-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante, señor DONATILO ROSA REYES, quien fuera de setenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario y del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las diecisiete horas del veintidós de diciembre del año dos mil catorce, en Cantón Platanarillo, Comacarán, departamento de San Miguel; de parte de la señora LETICIA ARGUETA DE CHAVARRIA, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Comacarán, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: Cero un millón ochocientos ochenta y dos mil cero quince - cinco (01882015-5); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos tres -ciento setenta mil novecientos cincuenta y ocho - ciento uno - tres (1203-170958-101-3) como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Erlinda Rosa Viuda de Juárez, en calidad de hermana sobreviviente del causante; y se le ha conferido a la aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince.- Lic. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Licda. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044480-2

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción ocurrida por el causante BENIGNO LOPEZ LOPEZ, quien fue de sesenta y seis arios de edad, casado, albañil, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de Francisca López, siendo su último domicilio Ilopango, departamento de San Salvador, al señor JOSE BENIGNO LOPEZ CRUZ, mayor de edad, Empleado, soltero, salvadoreño, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, en su calidad de heredero testamentario e hijo sobreviviente del causante; representado por la Licenciada ANA CLARIBEL GOMEZ MENJIVAR.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cincuenta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044482-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA JULIA BALDIZON PEÑA o MARIA JULIA VALDIZON, en su calidad de madre sobreviviente de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE MARIO VALDIZON, quien fuera de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, empleado y que falleció el día catorce de agosto del año dos mil catorce en la ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas diez minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince.- Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044524-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN, LICENCIADO JOSE ANTONIO GAMEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA LUCRECIA CRUZ, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Los Amates, de la Jurisdicción de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte de la señora ROSA ISABEL CRUZ MACHADO, conocida por ROSA ISABEL CRUZ, en su calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044530-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Santos Ángela Garmendia, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CRISTIAN WILFREDO LOPEZ GARMENDIA, quien fue de veintinueve años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario de Apastepeque departamento de San Vicente, falleció el día diecinueve de diciembre del dos mil catorce en Apastepeque, departamento de San Vicente, en este Distrito judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los tres días del mes de febrero del dos mil quince.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044542-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintitrés de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA VENTURA REYES, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos diecinueve mil trescientos noventa y nueve-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil uno-ciento un mil doscientos cuarenta y siete-ciento uno-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FLORENCIO GARMENDIA, quien fue de noventa y dos años de edad, jornalero, casado, salvadoreño, fallecido el día diecinueve de junio de dos mil nueve, en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Apastepeque, de este departamento, lugar de su último domicilio, por

derecho de transmisión del derecho que en la sucesión le correspondía a María Isaura Reyes o María Isaura Reyes viuda de Garmendia, como cónyuge sobreviviente del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044544-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas doce minutos del día once de febrero de dos mil quince; SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dos horas veinte minutos del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Hospital San Juan de Dios, de la Ciudad de Santa Ana, siendo la Ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el causante ANTONIO FIGUEROA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, Agricultor; de parte de la señora AZUCENA ELIZABETH ORELLANA RAMIREZ, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ANTONIO PEREZ VILLEDA, quien a su vez fue cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CRISTELA ETIEL CORADO DE MONZÓN, CLARA ISABEL CORADO DE HERNANDEZ, VERALIZMARINA CORADO FIGUEROA y MORIS ARIEL LOARCA FIGUEROA, en su calidad de hijos del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintitrés minutos del día trece de febrero de dos mil quince.- Lic. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044614-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de a las once horas con veintiocho minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario el señor EVER OMAR VILLANUEVA URQUILLA, la herencia que a su defunción dejó la señora MARIA JOSEFINA URQUILLA GONZALEZ, quien era de noventa y tres años de edad, salvadoreña, ama de casa, soltera, originaria de Santa Clara, del domicilio de San Vicente, quien falleció a las dieciocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil trece, en San Vicente, en este distrito judicial, lugar de su último domicilio, en concepto de

cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondía al señor ILDEFONSO URQUILLA GONZALEZ, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del día seis de octubre de dos mil catorce.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044622-2

ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las trece horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día siete de abril del año dos mil diez, en el Cantón Terreritos, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Asunción Hernández Zetino o Asunción Hernández, a favor de la señora María Dolores Cruz de Hernández o María Dolores Cruz o María Dolores Cruz Zetino, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044631-2

#### TÍTULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN FRAN-CISCO MORAZAN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, quien gestiona y actúa en nombre y representación de la señora MARIANA DE JESUS OCHOA DE CUELLAR, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su

representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, Calle La Ronda, jurisdicción de San Francisco Morazán, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DIECINUE VEMIL TRESCIENTOS ONCE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: LINDERO PONIENTE: formado por nueve tramos que miden: Tramo uno, doce punto sesenta y un metros; Tramo dos, siete punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, quince punto diecinueve metros; Tramo cuatro, dieciocho punto cincuenta y dos metros; Tramo cinco, veinte punto setenta y un metros; Tramo seis, veinte punto sesenta y ocho metros; Tramo siete, veinte punto sesenta y un metros; Tramo ocho, dieciocho punto noventa y cuatro metros y Tramo nueve, trece punto catorce metros; colindando con el señor Arturo Antonio Alvarenga Cisneros; LINDERO NORTE: formado por dieciséis tramos que miden: Tramo uno, nueve punto setenta y dos metros; Tramo dos, cuatro punto treinta y ocho metros; Tramo tres, cinco punto catorce metros; Tramo cuatro, diez punto ochenta y nueve metros; Tramo cinco, treinta y uno punto ochenta y seis metros; Tramo seis, cuarenta y cinco punto noventa y seis metros; Tramo siete, veintitrés punto treinta y nueve metros; Tramo ocho, once punto ochenta y seis metros; Tramo nueve, dieciséis punto sesenta y tres metros; Tramo diez, diecinueve punto cuarenta y seis metros; Tramo once, cuatro punto cero tres metros; Tramo doce, doce punto ochenta y un metros; Tramo trece, cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo catorce, cuatro punto veinte metros; Tramo quince, siete punto ochenta y cuatro metros y Tramo dieciséis, doce punto veinticuatro metros; colindando con los señores Lisandro de Jesús Alvarenga Cisneros, Elvira García Cardoza y Marcia Elizabeth López de Rodríguez; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo que mide veintinueve punto treinta y dos metros; colindando con el señor Orlando de Jesús Cardoza, Calle La Ronda de por medio; LINDERO SUR: formado por dieciocho tramos que miden: Tramo uno, veintitrés punto treinta y cinco metros; Tramo dos, nueve punto veintitrés metros; Tramo tres, tres punto veinte metros; Tramo cuatro, tres punto veinticuatro metros; Tramo cinco, uno punto setenta y ocho metros; Tramo seis, once punto noventa y dos metros; Tramo siete, diecisiete punto cero seis metros; Tramo ocho, quince punto diecisiete metros; Tramo nueve, veintinueve punto cincuenta y siete metros; Tramo diez, seis punto cero cero metros; Tramo once, trece punto noventa y dos metros; Tramo doce, siete punto cero dos metros; Tramo trece, veinticuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo catorce, veintidós punto cero dos metros; Tramo quince, veintitrés punto ochenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, treinta y tres punto cero cero metros; Tramo diecisiete, catorce punto setenta y ocho metros y Tramo dieciocho, catorce punto doce metros; colindando con los señores María Elvira Avelar Rivera, José Osmaro Alvarenga Cardoza y José Héctor Pineda. Lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a los once días del mes de Febrero de dos mil quince.-Licda. MARIA PETRONA VASQUEZ DE ALVARADO, ALCALDESA MUNICIPAL.- MARIA DEL CARMEN MANCIA ARIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCUARÁN.

HACEN SABER: Que a esta oficina se ha presentado EULOGIO LOBO, conocido registralmente por EULOGIO LOBO RIVERA, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Jucuarán, departamento de Usulután, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero cero quinientos doce mil seiscientos veintiuno guión siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: mil ciento diez guión ciento cuarenta mil trescientos cuarenta y dos guión ciento uno guión siete; quien actúa por derecho propio; solicitando Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana ubicado en Barrio La Parroquia, de la Ciudad de Jucuarán, Departamento de Usulután, y que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública y no interrumpida. El cual posee una capacidad superficial de DOS MIL SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS EQUI-VALENTES A DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias; el primero norte ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos cuatro segundos este, con una distancia de catorce punto treinta y tres metros; el segundo sur setenta y siete grados diecisiete segundos doce minutos este, con una distancia de siete punto veintiún metros, colindando con Víctor Antonio García Aparicio con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: partiendo de vértice Nor Oriente está formado por un solo tramo con el siguiente rumbo y distancia de sur dos grados trece minutos cincuenta y siete segundos este con una distancia de setenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros, colindando con Salomón Muñoz con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; el primero Norte sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos doce segundos Oeste, con una distancia catorce punto treinta y cuatro metros; el segundo Norte ochenta y cuatro grados cinco minutos nueve segundos Oeste, con una distancia de once punto cuarenta y nueve; el tercero Norte sesenta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de catorce punto setenta y seis metros, colindando con Donatila Hernández de Orellana, Sucesión de Tomás Arístides Rosa con calle de por medio; Y AL PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un solo tramo con rumbo y distancia siguiente; Norte doce grados treinta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de sesenta y dos punto ochenta y cinco metros; colindando con Luis Velásquez Escalante con cerco de alambre de púas de por medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no pesa sobre él derecho ni cargas reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, el cual lo obtuvo por medio de compraventa privada que le hizo la señora ANA JULIA FUENTES DE RODRIGUEZ, y lo obtuvo el día seis de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve. Dicho inmueble lo valora en la

suma MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$1,200.00) MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.- ING. JOSE BOANERGE CARRANZA COREAS, ALCALDE MUNICIPAL.-MARITZA ELIZABETH ORELLANA MAURICIO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044557-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado las señoras ROSA VILLATORO DE RUBIO, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad personal número cero tres cero seis cinco seis tres siete ocho-ocho, y con Número de Identificación Tributaria catorce dieciséisquince once cuarenta y uno-cero cero uno-tres, y REGINA CONSUELO VILLATORO, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad personal número cero tres dos ocho ocho cuatro dos seis-cero, y con Número de Identificación Tributaria catorce dieciséisveintidós cero seis cincuenta y seis-cero cero uno-cero, Representadas por su Apoderado General Judicial Licenciado Carlos Luis Calderón Aguirre, solicitando título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Mojone, Caserío Los Villatoro, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, noreste cuarenta y nueve grados cero siete minutos cero dos segundos con una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y ocho metros, tramo dos, noreste cincuenta grados cuarenta y tres minutos cero dos segundos con una distancia de cuarenta punto once metros, colindando con terrenos de los señores René Álvarez, Julia Rubio y Dionicio Villatoro, Etelbina Flores, con cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE, partiendo del vértice nor oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, sureste diecinueve grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos con una distancia de treinta y dos punto

cincuenta y dos metros, tramo dos, sureste veintidós grados diecinueve minutos treinta y siete segundos con una distancia de uno punto setenta y seis metros, colindando con terrenos de las señoras Rogelia Medrano y Blanca Vásquez, con cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, suroeste sesenta y tres grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos con una distancia de veinticinco punto noventa y un metros, tramo dos, sureste veintidós grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos con una distancia de catorce punto veintiún metros, tramo tres, suroeste sesenta y tres grados cuarenta y siete minutos veintiún segundos con una distancia de dieciocho punto ochenta y ocho metros, tramo cuatro, suroeste cincuenta y siete grados catorce minutos treinta y siete segundos con una distancia de sesenta y uno punto ochenta y cinco metros, colindando con terrenos de los señores Elmer Villatoro, Alberto Villatoro, con cerco de alambre de púas de por medio; AL PONEITE, pariendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, tramo uno, noreste cero dos grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de treinta y seis punto sesenta y cinco metros; colindando con terrenos del señor Valentín Benítez, con quebrada de invierno de por medio, así se llega al vértice nor poniente, que es donde se inició la descripción. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por donación informal que le hiciera la señora Juana Antonia Villatoro Vásquez, en el mes de febrero del año dos mil cuatro,

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los nueve días del mes de febrero de dos mil quince.-LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010120-2

#### TÍTULO DE DOMINIO

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que el señor JUAN FRANCISCO PINEDA LAÍNEZ, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio El Centro, jurisdicción de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de OCHENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, iniciándose la demarcación del Vértice Nor Oriente, que es el punto de partida de esta descripción técnica, tiene las siguientes coordenadas: Norte, trescientos catorce mil trescientos veintiséis punto dieciséis, Este quinientos treinta y nueve mil

cuarenta y seis punto cuarenta y ocho: LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia, Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de dos punto ochenta y un metros, colindando con Carlos Juventino Morales con pared de ladrillo y con calle principal de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta minutos cero seis segundos, Oeste con una distancia de dieciocho punto veinte metros, colindando con José Napoleón Hernández, con pared de ladrillo propia del colindante; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y dos grados cuarenta y dos minutos cincuenta y seis segundos, Este con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; colindando con María Cristina Mendoza de Torres, con lindero sin materializar; LINDERO NORTE, Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados veintiún minutos cuarenta segundos, Este con una distancia de seis punto cero ocho metros, colindando con María Antonia Membreño de Torres con muro de piedra propio del colindante, Tramo dos, Sur treinta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cero metros, colindando con María Antonia Membreño de Torres, con lindero sin materializar; Tramo tres, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro, colindando con María Antonia Membreño de Torres, con pared de ladrillo propia del inmueble que se describe. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto donde se inició esta descripción. En el inmueble descrito anteriormente se encuentra construida una casa de sistema mixto, en un área aproximadamente de cincuenta metros cuadrados, inmueble que adquirí por medio de Escritura Pública de Compra Venta, celebrada en esta misma Ciudad, a las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Santos Edgar Flores Arenívar y por venta que me hizo la señora María Cristina Mendoza de Torres, posesión que unida a la de los anteriores dueños data desde hace más de diez años, el inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, y en la actualidad lo estimo valorado en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; no es dominante ni sirviente, todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.- JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- EMERITA AYALA DE LOPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

### DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012122269 No. de Presentación: 20120175646

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJAN-DRO ANTONIO LOPEZ FUENTES, en su calidad de APODERADO de IREX DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IREX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TAURO y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS JABONES PARA LAVAR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA.
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044462-2

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Diecisiete de los Estatutos de "FUN-DACION PROBESA".

SE CONVOCA: A sus miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas del día 7 de Abril del año 2015, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA); y desarrollar la agenda siguiente:

- 1. Lectura del Acta anterior.
- 2. Memoria de Labores del año 2014.
- 3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2,014.
- 4. Presupuesto para el año 2,015.
- 5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
- 6. Elección de los Miembros de la Junta Directiva.
- 7. Varios.

PART

Antiguo Cuscatlán, 3 de marzo del 2015

"FUNDACION PROBESA"

ANA VILMA GUIDO,
RESIDENTE EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. C010123-2

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TRANSPORTES UNIDOS LOURDES 77-79, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCA: A Asamblea General ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el local ubicado en Calle a Finca El Limón, Contiguo a Cancha de Fútbol, Urbanización Villa Lourdes, Colón. La Libertad, el día veintisiete de marzo del año dos mil quince a partir de las quince horas y treinta minutos, la que se desarrollará de acuerdo a la siguiente Agenda:

- 1- ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM
- 2- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO 2015-2018.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora señalada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso no haber quórum en la fecha y hora señalada por este mismo medio quedan convocados los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día treinta de marzo del año dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos en el mismo local, debiendo celebrarse la sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Lourdes, Colón, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.

TUL 77-79, S. A. DE C.V.

3 v. alt. No. C010258-2

#### SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTIA, LICENCIADA MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, de este Distrito Judicial, al público en general.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido inicialmente por el Licenciado CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor MAURICIO ERNESTO MURILLO AGUILAR, quien fue sustituido por la Licenciada BARBARA MELISSA SERRANO VALLECIOS, la cual fue sustituida por el Licenciado NELSON RIGOBERTO LOPEZ VASQUEZ, continuado por el señor MAURICIO ERNESTO MURILLO AGUILAR, en su carácter personal, actualmente de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-doscientos veinte mil seiscientos sesenta y siete-cero cero uno-cero; contra los demandados señores GERARDO ANTONIO MEDINA MONTES, actualmente de cuarenta y ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos once mil doscientos sesenta y seis-cero cero unouno, JOSE RENE MEDINA MONTES, actualmente de cincuenta y seis años de edad. Militar, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos mil ciento cincuenta y nueve-cero diez-ocho; y la demandada ausente MARIA TE-RESA MEDINA MONTES, conocida por MARIA TERESA MEDINA MONTES AHORA DE ZAYAS, actualmente de cincuenta y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta y

un mil cincuenta y cinco-cero cero dos-cuatro, quien es representada por la Curadora Especial Licenciada LUISA IVANIA HERNANDEZ MARTINEZ, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis-uno y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos diez mil seiscientos setenta y siete-ciento treinta y ocho-cuatro, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL, Y EN FECHA QUE SERÁ SEÑALADA POSTERIORMENTE, el inmueble urbano situado en el BARRIO EL CALVARIO DE ESTA CIÚDAD Y SEGUN LA NOMENCLATURA ACTUAL NOVENA AVENIDA SUR, NUME-RO OCHOCIENTOS DIECISIETE EN EL PUNTO DENOMINADO COLONIA FERROCARRIL, que según las medidas de sus colindancias tiene una capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, dieciséis metros, con terreno propiedad de Manuel Umaña Angulo y Mercedes Umaña Angulo, de donde se segrega éste; AL PONIENTE, igual medida que al Oriente, con terreno de los mismos señores Umaña Angulo, calle en proyecto de por medio, actualmente Novena Avenida Sur; AL NORTE, veintiocho metros, con terreno de los mismos señores Umaña Angulo; y AL SUR, igual medida que al Norte, con terreno de los señores H. de Sola e hijos, antes de don Herbert de Sola. El inmueble anteriormente descrito así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen a los demandados señores GERARDO ANTONIO MEDINA MONTES, JOSE RENE MEDINA MONTES; y la demandada ausente MARIA TERESA MEDINA MONTES, conocida por MARIA TERESA MEDINA MONTES AHORA DE ZAYAS, inscrito a su favor al número TREINTA (30) del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS (2822), trasladado a la matrícula número M CERO CINCO UNO UNO DOS CUATRO CINCO SIETE (M 05112457), asiento CERO CERO CERO UNO (0001) y luego traslado e inscrito a la Matrícula de Folio Real automatizado número SEIS CERO DOS DOS TRES OCHO CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO (M 60223845-00000), bajo el asiento de inscripción UNO (1), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento.

Se Admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA UNO: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DEMARROQUIN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO.

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### **AVISO**

La Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Coop. de R. L. de C. V..

COMUNICA: Que en sus oficinas en Avenida Santa Ana #13, del Barrio Concepción, Cojutepeque, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número 00287, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por la cantidad de DOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (US \$200,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales correspondientes, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Cojutepeque, 03 de marzo de 2015.

RAQUEL CHÁVEZ MÉNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010116-2

TÍTULO MUNICIPAL

JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MA-RÍA SEBASTIANA MARTÍNEZ DE GALDÁMEZ, de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad Número cero tres cero uno cero cinco uno cero-siete, y número de identificación Tributaria cero cuatrocientos siete-doscientos mil ciento cuarenta y dos-ciento unotres, solicitando Título Municipal de un Inmueble Urbano, ubicado en Barrio Las Flores, en Calle Principal, de este Municipio, el cual es de una Extensión Superficial de UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en tres tiros de línea recta, el primero de poniente a oriente, mide: tres metros, calle pública de por medio; el segundo de norte a sur, mide seis metros; el tercero de poniente a oriente, diecisiete metros, linda por este rumbo con Eliberto Galdámez Zamora; AL ORIENTE: en tres tiros de línea recta mide; el primero de norte a sur: doce metros; el segundo de poniente a oriente: diez metros; y el tercero de norte a sur: siete metros, linda con María Aracely Galdámez Martínez y Francisco Antonio Jules; Y AL SUR, mide doce metros, linda con Nicolás Rivera y Roberto Landaverde; AL PONIENTE: en dos tiros de línea recta, el primero, línea semicurva, de norte a sur mide diez metros; el segundo, mide veinte metros, linda con terreno de Eliberto Galdámez Zamora; y en parte de Oscar Joel Escobar; Además, en el interior de dicho inmueble existen dos casas de sistema mixto, techo de duralita, la primera tienen una extensión superficial de veinticuatro metros cuadrados; la segunda una extensión de quince metros cuadrados.- Que el Terreno lo obtuvo de buena fe, por donación de palabra que le hiciera el señor Felipe Galdámez, hace más de quince años, en consecuencia la posesión la ejerce del inmueble en forma quieta y pacífica, por más de diez años consecutivos.- Que dicho terreno no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión alguna y que el valor estimado del mismo es por la cantidad de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Por lo anterior, conforme al Art. 3° L.T.P.U., se publica este edicto que se fijará en sitios públicos de esta población y uno por tres veces en la Imprenta Nacional; para que de existir oposición de alguien, se presente a esta oficina a ejercer sus derechos conforme a la Ley.-

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce.- ING. JESÚS ANTONIO SORIANO HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044671-2

#### **EMBLEMAS**

No. de Expediente: 2004044549

No. de Presentación: 20040057533

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DINA QUIJADA DE MELÉNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

LEGAL de MEGA FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEGA FUTURO, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,

LEXINCORP, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



LX Lexincorp

Consistente en: Un diseño identificado como "Dibujo de una casa al estilo chino, con una ventana al frente", que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO A LA COMPRA VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, UBICADO EN FINAL CALLE ARCE Y 49°. AVENIDA NORTE, SAN SALVADOR.

Consistente en: la expresión LX Lexincorp y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil cuatro.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil quince.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil cuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.-

.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO. 3 v. alt. No. C010117-2

3 v. alt. No. C010105-2

## MARCAS DE SERVICIOS.

No. de Expediente: 2015141076

No. de Presentación: 20150212667

CLASE: 45.

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO.

#### AVISO

MAPFRELa Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MELBA DELOS ANGELES BENITEZ ALVAREZ del domicilio de SAN MIGUEL, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14457 emitida el 22/12/2008. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 27 de febrero de 2015.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014137575

No. de Presentación: 20140205592

CLASE: 09.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ANTO-NIO LOZANO FRANCES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión dgtall y diseño, que servirá para: AMPARAR SOFTWARE. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos míl catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010100-2

No. de Expediente: 2015141560

No. de Presentación: 20150213739

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO ANTONIO BATRES BENDIX, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSULTORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFINANZAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## **BATRES**

Consistente en: La palabra BATRES, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010106-2

No. de Expediente: 2015141140

No. de Presentación: 20150212773

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA LILIAN GALVEZ DUARTE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RIVERA GALVEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RIGAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra COMELONES y diseño, que servirá para: AMPARAR SUPLEMENTOS VITAMINICOS. Clase: 05.

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

# MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA.  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F044461-2

3 v. alt. No. C010112-2

No. de Expediente: 201413814

No. de Presentación: 20140206817

CLASE: 25, 31.

No. de Expediente: 2014137988

No. de Presentación: 20140206435

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN STEVE VARGAS CALDERON, en su calidad de APODERADO de CHRISTIAN FERNANDO QUIÑONEZSOL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ZOILA INES AYALA RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DELYS CAKE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DELYS CAKE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras COCONUT Cartel que se traducen al castellano como Cartel de coco, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25. Para: AMPARAR: COCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

> > SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.



Consistente en: Las palabras Dely's Cakes y diseño, donde la palabra Cakes se traduce al idioma castellano como especie de pan delicado, tortita o pastelillo, que servirá para: AMPARAR: PAN DULCE, PAN FRANCES, CAKES, QUESADILLAS, PIZZA Y PAN INTEGRAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

177

No. de Expediente: 2014139987

No. de Presentación: 20140210198

CLASE: 25.

No. de Expediente: 2015141239

No. de Presentación: 20150213030

CLASE: 25.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KEVIN STEVE VARGAS CALDERON, en su calidad de APODERADO de SOFIA AVILA DORDELLY, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ÓSCAR RENE HERNÁNDEZ GÓMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra SOÜF y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.



Consistente en: en las palabras BIG SIZE y diseño, que se traducen al castellano como TALLA GRANDE; Se hace del conocimiento del solicitante que según el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se le concede exclusividad de los elementos que componen la marca en su conjunto, tal como ha sido presentada y no sobre los elementos denominativos BIG SIZE individualmente considerados, ya que estos son de uso común o necesario en el comercio, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACION DE HERENCIA

MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por la causante MARTA JOSEFINA SUTTER DE SELVA, conocida por MARTHA SUTTER DE SELVA y por MARTA SUTTER DE SELVA, quien fuera de noventa y tres años de edad, salvadoreña, viuda, del domicilio de San Salvador, hija de Sara Peña de Sutter y Víctor Alfaro Sutter; defunción ocurrida en San Salvador, en Colonia Escalón, Avenida República Federal de Alemania, número ciento cuarenta y tres, por parte del señor ERNESTO ALFONSO SELVA SUTTER, de setenta y un años de edad, Doctor en Salud Pública, de este domicilio, con DUI número 02045104-3 y NIT 1217-201043-001-0; en su calidad de heredero testamentario de la referida causante; a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día cinco de febrero de dos mil quince.- Licda. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- Lic. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C009979-3

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE GILBERTO RODRIGUEZ, fallecido en el Hospital San Rafael de esta ciudad, el día veinte de julio de dos mil siete, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte del señor José Elías Muñoz Rodríguez, en calidad de hijo del causante y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y quince minutos del día doce de febrero de dos mil quince.- Dra. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

MELVIN RICARDO ALVAREZ GUZMAN, Notario, con Oficina Jurídica, situada en Calle Principal, Barrio Santa Ana, número diecisiete, del domicilio de Chapeltique,

HACE SABER: Que por resolución de las siete horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA DORA DE LA PAZ MENDOZA, quien fallecido a las siete horas treinta minutos del día siete de abril de dos mil dos, en el Cantón San Pedro, de Chapeltique, Departamento de San Miguel, de parte del señor PABLO COLATO SARAVIA, en concepto de esposo sobreviviente de la causante. Confiérase al aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Lev.

Chapeltique, dieciocho de febrero de dos mil quince.

#### MELVIN RICARDO ALVAREZ GUZMAN, NOTARIO.

3 v. alt. No. C009982-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, DE ESTE DIS-TRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dieciséis de enero del presente año, se les ha conferido la ADMINIS-TRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la HERENCIA TES-TAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE ALFREDO MURILLO SIBRIAN, quien falleció en el Hospital Pro Familia de San Salvador, a las veintitrés horas y cuarenta minutos del día cuatro de octubre de dos mil catorce, siendo éste su último domicilio; a los señores IRIS ARACELI CISNEROS DE MURILLO, conocida por IRIS ARACELY CISNEROS DE MURILLO, IRIS ARACELI CISNE-ROS, IRIS ARACELY CISNEROS MALDONADO e IRIS ARACLY CISNEROS DE MURILLO, JOSE ALFREDO MURILLO CISNEROS y GABRIELA MICHELLE MURILLO CISNEROS, en su calidad de herederos testamentarios del de cujus.- Habiéndoseles conferido la AD-MINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.-

Publíquese el edicto de Ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos diarios de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1164 C.C.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las quince horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3.-

SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, Notario, del domicilio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, con despacho jurídico en Calle Alberto Masferrer, contiguo a la Línea Férrea, Barrio El Ángel, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas con quince minutos del día veinte de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora ROSA MARIA PEREZ DE SANCHEZ, hoy ROSA MARIA PEREZ VIUDA DE SANCHEZ, quien en las presentes diligencias es representada por la Licenciada Rosa Laura Vanegas de Rodríguez; en su calidad de esposa sobreviviente y como cesionaria de los señores Zoila Marlene Sánchez Pérez, Ana Celia Sánchez de Cubías y José Guillermo Sánchez Pérez, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSE GERMAN SANCHEZ, quien falleció a la edad de setenta y ocho años, a las doce horas del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Leucemia Mieloide Aguda, con asistencia médica; siendo la ciudad de Salcoatitán, departamento de Sonsonate, su último domicilio; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a la oficina referida en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ, en la ciudad de Sonsonate, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.

Lic. SAUL ENRIQUE QUELE DIAZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F044005-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las trece horas el día veintiocho de enero de dos mil quince. SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que al fallecer dejó el causante señor JAIME ALFREDO SANCHEZ RUIZ, de cuarenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, casado, Salvadoreño, fallecido a las doce horas con veinticinco minutos del día seis de abril de dos mil catorce, en el Hospital de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la Ciudad de Nueva Guadalupe, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de San Miguel; de parte de la señora NEL-DA IRIS FRANCO DE SANCHEZ, de cuarenta y tres años de edad,

Enfermera, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con su Documento Unico de Identidad Personal número cero uno cuatro nueve tres cuatro uno tres guión cero y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diez guión cero treinta mil setecientos setenta y uno guión ciento uno guión cero, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores SIXTA YOLANDA RUIZ AGUIRRE DE SANCHEZ, de setenta y ocho años de edad, Profesora, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con su Documento Unico de Identidad Personal número cero uno uno uno seis tres siete cero guión seis, JAIME SANCHEZ SANCHEZ, de ochenta años de edad, Pensionado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con su Documento Unico de Identidad Personal número cero cero dos dos ocho nueve uno siete guión uno, en su concepto de padres sobrevivientes del causante y al señor JAIME DAVID SANCHEZ FRANCO, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Nueva Guadalupe, del Departamento de San Miguel, con su Documento Unico de Identidad Personal cero cuatro nueve cinco tres cuatro ocho cuatro guión dos y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diez guión ciento cuarenta mil ciento noventa y cuatro guión ciento uno guión siete, en su concepto de hijo del causante y al menor GERARDO DAVID SANCHEZ FRANCO, de nueve años de edad, Estudiante, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Representado por la señora Nelda Iris Franco de Sánchez, madre del aceptante menor. Nómbrase a la aceptante señora Nelda Iris Franco de Sánchez y al menor Gerardo David Sánchez Franco, en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, debiendo ejercer la Administración y Representación del menor la señora Nelda Iris Franco de Sánchez, quien es su Representante Legal con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil quince.-Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044019-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE ANTONIO VELASQUEZ, quien falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en el Cantón Las Maderas, de la Jurisdicción de La Unión y Departamento de La Unión, siendo este lugar, su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO VELASQUEZ MEDRANO, en calidad de hijo del causante.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044023-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Emilia Flores de Alvarado o Emilia Flores Parada o Emilia Parada Flores, quien falleció el día tres de septiembre de dos mil catorce, en el Cantón El Jaguey, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar, su último domicilio, de parte del señor ISMAEL REINE ALVARADO HERNANDEZ, en calidad de cónyuge de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044026-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Mercedes del Socorro Concepción o Mercedes Concepción, quien falleció el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, en el Barrio Concepción, de

esta ciudad, siendo este lugar, su último domicilio, de parte del señor MARIO ALFREDO CONCEPCION FUENTES, en calidad de hijo de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044027-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor FRANCISCO ANTONIO PARADA, al fallecer el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, en el Cantón Ojo de Agua, de esta ciudad de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora REINA ISABEL PARADA GARCIA, en calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores: MARIA DEL TRANSITO GARCIA, conocida por MARIA DEL TRANSITO GARCIA DE PARADA, como cónyuge sobreviviente del causante y de RAFAEL PARADA GARCIA, como hijo del causante.-

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las catorce horas del día veinticuatro de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las trece horas del día trece de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Francisco Jaime, a favor del señor José Maximiliano Jaime Blanco, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Isabel Jaime Perla, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.-Licda.MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044053-3

JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Centro Financiero Sisa, Edificio 4, Local 17, Santa Tecla, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día siete de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, dejó el señor EFRAIN SANCHEZ, conocido por EFRAIN SANCHEZ ACUÑA, de parte de los señores EFRAIN FRANCISCO SANCHEZ MARAVILLA, de veintisiete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad Número cero tres siete tres uno cinco nueve cuatro - nueve y KARLA ILEANA SANCHEZ DE CHAVARRIA, de treinta y un años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad Número cero uno dos seis cinco ocho cuatro dos - nueve, en su calidad de hijos del causante y herederos únicos y universales, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE EDGARDO CONTRERAS POCASANGRE. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de febrero de dos mil quince.

JOSE EDGARDO CONTRERAS POCAŜANGRE, NOTARIO.

3 v. alt. No. F044074-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas siete minutos del día veintiocho de enero del año dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a la una horas cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil ocho, en el Hospital del Seguro Social de Santa Ana, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, dejó la señora CONCHA MARINA MARTINEZ SILVA, conocida por CONCHA MARINA MARTINEZ DE JACOBO, CONCHA MARINA MARTINEZ, CONCEPCION MARTINEZ SILVA, CONCEPCION MARINA DE JACOBO y CONCHA MARINA MARTINEZ VIUDA DE JACOBO, de parte del señor CARLOS FRANCISCO MORALES MARTINEZ, en calidad de hijo de la causante. Nómbrasele interinamente al aceptante representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone del conocimiento del público para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL, AHUACHAPAN, a las quince horas treinta y un minutos del día veintiocho de enero de dos mil quince.- Lic. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F044094-3

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las catorce horas y cinco minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte del señor JOSE PASTOR BERRIOS ANDRADE,

conocido por JOSE PASTOR BERRIOS, de setenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio y residencia en el Caserío El Bañadero, cantón Labranza, de la jurisdicción de Sociedad, departamento de Morazán; con Documento Unico de Identidad número cero un millón seiscientos ocho mil ciento treinta y nueve guión uno; y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos veintitrés guión trescientos diez mil trescientos treinta y seis guión ciento uno guión tres; la herencia que en forma intestada dejó el señor JUAN BERRIOS SARAVIA, conocido por JUAN BERRIOS, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, originario y del domicilio del cantón Labranza, de la jurisdicción de Sociedad, Departamento de Morazán y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Romualdo Berríos y Lionza Saravia, quien falleció el día quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón Labranza de esa ciudad, lugar su último domicilio, en concepto de HIJO del referido causante.- Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada LA REPRESENTACION INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; NO ASI LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES, hasta que del señor JOSE PASTOR BERRIOS ANDRADE, conocido por JOSE PASTOR BERRIOS, RINDA FIANZA O GARANTIA SUFICIENTE conforme a la parte o cuota de los herederos que no han aceptado señores GERARDA ANDRADE, CRUZ, LUCIANO, GREGORIA, JULIO, MANUEL y GREGORIO, todos de Apellido BERRIOS, lo anterior de conformidad a lo que establece el Art. 1166 Inc. 3° del Código Civil; lo cual deberá evacuar en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la notificación de este auto.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y diez minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044142-3

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MARIA ANTONIA ELIBERTA GONZALEZ, conocida por ANTONIA GONZALES y por ANTONIA GONZALEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, hija de Manuel González y Elisa Huezo, falleció el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de las señoras ZOILA ESPERANZA GONZALES, MARIA ANTONIA TEJADA, conocida

por María Antonia Tejada González, María Antonia Tejada de Soliz y por María Antonia Soliz y de la señora LUCIA EMILIA GONZALES, conocida por Lucía Emilia González, todas en calidad de hijas de la causante. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.- Lic. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044164-3

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con diez minutos del día tres de febrero del año dos mil quince, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE: 05976-14-CVDV-1CM1-497-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante señor HERMENEGILDO CENTENO, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Quelepa, departamento de San Miguel, salvadoreño, quien falleció a las diez horas del día quince de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis, en el Cantón San José, de la Jurisdicción de Quelepa, departamento de San Miguel; de parte del señor SANTANA CENTENO ORTIZ, conocido como CAYETANO ORTIZ CENTENO, de noventa y dos años de edad, Jornalero, del domicilio del Cantón San José, Caserío Las Lomitas, Quelepa, departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad número: Cero uno cuatro cero cuatro cinco seis ocho - cero (01404568-0); y con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos doce - doscientos ochenta mil setecientos veintinueve - ciento uno - cero (1212-280729-101-0); en calidad de hijo sobreviviente del causante y se le ha conferido al aceptante, en el concepto antes mencionado, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día tres de febrero de dos mil quince.- Lic. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-Licda. MARTHA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas veintitrés minutos del día nueve de febrero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HERNAN BONILLA; quien fue de cincuenta y nueve años de edad, fallecido el día cinco de agosto de dos mil cinco, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señora ANGEL MARIA CLELIA FLORES PORTILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ANTONIO BONILLA como hermano del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel, a las quince horas veinticuatro minutos del día nueve de febrero dos mil quince.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F044180-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA JULIA CATAGENA VIUDA DE ALFARO, conocida por MARIA JULIA CARTAGENA DIAZ; MARIA ESTELA ALFARO DE RODRIGUEZ; BLANCA NOEMI ALFARO CARTAGENA; ROSA MIRIAM ALFARO DE BOLAÑOS; ALVARO ALFARO CARTAGENA Y JOSE MAURICIO ALFARO CARTAGENA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos del causante, de la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor JULIAN ALFARO quien fuera de sesenta y tres años de edad, casado, agricultor, y que falleció el día cinco de junio del año mil novecientos noventa y cinco, y falleció a consecuencia de Intoxicación en San Pablo Tacachico, originario y del domicilio el de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las ocho horas diez minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil quince.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044184-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día dieciseis de febrero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ANACLETO CALIXTO FLORES AGUILERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ochenta y cinco mil noventa y siete-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-doscientos sesenta mil ochocientos cincuenta y tres-ciento uno-dos, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora REMIGIA DE LOS ANGELES JANDRES DE PORTILLO conocida por ANGELA JANDRES, REMIJIA DE LOS ANGELES JANDRES MEJIA, ANGELA JANDRES DE PORTILLO, REMIJIA DE LOS ANGELES JANDRES VIUDA DE PORTILLO, quien fue de noventa y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, Salvadoreña; fallecida el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Barrio Concepción de esta Ciudad, siendo San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a Gregoria del Pilar Portillo Jandres como hija de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINO.

### HERENCIA YACENTE

MARIO ITALO MARTINEZ GUERRA, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día treinta de mayo próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Vicente Ruano Cornejo o Vicente Ruano, fallecido el día veintiséis de febrero del presente año, en el Cantón Las Delicias de esta Juridiscción, su último domicilio, habiéndose nombrado curador de ella al Doctor Arturo Orlando Avila Peña, mayor de edad, Abogado, de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día tres de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- Enmendado-Ruano-Vale.- DR. MARIO ITALO MARTINEZ GUERRA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- JOSE ANGEL GIL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044214-3

### TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el licenciado JOSÉ AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero nueve cinco tres cinco nueve cero-cinco, con número de identificación tributaria cero ocho uno cero-dos seis cero cinco seis dos-cero uno cero-nueve; y actuando en nombre y representación del señor JOAQUIN POLANCO CONTRERAS, de cincuenta y ocho años de edad, mecánico del domicilio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres seis cuatro ocho seis ocho-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres-cero cinco cero cinco cinco seis-cero uno cero; está solicitando a su favor un Título de Propiedad en sede Municipal de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Sexta Calle poniente, número uno del Barrio El Calvario de esta Ciudad, del Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS, y linderos siguientes:

AL ORIENTE: colinda con propiedad de Petrona Campos de Ciudad Real, antes de José Saprisa, actualmente Joaquín Campos Ciudad Real, mide diez metros cincuenta centímetros; AL NORTE: con sexta calle poniente de por medio, con casa de propiedad de don Manuel Rubio, actualmente con Roberto Rubio Cruz y José Pompilio Rubio, mide nueve metros; AL PONIENTE; con casa que fue de Santiago Pérez, luego de Simón Lara, hoy de Juan Antonio Mejía Guevara, mide once metros; y AL SUR: con propiedad de Petrona Arias de Campos Ciudad Real, actualmente Joaquín Campos Ciudad Real, mide ocho metros sesenta centímetros. No estando en proindivisión alguna, se encuentra libre de gravamen y carga real alguna que pertenezca a otra persona y valúan dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y que además lo ha poseído por más de veintitrés años.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a los treinta días del mes de enero de dos mil quince.- VICTOR MANUEL RIVERA REYES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JUAN ALBERTO CASUN GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044011-3

## <u>TÍTULO SUPLETORIO</u>

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARÍA LUZ ANABEL ALAS CALLES, de cincuenta y cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ocho ocho ocho cinco-seis y con número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-uno tres uno dos cinco seis -cero cero uno-nueve, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno situado en los suburbios del Municipio de Las Vueltas, en lugar conocido como EL MONTE, Departamento de Chalatenango, de naturaleza rural, sin construcciones, de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, la cual tiene las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste sesenta y cinco grados diecinueve minutos cincuenta y seis segundos y mide diecinueve punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Sureste cincuenta y cinco grados treinta y tres minutos quince segundos y mide veintiuno punto doce metros; Tramo tres, Sureste cincuenta y un grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos y mide treinta y uno punto dieciocho metros; Tramo cuatro, Sureste cuarenta grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos y mide cuarenta y dos punto catorce metros; Tramo cinco, Sureste cincuenta

y tres grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos y mide cuarenta y siete punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Sureste sesenta y siete grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos y mide treinta y nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo siete, Sureste sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y dos segundos y mide dieciocho punto cincuenta y siete metros; con Rafael Alas Mejía; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste cero nueve grados cero un minuto cuarenta y nueve segundos y mide ochenta y seis punto veintinueve metros; Tramo dos, Suroeste cero seis grados cuarenta y cinco minutos veintisiete segundos y mide treinta y ocho punto cero metros; con Estanislao Perlera; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste ochenta y seis grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos y mide doce punto setenta y tres metros; Tramo dos, Suroeste ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos veintidós segundos y mide nueve punto doce metros; Tramo tres, Noroeste ochenta y ocho grados cero un minutos cuarenta segundos y mide dieciocho punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Suroeste ochenta y cuatro grados veinticinco minutos veintiséis segundos y mide diecinueve punto setenta metros; Tramo cinco, Suroeste ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos y mide quince punto cincuenta y dos metros; Tramo siete, Noroeste ochenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos y mide siete punto once metros; Tramo ocho, Suroeste ochenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cero ocho segundos y mide trece punto noventa y un metros; Tramo nueve, Suroeste cincuenta cuatro grados treinta y seis minutos cuarenta y ocho segundos y mide once punto quince metros; colindando con Constantino Alas Mejía; y AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste veinticuatro grados treinta y nueve minutos veinte segundos y mide catorce punto cero nueve metros; Tramo dos, Noroeste cuarenta y cinco grados cincuenta y cuatro minutos treinta y nueve segundos y mide catorce punto noventa y tres metros; Tramo tres, Noroeste sesenta y nueve grados diecinueve minutos veintiséis segundos y mide quince punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Noroeste treinta y seis grados cero tres minutos diecinueve segundos y mide ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Noreste cero dos grados diecisiete minutos cuarenta y un segundos y mide dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo seis, Noroeste cero nueve grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos y mide dieciséis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete, Noreste cero grados cero minutos cero segundos y mide diecisiete punto cincuenta y tres metros; Tramo ocho, Noreste veintitrés grados cincuenta y dos minutos veinte segundos y mide treinta y tres punto setenta y tres metros; Tramo nueve, Noroeste once grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos y mide quince punto noventa y dos metros; Tramo diez, Noroeste treinta y dos grados veinte minutos cuarenta y cuatro segundos y mide quince punto dieciocho metros; Tramo once, Noroeste cuarenta y seis grados cero nueve minutos cero nueve segundos y mide veintitrés punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, Noreste cero cuatro grados cuarenta y un minutos veintiséis segundos y mide diecinueve ochenta y siete metros; Tramo trece, Noroeste veintiún grados

treinta y un minutos diecisiete segundos y mide once punto cincuenta y dos metros; Tramo catorce, Noreste cero ocho grados treinta y dos minutos veintiún segundos y mide seis punto cincuenta y siete metros; Tramo quince, Noreste cuarenta y siete grados diecinueve minutos once segundos y mide once punto cuarenta y nueve metros; Tramo dieciséis, Noreste diecisiete grados cero minutos veintiséis segundos y mide doce punto veintidós metros; Tramo diecisiete, Noroeste cuarenta y seis grados dieciocho minutos cero ocho segundos y mide diez punto treinta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Noroeste veinte grados cuarenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos y mide quince punto y treinta metros; Tramo diecinueve, Noroeste cero cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos y mide diez punto cincuenta y un metros; con Josefina Calles, quebrada de por medio. Dicho inmueble lo valúo en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas.

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Las Vueltas, once de febrero del año dos mil quince.- ROSA CANDIDA ALAS DE MENJIVAR, ALCALDESA MUNICIPAL.- HILDA BEATRIZ CALDERON DE OLIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009989-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor ERNESTO WILFREDO ALAS CALLES, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cinco ocho uno seis cero -nueve y con número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos tres cero siete cinco nueve-cero cero uno-seis; solicitando TITULACIÓN SUPLETORIA, de un terreno situado en el Cantón La Ceiba, en el lugar conocido como "La Raya", Municipio de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, de naturaleza rústica, sin construcciones, de un área de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias especiales siguientes: AL NOR-TE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste sesenta y seis grados dieciocho minutos cero tres segundos y mide once punto dieciséis metros; Tramo dos, Sureste cincuenta y ocho grados cero tres minutos cuarenta y un segundos y mide ocho punto cero cinco metros; Tramo tres, Sureste ochenta y nueve grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos y mide veintitrés punto cincuenta metros; Tramo cuatro, Noreste cincuenta y siete grados trece minutos treinta y tres segundos y mide diez punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Noreste treinta y un grados trece minutos cuarenta y seis segundos y mide trece punto treinta metros; Tramo seis, Noreste cincuenta y dos grados treinta y un minutos treinta y siete segundos y mide ciento quince punto cero tres metros; Tramo siete, Noreste sesenta y tres grados cero cuatro minutos cero tres segundos y mide sesenta y uno punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Noreste setenta y un grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos y mide quince punto ochenta y cuatro metros; Tramo nueve, Noreste ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos quince segundos y mide cuarenta y dos punto cincuenta metros; linda con José Mario Ortiz Alas y Mardoquea Rivera Navarro, calle Pública de por medio; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste trece grados cuarenta y seis minutos cero dos segundos y mide nueve punto noventa y dos metros; Tramo dos, Noreste setenta y ocho grados cero seis minutos veintinueve segundos y mide veintiséis punto treinta metros; Tramo tres, Sureste treinta y siete grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos y mide veintiuno punto veintiún metros; Tramo cuatro, Sureste cero grados cero tres minutos diez segundos y mide veintiséis punto noventa metros; Tramo cinco, Sureste cuarenta y seis grados veinticinco minutos cero siete segundos y mide cuarenta y seis punto cincuenta metros; Tramo seis, Sureste veintinueve grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos y mide veintiséis punto setenta y nueve metros; Tramo siete, Sureste sesenta y cuatro grados doce minutos y veintitrés segundos y mide veintiséis metros; Tramo ocho, Sureste treinta grados diecinueve minutos catorce segundos y mide setenta y tres punto noventa y ocho metros; Tramo nueve, Sureste catorce grados cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos y mide setenta y cinco punto cero cinco metros; Tramo diez, Sureste cero nueve grados cincuenta minutos cero dos segundos y mide cuarenta y cuatro punto veintitrés metros; Tramo once, Sureste cero dos grados diecinueve minutos trece segundos y mide cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo doce, Sureste cero dos grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos y mide setenta y cuatro punto noventa y siete metros; Tramo trece, Sureste veintiséis grados cincuenta y cuatro minutos once segundos y mide cuarenta punto noventa y tres metros; Tramo catorce, Sureste cero seis grados doce minutos cero un segundos y mide quince punto cincuenta y seis metros; Tramo quince, Suroeste dieciocho grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos y mide veintisiete punto sesenta y seis metros; Tramo dieciséis, Sureste veinte grados veintiséis minutos cero seis segundos y mide diecisiete punto cuarenta y nueve metros; linda Román Torres, quebrada de por medio; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste setenta y cinco grados cuarenta y un minutos diecisiete segundos, mide seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Noroeste cuarenta y tres grados dieciocho minutos cuarenta y un segundos mide treinta y dos punto cuarenta metros; Tramo tres, Noroeste cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos mide diecinueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Noroeste veinte grados veintiséis minutos treinta y siete segundos y mide treinta y ocho punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Noroeste treinta y cinco grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos y mide ochenta y cinco punto ochenta y ocho metros; Tramo

seis, Noroeste cincuenta y un grados veintinueve minutos cero dos segundos y mide dieciocho punto treinta y un metros; Tramo siete, Noroeste setenta y tres grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos y mide ochenta y tres punto sesenta y nueve metros; Tramo ocho, Noroeste veintiséis grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos y mide cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo nueve, Noroeste ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos once segundos y mide cuarenta y ocho punto noventa y un metros; Tramo diez, Noroeste setenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos y mide setenta y ocho punto cuarenta metros; Tramo once, Noroeste ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero seis segundos y mide distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo doce, Suroeste sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero segundos y mide nueve punto setenta y seis metros; Tramo trece, Noroeste ochenta y tres grados diecisiete minutos cincuenta y dos segundos y mide diecinueve punto catorce metros; Tramo catorce, Noroeste sesenta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos y mide treinta y uno punto cero dos metros; Tramo quince, Suroeste setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos dieciocho segundos y mide ocho punto setenta y tres metros; Tramo dieciséis, Suroeste cuarenta y cuatro grados once minutos veintiséis segundos y mide cinco punto veintidós metros; Tramo diecisiete, Suroeste veintiséis grados cero nueve minutos treinta y nueve segundos y mide veinticuatro punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Noroeste cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos y mide cuarenta y dos punto veintiocho metros; Tramo diecinueve, Noroeste doce grados treinta y nueve minutos dieciocho segundos y mide treinta y cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo veinte, Noreste treinta y ocho grados cuarenta y un minutos cero cuatro segundos y mide cincuenta y seis punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintiuno, Noroeste diecisiete grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos y mide veinte punto veintinueve metros; Tramo veintidós, Noroeste setenta grados treinta y cinco minutos cincuenta y cinco segundos y mide treinta y ocho punto trece metros; con Noé Ramírez; y Celia Alas; y AL PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste dieciocho grados diez minutos cero segundos y mide cincuenta y nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Noreste treinta grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos y mide doce punto ochenta y nueve metros; Tramo tres, Noreste cuarenta y tres grados cuarenta y seis minutos trece segundos y mide ocho punto cuarenta metros; con Noé Ramírez. Dicho inmueble lo valúo en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas.

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Las Vueltas, once de febrero del año dos mil quince.- ROSA CANDIDA ALAS DE MENJIVAR, ALCALDESA MUNICIPAL.- HILDA BEATRIZ CALDERON DE OLIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado OLIVERIO RIVAS, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, para promover e intervenir en diligencias o juicios civiles en las oficinas o tribunales competentes del país, en representación de la señora LUCIA DEL CARMEN RIVAS DE AMAYA, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de Nacionalidad Salvadoreña, a fin de iniciar diligencias pertinentes para obtener TITULO SUPLETORIO, a favor la referida señora, inmueble que es de Naturaleza Urbana, situado en Barrio San Antonio, de la Ciudad de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, de una extensión superficial de CIENTO VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, línea irregular de veinticuatro metros cincuenta y un centímetros colindando con los señores María Isabel Cornejo y casa de la Cultura de San Lorenzo, AL NORTE, línea recta de cinco metros cincuenta y dos centímetros, AL PONIENTE, línea irregular de veintidós metros cincuenta y siete centímetros y AL SUR; línea recta de cinco metros cincuenta y dos centímetros y linda con terreno de la señora ANA DEL CARMEN LINARES PONCE, calle de por medio. Que el inmueble descrito lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la persona representada adquirió el terreno antes descrito por compra que le hizo a su padre el señor SANTANA RIVAS BONILLA o SANTANA RIVAS, que sumados al tiempo en que lo ha poseído su anterior propietario, suman más de cuarenta y siete años. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de San Vicente, a diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince, FIDENCIO ADILIO GUZMAN ACEVEDO, ALCALDE MUNICIPAL.-LIC. SERGIO DANILO CUBIAS PINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044052-3

### TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor ERNESTO WILFREDO ALAS CALLES, de cincuenta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero uno tres cinco ocho uno seis cero-nueve y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cuatro-dos tres cero siete cinco nueve-cero cero uno-seis; TITULO DE DOMINIO, de un terreno situado en el Barrio El Centro, Calle Concepción, Municipio Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, de naturaleza urbana, sin construcciones, de un área de SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUA-DRADOS. Que mide y linda: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noreste cuarenta y tres grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos y mide trece punto dieciocho metros; Tramo dos, Noreste cero cuatro grados cero nueve minutos veintisiete segundos y mide tres punto cero tres metros; Tramo tres, Noreste cuarenta y ocho

grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos y mide diecisiete punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Noreste sesenta y seis grados veinticuatro minutos cero un segundos y mide cinco punto cero metros; con Porfirio Rodríguez y Juana Albertina Núñez, con pasaje de por medio; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y dos grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos y mide siete punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sureste veintinueve grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos y mide siete punto setenta y dos metros; Tramo tres, Suroeste sesenta y tres grados cincuenta y tres minutos dieciséis segundos y mide cinco punto sesenta metros; Tramo cuatro, Sureste veintiséis grados cero seis minutos cuarenta y cuatro segundos y mide ocho punto noventa y siete metros; con José Ramón López; AL SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Suroeste sesenta y tres grados trece minutos cero cuatro segundos y mide doce punto veintinueve metros; Tramo dos, Suroeste cincuenta y tres grados veintitrés minutos cuarenta y cinco segundos y mide diez punto ochenta metros; Tramo tres, Suroeste cuarenta y cinco grados veinte minutos veinticuatro segundos y mide siete punto quince metros; con Teodolinda Ortíz y Gerardo Alas, con calle de por medio; AL PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste cincuenta grados veintitrés minutos veintiún segundos y mide dieciséis punto diecisiete metros, con Humberto Rivera Alvarenga. Dicho inmueble lo valúo en DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas.

Lo que se avisa al público en general, para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Las Vueltas, once de febrero del año dos mil quince.- ROSA CANDIDA ALAS DE MENJIVAR, ALCALDESA MUNICIPAL.- HILDA BEATRIZ CALDERON DE OLIVA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C009990-3

SILVIA MARLENY CARDOZA DE VALDIVIESO, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada: LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, en nombre y representación de su poderdante señor FRANCISCO GERONIMO VALLE HERNANDEZ, solicitando TITULO DE DOMINIO a favor de su representado, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Salitre, Caserío Los Achiotes, calle que conduce a La Reina, jurisdicción de Tejutla, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes; AL ORIENTE: mide cien metros en línea semicurva, partiendo de un poste de madera que sirve de mojón esquinero hasta llegar a un árbol de jiote el cual también sirve de mojón esquinero, cerco de alambre de púas y piña, colinda con propiedad del señor Manuel Martínez Chávez, calle pública de por medio que del desvío El Salitre conduce hasta el Municipio de La Reina, departamento de Chalatenango. AL NORTE: mide ciento seis metros, en tres tramos, el primero de treinta y dos metros ochenta centímetros, en línea curva, partiendo del mojón de jiote esquinero último mencionado hasta un árbol de caulote que se encuentra a la orilla de la quebrada de El Salto; el segundo mide veintiséis metros con veinte centímetros, partiendo del último caulote aguas debajo de la quebrada El Salto hasta llegar a un árbol de copinol que también sirve de mojón; tercer tiro, mide cuarenta y siete metros, partiendo del árbol de copinol último mencionado aguas abajo llegando a un árbol de zorrillo el cual sirve de mojón esquinero, colindando este rumbo con propiedad de Manuel Martínez Chávez y cerco de alambre de púas y piña propio de por medio; AL PONIENTE: mide ciento dieciséis metros con treinta centímetros, en dos tramos, el primero de cincuenta y cuatro metros, partiendo del árbol de zorrillo que sirve de mojón aguas debajo de la quebrada El Salto hasta llegar a un árbol de madrecacao que también sirve de mojón, segundo tramo, mide sesenta y dos metros con treinta centímetros, partiendo del árbol de madrecacao, último mencionado, aguas debajo de la quebrada El Salto hasta llegar a un árbol de carao, el cual sirve de mojón esquinero, colinda con terreno de Oswaldo Orellana, cerco de alambre de púas propio de por medio. Y AL SUR: mide ciento setenta y nueve metros, en tres tramos, el primero mide ciento treinta y nueve metros, en línea recta, partiendo del árbol de carao, último mencionado hasta un poste de madera; segundo tramo, mide dieciséis metros, en línea recta, partiendo del poste último mencionado, viendo al Norte hasta llegar a otro poste de madera, y el tercer tramo mide veinticuatro metros, partiendo del último poste mencionado, en línea recta hasta llegar al poste de madera esquinero del cual se inició la presente descripción, colindando el tramo uno con terreno de Rafael Avalos, en el tramo dos y tres colindando con terreno de propiedad de antes de Faustino Merlos, hoy propiedad de Francisco Gerónimo Valle Hernández, cerco de alambre de púas propio de por medio. Los colindantes son del domicilio de la Villa de La Reina, departamento de Chalatenango, residentes en el Barrio La Primavera de la misma. El inmueble anteriormente descrito lo adquirió por venta que le hizo el señor José Rafael Ortíz Reyes, en Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las siete horas treinta minutos, del día veintitrés de abril del año dos mil trece, ante los oficios notariales del Notario José Salvador Jiménez Hernández.- Dicho inmueble no es sira viente, ni dominante, ni está en proindivisión con persona alguna, y que se estima el valor del inmueble en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de Chalatenango; "la zona no se encuentra catastrada", y certifica la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, Departamento de Chalatenango, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- SILVIA MARLENY CARDOZA DE VALDIVIESO, ALCALDESA MUNICIPAL EN FUNCIONES.- LICDA. YENNY YAMILETH RIVAS RIVAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F044064-3

### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1996002745 No. de Presentación: 20140210014

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ RO-BERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DESAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, del domicilio de 10201 WEST PICO BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA 90064, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00224 del Libro 00188 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "FOX SPORTS" EN LETRAS MAYUSCULAS TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

# MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009952-3

No. de Expediente: 2000007705 No. de Presentación: 20120174762

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CÁRCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, Rue Aldringen, L - 1118 Luxemburgo., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00163 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRADA" EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009958-3

No. de Expediente: 2000007709 No. de Presentación: 20120174764

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, Rue Aldringen, L - 1118 Luxemburgo., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00212 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRADA" EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009960-3

No. de Expediente: 2000007712 No. de Presentación: 20120174757

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, Rue Aldringen, L -1118 Luxemburgo, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00199 del Libro 00162 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PRADA" EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009962-3

No. de Expediente: 2000007714

No. de Presentación: 20120174760

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, RUE ALDRINGEN, L-1118 LUXEMBURGO, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00053 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PRADA" EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 28 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009963-3

No. de Expediente: 2000007713

No. de Presentación: 20120174759

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRADA S.A., del domicilio de 23, Rue Aldringen, L -1118 Luxemburgo., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00052 del Libro 00163 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PRADA" EN LETRAS MAYÚSCULAS, DE TRAZO GRUESO Y ESTILIZADAS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 27 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009966-3

### MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012122669 No. de Presentación: 20120176324

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

# LA CASA DEL TEQUILERO

Consistente en: las palabras LA CASA DEL TEQUILERO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009972-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015141213 No. de Presentación: 20150212948

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAR-CIA JEANNET DURAN GAMEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de ESTIBADORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión ESTISAL S.A. DE C.V. PORT COM-PANY y diseño, se traduce al castellano las palabras port company como: empresa portuaria, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA ASÍ COMO SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE ESTIBADO Y DESES-TIBADO DE BARCOS EN PUERTOS.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010009-3

No. de Expediente: 2014137778 No. de Presentación: 20140206040

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ROBERTO CALDERÓN CASTRO, en su calidad de APODERADO de ECOELEMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECOELEMENTOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

# ECO•ELEMENTOS

Consistente en: las palabras ECO ELEMENTOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA COMERCIAL DEDICADA A PLANIFICACIÓN , DISEÑO Y REALIZACIÓN DE NEGOCIOS SOSTENIBLES ECO-AMIGABLES CONEL MEDIO AMBIENTE ENFOCADOS EN LA PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE A TRA VÉS DE LA REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE

TECNOLOGÍAS MUNDIALES QUE PROMUEVAN EL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES, EL BUEN USO DE LOS RECURSOS NATURALES, A LA VEZ PROPICIAR ESTRATEGIAS E INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ENFOCADOS A LAS FINALIDADES ANTES MENCIONADAS. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON CLIMATIZACIÓN, ILUMINACIÓN NATURAL Y ENERGÍA RENOVABLE.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010012-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014140204 No. de Presentación: 20140210655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

# DASANI HIDRATA TU CUERPO HIDRATA TU MENTE

Consistente en: la expresión DASANI HIDRATA TU CUERPO HIDRATA TU MENTE. La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es DASANI inscrita al número 93 del libro 161 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES SOBRE PRODUCTOS CONSISTENTES EN CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil catorce.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009949-3

### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad DEI DESARROLLOS E IN-VERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar DEI DESARROLLOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., o simplemente DEINVER, S.A. DE CV., por medio de la suscrita Directora Presidente CONVOCA a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria. La Sesión se llevará a cabo en PRIMERA CON-VOCATORIA, a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, en su local social ubicado en 87 Avenida Norte y 15 Calle Poniente, Nivel 1, Local 3, Hotel & Suites Plaza, Hotel Crowne Plaza, Colonia Escalón, San Salvador. Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar presente o representado, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos. Si no hubiere quórum para el día y hora señalada para llevar a cabo la primera convocatoria, se señala para la SEGUNDA CONVO-CATORIA, las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, siempre en su local social ubicado en 87 Avenida Norte y 15 Calle Poniente, Nivel 1, Local 3, Hotel & Suites Plaza, Hotel Crowne Plaza, Colonia Escalón, San Salvador. Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en segunda convocatoria, se verificará con cualesquiera que sea el número de acciones, presentes o representados que concurran, y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mayoría de las acciones presentes.

La Agenda de la Sesión será la siguiente:

### **PUNTOS ORDINARIOS:**

- I.- Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum.
- II.- Lectura y aprobación de la Agenda.
- III.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV.- Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva, del período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

- V.- Presentación, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y presentación del Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.
- VI.- Aplicación de Resultados.
- VII.- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Período de Servicio y Fijación de Honorarios, para el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- VIII.- Autorización conforme al Artículo Doscientos Setenta y Cinco Numeral III del Código de Comercio.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.

LIC. CLAUDIA EUGENIA QUIÑONEZ SOL,
DIRECTORA PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,
DEI DESARROLLOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C009947-3

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V., CONVOCA a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará a las nueve horas del día 9 de abril de 2015, en primera convocatoria, o el 10 de abril de 2015 a las nueve horas en segunda convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la carretera que conduce hacia Acajutla. La agenda a desarrollar es la siguiente:

### **PUNTOS ORDINARIOS**

- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
- Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
- 3. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
- 4. Lectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2014, sometiendo a aprobación o desaprobación la memoria de labores del Consejo de Administración.

- 5. Propuesta de resultados
- 6. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Presidente, Segundo y Cuarto Director Propietario; Primero, Tercero, y Quinto Director Suplente del Consejo de Administración; Primero y Tercero Director Propietario y Segundo Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período.
- Someter a consideración de la Asamblea los emolumentos que percibirá el cargo de Presidente, y las dietas que devengarán los Directores del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
- Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios.
- 10. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General
- Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
- 12. Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
- Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.

### **PUNTOS EXTRAORDINARIOS**

- 1. Disposición de Reserva General.
- Aumento y/o disminución de Capital Social o repartimiento de utilidades.
  - a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados 29 socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
  - b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
  - c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados 44 socios con derecho a votar, que significa las 3/4 partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.

d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será 29 socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las 3/4 partes de los socios presentes.

Sonsonate, 27 de febrero de 2015.

ING. JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS S., PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010003-3

#### CONVOCATORIA

La administración social de Gamma Laboratories, S.A. de C.V. Convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las diecisiete horas del día miércoles veinticinco de marzo del año dos mil quince en su sede social situada en Calle L-1 Polígono "C" Boulevard Vijosa No. 36, Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; en caso de que no se reúna el Quórum Legal se convoca a los accionistas por segunda vez para el mismo día a las diecisiete horas con treinta minutos, en el mismo lugar. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión será la mitad más una del total de las acciones emitidas por la sociedad y los acuerdos que se adoptarán con el voto de la mayoría simple de las acciones presentes o representadas.

Se conocerá y se resolverá sobre los puntos de la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta respectiva.
- 2- Informe sobre la gestión administrativa realizada en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2014.
- 3- Informe del Auditor Externo, Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2014.
- 4- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de los Emolumentos.
- 6- Cualquier otro punto que la Junta General de accionistas decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, al día dos de Marzo de dos mil quince.

HERMES GARCIA CAMPOS, REPRESENTANTE LEGAL.

### CONVOCATORIA

RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S. A. DE C. V.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día DIECISIETE de ABRIL del corriente año, a las ONCE HORAS, en el Hotel Hilton Princess San Salvador, situado en: Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador.

La agenda que se conocerá es la siguiente:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUN-TA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRI-MONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL CATORCE.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMO-LUMENTOS.
- 5. APLICACION DE RESULTADOS.
- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES (4,733 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día DIECIOCHO de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil quince.

Dr. RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO,
SECRETARIO

PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F044193-3

### CONVOCATORIA

RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, Secretario de la Junta Directiva de la sociedad "BRILLAT, S. A. DE C. V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día DIECISIETE de ABRIL del corriente año, a las NUEVE horas en el Hotel Hilton Princess San Salvador, situado en: Boulevard del Hipódromo y Avenida Las Magnolias, Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador.

La agenda que se conocerá es la siguiente:

- 1. VERIFICACION DEL QUORUM.
- 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUN-TA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRI-MONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL CATORCE.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERIODO DE FUNCIONES Y EMO-LUMENTOS.
- 5. APLICACION DE RESULTADOS.
- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES (5,594 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día DIECIOCHO de ABRIL del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil quince.

Dr. RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, SECRETARIO.

BRILLAT, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F044194-3

### CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Unico Suplente de la Sociedad "SAMA-FER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SAMAFER, S. A. DE C. V.", convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Socios, a celebrarse en el Local sobre la 3°. Avenida Norte No. 24, Barrio Dolores, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, a las once horas del día 25 de Marzo del 2015, para conocer la siguiente agenda:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- 3. Punto Único Elección de Junta Directiva.

Si no hubiere Quórum para celebrar la Junta a la hora y fecha indicada, se cita a la segunda convocatoria, para el mismo fin, a las once horas del día 26 de marzo del 2015, en el lugar antes mencionado.

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

Para tratar los asuntos ordinarios en la primera convocatoria, se requiere la asistencia de la mitad más uno de las acciones que componen el capital Social; y en segunda convocatoria el Quórum se integrará con cualquier número de acciones.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas.

San Salvador, a los 25 días del mes de febrero del 2015.

MARTA ESPERANZA LILIANA PACHECO DE MARTINEZ,

SAMAFER S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F044363-3

### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora DORA INES SALAZAR VDA. DE GOMEZ, quien es de setenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de San Salvador, portadora del Documento Unico de Identidad Número cero cero siete cuatro nueve cuatro cinco dos -siete y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos treinta y ocho-cero cero uno-siete, por medio de escrito solicitando Título de un terreno urbano situado en barrio El Centro, Avenida José Simeón Cañas, del Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, SETENTA Y DOS CENTIMETROS, TODOS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide dieciocho metros, cinco centímetros, colinda con propiedad de Marta de Jesús Hernández; AL ORIENTE, mide ocho metros, setenta centímetros, colinda con propiedad de Jamal Elías Murra, Haydee Victoria Saca de Murra y Billie Arzinoe Azucena Velásquez, con todos Avenida José Simeón Cañas de por medio; ALSUR, mide diecisiete metros, noventa y tres centímetros y colinda con José Ernesto Quintanilla Osorio y Hugo Antonio Domínguez Carranza; y AL PONIENTE, mide ocho metros, colinda con Marta de Jesús Hernández. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales que lo graven y lo posee por más de diez años consecutivos sin proindivisión con nadie. Lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se hace saber al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Zacatecoluca, veintisiete de enero del año dos mil quince. Dr. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F043986-3

### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137135 No. de Presentación: 20140204787

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de G6 Hospitality IP LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión estudio 6 y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURACIÓN); SERVICIOS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, PRINCIPALMENTE, PARA LOS SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE DISPONIBILIDAD DE HABITACIONES EN HOTELES Y MOTELES; RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL INCLUYENDO SERVICIOS DE RESERVACIÓN DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ALOJAMIENTO A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS, REDES INFORMÁTICAS DE COMUNICACIÓN GLOBALES Y REDES MÓVILES, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009950-3

No. de Expediente: 2014140591

No. de Presentación: 20140211433

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARIA ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **DISNEY MOANA**

Consistente en: las palabras DISNEY MOANA, que servirá para AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, INCLUYENDO: PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS,

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y PROGRAMAS INTERACTIVOS PARA SU DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, POR CABLE, VÍA SATÉLITE, MEDIOS DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LÁSER, DISCOS DE COMPU-TADORA Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, PRODUCCIÓN Y SUMI-NISTRO DE ENTRETENIMIENTO, NOTICIAS, E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN, PRESENTACIÓN DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS Y DE VIDEO, SERVICIOS DE PAR-QUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS, SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO PRESTADOS EN O RELACIONADOS CON LOS PARQUES TEMÁTICOS, ESPECTÁ-CULOS EN VIVO INCLUYENDO ESPECTÁCULOS ESCÉNICOS EN VIVO, PRODUCCIONES TEATRALES, SERVICIOS DE ARTISTAS DE ESPECTÁCULOS, ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO EN LÍNEA INCLUYENDO JUEGOS EN LÍNEA; INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C009954-3

No. de Expediente: 2010101366 No. de Presentación: 20100137174 CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COCINA DE VUELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COCINA DE VUELOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### ISLAND DELI GrabnGo

Consistente en: Las palabras ISLAND DELI GrabnGo, donde la palabra Island se traduce al castellano como Isla, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE CATERING, A SABER: SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, BARES DE COMIDAS RÁPIDAS (SNACK-BARS), SERVICIOS DE BANQUETES; CAFETERÍAS; SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS PARA SER SERVIDO A BORDO DE LÍNEAS AÉREAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009955-3

No. de Expediente: 2014137813 No. de Presentación: 20140206090

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras SWP CUBREN LA TIERRA y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y ENLUCIDOS [PINTURAS] EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, INDUSTRIALES, AUTOMOTRICES Y MARINOS, ASI COMO ACCESORIOS DE PINTURAS Y ENLUCIDOS [PINTURAS]. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIO.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

No. de Expediente: 2015140675 No. de Presentación: 20150211617

CLASE: 45.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de LinkedIn Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# LINKEDIN

Consistente en: la palabra LINKEDIN, que servirá para AMPARAR: PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS; SERVICIOS DE INTRODUCCIÓN Y DE REDES SOCIALES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DEL DESARROLLO PERSONAL, A SABER, SUPERACIÓN, AUTORREALIZACIÓN, DE CARIDAD, FILANTROPÍA, VOLUNTARIADO, SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS, Y ACTIVIDADES HUMANITARIAS; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y OTRAS TECNOLOGÍAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009965-3

No. de Expediente: 2015140787 No. de Presentación: 20150211939

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HOTELES FIESTA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabra Grand Fiesta Americana y diseño, donde la palabra Grand se traduce al idioma castellano como Magnífico, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009969-3

No. de Expediente: 2013130708 No. de Presentación: 20130190769

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de IASA CORP INTERNATIONAL S. A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **GLITTER**

Consistente en: La palabra GLITTER, se traduce al castellano como: Brillo, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJO DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil trece.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009970-3

No. de Expediente: 2009095760 No. de Presentación: 20090127190

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Danilo Rodríguez Villamil, en su calidad de apoderado de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S. A. (INDITEX, S. A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **BERSHKA**

Consistente en: La palabra BERSHKA, que servirá para AMPA-RAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRA-BAJOS DE OFICINA; RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; GESTIÓN DEFICHEROSINFORMÁTICOS; RELACIONES PÚBLICAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009971-3

No. de Expediente: 2012122670 No. de Presentación: 20120176325

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEQUILA CUERVO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# LA CASA DEL TEQUILERO

Consistente en: Las palabras LA CASA DEL TEQUILERO, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN LÍNEA; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROPÓSITOS DE VENTA AL POR MENOR; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL DE PRENDAS DE VESTIR, ENCENDEDORES, CENICEROS, GORRAS, LLAVEROS, PINES, BOLÍGRAFOS, CALCOMANÍAS, TAZAS, VASOS Y OTROS RECUERDOS (SOUVENIR). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C009973-3

No. de Expediente : 2012122671 No. de Presentación: 20120176326

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TEQUILA CUERVO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# LA CASA DEL TEQUILERO

Consistente en: Las palabras LA CASA DEL TEQUILERO, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISION DE COMIDA Y BEBIDA; ALOJAMIENTO TEMPORAL; RESTAURANTES; SERVICIOS DE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009975-3

No. de Expediente: 2015140786 No. de Presentación: 20150211938

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HOTELES FIESTA AMERICANA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Fiesta Americana y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015140677 No. de Presentación: 20150211619

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Linkedln Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# LINKEDIN

Consistente en la palabra LINKEDIN, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE REDES DE NEGOCIOS EN LÍNEA; PUBLICIDAD, SERVICIOS DE MARKETING Y DE PROMOCIÓN DE LAS EM-PRESAS; RECOPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFOR-MACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; PROVISIÓN DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA QUE OFRECE EMPLEO Y OPORTUNIDADES PROFESIONALES Y DE NEGOCIOS, EMPLEO Y CONSULTAS Y RESPUESTAS PROFESIONAL; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN ACERCA DE Y HACIENDO REFERENCIAS CONCERNIENTES A PRODUCTOS, SERVICIOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE FERIAS DE EMPLEO; SERVICIOS DE COLOCACIÓN LABORAL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE RECURSOS HUMANOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS Y ENCUESTAS; SERVICIOS DE MONITOREO, A SABER, SEGUIMIENTO DE REFERENCIAS EN LÍNEA PARA EMPRESAS, ORGANIZACIONES Y TEMAS DE NEGOCIOS; PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN: FACILITACIÓN DEL INTERCAMBIO Y VENTA DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS ENLÍNEA DE TIENDAS AL POR MENOR EN EL CAMPO DE MEDIA DIGITAL, ROPA, CALZADO, SOMBRERERÍA, MATERIALES DE IMPRENTA, PAPELERÍA, ACCESORIOS DE OFICINA, BOLSAS, JUEGOS, JUGUETES Y ALFILERES; SERVICIOS DE CARIDAD, A SABER, PROMOCIÓN DE LA CONCIENCIA PÚBLICA ACERCA DE LA CARIDAD, SERVICIO A LA COMUNIDAD Y ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO: PROVISIÓN EN LÍNEA DE SERVICIOS E INFORMACIÓN DE REDES DE PROFESIÓN EN EL CAMPO DE EMPLEO, CONTRATACIÓN, RECURSOS DE EMPLEO Y OFERTAS DE TRABAJO; PROVISIÓN EN LÍNEA INTERACTIVA DE ASE-SORAMIENTO DE EMPLEO; SERVICIOS DE CONTRATACIÓN Y COLOCACIÓN: SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, A SABER, PROVISIÓN A UNA COMUNIDAD EN LÍNEA PARA LA PUBLICIDAD Y MERCADEO; ALOJAMIENTO DE EXPOSICIO-NES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y EVENTOS DE REDES CON FINES COMERCIALES, CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, DESARROLLO DE NEGOCIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR. SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2015141212 No. de Presentación: 20150212947

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCIA JEANNET DURAN GAMEZ, en su calidad de APODERADO de ESTIBADORES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ESTISAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS, Consistente en:



Las palabras ESTISAL S. A. DE C. V. y diseño, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE ESTIBADO Y DESESTIBADO DE BARCOS EN PUERTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil quince.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010008-3

No. de Expediente: 2014139698 No. de Presentación: 20140209737

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HOYTS CINEMAS (CHILE) HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# **HOYTS**

Consistente en: La palabra HOYTS, que servirá, para AMPARAR: SERVICIOS DE EXHIBICIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS Y ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS Y TEATRALES; ALQUILER DE APARATOS Y ACCESORIOS CINEMATOGRÁFICOS, DE GRABACIONES SONORAS Y VISUALES; SERVICIOS DE

ARTISTAS DE ESPECTÁCULOS; ESTUDIOS DE CINE; CENTROS DE RECREACIÓN Y PASATIEMPOS; SERVICIOS DE TIEMPO LIBRE; ORQUESTA Y GRUPOS MUSICALES; PRODUCCIÓN DE FILMES Y GRABACIONES. EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CINE Y DE ESPECTÁCULOS. PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS. SERVICIOS DE ENTRETENCIÓN Y ESPARCIMIENTO. PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS EN GENERAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044146-3

No. de Expediente: 2015140869

No. de Presentación: 20150212213

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de United Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Fare Lock y diseño que se traducen al castellano como Pasaje Bloqueo, que servirá para AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE ITINERARIOS PARA TRANSPORTE AÉREOS, PROPORCIONANDO UNA GARANTÍA, POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F044148-3

## DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

### REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

#### AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CARLOS ALBERTO LUNA COREAS del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 16439 emitida el 26/02/2010. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 24 de febrero de 2015.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ, RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C009984-3

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012123555 No. de Presentación: 20120177804

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Tween Brands Investment, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **BROTHERS**

Consistente en: la palabra BROTHERS que se traduce al castellano como Hermanos, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA LA PLAYA; ABRIGOS; CHAQUETAS; PANTALONES INCLUYENDO PANTALONES CORTOS (SHORT); ROPA PARA LA PARTE POS-TERIOR DEL CUERPO (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLES COMO TOPS) CINTURONES [VESTIMENTA], CALZADO; SOMBRERERIA; FULARES; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; ROPA INTERIOR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil catorce.

LIC. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009948-3

No. de Expediente: 2014139649 No. de Presentación: 20140209669

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de The Mathile Institute, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión M+, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013132429 No. de Presentación: 20130194725

CLASE: 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Amcor Limited, de nacionalidad AUSTRALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Diseño de Amcor, que servirá para: AMPARAR CINTA ADHESIVA PARA SELLAR CAJAS DE CARTÓN PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 16. Para: AMPARAR PLÁSTICOS SE-MIELABORADOS PARA SU USO EN LA MANUFACTURA: MA-TERIALES DE EMBALAJE COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO: MATERIAL DE ACOLCHADO DE CAUCHO O PLÁSTICO, LANA DE ALGODÓN PARA EL EMBALAJE (CALA-FATEO); ENVOLTORIOS A PRUEBA DE AGUA, MATERIALES DE ESTOPADO INCLUIDA LA LANA DE ALGODÓN PARA FINES DE SELLADO PARA USO EN RECIPIENTES INDUSTRIALES DE EMBALAJE, TAPONES DE BOTELLAS DE CAUCHO Y TAPONES DE CAUCHO PARA RECIPIENTES INDUSTRIALES DE EMBA-LAJE, ESPUMA DE POLIURETANO DE BAJA DENSIDAD PARA EMBALAJE EN FORMA DE LÁMINA, PELÍCULA DE PLÁSTICO (DIFERENTES A PARA ENVOLVER); MATERIALES AISLANTES; PELÍCULAS DE PLÁSTICO COMPRENDIENDO LO SIGUIENTE: PELÍCULAS DE PLÁSTICO IMPRESAS Y SIN IMPRESIÓN SEN-CILLAS Y MULTICAPAS PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICO INCLUIDAS LAS PELÍCULAS DE PLÁSTICO IM-PRESAS Y SIN IMPRESIÓN SENCILLAS Y MULTICAPAS PARA ALIMENTOS, PELÍCULAS PLÁSTICAS EXTENSIBLES ADHE-SIVAS PARA USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICO; CINTA ADHESIVA PARA SELLAR CAJAS DE CARTÓN PARA USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; MATERIALES DE PLÁSTI-CO EN FORMA DE LÁMINAS Y VARILLAS, PARA USO EN LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE PLÁSTICO PARA DISPENSAR O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACÉU-TICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, MATERIALES DE PLÁSTICO EN FORMA DE LÁMINAS Y VARI-LLAS PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE RECIPIENTES PARA INSTRUMENTOS MÉDICOS, SUMINISTROS MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, TUBOS DE PLÁS-TICO COMPRESIBLES Y FLEXIBLES QUE SE VENDEN VACÍOS, BOLSAS, SOBRES Y CARTUCHERAS O BOLSAS PEQUEÑAS DE CAUCHO PARA EL EMBALAJE INCLUYENDO TUBOS PARA SU USO EN LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE RECIPIENTES PARA INSTRUMENTOS MÉDICOS, SUMINISTROS MÉDICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y TUBOS PARA USO EN LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE PLÁSTICO PARA DISPENSAR O ALMACENAR PRODUCTOS FARMACÉU-TICOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSO-NAL; PLÁSTICO SEMIPROCESADO, A SABER, PREFORMAS Y MOLDES PLÁSTICOS PARA LA FABRICACIÓN DE FRASCOS Y BOTELLAS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009953-3

No. de Expediente: 2013127386

No. de Presentación: 20130185073

CLASE: 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de McLane Group International, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **LADY LIBERTY**

Consistente en: las palabras LADY LIBERTY, que se traducen al castellano como Señora Libertad, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30

La solicitud fue presentada el da treinta y uno de mayo del año dos mil trece

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015140620 No. de Presentación: 20150211491

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Wm. Wrigley Jr. Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: DISEÑO DE ORBIT, que servirá para: AMPARAR: CONFITERIA INCLUYENDO GOMA DE MASCAR, CHICLES, DULCES, MENTAS, TABLETAS REDONDAS Y TABLETAS CUADRADAS DE DULCE, CARAMELOS BLANDOS, CARAMELOS, CARAMELOS DE MENTA, PASTILLAS REDONDAS Y PASTILLAS CUADRADAS DE DULCE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009957-3

No. de Expediente: 2015140659 No. de Presentación: 20150211553

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **HUGGIES SNUG & DRY**

Consistente en: las palabras HUGGIES SNUG & DRY, donde la palabra Snug se traduce al castellano Cómodo y Dry se traduce Seco, que servirá para: AMPARAR: PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES-BRAGA PARA BEBÉS DESECHABLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009959-3

No. de Expediente: 2014136010

No. de Presentación: 20140202322

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de COLGA-TE-PALMOLIVE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Colgate y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO ORAL INCLUIDOS EN ESTA CLASE; CEPILLOS DE DIENTES, INCLUYENDO CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; HILO DENTAL; LIMPIADORES INTERDENTALES; CEPILLOS APLICADORES DENTALES. Clase: 21

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  ${\it REGISTRADORA}.$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014140547 No. de Presentación: 20140211329

CLASE: 28, 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Gullane (Thomas) Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras THOMAS & FRIENDS y diseño, que se traducen al castellano como Thomas y Amigos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDO EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009967-3

No. de Expediente: 2015140719 No. de Presentación: 20150211724

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de KAO KABUSHIKI KAISHA también comerciando como KAO CORPORATION, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **EVERLASTING BLONDE**

Consistente en: las palabras EVERLASTING BLONDE, que al idioma castellano se traducen como EVERLASTING: eterno y BLONDE: rubio, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO,

INCLUYENDO: LOCIONES PARA EL CABELLO, CHAMPUS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO, ESPUMAS, ROCIADORES PARA EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, GELS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL ESTILIZADO DEL CABELLO, PREPARACIONES COLORANTES PARA EL CABELLO, SUEROS PARA EL CABELLO, SOPLARES SECOS EN AEROSOL, CERA PARA EL CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil quince.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009968-3

No. de Expediente: 2015140806

No. de Presentación: 20150211982

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Biomarin Pharmaceutical Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PALENZIQ**

Consistente en: la palabra PALENZIQ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS GENETICOS; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN TERAPIA DE ENZIMA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

# DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 9 de Marzo de 2015.

No. de Expediente: 2014134655

No. de Presentación: 20140199417

CLASE: 08.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de APEX BRANDS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# SILVER STEEL

Consistente en: las palabras SILVER STEEL, que al idioma castellano se traducen como silver- plata y steel- acero, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTICULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009978-3

No. de Expediente: 2014134386

No. de Presentación: 20140198836

CLASE: 07.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAESER

KOMPRESSOREN SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SIGMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, VACÍO Y FLUJO DE AIRE, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; COMPRESORES (MÁQUI-NAS), INCLUIDOS COMPRESORES DE PISTÓN Y COMPRESORES DE TORNILLO; SOPLADORES PARA LA COMPRESIÓN, LA ASPIRACIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS GASES; MÁQUINAS DE SOPLADO; MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE; BOMBAS DE VACÍO QUE SON MÁQUINAS; PARTES DE LOS PRODUC-TOS ANTES MENCIONADOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07), INCLUYENDO UNIDADES CENTRALES DE, COMPRESOR DE TORNILLO O UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE PISTÓN; MÁQUINAS DE AIRE; TRANSPORTADORES DE NEUMÁTICOS; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; VASOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁQUI-NAS; TANQUES DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; BOMBAS QUE SON PARTES DE MÁQUINAS, MOTOR O MOTO-RES; TURBINAS, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRES-TRES; HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS; HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS; FILTROS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, MOTOR O MOTORES; FILTROS DE AIRE PARA MOTORES Y/O COMPRESORES; CONVERTIDORES CATALÍTICOS PARA LA ADSORCIÓN DE VAPORES DE HIDROCARBUROS (CONVERTI-DORES CATALÍTICOS DE GAS); ABSORBEDORES DE CARBÓN ACTIVADO Y CONVERTIDORES CATALÍTICOS, SIENDO PAR-TES DE MÁQUINAS; FILTROS' DE CARBÓN ACTIVADOS PARA USO EN SISTEMAS DE AIRE COMPRIMIDO, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS ACTIVADO; FILTROS DE ALTA PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; SEPARADORES DE CONDENSADO SIENDO PARTES DE MÁOUINAS: LIMPIADORES AUTOMÁTI-COS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO, COMPRENDIDOS EN CLASE 07; REFRIGERADORES PARA MOTORES, COMPRESORES O SOPLANTES; CONDENSADORES DE AIRE; INSTALACIONES DE CONDENSADOR; DESAIREADORES SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; SEPARADORES DE ACEITE SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, INCLUYENDO DESENGRASADORES PARA SEPA-RAREL ACEITE DEL AIRE; ACCESORIOS PARA COMPRESORES Y MÁQUINAS; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS; GRIFOS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES; SELLOS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRIMIDO (DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS); DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; REGULADORES SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS Y MOTORES; REGULADORES DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; VÁLVULAS SIENDO PAR-TES DE MÁQUINAS, INCLUYENDO VALVULAS DE PRESIÓN; VALVULAS DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CONTROLES NEUMÁTICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; CARCASAS DE MAQUINARIA; MONTAJES PARA MÁQUINAS; ESTANTE PARA MÁQUINAS; MESAS PARA MÁQUINAS; ACO-PLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS, QUENO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RODAMIENTOS DE BO-LAS; EJE DE ACOPLAMIENTO, SIENDO PARTE DE MÁQUINAS; MANIVELAS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CIGÜEÑALES; RUEDAS PARA MÁQUINAS; EJES PARA MÁQUINAS; BOMBA DE DIAFRAGMA; COMPRESORES; TURBOCOMPRESORES; VENTILADORES PARA MOTORES; DISPOSITIVOS ANTICON-TAMINACIÓN DE MOTORES Y/O COMPRESORES, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS Y MOTORES; INTERCAMBIADORES DE CALOR SIENDO PARTES DE MAQUINAS; PARTES DE TO-DOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; DISPOSITIVOS DE CONTROL Y REGULACIÓN PARA COMPRESORES, SOPLADORES O BOMBAS DE VACÍO; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE MAQUI-NAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil quince.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C009996-3

No. de Expediente: 2014138146

No. de Presentación: 20140206814

CLASE: 09.

### LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Wester Digital Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras WD y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS,
A SABER, MECANISMOS DE ARRASTRE (DRIVES) DE DISCO
DURO, MECANISMOS DE ARRASTRE (DRIVES) DE DISCO
DIGITAL, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, MECANISMOS
DE ARRASTRE (DRIVES) DE ESTADO SÓLIDO, MEDIOS DE
ALMACENAMIENTO DIGITALES EN BLANCO, MECANISMOS DE ARRASTRE (DRIVES) HÍBRIDOS Y PERIFÉRICOS DE
COMPUTADORES, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
DE COMPUTADOR, A SABER, HARDWARE DE MEMORIA DE
COMPUTADOR Y DISCOS DUROS PARA COMPUTADORES,
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PARA LA ORGA-

NIZACIÓN, RECEPCIÓN, REPRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN, ADMINISTRACIÓN, ALMACENAMIENTO, ASEGURAMIENTO, CIFRAMIENTO, CENTRALIZACIÓN, RESPALDO, TRANSFEREN-CIA, PERSONALIZACIÓN, NAVEGACIÓN, VISUALIZACIÓN, ACCESO, COMPARTIMIENTO, TRANSFERENCIA CONTINUA, SINCRONIZACIÓN, MODIFICACIÓN, REVISIÓN, SUBIR Y DES-CARGAR TEXTOS, DATOS, IMÁGENES, ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO, INFORMACIÓN O MEDIOS ALMACENADOS EN, TRANSFERIDOS CONTINUAMENTE A TRAVÉS DE, PROVISTOS EN O CORRIDOS SOBRE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIEN-TO DE DATOS, DISCOS DUROS, MECANISMOS DE ARRASTRE (DRIVES) DE DISCOS, MECANISMOS DE ARRASTRE (DRIVES) DE ESTADO SÓLIDO, REPRODUCTORES MULTIMEDIA, SER-VIDORES DE INTERNET Y SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE, SISTEMA DE RESPALDO DE COMPUTADORA BASADO EN DISCO DURO REMOVIBLE, ESTACIONES DE CO-NEXIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMPUTADOR, A SABER, UN ADAPTADOR QUE PERMITE QUE DATOS CONTENIDOS EN LECTORES PORTABLES O DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIEN-TO USB CONECTADOS AL ADAPTADOR SEAN COMPARTIDOS O ACCESADOS, HARDWARE DE COMPUTADOR PARA SUBIR, ALMACENAR, RECUPERAR, DESCARGAR, TRANSMITIR Y ENVIAR CONTENIDO DIGITAL, SOFTWARE DE COMPUTADOR PARA USO EN LA SINCRONIZACIÓN, RESPALDO, REPRODUC-CIÓN Y CODIFICACIÓN Y DECODIFICACIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES, INCLUYENDO ARCHIVOS DE AUDIO, VIDEO, TEXTO, BINARIOS, IMÁGENES FIJAS, GRÁFICOS Y MULTI-MEDIA, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA RED DE COMPUTADOR, A SABER, ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE DATOS ELECTRÓNICOS, YA SEA LOCALMENTE O VÍA RED DE TELECOMUNICACIONES, SOFTWARE EN RED, A SABER, SOFTWARE PARA INSTALAR Y CONFIGURAR LA ADMINIS-TRACIÓN DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS DE RESPALDO EN LÍNEA A TRAVÉS DE REDES DE ÁREA AMPLIA, APARATO DE ALMACENAMIENTO DE COMPUTADOR, A SABER, DISPO-SITIVOS DE ALMACENAMIENTO ANEXOS A LA RED PARA EL COMPARTIMIENTO DE ARCHIVOS Y EL RESPALDO DE NUBE, SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA SINCRONIZACIÓN Y CONEXIÓN DE ALMACENAMIENTO EN RED LOCAL Y REDES DE COMPUTADOR GLOBALES, PARA SUBIR, ALMACENAR, RECUPERAR, BAJAR, TRANSMITIR Y ENVIAR CONTENIDO DIGITAL, PARA ALMACENAR Y ADMINISTRAR DATOS EN SERVIDORES LOCALES Y SERVIDORES DE ARCHIVOS BA-

SADOS EN INTERNET, PARA EL PROCESAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, UTILIZANDO, ALMACENAMIENTO DE ESTADO A SABER, MECANISMOS DE ARRASTRE (DRIVES) DE DISCO DURO, COMBINADOS CON MEMORIA DE ESTADO SÓLIDO, MICROPROGRAMA (FIRMWARE) DE COMPUTADOR PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, RECUPERACIÓN DE DATOS, ACCESO DE DATOS, RESPALDO DE DATOS, RÉPLICA DE DATOS, DISPONIBILIDAD DE DATOS, RESTAURACIÓN DE DATOS, TRADUCCIÓN DE DATOS Y CONVERSIÓN DE DATOS, SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, ESTUCHES PROTECTORES PARA DISCOS DUROS EXTERNOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C009998-3

No. de Expediente: 2014134734

No. de Presentación: 20140199561

CLASE: 04, 07, 09, 11, 16, 36, 37, 39, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAESER KOMPRESSOREN SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras KAESER COMPRESORES y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA USO TÉCNICO O INDUSTRIAL INCLUYENDO ACEITES PARA COMPRESORES, ACEITES PARA ENGRANAJES Y ACEITES DE MOTOR; LUBRI-CANTES INCLUYENDO: ACEITES LUBRICANTES: GRASAS INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICANTES; PARAFINA; COMPO-SICIONES DE ABSORCIÓN DE POLVO; COMPOSICIONES HU-MECTANTES DE POLVO: COMPOSICIONES VINCULANTES DE POLVO. Clase: 04. Para: AMPARAR: MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, VACIO Y FLUJO DE AIRE, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; COMPRESORES (MÁQUINAS), INCLUIDOS COMPRESORES DE PISTÓN Y COMPRESORES DE TORNILLO; SOPLADORES PARA LA COMPRESIÓN, LA ASPIRACIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS GASES; MÁQUINAS DE SOPLADO; MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE; BOMBAS DE VACIO QUE SON MÁQUINAS; PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07), INCLUYENDO UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE TORNILLO O UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE PISTÓN: MÁOUINAS DE AIRE INCLUYENDO: MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; TRANSPORTADORES DE NEUMÁTICOS; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO; VASOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; TANQUES DE PRESIÓN SIENDO PAR-TES DE MÁQUINAS; BOMBAS QUE SON PARTES DE MÁQUINAS, MOTOR O MOTORES; TURBINAS, QUE NO SEAN PARA VEHÍ-CULOS TERRESTRES; HERRAMIENTAS PARA MÁQUINAS; HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS; FILTROS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, MOTOR O MOTORES INCLUYENDO: FILTROS DE AIRE PARA MOTORES Y/O COMPRESORES, FILTROS DE CAR-BÓN ACTIVADOS PARA USO EN SISTEMAS DE AIRE COMPRI-MIDO, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; FILTROS DE ALTA PRESIÓN SIENDO. PARTES DE MÁQUINAS; CONVERTIDORES CATALÍTICOS PARA LA ADSORCIÓN DE VAPORES DE HIDRO-CARBUROS (CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE GAS); AB-SORBEDORES DE CARBÓN ACTIVADO Y CONVERTIDORES CATALÍTICOS, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; SEPARADORES DE CONDENSADO SIENDO PARTES DE MAQUINAS; LIMPIA-DORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO, COMPRENDIDOS EN CLASE 07; REFRIGERADORES PARA MOTORES, COMPRESORES O SOPLANTES; CONDENSADORES DE AIRE; INSTALACIONES DE CONDENSADOR; DESAIREA-DORES SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; SEPARADORES DE ACEITE SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, INCLUYENDO DES-

ENGRASADORES PARA SEPARAR EL ACEITE DEL AIRE; AC-CESORIOS PARA COMPRESORES Y MÁQUINAS; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS; GRIFOS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES; SELLOS SIENDO PARTES DE MÁQUI-NAS; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRI-MIDO (DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS); DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁ-QUINAS; REGULADORES SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS Y MOTO-RES; REGULADORES DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁ-QUINAS; VÁLVULAS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, INCLU-YENDO VALVULAS DE PRESIÓN; VÁLVULAS DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CONTROLES NEUMÁTICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTO-RES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRES-TRES; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; CARCASAS DE MAQUINARIA; MONTAJES PARA MÁQUINAS; ESTANTE PARA MÁQUINAS; MESAS PARA MÁQUINAS; ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS, QUE NO SEAN PARA 'VE-HÍCULOS TERRESTRES; RODAMIENTOS DE BOLAS; EJE DE ACOPLAMIENTO, SIENDO PARTE DE MÁQUINAS; MANIVELAS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CIGÜEÑALES; RUEDAS PARA MÁQUINAS; EJES PARA MÁQUINAS; BOMBA DE DIAFRAGMA; COMPRESORES; TURBOCOMPRESORES; VENTILADORES PARA MOTORES; DISPOSITIVOS ANTICONTAMINACIÓN DE MOTO-RES Y/O COMPRESORES, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS Y MOTORES: INTERCAMBIADORES DE CALOR SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MEN-CIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, VÁLVULAS DE REGULACIÓN; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE COMPRESORES, MÁOUINAS Y MOTORES: CONTROL Y REGULACIÓN DE DIS-POSITIVOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES O BOMBAS DE VACIO; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DELAMÁQUINA; ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, Clase: 07, Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS PARA COMPRESORES DE CONTROL Y PARA REGULAR ELÉC-TRICOS Y/O ELECTRÓNICOS, SOPLADORES, BOMBAS DE

VACIO, O APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSI-TIVOS DE TRATAMIENTO DE AIRE: APARATOS Y DISPOSITI-VOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y CONTROL DE LA MÁQUINA; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL REMO-TO DE PROCESOS INDUSTRIALES: DISPOSITIVOS DE REGU-LACIÓN ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y/O BOMBAS DE VACIO, COM-PRENDIDOS EN LA CLASE 09; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y/O BOMBAS DE VACÍO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; COMPONENTES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELEC-TRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; CIRCUITOS INTEGRADOS; COMPONENTES Y UNIDADES ELECTRÓNICAS Y/O OPTOELECTRÓNICAS. COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09: APARATOS EINSTRUMENTOS PARA INGENIERIA DE CORRIEN-TE DÉBIL, A SABER, DE LAS TELECOMUNICACIONES, LA INGENIERÍA DE ALTA FRECUENCIA, LA INGENIERÍA DE ME-DICIÓN Y LA INGENIERÍA DE CONTROL; APARATOS E INS-TRUMENTOS PARA LA INGENIERÍA DE LA ENERGÍA, A SABER, PARA LA CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENA-MIENTO, REGULACIÓN Y CONTROL; APARATOS DE MEDICIÓN, INTERRUPTORES DE TIEMPO AUTOMÁTICO, PESADORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PROCESA-MIENTO DE DATOS, INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE ADQUI-SICIÓN DE DATOS Y LOS APARATOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS EN SOPOR-TESDEDATOSY/OENLAMEMORIADEDATOS;COMPUTADORAS EINSTALACIONES QUE CONSISTENTOTAL O PRINCIPALMEN-TE DE LOS MISMOS; COMPUTADORAS DE SALIDA DEL EQUI-PO, INCLUYENDO IMPRESORAS, GRABADORAS, PLOTTERS, TERMINALES, PANTALLAS, OTRA REPRESENTACIÓN VISUAL Y UNIDADES DE ESPESORES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLUYENDO LAS INS-TALACIONES QUE CONSISTEN TOTAL O PRINCIPALMENTE DELOS MISMOS; MEMORIAS DEDATOS, A SABER DISQUETES, DISCOS DUROS MAGNÉTICOS Y CINTAS MAGNÉTICAS, ME-MORIAS DE BURBUJAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE ESTADO SÓLIDO, UNIDADES DE CINTA MAGNÉTICA, DISCOS DE AL-

MACENAMIENTO ÓPTICO Y/O MECÁNICAMENTE CODIFICA-DO Y SISTEMAS DE CINTA DE ALMACENAMIENTO; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTROTÉCNICOS Y ELECTRÓNICOS. COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; SENSORES PARA LA AD-OUISICIÓN DE CANTIDADES FÍSICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09: -APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES Y DATOS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS, DISPOSITIVOS Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE AIRE, INCLUYENDO PARA EL AIRE ACON-DICIONADO COMPRIMIDO, PRINCIPALMENTE PARA LA SE-PARACIÓN Y DEPOSICIÓN DE CONTAMINANTES SÓLIDOS Y/O LIQUIDO DEL AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIONES DE FIL-TRACIÓN DE AIRE; APARATO DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; SECADORES DE AIRE, INCLUIDAS LAS SECADORAS DE AIRE COMPRIMIDO; SECAN-TES (ADSORCIÓN) SECADORAS; SECADORES FRIGORÍFICOS; SECADORES DE MEMBRANA; APARATOS DE SECADO E INS-TALACIONES DE SECADO: DISPOSITIVOS DE SECADO: APA-RATOS DE REFRIGERACIÓN, MÁQUINAS DE REFRIGERACIÓN EINSTALACIONES FRIGORÍFICAS; DISPOSITIVOS DE ENFRIA-MIENTO DE AIRE; ENFRIADORES DE AIRE, INCLUYENDO REFRIGERADORES DE AIRE COMPRIMIDO; DRENAJES DE CONDENSACIÓN PARA APLICACIONES DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INTER-CAMBIADORES DE CALOR, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 11; APARATOS Y MÁQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE CONDENSACIÓN POR MEDIO DE PURIFICACIÓN Y/O FILTRACIÓN; FILTROS DE AIRE PARA AIRE ACONDICIONA-DOS: FILTROS SIENDO PARTES DE INSTALACIONES DOMÉS-TICAS O INDUSTRIALES; SISTEMAS DE FILTRO, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; FILTROS DE AIRE COMPRIMIDO; FILTROS DE POLVO PARA USO EN INS-TALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; LAMPARAS DE PURIFI-CACIÓN DE AIRE QUE TIENEN UN EFECTO GERMICIDA; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA ESTERILIZACIÓN DE AIRE: ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURIDAD PARA DISPOSITIVOS DE GAS; GRIFOS PARA TUBERÍAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, INTERRUP-TORES DE PROTECCIÓN. INTERRUPTORES DE PRESIÓN: DISPOSITIVOS DE CONTROL Y REGULADOS PARA APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSITIVOS DE TRATAMIEN-

TO DE AIRE; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS DE LA CLASE 11: PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONA-DOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: MANUALES; PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA. CLASE 16; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA EN FORMA IMPRESA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARREN-DAMIENTO DE INSTALACIONES Y DISPOSITIVOS PARA LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERA-CIÓN Y/O TRATAMIENTO DE AIRE `COMPRIMIDO, TAMBIÉN EN EL MARCO DE ACUERDOS DE CONTRATACIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN RELACIÓN CON APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIO-NES PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DISTRI-BUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIEN-TO Y CUIDADO DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LAS CLASES 7, 9 Y 11; SERVICIOS DE INSTALACIÓN RELACIONA-DOS CON APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE COMPRESORES E INSTA-LACIONES DE COMPRESORES; FONTANERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS PARA Y/O EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y DE TRATAMIEN-TO DE AIRE COMPRIMIDO; LIMPIEZA DE COMPRESORES E INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS, ES DECIR, DE LOS TUBOS DE PRESIÓN; ALOUILER DE COMPRESORES. Clase: 37. Para: AM-PARAR: SERVICIOS DE CONTRATANTE, A SABER, SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO PARA TERCEROS EN TÉRMINOS DE UNA DISTRIBUCION/ENTREGA. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DE AIRE COM-PRIMIDO: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA TERCEROS EN EL AMBITO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA O DE AIRE COMPRIMIDO; PURIFICACIÓN DEL AIRE; AMBIENTADOR (AIRE ACONDICIONADO); ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE SIRVEN A LA PRODUCCIÓN O SUMINISTRO DE ENERGÍA O DE AIRE COMPRIMIDO; CONTRA-TACIÓN, ES DECIR, LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO

PARA TERCEROS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE LOS INGENIEROS. INCLUSO EN EL CAMPO DE AIRE COMPRIMIDO. COMPRESORES Y APLICACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; EDUCACIÓN; SERVICIOS DE FORMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELICULAS: ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONFEREN-CIAS Y SEMINARIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LAS INSTA-LACIONES AL SERVICIO DE LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA TERCEROS EN EL AMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA GENERACIÓN O LA UTILIZACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO; INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INDUSTRIAL; PROGRAMACIÓN INFORMATICA; SERVICIOS DE INGENIERÍA; ELABORACIÓN DE PLANOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉC-NICOS; CONTROL DE CALIDAD; PROPORCIONANDO OPINIO-NES DE EXPERTOS; ENSAYO DE MATERIALES; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN EL AMBITO DE GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRI-BUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y DE TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL AMBITO DE GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, TRATA-MIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO; LA INVESTIGACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO. Clase: 42

La solicitud fue presentada el día dos de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134385 No. de Presentación: 20140198835

CLASE: 04, 06, 07, 09, 11, 16, 36, 37, 39, 40, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de KAESER KOMPRESSOREN SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

# Kaeser

Consistente en: la palabra KAESER, que servirá para: AMPARAR: ACEITES PARA USO TÉCNICO O INDUSTRIAL, INCLUYENDO ACEITES PARA COMPRESORES, ACEITES PARA ENGRANAJES Y ACEITES DEMOTOR; LUBRICANTES INCLUYENDO: ACEITES LUBRICANTES; GRASAS INDUSTRIALES; GRASAS LUBRICAN-TES; PARAFINA; COMPOSICIONES DE ABSORCIÓN DE POLVO; COMPOSICIONES HUMECTANTES DE POLVO; COMPOSICIONES VINCULANTES DE POLVO. Clase: 04. Para: AMPARAR: TUBOS DE METAL, INCLUIDAS TUBERÍAS DE PRESIÓN DE METAL: CONDUCTOS DE METAL DE AIRE COMPRIMIDO; GRIFOS DE TUBERÍA DE METAL; COLLARES METÁLICOS PARA TUBOS DE SUJECIÓN; UNIONES DE TUBOS METÁLICAS; CODOS ME-TÁLICOS PARA TUBOS; METALES COMUNES Y SUS ALEACIO-NES; MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN; CABLES E HILOS METÁLICOS, NO PARA FINES ELÉCTRICOS; CERRA-JERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; PRODUCTOS METÁLICOS, COMPRENDIDOS EN CLASE 06; RAMIFICACIONES DE TUBOS METÁLICOS; ACCESORIOS METÁLICOS PARA CONDUCCIONES DE AIRE COMPRIMIDO; ACCESORIOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; GRAPAS DE METAL PARA CABLES Y TUBE-RÍAS; RECIPIENTES METÁLICOS PARA AIRE, GAS COMPRIMI-DO O AIRE LÍQUIDO; CIERRES METÁLICOS PARA CONTENE-DORES; LÁMINAS DEMETAL; BRIDAS (COLLARES) DEMETAL; MÁSTILES DE METAL; BOQUILLAS DE ENGRASE; HERRAJES PARA PUERTAS DE METAL; TODOS LOS PRODUCTOS MEN-CIONADOS, EXCLUSIVAMENTE PARA Y/O EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y DE TRATAMIENTO DE AIRE COM-PRIMIDO; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNI-COS PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, VACÍO Y FLUJO DE AIRE, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; COMPRESORES (MÁQUINAS), INCLUIDOS COMPRESORES DE PISTÓN Y COMPRESORES DE TORNILLO; SOPLADORES PARA LA COMPRESIÓN, LA ASPIRACIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS GASES; MÁQUINAS DE SOPLADO; MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE; BOMBAS DE VACÍO QUE SON MÁQUINAS; PARTES DELOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07), INCLUYENDO UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE TORNILLO O UNIDADES CENTRALES DE COMPRESOR DE PISTÓN; MÁQUINAS DE AIRE INCLUYENDO: MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; TRANSPORTADORES DE NEUMÁTICOS; MOTORES DE AIRE COMPRIMIDO; BOMBAS

DE AIRE COMPRIMIDO; VASOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; TANQUES DE PRESIÓN SIENDO PAR-TES DEMÁQUINAS; BOMBAS QUE SON PARTES DEMÁQUINAS, MOTOR O MOTORES; TURBINAS, QUE NO SEAN PARA VEHÍ-CULOS TERRESTRES; HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS; FILTROS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, MOTOR O MOTORES INCLUYENDO: FILTROS DE AIRE PARA MOTORES Y/O COMPRESORES, FILTROS DE CAR-BÓN ACTIVADOS PARA USO EN SISTEMAS DE AIRE COMPRI-MIDO, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; FILTROS DE ALTA PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CONVERTIDORES CATALÍTICOS PARA LA ADSORCIÓN DE VAPORES DE HIDRO-CARBUROS (CONVERTIDORES CATALÍTICOS DE GAS); AB-SORBEDORES DE CARBÓN ACTIVADO Y CONVERTIDORES CATALÍTICOS, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; SEPARADORES DE CONDENSADO SIENDO PARTES DE MAQUINAS; LIMPIA-DORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO, COMPRENDIDOS EN CLASE 07; REFRIGERADORES PARA MOTORES, COMPRESORES O SOPLANTES; CONDENSADORES DE AIRE; INSTALACIONES DE CONDENSADOR; DESAIREA-DORES SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; SEPARADORES DE ACEITE SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, INCLUYENDO DES-ENGRASADORES PARA SEPARAR EL ACEITE DEL AIRE; AC-CESORIOS PARA COMPRESORES Y MÁQUINAS; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MÁQUINAS; GRIFOS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES; SELLOS SIENDO PARTES DE MÁQUI-NAS; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRI-MIDO (DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS); DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE MÁ-QUINAS; REGULADORES SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; REGULADORES DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS Y MOTO-RES; REGULADORES DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁ-QUINAS; VÁLVULAS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS, INCLU-YENDO VÁLVULAS DE PRESIÓN; VÁLVULAS DE REDUCCIÓN DE PRESIÓN SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CONTROLES NEUMÁTICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES; MOTORES, EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTO-RES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRES-TRES; GENERADORES DE ELECTRICIDAD; CARCASAS DE MAQUINARIA; MONTAJES PARA MÁQUINAS; ESTANTE PARA MÁQUINAS; MESAS PARA MÁQUINAS; ACOPLAMIENTOS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS, QUE NO SEAN PARA VE-HÍCULOS TERRESTRES; RODAMIENTOS DE BOLAS; EJE DE ACOPLAMIENTO, SIENDO PARTE DE MÁQUINAS; MANIVELAS SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; CIGÜEÑALES; RUEDAS PARA MÁQUINAS; EJES PARA MÁQUINAS; BOMBA DE DIAFRAGMA; COMPRESORES; TURBOCOMPRESORES; VENTILADORES PARA MOTORES; DISPOSITIVOS ANTICONTAMINACIÓN DE MOTO-RES Y/O COMPRESORES, SIENDO PARTES DE MÁQUINAS Y MOTORES; INTERCAMBIADORES DE CALOR SIENDO PARTES DE MÁQUINAS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MEN-CIONADOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 07; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, VÁLVULAS DE SEGURIDAD, VÁLVULAS DE REGULACIÓN; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE COMPRESORES, MÁQUINAS Y MOTORES; CONTROL Y REGULACIÓN DE DIS-POSITIVOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES O BOMBAS DE VACÍO; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DELA MÁQUINA; ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES. Clase: 07. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS PARA COMPRESORES DE CONTROL Y PARA REGULAR ELÉC-TRICOS Y/O ELECTRÓNICOS, SOPLADORES, BOMBAS DE VACÍO, O APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSI-TIVOS DE TRATAMIENTO DE AIRE; APARATOS Y DISPOSITI-VOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y CONTROL DE LA MAQUINA; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL REMO-TO DE PROCESOS INDUSTRIALES; DISPOSITIVOS DE REGU-LACIÓN ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y/O BOMBAS DE VACÍO, COM-PRENDIDOS EN LA CLASE 09; DISPOSITIVOS DE CONTROL ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS PARA COMPRESORES, SOPLADORES Y/O BOMBAS DE VACÍO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; PRINCIPALES SISTEMAS DE CARGA DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA LA REGULACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; COMPONENTES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELEC-TRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; CIRCUITOS INTEGRADOS; COMPONENTES Y UNIDADES ELECTRÓNICAS Y/O OPTOELECTRÓNICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA INGENIERÍA DE CORRIEN-TE DÉBIL, A SABER, DE LAS TELECOMUNICACIONES, LA INGENIERÍA DE ALTA FRECUENCIA, LA INGENIERÍA DE ME-DICIÓN Y LA INGENIERÍA DE CONTROL; APARATOS E INS-TRUMENTOS PARA LA INGENIERÍA DE LA ENERGÍA, A SABER, PARA LA CONDUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENA-MIENTO, REGULACIÓN Y CONTROL; APARATOS DE MEDICIÓN, INTERRUPTORES DE TIEMPO AUTOMÁTICO, PESADORES AUTOMÁTICOS; DISPOSITIVOS Y APARATOS DE PROCESA-MIENTO DE DATOS, INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE ADQUI-SICIÓN DE DATOS Y LOS APARATOS DE ADQUISICIÓN DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS EN SOPOR-TES DE DATOS Y/O EN LA MEMORIA DE DATOS; COMPUTADORAS E INSTALACIONES QUE CONSISTENTOTAL O PRINCIPALMENTE DE LOS MISMOS; COMPUTADORAS DE SALIDA DEL EQUIPO, INCLUYENDO IMPRESORAS, GRABA-DORAS, PLOTTERS, TERMINALES, PANTALLAS, OTRA REPRE-SENTACIÓN VISUAL Y UNIDADES DE ESPESORES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS, INCLU-YENDO LAS INSTALACIONES QUE CONSISTEN TOTAL O PRINCIPALMENTE DE LOS MISMOS; MEMORIAS DE DATOS, A SABER DISQUETES, DISCOS DUROS MAGNÉTICOS Y CINTAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE BURBUJAS MAGNÉTICAS, MEMORIAS DE ESTADO SÓLIDO, UNIDADES DE CINTA MAG-NÉTICA, DISCOS DE ALMACENAMIENTO ÓPTICO Y/O MECÁ-NICAMENTE CODIFICADO Y SISTEMAS DE CINTA DE ALMA-CENAMIENTO; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTROTÉCNI-COS Y ELECTRÓNICOS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; SENSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE CANTIDADES FÍSICAS, COMPRENDIDOS EN LA CLASE 09; APARATOS PARA LA GRA-BACIÓN, TRANSMISIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO, IMÁGENES Y DATOS; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS, DIS-POSITIVOS Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE AIRE, IN-CLUYENDO PARA EL AIRE ACONDICIONADO COMPRIMIDO, PRINCIPALMENTE PARA LA SEPARACIÓN Y DEPOSICIÓN DE CONTAMINANTES SÓLIDOS Y/O LÍQUIDO DEL AIRE COMPRI-MIDO; INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; APARATO DE PURIFICACIÓN DE AIRE Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; SECADORES DE AIRE, INCLUIDAS LAS SECADORAS DE AIRE COMPRIMIDO; SECANTES (ADSORCIÓN) SECADORAS; SECADORES FRIGORÍFICOS; SECADORES DE MEMBRANA;

APARATOS DE SECADO E INSTALACIONES DE SECADO; DIS-POSITIVOS DE SECADO; APARATOS DE REFRIGERACIÓN, MÁQUINAS DE REFRIGERACIÓN E INSTALACIONES FRIGO-RIFICAS; DISPOSITIVOS DE ENFRIAMIENTO DE AIRE; ENFRIA-DORES DE AIRE, INCLUYENDO REFRIGERADORES DE AIRE COMPRIMIDO; DRENAJES DE CONDENSACIÓN PARA APLICA-CIONES DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN; INTERCAMBIADORES DE CALOR, COM-PRENDIDOS EN LA CLASE 11; APARATOS Y MÁQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA DE CONDENSACIÓN POR MEDIO DE PURIFICACIÓN Y/O FILTRACIÓN; FILTROS DE AIRE PARA AIRE ACONDICIONADOS; FILTROS SIENDO PARTES DE INS-TALACIONES DOMÉSTICAS O INDUSTRIALES; SISTEMAS DE FILTRO, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES DE FILTRACIÓN DE AIRE; FILTROS DE AIRE COMPRIMIDO; FILTROS DE POLVO PARA USO EN INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; LÁM-PARAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE QUE TIENEN UN EFECTO GERMICIDA; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LA ESTERI-LIZACIÓN DE AIRE; ACCESORIOS REGULADOS Y DE SEGURI-DAD PARA DISPOSITIVOS DE GAS; GRIFOS PARA TUBERÍAS; ACCESORIOS DE SEGURIDAD PARA COMPRESORES, A SABER, INTERRUPTORES DE PROTECCIÓN, INTERRUPTORES DE PRESIÓN; DISPOSITIVOS DE CONTROL Y REGULADOS PARA APARATOS DE TRATAMIENTO DE AIRE Y DISPOSITIVOS DE TRATAMIENTO DE AIRE; DEPÓSITOS DE AIRE COMPRIMIDO SIENDO PARTES DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS DE LA CLASE 11; PARTES DE TODOS LOS PRODUCTOS MEN-CIONADOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: MANUALES; PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 16; PRODUCTOS DE IMPRENTA; FOTOGRAFÍAS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA EN FORMA IMPRESA. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y DISPOSITIVOS PARA LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO, TAMBIÉN EN EL MARCO DE ACUERDOS DE CONTRATACIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS EN RELACIÓN CON APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALACIONES PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRI-MIDO, DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y TRATAMIEN-TO DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LAS CLASES 6, 7, 9 Y 11; SERVICIOS DE INSTALACIÓN RELACIONADOS CON APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTALA-CIONES PARA LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO. DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE COMPRESORES E INSTALACIONES DE COMPRESORES; FON-TANERÍA; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS PARA Y/O EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRI-MIDO Y DE TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; LIMPIEZA DE COMPRESORES E INSTALACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS, ES DECIR, DE LOS TUBOS DE PRESIÓN; ALQUILER DE COMPRESORES. Clase: 37. Para: AMPARAR: SERVICIOS DECONTRATANTE, A SABER, SUMINISTRO DE AIRE COMPRIMIDO PARA TERCEROS EN TÉRMINOS DE UNA DISTRIBUCIÓN/ENTREGA. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA O DE AIRE COMPRIMIDO; PURIFICACIÓN DEL AIRE; AMBIEN-

TADOR (AIRE ACONDICIONADO); ALQUILER Y ARRENDA-MIENTO DE LAS INSTALACIONES QUE SIRVEN A LA PRODUC-CIÓN O SUMINISTRO DE ENERGÍA O DE AIRE COMPRIMIDO; CONTRATACIÓN, ES DECIR, LA GENERACIÓN DE AIRE COM-PRIMIDO PARA TERCEROS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVI-CIOS DE FORMACIÓN INCLUYENDO: SERVICIOS DE FORMA-CIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DE LOS INGE-NIEROS, INCLUSO EN EL CAMPO DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES Y APLICACIONES DE AIRE COMPRIMIDO; EDUCACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y SEMINARIOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES AL SERVICIO DE LA GENERACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, LIBERA-CIÓN Y/O TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA TERCEROS EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, LA GENERACIÓN O LA UTILIZACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO; INVESTIGACIÓN CIEN-TÍFICA E INDUSTRIAL; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; SERVICIOS DE INGENIERÍA; ELABORACIÓN DE PLANOS; ESTUDIO DE PROYECTOS TÉCNICOS; CONTROL DE CALIDAD; PROPORCIONANDO OPINIONES DE EXPERTOS; ENSAYO DE MATERIALES; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EXCLUSIVAMENTE EN EL ÁMBITO DE GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO Y DE TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE GENERACIÓN DE AIRE COMPRIMIDO, TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO; LA INVESTIGA-CIÓN EN LOS CAMPOS DE LA GENERACIÓN DE AIRE COM-PRIMIDO, TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIMIDO Y DE DIS-TRIBUCIÓN DE AIRE COMPRIMIDO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010002-3

No. de Expediente: 2015141235 No. de Presentación: 20150212990

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PEDRO MARDOMINGO SANTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GAUBRI GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GAUBRI GROUP, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **PRESTOMAR**

Consistente en: la palabra PRESTOMAR, que servirá para: AMPARAR: CAMARONES, LANGOSTINOS, LANGOSTAS, MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS Y MARISCOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS; CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA. EXTRACTOS DE CARNE. FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS. JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS. HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS. ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010006-3

No. de Expediente: 2014137779 No. de Presentación: 20140206041 CLASE: 06, 09, 11, 19, 37, 39, 40, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ROBERTO CALDERÓN CASTRO, en su calidad de APODERADO de ECOELEMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras ECO ELEMENTOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONDUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGU-

LACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; REGULADORES DE LUZ; BATERÍAS Y PILAS SOLARES. Clase: 09. Para: AMPA-RAR: LÁMPARAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN; REFLEC-TORES DE ILUMINACIÓN; DIFUSORES DE LUZ; APARATOS DE ALUMBRADO. DE REFRIGERACIÓN. DE VENTILACIÓN: COLECTORES SOLARES (CALEFACCIÓN, HORNOS SOLARES, PANELES SOLARES); FILTROS DE AIRE PARA SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN; APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; INSTALA-CIONES DE CLIMATIZACIÓN; APARATOS DE VENTILACIÓN (CLIMATIZACIÓN); VENTILADORES (CLIMATIZACIÓN). Clase: 11. Para: AMPARAR: TECHUMBRES NO METÁLICAS CON CÉLULAS SOLARES INTEGRADAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 37. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. Clase: 39. Para: AMPARAR: PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; ALQUILER DE APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; PRODUCCIÓN DE ENERGÍA; ALQUILER DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, ENFRIAMIENTO DE AIRE; ALQUILE DE APARATOS DE CLIMATIZACIÓN. Clase: 40. Para: AMPARAR: CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA: INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010011-3

No. de Expediente: 2014137783 No. de Presentación: 20140206045

CLASE: 06, 11, 37, 40, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACESABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAURICIO ROBERTO CALDERÓN CASTRO, en su calidad de APODERADO de ECOELEMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras ECO BREEZE y diseño, que se traducen al castellano como Eco Brisa, que servirá para: AMPARAR: CONDUCTOS METÁLICOS PARA INSTALACIÓN DE VENTI-

LACIÓN Y CLIMATIZACIÓN. Clase: 06. Para: AMPARAR: APARATOS DE REFRIGERACIÓN, DE VENTILACIÓN; FILTROS DE AIRE PARA SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN; APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN; VENTILADORES (CLIMATIZACIÓN). Clase: 11. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 37. Para: AMPARAR: ALQUILER DE APARATOS DE CLIMATIZACIÓN; ALQUILER DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, ENFRIAMIENTO DE AIRE. Clase: 40. Para: AMPARAR: CONSULTORÍA EN AHORRO DE ENERGÍA; INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010013-3

No. de Expediente: 2014137781 No. de Presentación: 20140206043 CLASE: 09, 11, 19, 39, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MAURICIO ROBERTO CALDERÓN CASTRO, en su calidad de APODERADO de ECOELEMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras ECO SUN y diseño, donde la palabra SUN se traduce al idioma castellano como SOL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; REGULADORES DE LUZ;

BATERÍAS Y PILAS SOLARES. Clase: 09. Para: AMPARAR: LÁM-PARAS, APARATOS DE ILUMINACIÓN; REFLECTORES DE ILUMINACIÓN; DIFUSORES DELUZ; APARATOS DE ALUMBRADO; COLECTORES SOLARES (CALEFACCIÓN, HORNOS SOLARES, PANELES SOLARES). Clase: 11. Para: AMPARAR: TECHUMBRES NO METÁLICAS CON CÉLULAS SOLARES INTEGRADAS. Clase: 19. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA. Clase: 39. Para: AMPARAR: CONSULTORIA EN AHORRO DE ENERGÍA; INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010014-3

No. de Expediente: 2013124915 No. de Presentación: 20130180669

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARKETING & MANAGER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PLASTIGEL HARD STYLE EXTRA FIJACION y diseño, donde se traducen al castellano como: plastigel estilo duro extra fijación, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS Y GELES FIJADORES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F044145-3

No. de Expediente: 2013124914 No. de Presentación: 20130180668

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de MARKETING & MANAGER CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PLASTIGEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS Y GELES FIJADORES PARA EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

# SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

# PROYECTO DE ESTATUTO Y SU REFORMA AL ARTICULO 75 ULTIMO INCISO

### CAPITULO XII

#### DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 75.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia. Podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria, diez o más miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia.

Reunida la Asamblea General se nombrará a una comisión integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que se tomen en dicha Asamblea serán válidos y de acatamiento forzoso para todos. Las funciones de los miembros que conforman la Comisión caducarán al elegir a la nueva Junta Directiva General del Sindicato. Una vez hecho lo anterior, se deberá convocar a una nueva Asamblea General Extraordinaria, en la cual se tratarán y tomarán los acuerdos necesarios para la buena marcha del Sindicato.

En caso de que el Sindicato se encuentre afiliado a una Federación, la Junta Directiva Federal de la misma, podrá convocar como mínimo diez miembros afiliados al Sindicato, para su celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar que en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, una vez constituida la Asamblea se seguirá el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo.

En caso de que fuese una Seccional la que quedare en acefalia, sólo podrán convocar a Sesión de Asamblea Seccional Extraordinaria. El Secretario General, Secretario de Organización y Estadística, y Primer Secretario de Conflictos, de la Junta Directiva General del Sindicato, conjunta o separadamente, siguiéndose el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo, de lo contrario, so pena de nulidad.

Res. 3/2015

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil quince.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día trece de enero del año dos mil quince, suscrita por los señores Mario Ardón Torres, en su calidad de Secretario General; Gilberto Abarca Pineda, en su calidad de Secretario de Organización y Estadísticas; Román Augusto Santos Donis, en su calidad de Primer Secretario de Conflictos; José Luis González Delgado, en su calidad de Secretario de Finanzas; Juan Pablo Durán Rivera, en su calidad de Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales; Héctor Manuel Escoto García, en su calidad de Segundo Secretario de Conflictos, José Samuel Pérez Quintanilla, en su calidad de Secretario de Actas y Acuerdos, todos miembros de la Junta Directiva y además por la Licenciada Sonia Urrutia Ortiz, en su calidad de Asesora y delegada por la Asamblea General del Sindicato denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITESEPRI, y al respecto se hacen las siguientes CONSIDERACIONES:

- I. Que de conformidad a la certificación del acta número dos, del segundo libro de actas que para tales efectos lleva el Sindicato en comento, se colige la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria el día treinta de Diciembre del año dos mil catorce, en la cual se aprobó el proyecto de reforma parcial a los Estatutos del referido Sindicato, siendo el artículo a reformar el 75 en su inciso final, el cual literalmente expresa luego de su reforma: "En caso de que fuese una Seccional la que quedare en acefalia, sólo podrán convocar a Sesión de Asamblea Seccional Extraordinaria El Secretario General, Secretario de Organización y Estadística, y Primer Secretario de Conflictos, de la Junta Directiva General del Sindicato, conjunta o separadamente, siguiéndose el procedimiento establecido en los incisos 1° y 2° de este Artículo, de lo contrario, so pena de nulidad".
- II. Que habiéndose efectuado el análisis de la documentación presentada junto con el proyecto de reforma parcial de los Estatutos del sindicato en mención, se determinó que la reforma solicitada no adolece de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 221, literal "A", ordinal 2° del Código de Trabajo; y 3, numeral 1) del Convenio Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación; este Despacho **RESUELVE:** A) APROBAR la reforma del Art. 75 en su inciso final de los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITESEPRI, de conformidad al documento presentado; B) PUBLIQUESE en el Diario Oficial la reforma antes mencionadas y la presente resolución; y C) TENGANSE por incorporada al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado la reforma aquí aprobada. COMUNIQUESE.- S. E. GUEVARA, MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.